UNIVERSIDAD DE HUANUCO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL

TESIS

“La notificacion de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, en los procesos inmediatos del Juzgado de Flagrancia de Huánuco 2019 - 2020”

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL

AUTORA: Solís Canchari, José Carmelo

ASESOR: Romero Delgado, Hugo Eusebio

HUÁNUCO – PERÚ

2026

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Titulo a recibir: Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Procesal

Código del Programa: P19

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 28308313

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 17913905

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-7194-2415

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Martínez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 18 horas del día 22 del mes de Abril del año 2026, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco (Local Central), en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados de Maestría y Doctorado de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador integrado por los docentes:

- **Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo** **(PRESIDENTE)**
- **Dr. MARTÍNEZ FRANCO, Pedro Alfredo** **(SECRETARIO)**
- **Mg. GARAY MERCADO, Mariella Catherine** **(VOCAL)**

Nombrados mediante **RESOLUCIÓN N.º 189-2026-D-EPG-UDH** para evaluar la sustentación de la tesis intitulada **"LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACIÓN ANTICIPADA AL AGRAVIADO, EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO 2019 -2020"** presentado por el graduando **SOLÍS CANCHARI, JOSÉ CARMELO** para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en **Derecho Procesal.**

Dicho acto de sustentación, se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo(a) Aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de Dieciseis y cualitativo de Bueno

Siendo las 19.17 horas del día 22 del mes de Abril del año 2026, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

PRESIDENTE
Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo
DNI: 22512274
ORCID: 0000-0003-0296-4033

SECRETARIO
Dr. MARTÍNEZ FRANCO, Pedro Alfredo
DNI: 22423043
ORCID: 0000-0002-7129-3352

VOCAL
Mg. GARAY MERCADO, Mariella Catherine
DNI: 22500565
ORCID: 0000-0002-4278-8225

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JOSÉ CARMELO SOLÍS CANCHARI, de la investigación titulada "LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACIÓN ANTICIPADA AL AGRAVIADO, EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO 2019 - 2020", con asesor(a) HUGO EUSEBIO ROMERO DELGADO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 067-2023-D-EPG-UDH del P. A. de MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de septiembre de 2025

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

162. Solís Canchari, José Carmelo.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	17%	10%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unjbg.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	<1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A la memoria de mi madre, Adela, cuya presencia sigue siendo una guía luminosa en mi vida. Aunque ya no estés físicamente, tu amor, tus enseñanzas y tu ejemplo me acompañan siempre. Este logro es, en gran parte, un reflejo de tu esfuerzo y dedicación, y te lo dedico con todo mi corazón.

A mi esposa y mis queridas hijas, Fátima, Paola, Andrea y Ebelú, por ser mi mayor motivación y mi razón de seguir adelante. Cada paso en este camino lo he dado pensando en ustedes y este trabajo es una muestra que, con determinación, todo es posible. Gracias por su amor y por llenar mi vida de felicidad.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, por haberme dado la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para superar los desafíos que me llevaron hasta aquí. Sin Su guía, este logro no habría sido posible.

A la Universidad de Huánuco y a todo su cuerpo académico, por brindarme el conocimiento y las herramientas necesarias para crecer tanto personal como profesionalmente. Gracias por el acompañamiento y el apoyo durante este proceso formativo.

A mi familia, por estar siempre a mi lado, apoyándome en cada etapa de este camino. Su amor y comprensión me dieron la motivación necesaria para seguir adelante, especialmente en los momentos más difíciles.

Finalmente, a mi equipo académico, por su apoyo constante y por creer en mí cuando más lo necesitaba. Tu compañía y aliento fueron fundamentales para llegar hasta aquí.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE TABLAS VII
ÍNDICE DE FIGURAS VIII
RESUMEN IX
ABSTRACT X
INTRODUCCIÓN XI
CAPITULO I 13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 16
1.3. OBJETIVOS 16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 17
1.4. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN 17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA 19
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA 19
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA 20
1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL 20
1.5. LIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN 21
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 22
CAPITULO II 23
MARCO TEÓRICO 23
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 23
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 23
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 24
2.1.3. ANTECEDENTE LOCAL 26
2.2. BASES TEÓRICAS 26
2.2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES 26

2.2.2. LA NOTIFICACIÓN 27
2.2.3. EL DERECHO DE DEFENSA 28
2.2.4. FORMAS DE EJERCER LA DEFENSA PROCESAL 30
2.2.5. EL PROCESO PENAL 31
2.2.6. TUTELA PROCESAL EFECTIVA 32
2.2.7. EL PROCESO ESPECIAL 33
2.2.8. EL PROCESO INMEDIATO 34
2.2.9. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD 35
2.2.10. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD 36
2.2.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA 37
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 37
2.3.1. EL DERECHO FUNDAMENTAL 37
2.3.2. EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO 38
2.3.3. EL PRINCIPIO DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA 38
2.3.4. EL PRINCIPIO DE LA DEFENSA PROCESAL 39
2.3.5. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD PROCESAL 39
2.3.6. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD 40
2.3.7. EL ACUERDO REPARATORIO 40
2.3.8. TERMINACIÓN ANTICIPADA 41
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS. 42
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 42
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 42
2.5. SISTEMA DE VARIABLES 42
2.5.1. VARIABLE 1 42
2.5.2. VARIABLE 2 42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 43
CAPITULO III 45
MARCO METODOLOGICO 45
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 45
3.1.1. ENFOQUE 45
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 46
3.1.3. DISEÑO 46
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 47

3.2.1. POBLACIÓN 47
3.2.2. MUESTRA 47
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS 48
3.3.1. TECNICAS 48
3.3.2. INSTRUMENTOS 49
3.4. TÉCNICAS PARA LA EVALUACION, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS 49
3.5. ASPECTOS ETICOS 50
CAPITULO IV 51
RESULTADOS 51
4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA 51
4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS 51
4.3. ESTUDIOS DE LOS EXPEDIENTES 52
4.4. RESULTADOS EN FIGURAS Y TABLAS DEL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE ACUERDO A LOS CUESTIONARIOS FORMULADOS 52
CAPITULO V 64
DISCUSIÓN 64
5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA 64
5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA 66
CONCLUSIONES 69
RECOMENDACIONES 71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 72
ANEXOS 76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Respuesta pregunta 1.....53
Tabla 2 Respuesta pregunta 2.....54
Tabla 3 Respuesta pregunta 3.....55
Tabla 4 Respuesta pregunta 4.....56
Tabla 5 Respuesta pregunta 5.....57
Tabla 6 Respuesta pregunta 6.....58
Tabla 7 Respuesta pregunta 7.....59
Tabla 8 Respuesta pregunta 8.....60
Tabla 9 Respuesta pregunta 9.....61
Tabla 10 Respuesta pregunta 10.....62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Respuesta pregunta 1.....53
Figura 2 Respuesta pregunta 2.....54
Figura 3 Respuesta pregunta 3.....55
Figura 4 Respuesta pregunta 4.....56
Figura 5 Respuesta pregunta 5.....57
Figura 6 Respuesta pregunta 6.....58
Figura 7 Respuesta pregunta 7.....59
Figura 8 Respuesta pregunta 8.....60
Figura 9 Respuesta pregunta 9.....61
Figura 10 Respuesta pregunta 10.....62

RESUMEN

La presente investigación ha sido desarrollado, en base al estudio de los expedientes de procesos inmediatos, tramitados durante el año judicial 2019 - 2020 en el Juzgado de flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con el objetivo principal, analizar de qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se relaciona con el derecho de defensa del agraviado y teniendo como objetivo específicos: determinar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionan con el procedimiento penal especial, con la simplificación procesal y con la investigación fiscal; para lo cual en la presente investigación se aplicó el enfoque cuantitativo, de tipo aplicativo, además del nivel explicativo correlacional, con el diseño no experimental y retrospectivo, utilizándose la técnica de análisis documental, tomándose como muestra de la totalidad, el 25% de los expediente que resultaron a 121 expedientes que culminaron mediante la aplicación de los mecanismos de conclusión temprana de los procesos, obteniéndose como resultado que casi en la totalidad de los expedientes estudiados, no se notificó al agraviado sobre los mecanismos de conclusión temprana de los procesos, lo que no les permitió ejercer su derecho de defensa o a intervenir activamente en la reparación civil que les asistía.

Palabras clave: La notificación, criterios de oportunidad, terminación anticipada, agraviado, procesos inmediatos.

ABSTRACT

This research, was developed based on the study of the files of immediate proceedings processed during the 2019-2020 judicial year in the Flagrancy Court of the Superior Court of Justice of Huánuco. Its main objective was to analyze how the notification of opportunity criteria and early termination in immediate proceedings relates to the victim's right to defense, and its specific objectives were to determine how the notification of opportunity criteria and early termination to the victim in immediate proceedings relates to the special criminal procedure, procedural simplification, and the prosecutorial investigation. For this purpose, the present investigation applied the quantitative, applied-type approach, in addition to the correlational explanatory level, with the non-experimental and retrospective design, using the documentary analysis technique, taking as a sample 25% of the files that resulted in 121 files that culminated through the application of the mechanisms of early conclusion of the processes, obtaining as a result that in almost all of the files studied, the aggrieved party was not notified about the mechanisms of early conclusion of the processes, which did not allow them to exercise their right to defense or to actively intervene in the civil reparation that they were entitled to.

Keywords: Notification, criteria of opportunity, early termination, aggrieved party, immediate processes.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la investigación denominada *“ La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, en los procesos inmediatos del juzgado de flagrancia de Huánuco* 2019-2020 *”*, es evaluar, si se cumple con notificar el requerimiento de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado en el desarrollo de los procesos inmediatos, así como determinar si se observó el principio del debido proceso en los expedientes de procesos inmediatos tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria para casos de flagrancia de Huánuco, durante el año 2019 y 2020.

Con el fin de abordar este tema, se planteó la siguiente pregunta central: ¿de qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se relaciona con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?, asimismo, el problema principal antes descrito, trae consigo los problemas secundarios, los mismos que son:

1.- ¿De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionan con el procedimiento penal especial, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

2.- ¿Cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionan con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

3.- ¿De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

Entonces para responder esta interrogante debemos entender que, inciso 1 del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantiza que toda persona, por el solo hecho de serlo, independientemente de su condición de demandante o demandado, inculpado o agraviado, tienen

el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos que le asiste y para garantizar el derecho de defensa en aplicación del principio de motivación, los requerimientos de la fiscalía, deben estar debidamente fundamentados, para que sean puestos a conocimiento de las partes y con ello garantizar su contradicción, y considerando que es usual que el titular de la acción penal, requiera motivadamente el proceso inmediato, pero sin indicar la posibilidad de la aplicación del acuerdo reparatorios, terminación anticipada y principio de oportunidad, razón por el que el proceso inmediato postulado por el fiscal, usualmente, no cuenta con el requerimiento de la conclusión temprana del proceso; en consecuencia dicha posibilidad de mecanismo de conclusión temprana del proceso, no es notificado a la parte agraviada y no obstante ello en la audiencia del control del proceso inmediato, el Fiscal y el inculpado, cuando el agraviado no ha concurrido a la audiencia, solicitan la aplicación del principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o la terminación anticipada y el Juez interpretando gramaticalmente las normas que rigen el proceso inmediato, aprueba dichos mecanismos alternativos de conclusión del proceso, emitiendo la resolución del sobreseimiento o la sentencia, poniendo fin de esta manera al proceso, por lo que sobre dicho desarrollo del proceso antes descrito, se va a desarrollar el presente trabajo de investigación, para determinar si dicho proceder vulnera el derecho de defensa del agraviado.

El presente trabajo cuenta con cinco capítulos; en el capitulo I se desarrolla el planteamiento del problema, descripción, formulación, objetivos y trascendencia; en el capitulo II se tiene el marco teorico, las basases conceptuales y doctrinales, la hipótesis y la operacionalización de las variables; en el capitulo III contiene el marco metodológico, el tipo de enfoque, y diseño de la investigación, así como las técnicas e instrumentos empleados para la recolección y análisis de datos; en el capitulo IV contienen los resultados y el contraste de hipótesis; y en el capitulo V se desarrollara el análisis de los hallazgos y las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el inciso 1 del artículo 8, determina que toda persona tiene el derecho a ser escuchado en cualquier proceso judicial, en la que se discuta sus derechos y obligaciones de naturaleza civil, laboral, fiscal u otras. Este derecho se materializa a través de la notificación de los actos procesales a las partes que integran el proceso. Esta norma de carácter supranacional ha sido respaldada por la Corte IDH, ya que, en el fundamento 132 del expediente de Lori Berenson Mejía vs. Perú, fijó precedente jurisprudencial, por lo que según el citado expediente, los procesos deben cumplir con todos derechos necesarios para garantizar entre otros derechos, el derecho fundamental de defensa de la partes que componen el proceso, es decir, garantizar las condiciones que permitan una defensa adecuada de quienes tienen derechos u obligaciones bajo revisión judicial. Este derecho se salvaguarda a través de la notificación de las resoluciones a las partes. Así, conforme a esta normativa internacional y la jurisprudencia de la Corte IDH, se reafirma que la notificación es un acto procesal fundamental que protege el derecho de defensa.

En el ámbito nacional, el principio de tutela procesal efectiva, se encuentra comprendido en la constitución política del Estado, con lo que se garantiza constitucionalmente, el derecho de toda persona de recurrir al Poder Judicial para reclamar justicia, así como la facultad de presentar pruebas y ejercer su defensa, participar en el contradictorio y acceder a los medios impugnatorios. Este principio, protegido por el artículo 139.3 de la Constitución, asegura que las personas involucradas en el desarrollo del proceso, sean notificadas con los actos procesales y/o resoluciones judiciales y puedan ejercer su derecho al contradictorio en defensa de sus derechos.

En ese contexto se tiene que en el sistema de justicia penal de nuestro país, se dispone obligatoriamente el trámite conjunto de la acción civil a la

penal y por ello es que el inculpado, agraviado, parte civil y terceros civiles, en aplicación al principio del derecho de recurrir al poder judicial a reclamar los derechos que le asiste, se encuentran garantizados a que se les notifique con las resoluciones judiciales, para que intervengan en la acción penal; derecho por el que el agraviado se encuentra facultado a concurrir en el proceso, con fines de hacer suyo el resarcimiento que resulte del delito en su agravio.

Y considerándose que el desarrollo de los procesos especiales, del NCPP entre ellos el proceso inmediato, se encuentran estructurados sobre la base del procedimiento ordinario o común, a la luz de lo dispuesto en el Inc. 2 del Art. I del T.P. del NCPP que dispone que el juzgamiento debe realizarse de acuerdo las normas del NCPP y considerándose que el procedimiento especial del proceso inmediato, tiene por característica la aceleración o abreviación del desarrollo procesal y la reducción al mínimo indispensable, mas no la extinción de las garantías procesales del agraviado, parte civil, tercero civil responsable, en especial el de los imputados (Acuerdo Plenario Extraordinario, 02-2016), por lo que a partir de estos fundamentos, queda claro que no se extingue el derecho de la tutela procesal efectiva del imputado, tercero civil responsable y agraviado en el proceso inmediato; sin embargo la interpretación que realiza el Poder Judicial, respecto de las normas del Código Procesal Penal, que rigen el proceso inmediato, relacionados a la notificación del agraviado con los criterios de oportunidad y terminación anticipada, realiza una interpretación que lejos de dar una solución, conlleva a una contradicción, conforme así se ve de la (Casación , 437-2012 San Martin), emitido por la Corte Suprema, en la que se sostiene que el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio, es un mecanismo alternativo al desarrollo del proceso común, que se concibe a modo de auto composición procesal, que se origina en la voluntad de la partes, por lo que promovida la acción penal el imputado y la victima tienen legitimidad para postular el principio de oportunidad en base al acuerdo arribado entre las partes, sentencia del que se entiende que en el proceso penal se garantiza la participación del agraviado en la auto composición del conflicto y la reparación civil derivado de un delito, así como en la (Casación, 655-2015 Tumbes) en el que en los fundamentos vigésimo

sexto y vigésimo séptimo, los Jueces Supremos, determinaron que la terminación anticipada llevada a cabo, sin la notificación del agraviado con dicho mecanismo de conclusión temprana del proceso, aún el agraviado o el sujeto pasivo del delito, no se haya constituido en actor civil, deja en grave estado de indefensión a la parte agraviada, restringiéndose su derecho a recurrir ante el órgano jurisdiccional a constituirse en parte civil y así participar en el proceso; frente a la casación a la (Casación, 1223-2018 Callao), pronunciada por la misma Corte Suprema, quienes en esta sentencia casatorio sostienen que si el afectado por el delito concurre a la audiencia del control del proceso inmediato sin previamente haberse constituido en actor civil, su participación en la terminación anticipada será limitada, ya que su demanda y la negociación serán gestionadas por medio del fiscal, evidenciándose con ello el problema que por un lado la corte suprema garantiza la notificación y participación del agraviado en el desarrollo del proceso inmediato en los que se aplican el principio de oportunidad, acuerdos reparatorios y terminación anticipada y por otro lado niega la participación del agraviado en los antes citados mecanismos alternativos de conclusión de procesos.

Un problema relevante en la intervención del agraviado en los procesos inmediatos, cuando se aplican los mecanismos procesales de conclusión temprana de proceso, es su derecho fundamental de defensa, ya que según lo establecido en el NCPP Art. 64, el principio de motivación exige que los requerimientos del proceso inmediato, cuando el fiscal pretenda concluir tempranamente el proceso, incluyan de manera explícita los criterios de oportunidad y terminación anticipada. Esto permitiría al agraviado, al ser notificado, conocer estos mecanismos y ejercer su derecho a contradecirlos. Sin embargo, en la práctica, dichos requerimientos no siempre contienen estos criterios. A pesar de ello, durante la audiencia, el fiscal y el imputado solicitan la aplicación de estos mecanismos alternativos, y el juez los aprueba, emitiendo una resolución de sobreseimiento o sentencia anticipada, concluyendo el proceso sin la presencia ni el conocimiento del agraviado.

Esta situación genera dudas sobre si la falta de notificación formal de los

mecanismos procesales de conclusión temprana de procesos, vulnera el derecho del agraviado a conocer y oponerse a estos mecanismos, afectando así su derecho fundamental de defensa, que integra el debido proceso. La presente investigación busca esclarecer esta cuestión.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se RELACIONA con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionan con el procedimiento penal especial, ¿en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

PE2: ¿Cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionan con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

PE3: ¿Cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se RELACIONA con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Determinar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionan con el procedimiento penal especial, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

OE2: Evaluar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionan con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

OE3: Analizar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

1.4. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Para justificar la presente investigación, es importante comenzar con la pregunta: ¿Cuál es la problemática que se busca investigar? Para responder a esta interrogante, debemos considerar el marco normativo relevante. El artículo 8, inciso 1, de la (Convencion Americana sobre los Derechos Humanos, 1969), así como el artículo 7 de la (Ley Organica del Poder Judicial, 1993) y el artículo 14, inciso 1, del (Pacto Interacional de Derechos Civiles y Politicos , 1976), que garantizan a las personas, independientemente de su estatus como demandante, demandado, inculpado o agraviado, a recurrir al órgano jurisdiccional a reclamar sus derechos. Asimismo, en cumplimiento del principio de motivación que garantiza el derecho de defensa, (EXP. N.° 03721-2022-PA/TC, 2024), y que, los requerimientos del Ministerio Público deben estar debidamente fundamentados y motivados, según lo dispuesto en el artículo 64 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP). Esto permite que las partes, incluyendo el inculpado, el tercero civil responsable y al afectado por el delito, puedan conocer y contradecir tales requerimientos.

Sin embargo, en la práctica, es común que el fiscal solicite el proceso inmediato sin hacer referencia a la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad, los acuerdos reparatorios o la terminación anticipada, es decir en

el requerimiento del proceso inmediato, generalmente no incluye la aplicación de estos mecanismos de conclusión temprana, lo que significa que dicha posibilidad no es notificada a la parte agraviada. A pesar de esta omisión, durante el desarrollo de la diligencia de control del requerimiento del proceso especial inmediato, el fiscal y el inculpado, en ausencia del agraviado, suelen solicitar la aplicación de dichos mecanismos, y el juez, interpretando literalmente las normas que rigen el proceso, aprueba su aplicación. Esto da lugar a la emisión de la resolución de sobreseimiento o sentencia por terminación anticipada, concluyendo el proceso sin que el agraviado haya tenido la oportunidad de ser notificado o de participar en la decisión.

Ante esta situación procesal, surge la cuestión de cuál es el problema central y su relevancia para la investigación. Es crucial investigar si la aplicación de estos mecanismos alternativos de conclusión de procesos, sin una solicitud escrita formal por parte del fiscal y sin notificación al agraviado, vulnera el derecho fundamental de defensa del agraviado. La presente investigación tiene como objetivo esclarecer esta interrogante. En caso de que se confirme la vulneración de los derechos del agraviado, será necesario evaluar qué medidas procesales deben adoptarse para prevenir dicha vulneración y garantizar el debido proceso para las víctimas de delitos.

En este contexto, la investigación se enfocará en el estudio de los procesos inmediatos tramitados en el Juzgado de Flagrancia de Huánuco durante los años 2019 y 2020, en los cuales no se notificó a la parte agraviada sobre los mecanismos alternativos de conclusión temprana de los procesos. Se analizará si esta falta de notificación vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva y el derecho de defensa del agraviado, y si es constitucional concluir un proceso inmediato sin notificar al agraviado la propuesta de reparación económica en los casos en que este no se presente a la audiencia.

El beneficio social y académico del presente trabajo de investigación, es proporcionar información que pueden ser aprovechados por todos los operadores de la justicia, como son, a los Jueces, fiscales, defensa publica, privada y a todos los ciudadanos, en el conocimiento de la importancia de la

notificación de los mecanismos alternativos de conclusión temprana de los procesos, al agraviado y así garantizar su derecho de la tutela y derecho fundamental de defensa que le asiste a la parte afectada con el delito, en el desarrollo de los procesos inmediato y común, por lo que la presente investigación se fundamenta desde una perspectiva teórica, práctica, metodológica y social, para determinar la importancia de la notificación del agraviado, con los antes citados mecanismos de conclusión temprana de procesos, como garantía del derecho de defensa y de tutela jurisdiccional efectiva.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El presente trabajo se sustenta en el análisis y estudio del marco normativo supra nacional, así como en el marco normativo nacional, que garantizan el derecho fundamental de la defensa y la tutela jurisdiccional efectiva, teniéndose en el marco normativo internacional a la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976), los que garantizan el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva, como es el derecho a ser escuchado, derechos que son reconocidos por las normas nacionales como es la Constitución Política del Perú (1993) y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También tenemos las normas nacionales como es el Art. 64 del NCPP, que determina al representante del Ministerio Público, postular sus requerimientos debidamente motivada y corroborada con elementos de convicción, con lo que se garantiza el derecho de defensa y contradicción, por lo que su omisión conlleva a la falta de la notificación a las pates, del requerimiento fiscal, lo que conlleva a la restricción del derecho de defensa.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente trabajo, tiene por fin el de considerar la importancia de la notificación al agraviado, con los mecanismos de conclusión temprana de los procesos, a razón de que en los procesos inmediatos incoados

por el representante del Ministerio Público en los años judiciales 2019 y 2020, ante el Juzgado de Investigación Preparatoria para casos de flagrancia de Huánuco, el representante del Ministerio Público, no requirió la aplicación de los mecanismos de terminación temprana de los procesos, como es la Terminación Anticipada, acuerdo reparatorio o principio de oportunidad, por lo que dichas posibilidades no fueron notificadas a la parte agraviada y no obstante ello, dichos mecanismos de terminación temprana de procesos, fueron aplicados en la audiencia de control de procesos inmediatos, sobreseyéndose el proceso, no garantizándose a la parte agraviada a ejercer su derecho de defensa, en el aspecto resarcitorio que le asistía, como víctima de la comisión del delito; por lo que el presente trabajo pone en evidencia la antes citada deficiencia en el desarrollo de los procesos inmediatos y propone como solución, la modificación de las normas que rigen el proceso inmediato.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El presente trabajo titulado *" La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, en los procesos inmediatos del juzgado de flagrancia de Huánuco* 2019-2020 *",* se desarrolló tomando como enfoque cuantitativo con diseño no experimental, transversal, así como de tipo explicativo correlacional, analizándose cada uno de los expedientes, es decir se aplicaron las técnicas de análisis documental, contrastándose las hipótesis mediante los procedimientos estadísticos que conllevaron a concluir objetivamente la relación entre la notificación de los mecanismos de terminación temprana de los procesos penales y el derecho de defensa del agraviado, por lo que el resultado del presente trabajo de investigación aporta como referente metodológico, para posteriores investigaciones o estudios en contextos procedimentales similares,

1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El presente trabajo, demuestra la importancia del requerimiento fiscal escrito y motivado, su notificación y el derecho de defensa del

agraviado, en el desarrollo de los procesos penales, con lo que se aporta al ciudadano de a pie, a los operadores del sistema de justicia como son los auxiliares jurisdiccionales, jueces, fiscales, defensores públicos y abogados, su respeto irrestricto, ya que de demostrarse su omisión de dichos actos procesales, afectaría el derecho de defensa del agraviado y el principio del debido proceso, por lo que el presente trabajo de investigación, promueve su respeto. Así mismo, la difusión del presente trabajo de investigación, contribuirá a la formación cívica constitucional de la ciudadanía, al respecto de los derechos fundamentales como es el derecho de defensa de las víctimas de los delitos, en el desarrollo del proceso penal.

1.5. LIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN

Que, considerándose que el Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, comprende las provincias del Marañon, Pachitea, Yarowilca, Ambo, Huánuco, Leoncio Prado, Dos de Mayo, Huamalies y Lauricocha, para el presente trabajo se delimito el ámbito de la investigación a la ciudad de Huánuco, esto considerándose que dicha ciudad es el de mayor densidad poblacional y concentra el mayor número de procesos de flagrancia, que se tramitan en el Juzgado de Flagrancia, en relación a sus otras provincias.

En el aspecto temporal, para el presente trabajo de investigación, se delimitó temporalmente dentro del periodo de los años judiciales 1019 y 2020, tiempo en el cual, se tomaron las muestras consistentes en los expedientes de procesos inmediatos que se tramitaron en el Juzgado de Flagrancia y que culminaron con sobreseimiento, por la aplicación de la terminación anticipada, principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. También esta delimitación espacial y temporal, permitió la aplicación práctica investigativa del Nuevo Código Procesal Penal, en dicho periodo en el distrito judicial de Huánuco.

Las dificultades que se presentaron fue que en el tiempo de la investigación, nos entrabamos en pandemia por el CIVID lo que limito el acceso físico a los expedientes judiciales.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La delimitación del espacio y tiempo, como es los años 1019 y 2020; así como el examen y estudio de los expedientes del Juzgado de Flagrancia de Huánuco, en el desarrollo del presente trabajo de investigación, además la accesibilidad a los expedientes en el Juzgado de Flagrancia de Huánuco, permitió la recolección de datos e información, revisión documental y el análisis estadístico. Además de contarse con las fuentes normativas, jurisprudenciales, que facilitaron el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin contar con financiamiento o subvención institucional o de terceros. Por tanto el presente trabajo se desarrolló con un sostenimiento económico, técnica propia que garantizo su conclusión satisfactoria.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

ECUADOR:

(Pineda Mejia, 2021), en su investigación "**LA NOTIFICACIÓN COMO GARANTIA DEL DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO";** presentada para Graduarse con el título de Magister en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, sostuvo que la notificación es un acto importante en el desarrollo de los actos procesales y que ello garantiza el derecho a la defensa y para lo cual es necesario que el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), adopte las medidas necesarias para una eficaz notificación, como es instalando un sistema informático de alcance por todos los actores judiciales y los abogados. Esta investigación al sostener que el acto de notificación garantiza el derecho de defensa, es un referente para la presente investigación que tiene por materia la investigación de la notificación del agraviado en la aplicación de los criterios de oportunidad o terminación anticipada.

Que así mismo, (Paida Velecela, 2015), en la investigación titulada **"REPLANTEAMIENTO DEL ROL DE LA VICTIMA EN LA LEGISLACION PROCESAL PENAL ECUATORIANA EN LOS DELITOS DE EJERCICIO PUBLICO DE LA ACCIÓN"** presentada para optar el título de Magister en derecho penal en la Universidad de Azuay, Facultad de Derecho; señala que tomándose como hipótesis "La Víctima como sujeto procesal según el COlP, no tiene un desempeño muy importante en el proceso judicial, ya que no cuenta con facultades con los que pueda impulsar el proceso penal, en los que los que tiene por materia delitos que son de acción pública. También esta investigación al tener como materia de estudio la actuación de la parte agraviada, tiene

relación con la materia de la presente investigación que es la notificación de la parte agravada con los mecanismo de conclusión temprana de los proceso, por lo que dicho trabajo tiene la referencia y aporte para el desarrollo de la presente investigación.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

CAJAMARCA:

(Paredes, Rocsana; Fernandez, Lucero, 2016); en su investigación titulada **"**EL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA CAJABAMBA, PERIODO 2014 - 2015**"** presentada para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Penal y Criminología en la Casa de estudios superiores Privada Antonio Guillermo Urrelo; ha señalado que de acuerdo a las normas procesales, se tiene que en la actualidad, la instalación de la diligencia de los mecanismos de conclusión temprana del proceso penal, como es la terminación anticipada, se realiza en ausencia de la parte agraviada y si la parte agraviada concurre a la citada audiencia, su participación se limita a observar, como el representante del Ministerio Público e inculpado, llegan al acuerdo de la conclusión temprana del proceso, por lo que los cambios normativos en el desarrollo de este tipo de audiencias, no deben perjudicar a los justiciables, como es limitar el derecho de defensa del agraviado, por el contrario se debe garantizar la intervención activa, del agraviado, en las audiencias de terminación anticipada. Concluyendo esta investigación en que el derecho de defensa, en la aplicación de los mecanismos procesales de terminación temprana del proceso penal, causa indefensión a la parte agraviada, por lo que como se ve, en esta investigación tiene por materia la terminación anticipada y la participación del agraviado, que es similar a la materia de la presente tesis y dichas conclusiones respaldan el presente trabajo de investigación.

Cerro de Pasco (Vega, 2019), en su investigación titulada

“AGRAVIADO E IMPUTADO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN EL DERECHO PENAL PERUANO ALTERNATIVAS NORMATIVAS. 2018” presentada para optar el título profesional de Abogado en la U.N. Daniel Alcides Carrión, Facultad de Derecho y Ciencia Política; sostiene: El Estado debe incorporar normas en el sistema del proceso penal, para que la parte pasiva del delito pueda ejercer los derechos que el Nuevo Código Procesal Penal le otorga, y con ello garantizar la eficacia y cumplimiento del principio de Igualdad Procesal, principio que rige el sistema normativo y actuación del Estado social y democrático y con ello lograrse el reconocimiento del agraviado como sujeto procesal, de quien se respeten sus derechos. Investigación materia de comento, que es similar a la notificación del agravado con los mecanismos de conclusión temprana de los procesos, que se viene investigando, por lo que sus conclusiones aporta directamente al presente trabajo que demuestra que la parte agraviada en un proceso inmediato no fue notificado con el requerimiento de la conclusión temprana del proceso.

En Arequipa (Luque Mullisaca, 2021) en su investigación titulada “IMPLICANCIAS DE LAS DEFICIENCIAS EN EL PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA ACUSACIÓN FISCAL EN EL PROCESO INMEDIATO Y EL DERECHO DE DEFENSA EN EL MÓDULO DE JUSTICIA DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - 2018-2019”, en su presentación para optar al título profesional de Abogado en la Univ. Autónoma San Francisco, señala que la investigación revela la existencia de un vacío normativo en el desarrollo de las diversos procesos inmediatos a cargo de los juzgados penales unipersonales, ya que conforme lo determina el NCPP, la instalación de la audiencia de los procesos especiales inmediatos en los Juzgados Unipersonales, se da en un plazo prolongado, lo que atenta al principio de celeridad y como consecuencia de dicho vacío normativo, es posible realizarse una interpretación ambigua, para la determinación de la responsabilidad compartida entre el Juez Investigación Preparatoria o Juez Penal.

2.1.3. ANTECEDENTE LOCAL

HUÁNUCO:

(Zegarra Lavado, 2021), en su trabajo investigativo que lleva por título: “CONVERTIR UNA AUDIENCIA DE PRISIÒN PREVENTIVA EN UNA AUDIENCIA DE TERMINACIÒN ANTICIPADA VULNERA EL DERECHO A LA DEFENSA DEL AGRAVIADO EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÒN PREPARATORIA DE TINGO MARÌA, 2016- 2018**”,** para optar al título de Abogado en la Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencia Política, llegó a la siguiente conclusión: Se corroboró que al admitirse a debate en la audiencia de prisión preventiva, la terminación anticipada, impacta de manera considerable el derecho fundamental de defensa de la parte agravada en un delito. Como se muestra en el cuadro 2, el 60% (6), en la que los jueces penales opinaron que esta conversión vulnera dicho derecho. Investigación que determina que la terminación anticipada, aplicada en una audiencia de prisión preventiva, vulnera el derecho de defensa del agraviado, al llevarse esta en una audiencia para el que no fue citado, al igual que materia de la presente investigación que en la audiencia de control del proceso inmediato, se introduce la incidencia de los mecanismos de conclusión temprana de los procesos penales, cuando para dicho requerimiento no fue notificado a la parte agraviada.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES

Que, dentro del ámbito de la praxis, esta teoría materia de estudio como es los derechos fundamentales, es entendida al estudio, análisis, interpretación y aplicación de los principios y normas contenida en la máxima ley fundamental de un país, para la vigencia a los derechos individuales básicos protegidos por la Carta Magna, derechos individuales básicos oponibles al propio Estado y aún más a los particulares. (Alexy, Teoria de los Derechos Fundamentales, 1993).

Teoría a partir del cual el derecho al defensa previsto en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política debe ser interpretado como norma jurídica adscrita al catálogo de derechos fundamentales del individuo que son preexistentes y superiores a la organización del Estado y además dicho derecho fundamental debe interpretarse conforme lo sostiene el profesor Robert Alexi, en su libro de la Teoría de los Derechos Fundamentales, como regla y principio, por lo que considerando que el derecho de defensa consagrado en la constitución, implica que en los procesos penales, las partes independientemente de si es el imputado o agraviado, gozan del derecho de defensa, por lo que estos deben ser notificados con los actos procesales o requerimiento fiscales, para que tengan la oportunidad de contradecirlos.

2.2.2. LA NOTIFICACIÓN

Que, el máximo intérprete de la Constitución, en el fundamento quinto del caso (Raul Antonio Angeles Campos, 00789-2019-PHC/TC Lima) sostuvo:

Que la actuación de notificación en el desarrollo del proceso, tiene por finalidad el de garantizar la facultad de concurrir al órgano jurisdiccional, por parte del notificado a ejercer su derecho fundamental de defensa, ya que la notificación, pone en conocimiento de la decisión del juez, que contiene la resolución notificada, la que está dirigida a las partes que integran el proceso. (p.06)

Entonces queda claro que el derecho de defensa no únicamente implica la intervención del profesional en derecho, en defensa de su patrocinado, sino que este derecho se erige en la notificación de las resoluciones judiciales a las partes que integran el proceso, como es a la parte agraviada en los procesos penales, por ello es que las personas que se encuentran comprendidos en un proceso judicial, tienen el derecho a conocer, las diferentes resoluciones y actos procesales que en ella se emiten, para que a partir de allí tengan la posibilidad y oportunidad de ejercer las diferentes facultades procesales que el

derecho les otorga, como por ejemplo en un proceso penal el agraviado hace suyo el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, solicitando su constitución en actor civil, ejerciendo la contradicción al monto de la reparación civil, ejercer el derecho la apelación etc., garantía del derecho de defensa que implica que la intervención de las partes que integran la relación jurídico procesal, deba realizarse de manera oportuna, conforme así lo determina el artículo 155 del C.P.C. que indica de manera clara y precisa que las resoluciones judiciales tiene eficacia únicamente cuando estas sean notificadas con arreglo a ley.

Por ello en el fundamento quinto, sexto y séptimo el máximo intérprete de nuestra constitución en el expediente (Sentencia N° 00475-2020-PA/TC Junin, 2020), sostuvo:

Que la omisión del acto de notificación a las partes que integran una relación jurídico procesal, en el desarrollo del proceso, civil, penal o administrativo, conlleva a la indefensión de la parte afectada, debido a que la omisión en la notificación, impide al afectado a intervenir en el proceso en defensa de sus derechos y dicho vicio deriva inevitablemente a la nulidad del proceso o de los actos procesales, pero para ello se exige que la omisión en la notificación conlleve a un estado indefensión de la parte afectada y por ende a una indebida y arbitraria actuación del órgano que investiga o juzga al individuo. (P. 4)

2.2.3. EL DERECHO DE DEFENSA

El derecho fundamental de defensa lo encontramos en el inciso 14 del artículo 139 de la Ley Fundamental Superior, en la que se determina que la persona en ningún estado del proceso, puede ser privado del derecho de defensa; así mismo dicho derecho también se encuentra previsto en el inciso 1 del artículo 8 de la C.A.D.H., en la que se determina que: “Toda persona tiene derecho a ser oída, (...) para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” y dentro del marco normativo antes indicado el máximo intérprete de la Constitución en la (Sentencia N°

5871-2005-PA/TC, 2005) determinó que el derecho fundamental de defensa, es la facultad de contradicción con el que cuenta las partes, dentro de un proceso y que dicho derecho le asiste inclusive al tercero con interés.

Que asimismo en el (Sentencia N° 00475-2020-PA/TC Junin, 2020) señala que respeto de la vigencia y la aplicación del derecho de defensa es consustancial e insoslayable al principio del debido proceso, cualquiera sea la materia del proceso.

Por lo que (Peña Cabrera, 2021), sostiene que el derecho de defensa reconocido en la Carta Magna, comprende al desarrollo de todos los procedimientos tramitados ante el órgano jurisdiccional y si ello es así, debemos entender que dicho derecho es auto aplicativo y no requiere autorización o norma que lo habilite para su aplicación, por lo que ningún proceso tramitado ante el poder judicial, independientemente de la materia o especialidad, puede ser válido si dicho componente no se encuentra integrado en su desarrollo. (P.65)

Fundamentos del derecho de defensa. Que, dentro del ámbito de la praxis, esta teoría materia de estudio como es los derechos fundamentales, es entendida al estudio, análisis, interpretación y aplicación de los principios y normas contenida en la máxima ley fundamental de un país, para la vigencia a los derechos individuales básicos protegidos por la Carta Magna, derechos individuales básicos oponibles al propio Estado y aún más a los particulares. (Alexy, Teoria de los Derechos Fundamentales, 1993), teoría a partir del cual la facultad de defenderse dentro de un proceso determinado en el inciso 14 del artículo 139 de nuestra Carta Magna, debe ser interpretado como norma jurídica adscrita al catálogo de derechos fundantes del sujeto de derechos que es la persona, derechos fundantes que son preexistentes y se encuentran por encima del Estado y además dicho derecho fundamental debe interpretarse conforme lo sostiene el profesor (Alexy, Teoria de los Derechos Fundamentales, 1993) en su libro de la Teoría de los Derechos Fundamentales, como regla y principio; teoría a partir

del cual el derecho fundamental de defensa recogido nuestra máxima norma fundamental, debe ser interpretado como norma jurídica fundante de diversas parcelas de derecho que emanan del citado derecho de defensa, conforme así Robert Alexi en la Tesis Central de su libro sostiene indicando que, el derecho de defensa tiene el carácter de regla y principio, razón por lo que también el Tribunal Constitucional en la (sentencia del expediente 5085-2006-PA/TC, 2006), afirmó que el derecho fundamental de defensa, es de carácter procesal que integra el principio del debido proceso que previene cualquier situación de indefensión dentro de un procedimiento, por lo que se puede concluir que dicho derecho fundamental de defensa, asiste a todas las partes involucradas en una litis, ya sea penal, civil o administrativo, sin importar si son demandantes, demandados, acusados o agraviados.

2.2.4. FORMAS DE EJERCER LA DEFENSA PROCESAL

El derecho de defensa técnico. (San Martin, 2015) afirma que:

El artículo 71.2. de nuestro Estatuto Procesal, reconoce el derecho al imputado, desde los primeros actos o actuaciones de investigación preliminar desarrollados por el fiscal, a que cuente con la asesoría de un profesional en Derecho de su libre elección, profesional en derecho a quien nuestro Estatuto Procesal le reconoce una serie de facultades para su correcta actuación profesional, conforme así está establecido en el Art. 84 del nuevo CPP y este derecho tiene dos finalidades: el primero, que implica que el abogado pueda desarrollar su labor de la forma más conveniente a los derechos e intereses de su patrocinado y contra la pretensión del acusador y el segundo, que es la función de asegurar la contradicción de la pretensión del contendiente en iguales condiciones, bajo el principio del derecho a intervenir en el proceso, en igualdad de condiciones, sin que se le de ventaja a ninguna de las partes.(p.125).

Que, los procesos inmediatos que tiene por característica y particularidad, la celeridad y los plazos mínimos pero no irrazonables, no implican restringir o extinguir los derechos fundamentales de las

personas como es el derecho de defensa del agraviado, ya que ello implicaría afectar el principio de contradicción y el equilibrio procesal y la vulneración del principio del debido proceso.

Derecho material o autodefensa. La auto defensa implica la facultad jurídica del investigado a que de manera personal y directa pueda intervenir en el proceso, actuando en cuanto las normas le autoricen, en su propia defensa tendientes a mantener su libertad, garantizar su inocencia, evitar su condena y demás derechos que le asistente, es decir la defensa material o la auto defensa implica al imputado a defenderse por sí mismo. (San Martin, 2015) (P.127).

Que la auto defensa material en el proceso inmediato, implica que el investigado pueda desarrollar actos de defensa de sus derechos, como es el guardar silencio, no auto incriminarse, escoger el abogado de su libre elección y otros que considere adecuados a resguardar sus derechos y en el caso de los agraviados, el derecho de que se les notifique con los requerimientos y que se les escuche, a constituirse en actor civil, a reclamar la reparación civil y otros derechos, conforme así lo determina el último párrafo del Art. XI del Título Preliminar del NCPP y el Art. 95 y siguientes del citado estatuto normativo.

2.2.5. EL PROCESO PENAL

(San Martin, 2015) Sostiene el desarrollo del proceso, comprende al conjunto o secuencia de actuaciones y actos procesales y actuaciones judiciales contenidos en resoluciones jurídicamente regulada, desarrollados durante la vigencia del proceso y con la finalidad de resolver una controversia o conflicto de intereses aplicando el derecho. (P.4).

Los procesos penales inmediatos por su característica de ser céleres, puede comprometer los derechos del imputado y atentar al principio del debido proceso (Rafael-Rubio et al.,2023).Lo abreviado de los plazos que no favorece el desarrollo de una defensa adecuada, son riesgos en este tipo de procesos inmediatos (Vasquez-Torres,2022). Por

esta razón, la abreviación y celeridad del proceso especial, no pude vulnerar los principios y garantías del debido proceso (Guamán,2022).

2.2.6. TUTELA PROCESAL EFECTIVA

Según el profesor y jurista (Monroy Galvez, 1992), este derecho tiene la cualidad de ser subjetivo y de carácter público, por el que la persona o individuo, por el solo hecho de serlo, cuenta o tiene la facultad para exigir al Estado que mediante el aparato judicial intervenga en defensa de sus derechos e intereses y este principio constitucional de tutela procesal efectiva comprende dos derechos: La facultad de contradicción judicial y el facultad a la acción judicial.

El Derecho Fundamental de la persona de recurrir al poder judicial buscando que se le reconozca sus derechos, se encuentra previsto en el Art. 139º inc. 3º de la Carta Superior del Estado, además recogida en el Art. 7º de la LOPJ y el Art. 14º inciso 1º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el inc. 1° del Art. 8º de la C. A. D. H., que señalan que toda persona, sin importar su condición de demandante o demandado, inculpado o agraviado, tiene el derecho de concurrir a la instancia del Poder Judicial, a hacer valer los derechos que le asiste; entonces a partir de la antes citada definición y las normas nacionales y supra nacionales antes indicadas, podemos sostener que el citado derecho de tutela procesal efectiva es un derecho humano, es derecho connatural del sujeto de derechos, que obliga al Estado como un deber el de garantizarle el acceso a la justicia, ya sea como accionante para reclamar sus derechos o como demandado o accionado, para contradecir la pretensión del demandante, en defensa de sus derechos, por lo que partiendo de ello la definición jurídica dentro de nuestras normas nacionales, podemos identificarlo en el Art. 9 de la norma adjetiva procesal constitucional, promulgado mediante la ley 31307, que lo define indicando que es la situación jurídica en la que se garantizan a una persona sus derechos, tales como la facultad de concurrir al poder judicial, el derecho a presentar pruebas, a contratar un abogado de su libre elección para que lo asesore, a participar en

igualdad de condiciones con la contra parte en el proceso, demás del derecho a no ser desviado de la competencia del Juez que asumió el proceso, ni sometido a procedimientos ajenos a los previstos antelada mente por la ley. También contempla la obtención de respuesta arreglada y/o fundada en derecho, así como en aplicación del principio de la pluralidad de instancia, la facultad de recurrir a instancia superior, vía apelación, la imposibilidad de reabrir procesos concluidos, la ejecución de las resoluciones judiciales y el respeto al principio de legalidad procesal penal. Los que tiene vigencia dentro del proceso inmediato y la aplicación de los mecanismos de conclusión temprana de los procesos.

2.2.7. EL PROCESO ESPECIAL

El espíritu de esta clase de procesos, es la abreviación del proceso, en aquellos casos donde la materia de investigación, ya se encuentra debidamente esclarecidos y corroborados con elementos de convicción, que también se encuentre corroborado la responsabilidad del autor, (Landa, Oré, & Mavila, 2014); entonces podemos sostener que la particularidad de los procesos especiales, es que, si los hechos investigados ya se encuentra corroborados con los actos de investigación, ya no se hace necesario recorrer una etapa del desarrollo del proceso ordinario, como es el estadio o estado de Inv. preparatoria, debido a que dicha etapa es precisamente para desarrollar actos de investigación tendientes a acopiar reunir elementos de convicción o medios probatorios, que corroboren o demuestren la conducta investigada y si ya el persecutor del delito, cuenta con suficientes medios de prueba y /o elementos de convicción que de un simple análisis corroboran y/o demuestran el hecho investigado como delito y la autoría del inculpado, entonces ya no tendría objeto de recorrer la etapa preparatoria.

Por tanto, el tipo de proceso especial se ha estructurado para determinados delitos y circunstancias específicas que tengan determinadas cualidades procesales, como es en el caso de los

procesos inmediatos, en el que se cuente con elementos de convicción o medios de prueba, que corroboran la materialidad del delito y la participación del investigado, que determinan su desarrollo procesal sui generis, que tiene una particularidad distinta al desarrollo del proceso ordinario, bajo reglas normativas que determinan el desarrollo del proceso especial como es el proceso inmediato, la actuación del representante del Fiscal, del agraviado o víctima, del tercero civil responsable etc. (San Martin, 2015). y, no obstante ello conforme lo sostiene (Landa, Oré, & Mavila, 2014), las normas del estatuto procesal que regulan las etapas del proceso ordinario, son de aplicación al proceso especial; entonces podemos sostener que no obstante en el proceso especial como es el proceso inmediato, se abrevien algunas etapas del proceso común, sin que ello signifique que durante el desarrollo del proceso especial del proceso inmediato, se supriman o no se observen las normas y los derechos que exige el principio del debido proceso, como es el derecho fundamental de defensa que le asiste al imputado, agraviado, tercero civil y otros que integran el proceso, ya que dicho derecho se encuentran vigentes en el desarrollo de la secuela procesal del proceso especial.

2.2.8. EL PROCESO INMEDIATO

(Landa, Oré, & Mavila, 2014) señala que el proceso especial inmediato:

Se trata de un procedimiento especial, en la que se evidencia con mayor precisión la finalidad de la simplificación y aceleramiento del desarrollo del proceso, en aquellos procesos en los que la materia de la investigación es la flagrancia delictiva en los que ya no se hace necesario el desarrollo de la investigación, (P.1571).

Entonces queda claro que, en los hechos delictivos en flagrancia, en los que ya se cuenta con suficientes actuaciones o medios de prueba que pongan en evidencia la materialidad del hecho investigado y la autoría y participación del inculpado, por tanto, ya no se hace necesario

recorrer el estadio de la investigación preparatoria ni el estadio intermedia, abreviándose dicha etapa, para pasar inmediatamente a la etapa de juzgamiento, abreviándose el desarrollo del proceso.

(San Martin, 2015) señala que:

La evidencia delictiva es el resultado de lo evidente en base a los actos de investigación y elementos de convicción acopiados durante los actos iniciales de investigación, siendo así, dicha característica es la base o requisito para que un hecho investigado deba optar el proceso o procedimiento inmediato, que conlleva a que el desarrollo del proceso se simplifique y se acelere, sin la necesidad de desarrollar el estadio de del proceso denominado etapa de preparatoria e intermedia. En el proceso inmediato, el derecho de defensa es un derecho fundamental de carácter procesal, que forma parte del debido proceso, y actúa como un principio que impide cualquier situación de indefensión en un proceso. Por lo tanto, se puede sostener que el derecho fundamental de defensa, es un derecho humano que en un proceso inmediato, asiste a todas las partes involucradas en un proceso en materia penal, civil o administrativo, independientemente de si son demandantes, demandados, acusados o agraviados.

2.2.9. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

(Landa, Oré, & Mavila, 2014) señalan que:

El criterio de oportunidad tiene entre otros, la finalidad de la intervención mínima del derecho penal en los casos de poca gravedad, así como la auto composición de los conflictos entre las partes, la reparación efectiva del agraviado, evitar la connotación negativa de la persona como autor del delito, además no someter al proceso penal y sanción de aquellas conductas de escaza lesividad y de este modo contribuir en la eficacia del sistema penal, además permitir a la administración de justicia la dedicación de su esfuerzo en la solución de casos de mediana y alta gravedad, (P.126),

Entonces partiendo de este concepto, el mecanismo de conclusión temprana de procesos penales como es el acuerdo reparatorio, principio de oportunidad además de la terminación anticipada, tiene por esencia la mínima intervención del Poder Judicial, en los casos de poca gravedad, la reparación del delito ocasiono al agraviado, además de la evitación del sometimiento del sujeto activo, al perjuicio del lento desarrollo del proceso y con ello descongestionar la carga procesal del Poder Judicial en materia penal, para dar espacio en la atención a casos más graves, que la sociedad requiere.

2.2.10. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

(San Martin, 2015) ha señalado en su libro Derecho Procesal Penal que:

El Ministerio Público en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución, tiene la facultad de iniciar o no la acción penal, cuando después del resultado de los actos de investigación, el representante del Ministerio Público concluya que el investigado ha cometido el delito, por lo que puede abstenerse de la acción penal. (P.260).

De este marco doctrinario sostenido por el profesor San Martín, se entiende que el principio de oportunidad, se encuentra comprendido también en el criterio de oportunidad y por tanto tiene por esencia la mínima intervención del Poder Judicial en los casos de poca gravedad, la reparación del delito ocasiono al agraviado, además de la evitación del sometimiento del sujeto activo, al perjuicio del lento desarrollo del proceso, lo que permite descongestionar el recargado número de expedientes en el Poder Judicial, para dar espacio en la atención a casos más graves, que la sociedad requiere. Este mecanismo de conclusión temprana del proceso, no implica la extinción del derecho de las partes como es el derecho de defensa del agraviado, ya que por el contrario, en este mecanismo de conclusión temprana del proceso, se debe contribuir en consolidar la justicia más inclusiva y restaurativa del

agraviado e inculpado, respetando los derechos que les asiste como es el derecho de defensa.

2.2.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

(Landa, Oré, & Mavila, 2014) han señalado que el mecanismo procesal de la terminación anticipada, es:

Es un tipo de proceso comprendido como simplificación del procedimiento, introducidos recientemente en los códigos procesales. Su objetivo es abreviar el desarrollo del proceso sin transitar por el estadio de la investigación preparatoria y el estadio de la etapa intermedia y el juicio cuando se arriba al acuerdo entre el imputado y el fiscal. En este acuerdo, el imputado acepta los cargos, lo que le otorga, también el imputado acepta el beneficio de una reducción de la pena. En esencia, se trata de una transacción entre el inculpado y el Fiscal, para evitar un proceso innecesario (p. 1560).

Entonces podemos sostener que la terminación anticipada es una forma de terminación temprana del proceso, en base al acuerdo entre el fiscal, el agraviado, imputado y abogado que beneficia al sistema penal con la descarga del proceso, como también beneficia al agraviado con la reparación civil y al inculpado con el beneficio premial de la pena, el que es aplicable en los procesos inmediatos, siempre que dicho mecanismo procesal sea de conocimiento de las partes como es el agraviado, para que pueda intervenir en dicho proceso especial, reclamando la reparación civil que como consecuencia del delito le corresponde y sobre dicho extremo, la sentencia que se emita terminación anticipada también pueda pronunciarse.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. EL DERECHO FUNDAMENTAL

(Alexy, 1993) señala que la expresión de “derechos fundamentales” son aquellos Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, que contiene una valides moral que no pueden ser anuladas por el derecho

positivo, por lo que los derechos fundamentales son el núcleo de los derechos humanos transformado en derecho positivo.

En el desarrollo del proceso penal, los derechos fundamentales como es el derecho de densa, cumplen una función decisiva, en razón de que el respecto de los derechos fundamentales como es el principio de la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y otros, aseguran que el proceso se desarrolle conforme a los principios de justicia, legalidad y equidad, derechos fundamentales que se encuentra vigente en los procesos inmediatos y la aplicación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada.

2.3.2. EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO

(San Martin, 2015) afirma que el principio del debido proceso consiste esencialmente en las condiciones mínimas que deben cumplirse para el desarrollo del proceso, respetándose los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Esto implica que el Poder Judicial debe actuar conforme a las reglas establecidas, garantizando plenamente la intervención de las partes, en la ventilación de los conflictos que se someten a su consideración.

De lo indicado por San Martin, se tiene que el principio del debido proceso comprende diversas garantías procesales como es el derecho a un juez imparcial, al juez natural, el derecho a la pluralidad de instancia, el derecho a la notificación, a ser informado sobre los cargos imputados etc., principio del debido proceso que asegura que el proceso penal, se desarrolle de manera equitativa, los que tienen plena vigencia en el desarrollo del proceso inmediato y la aplicación de del criterio de oportunidad y terminación anticipada.

2.3.3. EL PRINCIPIO DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA

El Código Procesal Constitucional en su artículo 4 define el principio de la tutela procesal efectiva, señalando que es la situación jurídico procesal del sujeto de derechos, en la que irrestrictamente se

respeten entre otros su derecho del libre acceso a la contienda desarrollada en el Poder Judicial, a probar, a la defensa, al contradictorio, a acceder a los medios impugnatorios.

Este principio de la tutela jurisdiccional efectiva, como derecho fundamental no solo garantiza el acceso de las personas a la justicia, sino que también que la resolución o sentencia que se obtenga, sea ejecutable, es decir el sentenciado debe cumplir con los extremos de la sentencia.

En los procesos inmediatos, en aplicación de este principio de tutela jurisdiccional efectiva, el agraviado se encuentra garantizado en el acceso a la justicia, para que haga valer su derecho a la reparación civil, la que se concreta con las notificaciones de los requerimientos y solicitudes realizados por las partes.

2.3.4. EL PRINCIPIO DE LA DEFENSA PROCESAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 139, establece el principio de defensa procesal, indicando que este principio garantiza que ningún sujeto de derechos, sea privado de su derecho fundamental de defensa en ningún estadio o etapa del proceso, por lo que en aplicación de este principio, las partes de un proceso, no solamente cuentan con el derecho a ofrecer medios de prueba en un proceso, al derecho a la defensa técnica de su libre elección, sino también comprende el derecho del agraviado a conocer el hecho de la investigación, el nombre de los investigados y otros detalles, para que intervenga en el proceso.

En el ámbito del proceso inmediato, el derecho de densa procesal, garantiza a la parte agravada a conocer los requerimientos postulados por el representante del Ministerio Público y a participar del proceso, eligiendo su abogado, constituyéndose en actor civil y proponiendo el monto de la reparación civil.

2.3.5. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD PROCESAL

El precepto del Art. 138 de la carta magna, garantiza que la facultad

de administrar justicia proviene del pueblo y es ejercida por sus órganos jerárquicos de acuerdo con la Constitución y las leyes. En consonancia con esto, el inciso dos del artículo I del Título Preliminar del NCPP asegura que todo sujeto de derechos, tiene derecho a un juicio previo que se desarrolle conforme a las normas establecidas en el NCPP. Este principio lo encontramos en el aforismo latido *nullum crimen, nulla poena sine lege* que implica que las norma que contienen figuras del delito, las normas que establecen las pautas del desarrollo del proceso penal, deben ser claras y precisas y de fácil comprensión determinada antes de que la conducta penal se desarrolle.

En el plano del proceso penal, la legalidad procesal garantiza, que el desarrollo del proceso, las actuaciones procesales se desarrollen, conforme a lo que la ley lo predetermine, principio que se encuentra vigente en el desarrollo de los procesos inmediatos y la aplicación de los mecanismos de conclusión temprana de los procesos.

2.3.6. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

El inciso 1 del Art. 2 del estatuto procesal, dispone que el fiscal, de oficio o a petición del investigado, puede decidir no ejercer la denuncia penal en ciertos casos contemplados en el estatuto procesal. Para este fin, el representante del Ministerio Público, convocará al inculpado y a la parte agraviada con el objetivo de arribar un acuerdo. Si la víctima no asiste, el Fiscal establecerá un monto razonable para la reparación civil.

Como puede advertirse de la norma procesal antes descrita, el principio de oportunidad, es un mecanismo de conclusión temprana de los procesos penales y es de aplicación cuando el delito no es de gravedad y se aplica en la investigación preliminar en sede fiscal, con la notificación del agraviado, por lo que dichas pautas procesales son de aplicación en la aplicación del principio de oportunidad, en sede judicial.

2.3.7. EL ACUERDO REPARATORIO

El numeral 7 del Art. 2 del estatuto procesal penal, señala que una

vez iniciada la acción penal, el Juez se encuentra facultado de dictar el sobreseimiento tras una audiencia solicitada por el Fiscal, con la aprobación del imputado y la citación de la víctima.

Como podemos advertir, el acuerdo reparatorio también se encuentra comprendido en los criterios de oportunidad del NCPP, como mecanismo de conclusión temprana de los procesos, el que se aplica en sede judicial, con conocimiento de la parte agraviada, lo que implica que el acuerdo reparatorio debe requerirse de manera escrita y con dicho requerimiento notificarse al agraviado, para que tenga la posibilidad de intervenir en se desarrolló de esta incidencia y con ello garantizar su derecho de densa y el debido proceso, por lo que podemos sostener que el acuerdo reparatorio requerido en el proceso ordinario o especial, debe ponerse en conocimiento de la parte agraviada, antes de desarrollarse su control en la respectiva audiencia.

2.3.8. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Los numerales 3 y 4 del artículo 468 del estatuto procesal penal establecen que, a petición del representante del Ministerio Público o del investigado, se notificará la terminación anticipada a todas las partes, otorgándoles un plazo de 5 días para que presenten sus pretensiones. Estas se discutirán en una audiencia en la que la presencia del Fiscal, el imputado y su defensa es obligatoria.

Que del contenido de la norma procesal en comento, se tiene que también el instituto jurídico procesal de la terminación anticipada, es otro mecanismo de conclusión temprana del proceso penal, que conforme a su propia estructura normativa, exige que este mecanismo de conclusión, sea notificada a la parte agraviada, con lo que esta norma garantiza el conocimiento del agraviado de la posibilidad de la conclusión del proceso vía dicho mecanismo y con ello garantiza el derecho de densa de la parte pasiva del delito, por lo que la parte agraviada tomado conocimiento de la posibilidad de que el proceso puede concluir con una sentencia por terminación anticipada, tiene el derecho habilitado para intervenir endicha incidencia con la asesoría de su abogado y allí

reclamar la reparación civil. Estos derechos y facultados contenidos en la terminación anticipada, se encuentran vigentes en el desarrollo del proceso inmediato.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se relacionara significativamente con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionará significativamente con el procedimiento penal especial, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

HE2: la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionará significativamente con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

HE3: La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionará significativamente con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE 1

La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado

2.5.2. VARIABLE 2

Proceso Inmediato.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACION ANTICIPADA AL AGRAVIADO	La notificación judicial es un acto procesal cuyo propósito fundamental es informar a las partes involucradas en un proceso sobre las resoluciones judiciales emitidas, permitiendo así que puedan ejercer su derecho de defensa dentro del marco del debido proceso y la protección procesal efectiva (Galvan Borja, 2006).	La variable será valorada a través de la revisión de expedientes judiciales en función de las dimensiones y los indicadores.	Derecho a la defensa Es un derecho público, abstracto y subjetivo que corresponde a toda persona que ha sido demandada y citada en un proceso, permitiéndole exigir del Estado la provisión de la función jurisdiccional. (Ticona Postigo, 1996)	* Derecho publico * Derecho subjetivo * Actividad jurisdiccional	NOMINAL *FRECUENTE * NO ES FRECUENTE
			La tutela procesal efectiva La tutela procesal efectiva se refiere a la situación jurídica de una persona en la que se garantizan sus derechos fundamentales en el proceso. Estos incluyen el acceso libre al órgano jurisdiccional, el derecho a presentar pruebas, a la defensa, a la contradicción y a la igualdad sustancial en el procedimiento. Además, implica que no se desvíe de la jurisdicción previamente establecida ni se someta a procedimientos distintos a los previstos por la ley, que se obtenga una resolución basada en derecho, acceso a los medios impugnatorios regulados, que no se reactiven procesos concluidos, que las resoluciones judiciales sean ejecutadas de manera adecuada y oportuna, y que se respete el principio de legalidad en el proceso penal. (Art. 9 del Código Procesal Constitucional Ley 31307)	* El derecho al libre acceso al órgano jurisdiccional. * El derecho a probar. * El derecho a acceder a los medios impugnatorios.	

			Las partes del proceso Según Ugo Rocco, se considera parte a aquella persona que, estando legitimada para iniciar una acción o para oponerse a ella, solicita en su propio nombre la ejecución de una relación jurídica de la que afirma ser titular. Asimismo, también puede solicitar la realización de una relación jurídica en nombre de otro sujeto, quien puede estar o no involucrado en el juicio. (Ticona Postigo, 1996).	* La legitimidad. * La contradicción. * La relación jurídica.	
PROCESO INMEDIATO	El proceso inmediato es un tipo de proceso penal especial y una forma de simplificación procesal, basado en la capacidad del Estado para organizar la respuesta del sistema penal de manera racional y eficiente, especialmente en aquellos casos donde, debido a sus características, no son necesarios más actos de investigación por parte del Fiscal. (Acusacion Directa y Proceso Inmediato, 2010)	Será valorada a través de la revisión de expedientes judiciales	proceso penal especial Se trata de procedimientos diseñados para delitos específicos o situaciones particulares de gran importancia procesal, que generan una estructura procedimental única y distinta del proceso ordinario. Las normas que se introducen en estos casos modifican de manera significativa aspectos clave del procedimiento. (San Martin, 2015)	* delitos muy concretos * especial relevancia * procedimiento ordinario	NOMINAL *FRECUENTE * NO ES FRECUENTE
			simplificación procesal Estos procedimientos permiten acortar fases en el desarrollo del proceso penal e incluso, en algunos casos, obtener una sentencia anticipada, siempre garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos del debido proceso. (UNODC)	* trámite del proceso * abreviar etapas * sentencia anticipada	
			Actos de investigación El propósito de la investigación es recopilar los elementos de convicción tanto a favor como en contra, que le permitan al fiscal determinar si procede o no con la acusación y, en su caso, permitir al imputado preparar su defensa. (Rosas Yataco, 2014)	* El objeto de la investigación * reunir los elementos de convicción * acusación	

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

(Romero, Ñaupas, & Palacios , 2016); Señalaron lo siguiente:

Que, el tipo de investigación desarrollado en el presente trabajo **es la aplicada**, debido a que se concluye en un análisis crítico de los expedientes de procesos inmediatos en los que se aplicaron los criterios de oportunidad y la terminación anticipada, tramitados en el Juzgado de procesos de flagrancia de Huánuco. Se aplico el enfoque cuantitativo que se basó en la recopilación de datos sobre las notificaciones de los mecanismos de conclusión temprana, en los procesos inmediatos y sobre dichos datos se determinó su influencia en los resultados de los procesos, por lo que el presente trabajo tiene también por objeto dar solución a las diferentes problemáticas que se presentan en la aplicación de los mecanismos de la conclusión temprana de los procesos, aplicados en los procesos inmediatos y con ello buscar la eficacia en la función que cumple el poder judicial, otorgando respuestas oportunas a los justiciables con el irrestricto respeto los derechos fundamentales que le asiste a las personas y el debido proceso y con ello garantizar la paz social. (P.115).

3.1.1. ENFOQUE

(Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2013) señalan que el enfoque **cuantitativo** implica que las respuestas a las preguntas e hipótesis, se basan en un análisis, de datos previamente recolectados, y la medición de las variables de la investigación con la aplicación de la estadística descriptiva.

El presente estudio tuvo un enfoque cuantitativo, ya que el presente trabajo tiene por materia de estudio un porcentaje de la totalidad de los procesos inmediatos tramitados en el Juzgado para casos de flagrancia de Huánuco, en los que se aplicó el mecanismo de la terminación temprana de los procesos y en el estudio de los expedientes se utilizó la

estadística para analizar los datos de las variables en estudio, tanto en las pruebas de hipótesis como en la información descriptiva.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

(Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2013), Señala que la **investigación descriptiva** se caracteriza por la recolección de datos o información sobre ciertas propiedades, características o dimensiones con el fin de probar una hipótesis.

La aplicación del enfoque explicativo correlacional, proporciona una base empírica que conlleva a entender las relaciones entre las variables y recomendar una mejora en la legislación y la practica judicial y este tipo de investigación no solo contribuye a la producción del conocimiento teórico en torno a la notificación de los mecanismos de conclusión temprana, en los procesos inmediatos, sino también aporta hechos prácticos para que los operadores de judiciales optimicen el desarrollo de la aplicación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos.

3.1.3. DISEÑO

No Experimental. - (Dueñas, 2017) señala que considerándose que en este tipo de investigación únicamente debe observarse la materia a investigarse, tal como se presentan en el mismo contexto en el que se presentan y en dicho estado debe examinarse, buscando respuestas a las dudas que nacen en el investigador. (p.51).

En esta investigación se examinaron los expedientes que finalizaron mediante terminación anticipada y acuerdos reparatorios en el Juzgado de Flagrancia de Huánuco, con el propósito de determinar si en estos mecanismos de conclusión temprana de los procesos, se vulneraron el derecho de defensa del agraviado.

- Fue de carácter retrospectivo, ya que se emplearon datos, es decir, información ya existente, como documentación y expedientes.

- Transversal, ya que la información se recopiló en una única ocasión.
- Analítico, porque la hipótesis formulada involucró más de una variable.
- Observacional, dado que no se requirió la intervención directa de las partes.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo conformada por 121 expedientes judiciales que en los procesos inmediatos, concluyeron mediante mecanismos alternativos de conclusión de procesos, durante los años 2019 y 2020, en el Juzgado para casos de flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de esta investigación fue el 25 % de la población establecida, es decir, 30 expedientes.

Tabla 01: Población del número de expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria para Casos de Flagrancia de Huánuco (1mer JIP)- 2019-2020

JUZGADO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	TOTAL
HUANUCO	24	97	121

Fuente. Oficios 023-2021-ADMNCPP-GAD-CECJH-PJ y oficio 04-2021-ADMNCPP-GAD-CECJH-PJ Elaboración propia y Ofc. No. 000312-2023-ADMNCPP-GAD-CSJH-PJ.

Considerando que este estudio era de nivel explicativo, la investigación se fundamentó en un muestreo probabilístico, basado en criterios o de forma discrecional. Quezada Lucio (2015) mencionó que la población y la muestra podían trabajarse de manera intencional. Por lo

tanto, la muestra de este estudio estuvo compuesta por los expedientes del año 2019 y 2020 del Juzgado de Flagrancia de Huánuco, que incluyeron un total de 121 expedientes, para mayor entendimiento se realizó mediante la siguiente operación:

$$n = \frac{N * Z^{2} * p * q}{e^{2}(N-1) + Z^{2} * p * q}$$

Donde:

- N= 121 (población).
- Z= valor z para el nivel de confianza (p. ej., 1.96 para 95%).
- p= proporción esperada (si se desconoce, use $p = 0.5$para máxima varianza).
- $q = 1 - p$.
- e= error máximo admisible (precisión) en proporción (en **decimales**).

Sustituyendo en la fórmula:

$$n \approx \frac{121 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{(0.1558)^2(121-1) + (1.96)^2 \cdot 0.25} \approx 30$$

Donde la población para el presente trabajo de investigación fue de 30 expedientes judiciales, equivalente al 25% del total de la población.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TECNICAS

Para esta etapa se consideró la utilización de la observación como técnica de recolección de datos, apoyada en una ficha de recolección, como recurso para completar la tarea. Esta ficha permitió medir el efecto de la variable 1 (la notificación de los mecanismos alternativos de conclusión de procesos) sobre la variable 2 (Proceso Inmediato).

Observación. – Consistió en la acción de observar o examinar con atención y detenimiento algo o a alguien para adquirir conocimiento sobre su comportamiento o características.

Fichaje. – Se utilizó como instrumento para recolectar información relevante de los documentos. Este método fue ideal para la investigación. En este proyecto se recurrió al sistema de fichas como instrumento, con el objetivo de recopilar y almacenar la información obtenida del contenido del estudio de cada expediente tomado como muestra en la presente investigación, para posteriormente analizarla, procesarla e interpretarla y con los resultados corroborar objetivamente los fines del presente trabajo de investigación. Cabe destacar que, además de emplear la ficha tradicional, se hizo uso de un sistema informático de fichaje.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Que considerándose en el presente trabajo de investigación el estándar de validez de la escala, por el tipo de investigación, inevitablemente se relaciona con la validez del contenido y la validez estructural de la escala, para lo cual se necesitó la colaboración de tres expertos quienes han cumplido con darle la garantía a la objetividad y consistencia técnica a los objetivos y bases teóricas del presente trabajo de investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA LA EVALUACION, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Esta investigación contempló la codificación y organización de los datos utilizando el software Excel de Microsoft Office. Posteriormente, se sistematizó la información con el apoyo del software estadístico SPSS, versión 23, el cual fue empleado para realizar las pruebas de hipótesis. Los datos procesados fueron aquellos obtenidos de las mediciones realizadas en el pre-test y, tras la intervención, en el post-test, con el fin de evaluar el efecto de una variable sobre la otra.

Análisis de la información: Para el análisis, se utilizaron pruebas de hipótesis de acuerdo con la naturaleza de las variables estudiadas. Los resultados se presentaron mediante tablas estadísticas descriptivas y gráficas. Estas tablas incluyeron información sobre la frecuencia absoluta y relativa obtenida de la recolección de los datos de cada expediente penal tomados como muestra para el estudio de la presente investigación, datos que utilizó para las variables de caracterización. Para la contrastación de las hipótesis, se aplicó la prueba de hipótesis de homogeneidad. Finalmente, se siguieron los lineamientos de redacción científica.

3.5. ASPECTOS ETICOS

En la ejecución del presente trabajo y con el propósito de preservar la identidad, integridad, anonimato y confidencialidad de los datos, nombres del imputado y agraviado etc, de los expedientes estudiados, se aplicaron los lineamientos éticos establecidos en las normas American Psychological Asociaction APA , con lo que se garantiza la confidencialidad de las partes involucradas en los expedientes

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

En la Distrito Judicial de Huánuco, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, durante los años 2019 y 2020, gestionó procesos inmediatos entre otros como son los delitos de conducción de vehículos en ebriedad e incumplimiento de obligación alimentaria. En estos casos, se advirtió que el Ministerio Público iniciaba el proceso inmediato sin justificar ni fundamentar la posibilidad de aplicar mecanismos alternativos de conclusión temprana de procesos penales como el acuerdo reparatorio del proceso penal, la terminación anticipada y el principio de oportunidad. A pesar de la citada omisión, durante la diligencia de control del proceso especial inmediato, y no obstante la parte agraviada no estuviera presente, se procedió a sobreseer el proceso mediante la aplicación de los mecanismos de terminación temprana de procesos penales antes indicados, no obstante, los mencionados mecanismos de terminación temprana de proceso no fueron debidamente notificados a la parte agraviada.

4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS

Para el estudio de la presente investigación se ha recabado el dato estadístico del número total de procesos especiales inmediatos, ventilados ante el 1mer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, para casos de flagrancia, que han concluido mediante la aplicación de los mecanismos procesales de terminación temprana de procesos como es la terminación anticipada, como también el principio de oportunidad y el mecanismo del acuerdo reparatorio, realizado durante el año judicial 2019 y 2020, obteniéndose 121 expedientes, de los cuales se ha tomado como muestra el 25% que hacen un total de 30 expedientes, los mismos que fueron sometidos al estudio respectivo, para lo cual se ha elaborado el cuestionario con las siguientes preguntas: ¿La solicitud del fiscal del proceso inmediato, contiene el requerimiento de la aplicación de la conclusión temprana del proceso como

es ente otros la terminación anticipada?; ¿El agraviado, fue notificado con la solicitud del proceso inmediato y la resolución que convoca audiencia?;¿El agraviado tenía abogado defensor?; ¿La diligencia de control del proceso inmediato se desarrolló con la presencia del agraviado?; ¿El abogado del agraviado concurrió a la diligencia de control del proceso inmediato?; ¿La defensa técnica del investigado, fiscal y el imputado, promovieron el acuerdo reparatorio de manera verbal?; ¿El imputado, su abogado y el promovieron la terminación anticipada de manera verbal?; ¿En la audiencia se aprobó el proceso especial inmediato?; ¿En la diligencia de control del proceso especial inmediato, se aprobó los criterios de oportunidad o terminación anticipada del proceso?; ¿En la diligencia de control de proceso inmediato, se sobreseyó dicho proceso penal?; con los cuales se va a obtener el resultado estadístico que determine si el agraviado fue notificado con los mecanismos de conclusión de temprana del proceso.

El resultado de las respuestas obtenidas del cuestionario fue, tomados para realizar el análisis estadístico para determinar si la parte pasiva, agraviada del delito, fue emplazado con los criterios de oportunidad y terminación anticipada.

4.3. ESTUDIOS DE LOS EXPEDIENTES

Con relación a este punto, no se ha realizado las entrevistas a los operadores de justicia, debido a que la presente investigación es de tipo aplicada y de enfoque cuantitativo, es decir se analizado los expedientes judiciales propuestos como muestra, de cuyo estudio se obtuvo los resultados en número fijo, en base al cuestionario descrito líneas arriba, y los resultados han sido plasmados en cuadros estadísticos, para lo cual se ha empleado el software Excel para su elaboración.

4.4. RESULTADOS EN FIGURAS Y TABLAS DEL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE ACUERDO A LOS CUESTIONARIOS FORMULADOS

Los cuadros estadísticos de la presente investigación, contienen el resultado del estudio que representan el análisis cuantitativo de las preguntas

contenidas en los cuestionarios, preguntas que han sido aplicados a cada expediente, los que fueron analizados para el resultado de la presente investigación y los resultados del análisis ofrecerán de manera objetiva el número de procesos que han concluido de manera temprana, vía el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada, los que tienen el siguiente resultado:

Pregunta 1: ¿El requerimiento del proceso inmediato, contiene la petición de la aplicación de la terminación anticipada, principio de oportunidad o acuerdo reparatorio?

Tabla 1

Respuesta pregunta 1

XI	FI	F%
SIEMPRE	0	0
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	30	100
TOTAL	30	100

Figura 1

Respuesta pregunta 1

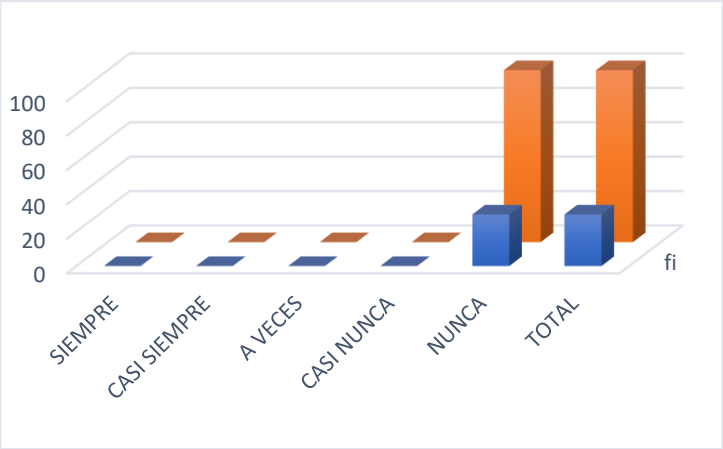

Interpretación de la tabla y figura 1: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de acuerdo con los datos y la información que emerge en la tabla y la figura número 01, se puede afirmar que la solicitud

realizada por el representante del Ministerio Público del proceso inmediato, no contiene la petición de ningún mecanismo de conclusión temprana del proceso, como es la terminación anticipada o el acuerdo reparatorio ni el principio de oportunidad. Por lo que, se concluye, que se incumple el derecho de la notificación del agraviado con dichos mecanismos de conclusión temprana del proceso.

Pregunta 2: ¿El agraviado, fue notificado con el requerimiento del proceso inmediato y la resolución que convoca audiencia?

Tabla 2

Respuesta pregunta 2

XI	FI	F%
SIEMPRE	30	100
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
TOTAL	30	100

Figura 2

Respuesta pregunta 2

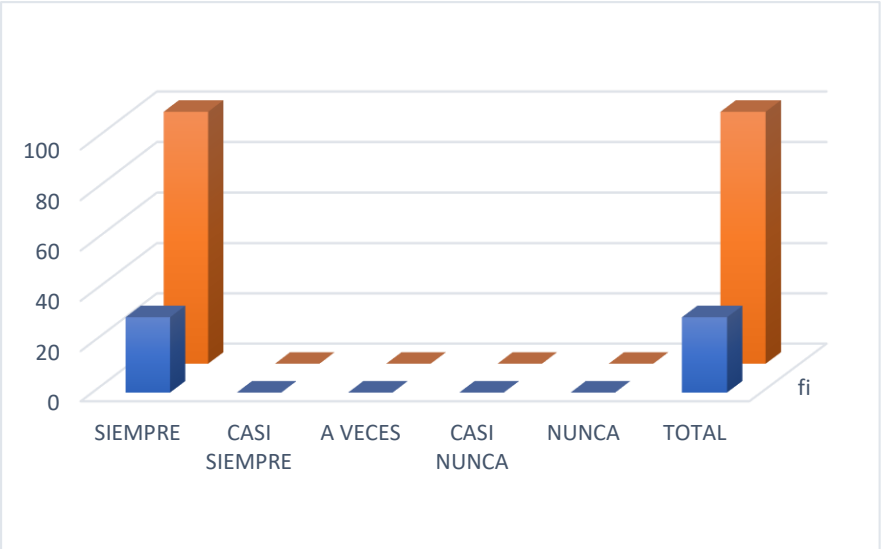

Interpretación de la tabla y figura 2: acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que emerge en la tabla y la figura número 02 que recoge el análisis de los expedientes objeto del estudio, se puede afirmar que el agraviado, fue notificado con el requerimiento del

proceso inmediato y la resolución que convoca audiencia, mas no fue notificado con los mecanismos de conclusión temprana de proceso. Por lo que, se puede concluir, que se incumple el derecho de la notificación del agraviado con dichos mecanismos, en consecuencia se corrobora el incumplimiento del derecho de notificación al agraviado de los mecanismos de conclusión temprana de los procesos, con lo que se corrobora la vulneración de su derecho de defensa y la tutela procesal.

Pregunta 3: ¿El agraviado tenía abogado defensor?

Tabla 3

Respuesta pregunta 3

XI	FI	F%
SIEMPRE	0	0
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	30	100
TOTAL	30	100

Figura 3

Respuesta pregunta 3

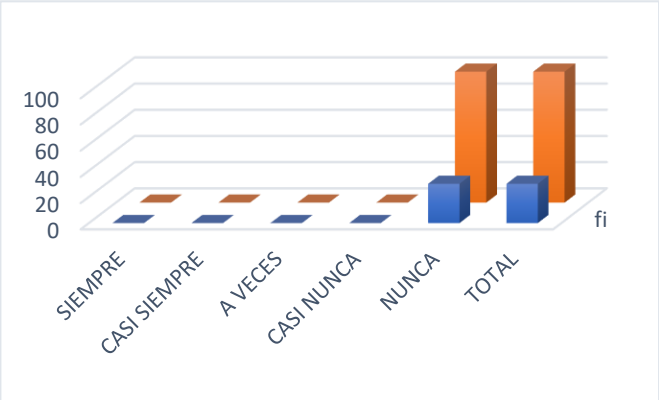

Interpretación de la tabla y figura 3: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que se tiene y emerge de la tabla y la figura número 03, se puede concluir y afirmar que en el proceso especial inmediato, el agraviado no contaba con su abogado de libre elección ni la defensa publica, por lo que no ha podido contradecir el quantum o monto postulado como indemnización o reparación civil, determinada judicialmente

en el principio de oportunidad, lo que evidencia la limitación del ejercicio de su derecho de defensa y su participación en el proceso.

Pregunta 4: ¿La audiencia de control del proceso inmediato se llevó a cabo con la presencia del agraviado?

Tabla 4

Respuesta pregunta 4

XI	FI	F%
SIEMPRE	1	3.33
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	29	96.67
TOTAL	30	100

Figura 4

Respuesta pregunta 4

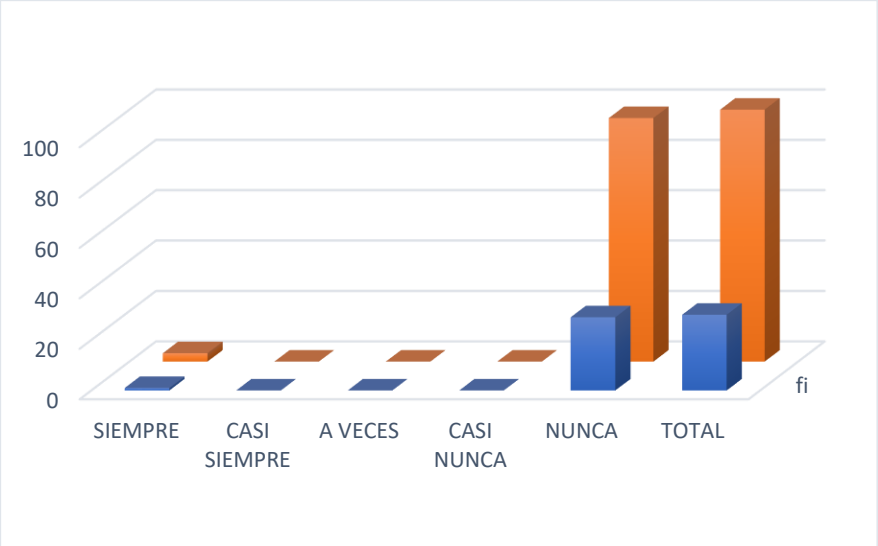

Interpretación de la tabla y figura 4: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que emerge y se determina en la tabla y la figura número 04, se puede afirmar que en la relación a la muestra de expedientes analizados solo en un expediente en la audiencia del control de proceso inmediato se encontraba presente el agraviado, mientras que en el resto se evidencio la ausencia del agraviado, lo que evidencia la limitación de la participación del agraviado en las audiencias donde se aplicaron los criterios de oportunidad y la terminación anticipada,.

Pregunta 5: ¿El abogado del agraviado concurrió a la audiencia de incoación de proceso inmediato?

Tabla 5

Respuesta pregunta 5

XI	FI	F%
SIEMPRE	0	0.00
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	30	100.00
TOTAL	30	100

Figura 5

Respuesta pregunta 5

Interpretación de la tabla y figura 5: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que emerge y se determina en la tabla y la figura número 05, se puede afirmar que, en la diligencia de control del proceso especial inmediato, el agraviado no contaba con su defensa técnica, por lo que no ha podido contradecir el quantum del monto de resarcimiento por el delito, postulado como reparación civil, determinado en la conclusión del proceso vía el mecanismo de conclusión temprana del proceso penal, lo que evidencia la afectación del derecho de defensa del agraviado, la tutela jurisdiccional y el debido proceso.

Pregunta 6: ¿El fiscal, el imputado y su abogado promovieron el acuerdo reparatorio, de manera verbal?

Tabla 6

Respuesta pregunta 6

XI	FI	F%
SIEMPRE	30	100
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
TOTAL	30	100

Figura 6

Respuesta pregunta 6

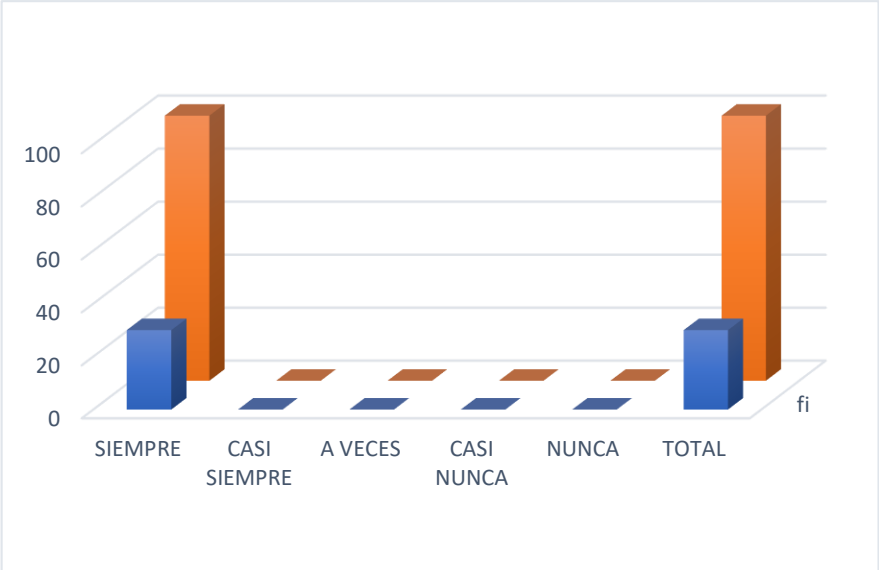

Interpretación de la tabla y figura 6: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y la información que se tiene en la tabla y la figura número 06, se puede afirmar que en la totalidad de la muestra analizada, las partes del proceso, es decir el fiscal, inculpado y su abogado promovieron el acuerdo reparatorio de manera verbal en pleno desarrollo de la diligencia de control de proceso especial inmediato, confirmándose que en el 97 % de los expedientes estudiados, el agraviado no tuvo conocimiento de los acuerdos reparatorios, lo que evidencia objetivamente que la parte agraviada no fue notificado con los mecanismos de conclusión temprana de los procesos,

Pregunta 7: ¿El fiscal, el imputado y su abogado promovieron la terminación anticipada de manera verbal?

Tabla 7

Respuesta pregunta 7

XI	FI	F%
SIEMPRE	0	0
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	30	100
TOTAL	30	100

Figura 7

Respuesta pregunta 7

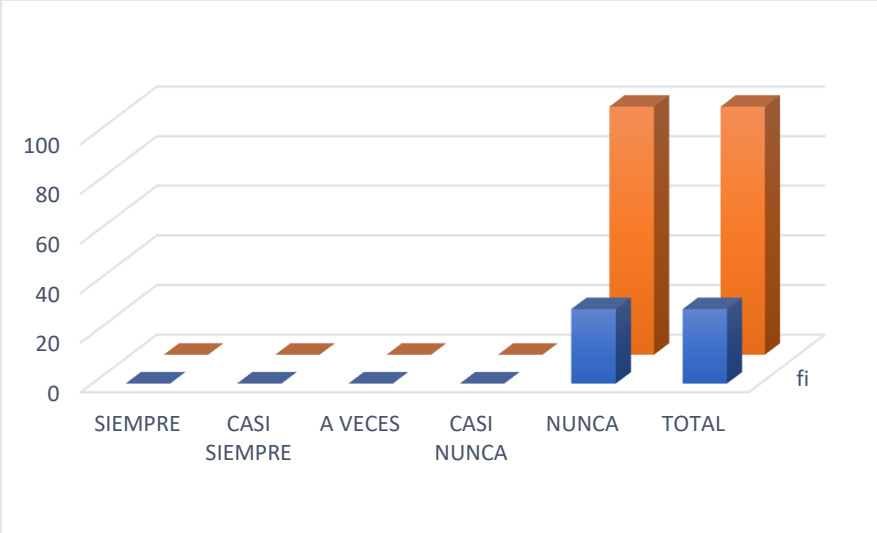

Interpretación de la tabla y figura 7: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que se tiene de la tabla y la figura número 07, se puede afirmar que en la totalidad de la muestra analizada, el fiscal, el investigado/inculpado y su defensa técnica, promovieron la terminación anticipada de manera verbal durante el desarrollo de la diligencia de control de proceso inmediato, confirmándose que en el 100 % de los expedientes estudiados, el agraviado no tuvo conocimiento del mecanismo de conclusión temprana del proceso penal, lo que corrobora la omision de la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada el agraviado,

Pregunta 8: ¿En la audiencia se aprobó el proceso inmediato?

Tabla 8

Respuesta pregunta 8

XI	FI	F%
SIEMPRE	30	100
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
TOTAL	30	100

Figura 8

Respuesta pregunta 8

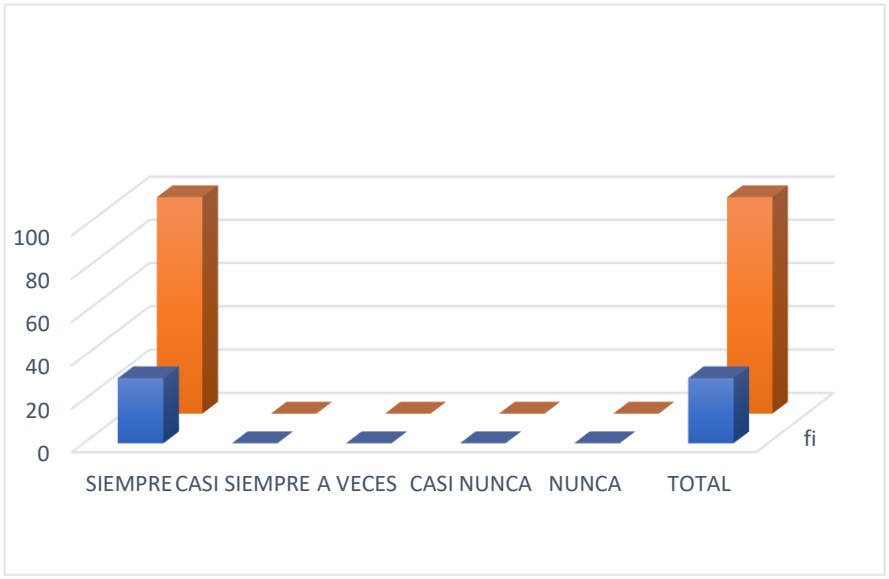

Interpretación de la tabla y figura 8: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información emergida y obtenida en la tabla y la figura número 08, se puede afirmar que en la totalidad de la muestra analizada se aprobó el proceso inmediato en la audiencia, confirmándose con ello que en el 100 % de los expedientes estudiados, el agraviado tuvo conocimiento de los procesos inmediatos, con lo que se corrobora que el agraviado fue notificado con el requerimiento del proceso inmediato.

Pregunta 9 ¿En la audiencia de control del proceso inmediato se aprobó el acuerdo reparatorio?

Tabla 9

Respuesta pregunta 9

XI	FI	F%
SIEMPRE	30	100
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
TOTAL	30	100

Figura 9

Respuesta pregunta 9

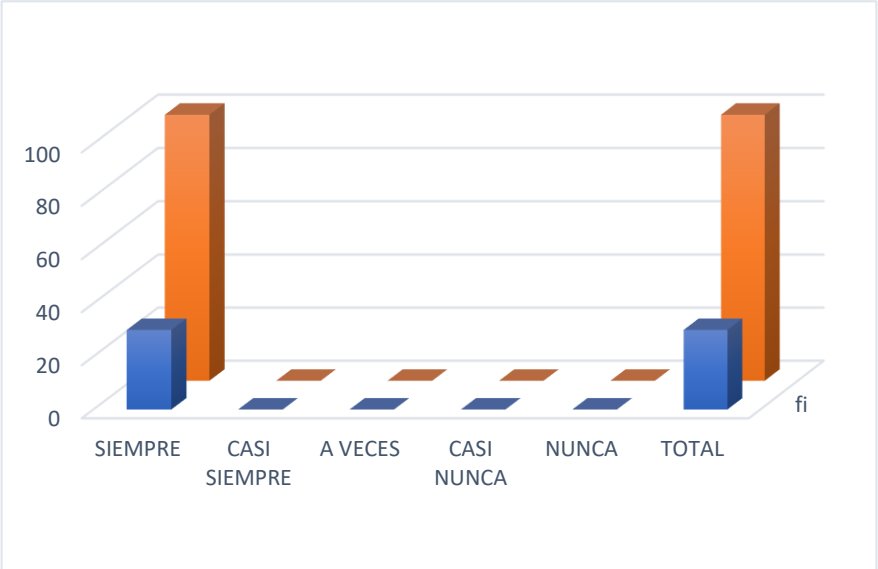

Interpretación de la tabla y figura 9: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que emerge y se obtiene de la tabla y la figura número 09, se puede afirmar que en la totalidad de la muestra analizada se aprobó el acuerdo reparatorio en la diligencia de control del proceso especial inmediato, confirmándose con ello que en el 97 % de los expedientes estudiados, el agraviado no tuvo conocimiento del acuerdo reparatorio promovido, lo que corrobora el incumplimiento de la notificación de los criterios de oportunidad al agraviado, lo que evidencia la vulneración de su derecho de defensa.

Pregunta 10: ¿En la audiencia de control de proceso inmediato, se sobreseyó el proceso?

Tabla 10

Respuesta pregunta 10

XI	FI	F%
SIEMPRE	30	100
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
TOTAL	30	100

Figura 10

Respuesta pregunta 10

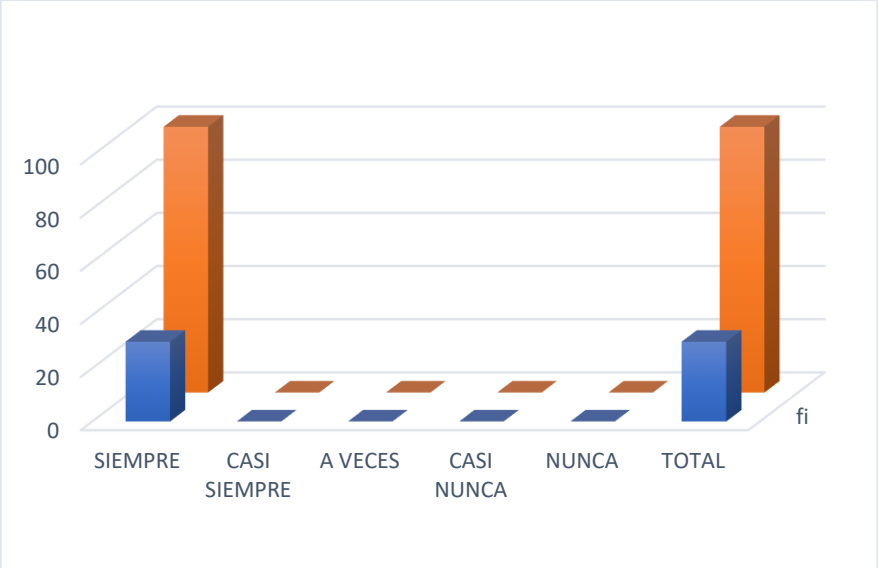

Interpretación de la tabla y figura 10: De acuerdo al estudio de los expedientes analizados y de la información que emerge y se obtiene de la tabla y la figura número 10, se puede afirmar que en la totalidad de la muestra analizada se ha sobreseído los procesos inmediatos, en la diligencia de control del proceso inmediato, en aplicación de los mecanismo alternativos de conclusión temprana de los procesos penales, confirmándose que en el 100 % de los expedientes estudiados, el agraviado no tuvo conocimiento de los criterios de oportunidad con los cuales se ha sobreseído el proceso, lo que corrobora la vulneración de su derecho de defensa, tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

- **Resultados del análisis de expedientes**

Del análisis de los expedientes judiciales se verifica que en los expedientes, el fiscal postuló el proceso inmediato, sin requerir la aplicación del principio de oportunidad, acuerdo reparatorio y terminación anticipada, por lo que dichos mecanismos de terminación temprana de procesos, no se notificó al agraviado y en la audiencia de control del proceso inmediato en la que no participó el agraviado, el fiscal y el imputado propusieron la aplicación del principio de oportunidad, la que fue aprobado por el Juez, sobreseyéndose el proceso, lo que evidencia una vulneración del derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

5.1. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

La discusión del problema de esta investigación es: De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad en los procesos inmediatos, se relaciona con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020; por lo que, a efectos de encontrar una solución a dicho problema, se ha realizado el análisis de los expedientes materia del muestreo elegidos aleatoriamente del universo de expedientes, obteniéndose el resultado, en base al cuestionario de 10 preguntas, por lo que, en base a las respuestas, se ha analizado dicho resultados, determinándose que en el 97 % de los procesos materia de evaluación, análisis y estudio, se ha violado el derecho fundamental de defensa del agraviado, esto debido a que no se ha cumplido con notificar los mecanismos de terminación temprana de procesos como es el mecanismo de la terminación anticipada, el acuerdo reparatorio, como también la terminación anticipada, al agraviado y sin su conocimiento y en su ausencia se ha sobreseído el proceso en aplicación de los citados mecanismos de conclusión temprana del proceso, por lo que, en la presente investigación se concluye que en los expedientes penales materia de estudio, se ha violado el derecho fundamental de defensa del agraviado y como solución a dicho problema, debe modificarse las normativas del Código Procesal Penal, que rigen el desarrollo del proceso inmediato, para disponerse normativamente que el agraviado sea notificado con los antes citados mecanismos de conclusión temprana de procesos como es el mecanismo de la terminación anticipada del proceso, el mecanismo del acuerdo reparatorio o principio de oportunidad, para que el agraviado que tenga la posibilidad de ejercer su derecho de defensa material o técnico, en la aplicación de los mecanismos de conclusión temprana de procesos, en defensa de sus derechos.

La propuesta se fundamenta en la aplicación del principio procesal de legalidad, consagrado en el artículo 138 de la Constitución Política del Perú

(1993), que establece que la función de administrar justicia emana del pueblo y debe ejercerse conforme a la Constitución y a las normas de menor jerarquía. Este principio también se encuentra previsto en el numeral 2 del artículo I y en el inciso 1 del artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, los cuales garantizan que toda persona tenga derecho a que el desarrollo de su proceso se realice conforme a las normas establecidas en el NCPP.

Similar conclusión lo tenemos en la investigación realizada por (Vega, 2019), en su investigación titulada "*AGRAVIADO E IMPUTADO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN EL DERECHO PENAL PERUANO ALTERNATIVAS NORMATIVAS 2018"* en la que sostiene: El Estado debe incorporar normas en el sistema del proceso penal, para que la parte afectada con el delito, pueda ejercer el derecho de defensa técnico que el Nuevo Código Procesal Penal le otorga, y con ello garantizar la eficacia y cumplimiento del principio de Igualdad Procesal, principio que rige la actuación de un Estado social y democrático y con ello lograrse el reconocimiento del agraviado como sujeto procesal, de quien se respeten sus derechos. Por ello, el investigador establece a través de la información recabada, que los criterios de oportunidad deben de aplicarse, garantizándose el derecho fundamental de defensa técnica de la parte agraviada.

Que así mismo, como resultado del presente trabajo y para evitar la violación del derecho de defensa de las víctimas en los procesos inmediatos, se propone que el Estado debe incorporar normas complementarias en el sistema normativo procesal penal, que fortalezcan la condición de sujeto procesal en el desarrollo del proceso penal, garantizando su derecho de participación en el proceso y su derecho de defensa compatible con el Estado Social y democrático de, para que los criterios de oportunidad y terminación anticipada se apliquen, únicamente bajo condiciones que garanticen su pleno ejercicio de derecho de defensa.

5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA

Que de acuerdo a los cuadros estadísticos antes indicados, queda demostrado que en el 97 % de los expedientes materia de estudios, se ha vulnerado el derecho de defensa material y técnico del agraviado, esto debido a que por parte del Ministerio Público, no se ha solicitado, requerido o incoado ningún mecanismo de conclusión temprana del proceso, como es el mecanismo de la terminación anticipada o el mecanismo del acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad, en el requerimiento del proceso inmediato, mucho menos lo han solicitado de manera escrita y no obstante ello, en el desarrollo de la diligencia del control del proceso inmediato, en ausencia del agraviado se ha propuesto de manera verbal los citados criterios de oportunidad, sobreseyéndose el proceso, vulnerándose así el derecho procesal de defensa del agraviado, por lo que para evitar ello y considerándose que el Articulo 446,447 y 448 del Nuevo Código Procesal Penal, rige el trámite y desarrollo de los procesos inmediatos, es que el artículo 447 del Código Procesal Penal debe modificarse, disponiendo que los criterios de oportunidad y terminación anticipada, deben postularse de manera escrita, antes de la diligencia del control del proceso especial inmediato, para que en aplicación del principio procesal de la legalidad que está previsto, en la (Constitucion Politica del Perú, 1993), en su artículo Art. Ciento treinta y ocho de la Carta Magna del Estado, que indica que la función de administrar justicia, es la facultad que proviene del pueblo y los órganos jurisdiccionales deben realizarlo conforme a la constitución y las normas de inferior jerarquía; principio de legalidad que también se encuentra previsto en el numeral 2 del artículo I y el Inc. 1 del Art. VII del Título Preliminar, del Código Procesal Penal, que precisa que toda persona en un proceso tiene derecho a que el desarrollo de dicha litis, se realice de acuerdo a las normas del NCPP, los mecanismos de conclusión temprana de los procesos, deben ponerse en conocimiento de la parte agraviada.

1.1. PROPUESTA DE NUEVAS HIPÓTESIS

Para garantizar la facultad del agraviado de participar en las audiencias de los mecanismos de conclusión de conclusión temprana en los procesos inmediatos, para para que pueda ejercer su derecho a cuestionar el monto resarcitorio denominado reparación civil, como derecho de defensa del agraviado, se hace necesario modificar las normas que rigen el desarrollo del procesos inmediatos, de tal manera que se garantice la notificación de la terminación anticipada y los mecanismos de criterio de oportunidad, en los procesos inmediatos, a todas las partes, incluyendo a la parte agraviada, para lo cual se debe modificar el artículo N° 447 del (Codigo Procesal Penal , 2004)**,** que dispone**:**

> **"Artículo 447.- Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva"**
>
> "1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia".
>
> "2. Dentro del mismo requerimiento de incoación, el Fiscal debe acompañar el expediente fiscal y comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336".
>
> "3. En la referida audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda. (…)"

Con la siguiente modificatoria que debe decir:

> **"Artículo 447.- Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva"**
>
> "1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia".
>
> "2. **Dentro de la incoación del proceso inmediato, si lo considera, el fiscal, debe requerir el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o la terminación anticipada**, y acompañar el expediente fiscal, así como comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336".
>
> "3**. Para la referida audiencia**, las partes **también** pueden **solicitar de manera escrita** la aplicación del principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, **para lo cual según corresponda, rige en lo pertinente el articulo 2 y el 468 del Código Procesal Penal**. (…)"

Por lo que modificada la norma antes indicada, en el sentido antes propuesto, garantiza el eventual caso de que si la fiscalía va a querer aplicar los mecanismos de terminación temprana de los procesos especiales inmediatos, en la solicitud de los citados procesos especiales inmediatos, ineludiblemente estaría en la obligación de tener que requerir la aplicación de los mecanismo de terminación temprana de procesos, como por ejemplo el mecanismos de terminación anticipada y otros, de manera escrita y junto al proceso especial inmediato; y los operadores del sistemas de justicia, van a poner en conocimiento de los criterios de oportunidad y terminación anticipada contenida en los procesos inmediatos, a todas las partes, incluyendo a la parte agraviada; garantizándose así, a que la parte agraviada tenga el conocimiento y la posibilidad de ejercer su derecho de defensa respecto la aplicación de los mecanismo de terminación temprana de procesos, para que el proceso inmediato, pueda culminar en la audiencia de control de dicho requerimiento, en aplicación de los mecanismos de conclusión temprana de procesos, como es el principio de oportunidad, con las garantías del debido proceso que le asiste a la parte agraviada**,** con lo que también se priorizaría la reparación del daño causado al agraviado como un factor determinante en la aplicación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, cumpliendo con ello el principio de la justicia restaurativa con las garantas del debido proceso, que tiene por base el diálogo entre el agraviado y el imputado.

CONCLUSIONES

1) Que el inciso uno del artículo ocho de la CADH, determina el derecho fundamental de defensa no únicamente al inculpado en una causa penal, sino también a la persona como sujeto de derechos en el reconocimiento y determinación de sus derechos conculcados en materia civil, penal, laboral o de cualquier otro carácter y para garantizar ello se hace necesario ponérsele en su conocimiento a las partes involucradas en el proceso ya sea judicial o administrativo, de los hechos imputados, de la demanda o pretensiones; sin embargo en la presente investigación, se ha demostrado que en el procedimiento penal especial se restringe el derecho fundamental de defensa material y técnica de la víctima o agraviado, en el desarrollo del proceso especial inmediato, cuando se aplicaron el criterio de oportunidad en el órganos jurisdiccional penal de Investigación Preparatoria para casos de flagrancia, de la ciudad de Huánuco. Esta restricción del derecho fundamental de defensa material o técnica de la víctima - agraviado, como se observó en el 25% de los expedientes de los procesos inmediatos durante el año judicial del 2019 y 2020, donde al agraviado no se le notificó con los criterios de oportunidad que se aplicaron y por tanto no tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho de defensa material o técnico relacionados a sus derechos e intereses económicos que les asiste en su condición de víctimas del delito.

2) También en el presente trabajo de investigación, se concluye que, en la simplificación procesal del proceso especial, se corroboró la restricción de la participación del agraviado, en la aplicación de los criterios de oportunidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria para casos de flagrancia del distrito judicial de Huánuco. Esta determinación se fundamenta en el estudio, evaluación y análisis del 25% de expedientes de procesos inmediatos, tramitados durante los años 2019 y 2020, en el 1mer Juzgado de Investigación Preparatoria para casos de flagrancia del Distrito Judicial de Huánuco.

3) En la presente investigación se ha confirmado la limitación en la participación de la parte pasiva - afectada por el delito, en la conclusión

temprana de procesos, en el órgano de Investigación Preparatoria para los procesos de flagrancia del Distrito Judicial de Huánuco. al transgredir su derecho de defensa, vulnerándose también con ello la garantía procesal de debido proceso del agraviado, conforme se evidenció en el 25% de los expedientes estudiados durante el año 2019 y 2020 en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria para casos de Flagrancia de Huánuco.

RECOMENDACIONES

1) Dado que se evidencia la importancia de salvaguardar el derecho material y técnico de defensa del agraviado en los procesos especiales inmediatos y que con ello el agraviado va a tener la posibilidad de observar o proponer el cuantum de la reparación civil mediante su defensa técnica, tal como reconoce la Constitución y el artículo 7 de la (Ley Organica del Poder Judicial, 1993) y **el** (Pacto Interacional de Derechos Civiles y Politicos , 1976) **en su artículo 14º inciso 1º, así como en la** (Convencion Americana sobre los Derechos Humanos, 1969)**,** que en el inciso 1° del Artículo 8º**,** que garantiza al sujeto de derechos, sin importar de su condición de demandante o demandado, inculpado o agraviado, tienen la facultad de concurrir al Poder Judicial a hacer valer sus derechos que le asiste y con el propósito de prevenir la vulneración del derecho de defensa del agraviado y debido proceso, se recomienda la modificación del artículo 447 de NCPP, en la forma y términos indicados en el item " 5.3. PROPUESTA DE NUEVA HIPOTESIS" del presente trabajo de investigación.

2) Que los actores del procedimiento en materia penal como son: jueces, fiscales y abogados, deben someterse a una capacitación sobre la interpretación de las normas, para no vulneres el derecho de defensa del agraviado, aplicando el principio de la fuerza normativa de la Constitución Política del Estado y demás tratados supra nacionales que garantizan el derecho fundamental de defensa de parte afectada con el delito.

3) La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público deben constantemente llevar a cabo la verificación continua en las actuaciones los jueces y fiscales , relacionadas a la aplicación de los criterios de oportunidad y terminaciones anticipadas y en cuanto se tenga visos de la violación del derecho fundamental de defensa del agraviado, deben iniciar procesos disciplinarios contra los Jueces y Fiscales, que vulneraron el derecho fundamental de defensa material o técnico del agraviado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cubas, V. (1998). *El Proceso Penal.* Lima: Palestra.

Dueñas, A. (2017). *Metodologia de la Investigación Cientifíca.* (A. Dueñas Vallejo, Ed.) Ayacucho, Perú: Publigraf.

Hesse, K. (1992). La Interpretacion de la Constitución . En K. Hesse, *La Interpretacion de la Constitución* (pág. 54). Madrid.

Landa, C., Oré, A., & Mavila, R. (2014). *Nuevo Codigo Procesal Penal Comentado.* Lima, Peru: Legales Instituto.

Monroy Galvez, J. (1992). *Conceptos elementales del Proceso Civil (I).* Lima, Lima, Peru: El Peruano.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2013). *Metodologia de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redaccion de la Tesis.* Lima: Ediciones de la U.

Peña Cabrera, R. (2021). *Manual Teorico Practico del Derecho Procesal Penal.* Lima: Legales.

Perez, J. (2003). *La Interpretacion de la Constitución .* Madrid.

Romero, H., Ñaupas, H., & Palacios , J. (2016). *Metodologia de la Investigación Juridica* (Primera Edicion ed.). Lima, Peru: Grijley.

Rosas Yataco, J. (2014). *Nuevo Codigo Procesal Penal Comentado.* Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.

San Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones.* Lima, Peru: Intecc. Recuperado el 23 de noviembre de 2022

Ticona Postigo, V. (1996). *Analisis y Comentarios al Codigo Procesal Civil.* Lima: Grijley E.I.R.L.

Acuerdo Plenario Extraordinario, 02-2016 (Corte Suprema de la Republica 01 de Junio de 02-2016).

Acusacion Directa y Proceso Inmediato, Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA 16 de NOVIEMBRE de 2010). Recuperado el 12 de MARZO de 2022, de https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N6_2010.pdf

Alexy, R. (1993). *La Teoria de los Derechos Fundamentales.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61078381/Alexy_Robert_-_Teoria_De_Los_Derechos_Fundamentales20191031-116619-1ll8xcu.pdf?1572522267=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTEORIA_DE_LOS_DERECHOS_FUNDAMENTALES.pdf&Expires=1677634246&Signatu

Alexy, R. (1993). *Teoria de los Derechos Fundamentales.* Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales. Recuperado el 07 de diciembre de 2022, de http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf

Casación , 437-2012 San Martin (Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala Penal Permanente 19 de Setiembre de 437-2012 San Martin).

Casación (Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Penal Transitoria 26-07-2021 de Julio de 1223-2018 Callao).

Casación (Corte Suprema de Justicia de la Republica - Primera Sala Penal Transitoria 16 de Agosto de 655-2015 Tumbes).

Galvan Borja, R. (2006). *Tribunal Constitucional.* Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Exp-7811-2006-PHC-TC-LPDerecho.pdf

Luque Mullisaca, F. E. (2021). *Repositorio de la Universidad Autonoma San Francisco .* Obtenido de IMPLICANCIAS DE LAS DEFICIENCIAS EN EL PLAZO Y NOTIFICACIÓN :

http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/20.500.14179/348/1/tesis%20Frank%20Eduardo%20Luque%20Mullisaca.pdf

Paida Velecela, R. (2015). *Repositorio de la Universidad de Azuay*. Obtenido de https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5135/1/11566.pdf

Paredes, Rocsana; Fernandez, Lucero. (10 de Enero de 2016). *Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.* Obtenido de http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/153

Pineda Mejia, R. J. (Julio de 2021). *Repositorio de la Universidad Catolica de Santiago de Guayaquil .* Obtenido de http://201.159.223.180/bitstream/3317/16858/1/T-UCSG-POS-MDDP-100.pdf

Raul Antonio Angeles Campos, 00789 (Tribunal Consticional 2020 de 01 Octubre de 00789-2019-PHC/TC Lima).

sentencia del expediente 5085-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 2006). Recuperado el 28 de Febrero de 2022, de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05085-2006-AA.html

Sentencia N° 00475-2020-PA/TC Junin (Tribunal Consitucional 23 de Febrero 2021 de 2020).

Sentencia N° 5871-2005-PA/TC (Tribunal Constitucional 27 de Enero 2016 de 2005).

UNODC, D. R. (s.f.). *EL USO DE SALIDAS ALTERNATIVAS Y MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL.* Obtenido de Ministerio De Justicia y Derechos Humanos: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da/gu%C3%ADa+pr%C3%A1ctica+-+uso+de+salidas+alternativas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da

Vega, C. (2019). *Repositorio Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion.* Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1687/1/T026_73858418_T.pdf

Zegarra Lavado, K. (2021). *Repositorio de la Universidad de Huanuco*. Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3116/Zegarra%20Lavado%2C%20Kevin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Trujillo Echevarria, E. (2026). *La notificacion de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, en los procesos inmediatos del Juzgado de Flagrancia de Huánuco 2019 - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACION ANTICIPADA, AL AGRAVIADO EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO 2019 - 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, INDICADORES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
I.- PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se relaciona con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020? **II.- PROBLEMA SECUNDARIOS:**	**I.- OBJETIVO PRINCIPAL** ANALIZAR de qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se relaciona con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020 **II. OBJETIVOS SECUNDARIOS:**	I**.- HIPÓTESIS GENERAL** La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada en los procesos inmediatos se relacionará significativamente con el derecho de defensa del agraviado, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020. **II. HIPÓTESIS ESPECIFICAS**	**I. VARIABLES** V.I. (X) La notificación de los mecanismos alternativos de conclusión de procesos V.D. (Y) Proceso inmediato **II. INDICADORES** V.I. (X) X1: Actividad jurisdiccional X2: El derecho al libre acceso al Órgano Jurisdiccional. X3: La contradicción.	**I. TIPO DE INV:** Aplicada **II. NIVEL DE INV:** Descriptivo **III. ENFOQUE DE INV:** Cuantitativo **IV. DISEÑO DE INV:** No Experimental **V. MÉTODO DE INV:** Análisis – Síntesis	**I. TÉCNICAS** 1.1. Análisis de Contenido 1.2. estudio de expedientes judiciales **II. INSTRUMENTOS** 2.1. Cuestionario 2.3. Guía de Observación Documental

1.- ¿De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionan con el procedimiento penal especial, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020? 2.- ¿Cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionan con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?	DETERMINAR De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionan con el procedimiento penal especial, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020. EXAMINAR Cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionan con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020	La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, en los procesos inmediatos, se relacionará significativamente con el procedimiento penal especial, en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020. La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada, al agraviado, se relacionará significativamente con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020	V. D. (Y) Y1: Especial Relevancia Y2: Sentencia Anticipada Y3: El objeto de la investigación **III. DIMENSIONES** V.I. (D) D1: Derecho de Defensa D2: Tutela Procesal efectiva D3: Partes del Proceso V.D. (D) D1: Proceso penal especial D2: Simplificación procesal D3: Investigación	**VI. POBLACIÓN Y MUESTRA** **1.2. Población:** Todos los expedientes que hayan concluido vía mecanismos alternativos de conclusión de procesos en los años 2019 y 2020, siendo un total de 108 expedientes **1.3. Muestra**: Viene hacer el 25 % de la población establecida.

3.- ¿De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020?	ANALIZAR De qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.	La notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionará significativamente con los actos de investigación en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

ANEXO 2

INTRUMENTOS DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. **DATOS GENERALES**

1.1. **Apellidos y Nombres:** Ramos Contreras Alexandra Dilton

1.2. **Cargo e institución donde labora:** Especialista Judicial Poder Judicial

1.3. **Grado Académico:** Maestro.

1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** **cuestionario de análisis de expedientes.**

1.5. **Tema:** LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACIÓN ANTICIPADA AL AGRAVIADO, EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO 2019 -2020

II. **ASPECTOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con leguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.													X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseños aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. **PROMEDIO DE VALORACION**

100%

Huánuco 25 de setiembre 2024

QUAERENS VERITATEM

UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. **DATOS GENERALES**

1.1. **Apellidos y Nombres:** Solis Bustamante Monica

1.2. **Cargo e institución donde labora:** Especialista Judicial - Corte Sup. Huanuco

1.3. **Grado Académico:** Maestro

1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** cuestionario de análisis de expedientes.

1.5. **Tema:** LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACIÓN ANTICIPADA AL AGRAVIADO, EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO 2019 -2020

II. **ASPECTOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con leguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.													X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseños aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

IV. **PROMEDIO DE VALORACION**

100%

Huánuco 25 de setiembre 2024

Mg. Mónica Solis Bustamante
ABOGADA
CAHCO. Reg. Nº 1445

QUAERENS VERITATEM

UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. **DATOS GENERALES**

1.1. **Apellidos y Nombres:** Pizarro Tsuchiya, Vladimir Greco

1.2. **Cargo e institución donde labora:** Especialista de Audiencia Corte Huánuco.

1.3. **Grado Académico:** Doctor en Derecho

1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** cuestionario de análisis de expedientes.

1.5. **Tema:** LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACIÓN ANTICIPADA AL AGRAVIADO, EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO 2019 -2020

II. **ASPECTOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con leguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.													X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseños aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación — Si
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. **PROMEDIO DE VALORACION** — 100%

Huánuco 25 de setiembre 2024

Dr. Vladimir Greco Pizarro Tsuchiya

ANEXO 3

INTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE RESULTADO DE CUESTIONARIOS DE ANALISIS DE EXPEDIENTES

ITEMS		CANTIDAD					
N°		Nunca (No)	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre (si)	TOTAL
1	¿El requerimiento del proceso inmediato, contiene la petición de la aplicación del principio de oportunidad del acuerdo reparatorio o terminación anticipada?						
2	¿El agraviado, fue notificado con el requerimiento del proceso inmediato y la resolución que convoca audiencia?						
3	¿El agraviado tenía abogado defensor?						
4	¿La audiencia de control del proceso inmediato se llevó a cabo con la presencia del agraviado?						
5	¿El abogado del agraviado concurrió a la Audiencia de incoación de proceso inmediato?						
6	¿El fiscal, el imputado y su abogado promovieron el acuerdo reparatorio de manera verbal?						
7	¿El fiscal, el imputado y su abogado promovieron la terminación anticipada de manera verbal?						
8	¿En la audiencia se aprobó el proceso inmediato?						
9	¿En la audiencia de control del proceso inmediato se aprobó el acuerdo reparatorio?						
10	¿En la audiencia de control de proceso inmediato, se sobreseyó el proceso?						

ANEXO 4

FICHA DE RESULTADOS DE CUESTIONARIOS ANALIZADOS

FICHA DE RESULTADO DE CUESTIONARIOS

ITEMS		CANTIDAD					
N°		Nunca (No)	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre (si)	TOTAL
1	¿El requerimiento del proceso inmediato, contiene la petición de la aplicación del principio de oportunidad del acuerdo reparatorio o terminación anticipada?	30	0	0	0	0	30
2	¿El agraviado, fue notificado con el requerimiento del proceso inmediato y la resolución que convoca audiencia?	0	0	0	0	30	30
3	¿El agraviado tenía abogado defensor?	30	0	0	0	0	30
4	¿La audiencia de control del proceso inmediato se llevó a cabo con la presencia del agraviado?	29	0	0	0	1	30
5	¿El abogado del agraviado concurrió a la Audiencia de incoación de proceso inmediato?	30	0	0	0	0	30
6	¿El fiscal, el imputado y su abogado promovieron el acuerdo reparatorio de manera verbal?	0	0	0	0	30	30
7	¿El fiscal, el imputado y su abogado promovieron la terminación anticipada de manera verbal?	30	0	0	0	0	30
8	¿En la audiencia se aprobó el proceso inmediato?	0	0	0	0	30	30
9	¿En la audiencia de control del proceso inmediato se aprobó el acuerdo reparatorio?	0	0	0	0	30	30
10	¿En la audiencia de control de proceso inmediato, se sobreseyó el proceso?	0	0	0	0	30	30

ANEXO 5

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: LA NOTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y TERMINACIÓN ANTICIPADA AL AGRAVIADO, EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO

Objetivo General: Analizar de qué manera la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado se relacionan con el derecho de defensa en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

AUTOR: JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI

FECHA: 30-05-2024

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE: 00314-2019-0-1201-JR-PE-01 **DELITO:** OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	1.- Requerimiento de incoación de proceso inmediato, de fecha 05 de febrero del 2019, en la que no se solicita la aplicación de principio de oportunidad. 2.- Resolución N° 1, de fecha 07-03-19, señala fecha para audiencia para el día 19-03-19. 3.-A fojas 10, se le notifica con la resolución N° 1, al agraviado. 4.- En el acta de audiencia de fecha 19-03-2019, se verifica que no concurrió el agraviado; asimismo, en dicha audiencia se ha emitido la resolución N°2; y en dicha audiencia se aprobado, la incoación del proceso inmediato, y se aplicado el principio de oportunidad, sobreseyéndose el caso.	En el expediente: 00314-2019-0-1201-JR-PE-01, se tiene que el requerimiento del proceso inmediato no contiene, la petición de la aplicación del principio de oportunidad; asimismo, en la audiencia del control de proceso inmediato, no concurrió el agraviado y no obstante ello, en ausencia del agraviado, se aplicó el principio de oportunidad sobreseyéndose el proceso.	Considerando de que el articulo IX del Título Preliminar del NCPP, garantiza el ejercicio del derecho de información y de participación procesal a la persona agraviada, o perjudicada por el delito, asimismo, el artículo 95 del NCPP, garantiza al agraviado a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y a impugnar la el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; la aplicación, del principio de oportunidad y sobreseimiento, vulnera el derecho de defensa de agraviado, líneas arriba indicadas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO: análisis descriptivo en la declaración de la víctima en cámara Gesell,

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado se relacionan con el proceso penal especial en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

AUTOR: JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI

FECHA: 30-05-2024

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE: 307-2019-0-1201-JR-PE-01 **DELITO:** OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR	1.- Requerimiento de incoación de proceso inmediato, de fecha 01 de febrero del 2019, en la que no se solicita la aplicación de principio de oportunidad. 2.- Resolución N° 1, de fecha 15-03-19, señala fecha para audiencia para el día 01- 04-19. 3.-A fojas 11, se le notifica con la resolución N° 1, al agraviado. 4.- En el acta de audiencia de fecha 27-05-2019, se verifica que no concurrió el agraviado; asimismo, en dicha audiencia se ha emitido la resolución N°2; y en dicha audiencia se aprobado, la incoación del proceso inmediato, y se aplicado el principio de oportunidad, sobreseyéndose el caso.	En el expediente: 307-2019-0-1201-JR-PE-01, se tiene que el requerimiento del proceso inmediato no contiene, la petición de la aplicación del principio de oportunidad; asimismo, en la audiencia del control de proceso inmediato, no concurrió el agraviado y no obstante ello, en ausencia del agraviado, se aplicó el principio de oportunidad sobreseyéndose el proceso.	Considerando de que el articulo IX del Título Preliminar del NCPP, garantiza el ejercicio del derecho de información y de participación procesal a la persona agraviada, o perjudicada por el delito, asimismo, el artículo 95 del NCPP, garantiza al agraviado a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y a impugnar la el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; la aplicación, del principio de oportunidad y sobreseimiento, vulnera el derecho de defensa de agraviado, líneas arriba indicadas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO: análisis descriptivo en la declaración de la víctima en cámara Gesell,

Objetivo Especifico 2: Examinar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con la simplificación procesal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

AUTOR: JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI

FECHA: 30-05-2024

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE: 03217-2019-0-1201-JR-PE-01 **DELITO:** CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	1.- Requerimiento de incoación de proceso inmediato, de fecha 18 de noviembre del 2019, en la que no se solicita la aplicación de principio de oportunidad. 2.- Resolución N° 1, de fecha 03-12-19, señala fecha para audiencia para el día 18-12-19. 3.-A fojas 06, se le notifica con la resolución N° 1, al agraviado. 4.- En el acta de audiencia de fecha 30-12-2019, se verifica que no concurrió el agraviado; asimismo, en dicha audiencia se ha emitido la resolución N°2; y en dicha audiencia se aprobado, la incoación del proceso inmediato, y se aplicado el principio de oportunidad, sobreseyéndose el caso.	En el expediente: 03217-2019-0-1201-JR-PE-01, se tiene que el requerimiento del proceso inmediato no contiene, la petición de la aplicación del principio de oportunidad; asimismo, en la audiencia del control de proceso inmediato, no concurrió el agraviado y no obstante ello, en ausencia del agraviado, se aplicó el principio de oportunidad sobreseyéndose el proceso.	Considerando de que el articulo IX del Título Preliminar del NCPP, garantiza el ejercicio del derecho de información y de participación procesal a la persona agraviada, o perjudicada por el delito, asimismo, el artículo 95 del NCPP, garantiza al agraviado a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y a impugnar la el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; la aplicación, del principio de oportunidad y sobreseimiento, vulnera el derecho de defensa de agraviado, líneas arriba indicadas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO: análisis descriptivo en la declaración de la víctima en cámara Gesell,

Objetivo Especifico 3: Analizar cómo la notificación de los criterios de oportunidad y terminación anticipada al agraviado, se relacionan con la investigación Fiscal en el Juzgado de flagrancia de Huánuco 2019-2020.

AUTOR: JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI

FECHA: 30-05-2024

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
EXPEDIENT: 02616-2019-0-1201-JR-PE-01 **DELITO:** CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	1.- Requerimiento de incoación de proceso inmediato, de fecha 10 de setiembre del 2019, en la que no se solicita la aplicación de principio de oportunidad. 2.- Resolución N° 1, de fecha 11-09-19, señala fecha para audiencia para el día 02-10-19. 3.-A fojas 06, se le notifica con la resolución N° 1, al agraviado. 4.- En el acta de audiencia de fecha 28-10-2019, se verifica que no concurrió el agraviado; asimismo, en dicha audiencia se ha emitido la resolución N°2; y en dicha audiencia se aprobado, la incoación del proceso inmediato, y se aplicado el principio de oportunidad, sobreseyéndose el caso.	En el expediente: 02616-2019-0-1201-JR-PE-01 , se tiene que el requerimiento del proceso inmediato no contiene, la petición de la aplicación del principio de oportunidad; asimismo, en la audiencia del control de proceso inmediato, no concurrió el agraviado y no obstante ello, en ausencia del agraviado, se aplicó el principio de oportunidad sobreseyéndose el proceso.	Considerando de que el articulo IX del Título Preliminar del NCPP, garantiza el ejercicio del derecho de información y de participación procesal a la persona agraviada, o perjudicada por el delito, asimismo, el artículo 95 del NCPP, garantiza al agraviado a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y a impugnar la el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; la aplicación, del principio de oportunidad y sobreseimiento, vulnera el derecho de defensa de agraviado, líneas arriba indicadas.

ANEXO 6

TRAMITE DE LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
1er. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
CALLE LOS NOGALES MZ. L, LT. 17 – URB. LOS PORTALES

Amarilis, 01 de diciembre del 2020.

PODER JUDICIAL
14 DIC. 2020
RECIBIDO
Hora: 08:10 Firma: .....

OFICIO Nº 1023-2020-2JIPA-CSJHN-PJ.

Señor Dr: JESUS QUINTANA ROJAS

ADMINISTRADOR DEL NUEVO MODULO PROCESAL PENAL DE LA SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

Huánuco.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; para solicitarle ordene a quien corresponda, se remita al juzgado a mi cargo el informe de la carga y producción correspondiente al Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, con el siguiente detalle:

a.- Número de expedientes ingresados en el año 2019.

b.- Número de expedientes que culminaron mediante la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada durante el año 2019.

b.- 30 expedientes del total del número de expedientes que culminaron mediante la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada durante el año 2019, de los que debe precisarse sus números de expedientes individuales al que corresponden.

Informe que se requiere en este 1mer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Amarilis, para realizar la evaluación comparativa y posterior propuesta a la presidencia de esta Corte Superior, de propuestas que mejoren la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada en el Distrito Judicial de Huánuco.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO
JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
Juez (T)
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia OAF Y CEE Amarilis

PODER JUDICIAL DEL PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
1er. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
CALLE LOS NOGALES MZ. L LT. 17 – URB. LOS PORTALES

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Mesa de Partes Penal
12 ENE. 2021
RECIBIDO
Hora: 09:33 Firma:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Amarilis, 12 de enero del 2020.

OFICIO Nº 11 -2021-2JIPA-CSJHN-PJ.

Señor Dr. JESUS QUINTANA ROJAS

ADMINISTRADOR DEL NUEVO MODULO PROCESAL PENAL DE LA SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

Ref. OFC. No. 000004-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH-PJ del 08 de enero del 2021.

Huánuco.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; precisándole que, mediante el oficio 1023-2020-1JIPA-CSJHN-PJ, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Juzgado a mi cargo solicitó a su Despacho, remita al juzgado a mi cargo el informe de la carga y producción correspondiente al Primer Juzgado del JIP de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, solicitándose mediante dicho oficio entre otros datos, el número de expedientes **que culminaron mediante la aplicación del principio de oportunidad**, sin embargo mediante el oficio de la referencia solamente se cumplió con informar a esta Judicatura, el número de expedientes que culminaron con **terminación anticipada** mas no por aplicación del **principio de oportunidad**; por lo que mediante el presente oficio suplico a su Despacho informe a esta Judicatura, el número de expedientes que **culminaron mediante la aplicación del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, durante el año 2019 Primer Juzgado del JIP de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco.

Informe que se requiere en este 1mer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Amarilis, para realizar la evaluación comparativa y posterior propuesta a la presidencia de esta Corte Superior, de propuestas que mejoren la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada en el Distrito Judicial de Huánuco.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO

JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ TITULAR
1er. JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
1er. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
CALLE LOS NOGALES MZ. L, LT. 17 – URB. LOS PORTALES

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Amarilis, 20 de enero del 2020

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Mesa de Partes Única Penal
Administrador de Módulos Penal
21 ENE. 2021
RECIBIDO
11:35

OFICIO Nº 43 -2021-2JIPA-CSJHN-PJ.

Señor Lic.: JOSE LUIS ANGULO ZEVALLOS

ADMINISTRADOR DEL NUEVO MODULO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

Ref. OFC. No. 000004-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH-PJ del 08 de enero del 2021.

Huánuco.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; precisándole que, mediante el oficio 1023-2020-1JIPA-CSJHN-PJ, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Juzgado a mi cargo solicitó a su Despacho, remita al juzgado a mi cargo el informe de la carga y producción correspondiente al Primer Juzgado del JIP de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, solicitándose mediante dicho oficio entre otros datos, el número de expedientes **que culminaron mediante la aplicación del principio de oportunidad**, sin embargo mediante el oficio de la referencia solamente se cumplió con informar a esta Judicatura, el número de expedientes que culminaron con **terminación anticipada** mas no por aplicación del **principio de oportunidad**; por lo que mediante el presente oficio **Ref. Ofc. No. 11-2021-2JIPA-CSJHN-PJ, que en copia anexo al presente oficio,** reiteré suplicando a su Despacho informe a esta Judicatura, el número de expedientes que **culminaron mediante la aplicación del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, durante el año 2019 Primer Juzgado del JIP de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, por lo que en esta oportunidad nuevamente reitero, se cumpla con remitirme la citada información.

Informe que se requiere en este 1mer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Amarilis, para realizar la evaluación comparativa y posterior propuesta a la presidencia de esta Corte Superior, de propuestas que mejoren la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada en el Distrito Judicial de Huánuco.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO

JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ TITULAR
1er JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
1er. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS
CALLE LOS NOGALES MZ. L, LT. 17 – URB. LOS PORTALES

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo Procesal Penal
07 AGO. 2023
RECIBIDO
Hora: 10:50 Firma:

Amarilis, 07 de agosto del 2023

OFICIO N°682 -2021-1JIPA-CSJHN-PJ.

Señor Lic.: NARVY VELASQUEZ PIMENTEL

ADMINISTRADOR DEL NUEVO MODULO PROCESAL PENAL DE LA SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

Huánuco.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; para solicitarle con el **carácter de urgente,** remita al juzgado a mi cargo un informe de la carga y producción correspondiente al Primer Juzgado del JIP de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, del año judicial del 2020, conforme al siguiente detalle:

a.- **Número total de expedientes de proceso inmediato ingresado al citado juzgado**, indicando la relación del número individual de cada expediente.

b.- Número total de expedientes de proceso inmediato **que culminaron mediante el principio de oportunidad en el citado juzgado**, indicando la relación del número individual de cada expediente.

c.- Número total de expedientes de proceso inmediato **que culminaron mediante acuerdo reparatorio en el citado juzgado**, indicando la relación del número individual de cada expediente.

d.- Número total de expedientes de proceso inmediato **que culminaron mediante la terminación anticipada en el citado juzgado**, indicando la relación del número individual de cada expediente.

Informe que se requiere en este 1mer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Amarilis, para realizar la evaluación comparativa y posterior informe a la Junta Nacional de Justicia, para la ratificación en el cargo del suscrito.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO

JOSÉ CARMELO SOLIS CANCHARI
Juez (T)
1° Juzgado de Investigación Preparatoria
Flagrancia OAF Y CEE Amarilis

INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE PROCESO INMEDIATO

QUE CULMINARON CON TERMINACIÓN ANTICIPADA - AÑO 2019

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Administracion del Modulo del NCPP

CORTE SUPERIOR DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES UNICA - AMARILIS
11 ENE. 2021
RECIBIDO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo FAU 20159981216 soft
Administrador Del Modulo Del Ncpp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2021 13:45:37 -05:00

Huanuco, 08 de Enero del 2021

OFICIO N° 000004-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH-PJ

Sr(a).
SOLIS CANCHARI JOSE CARMELO - DNI: 28308313
Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia OAF Y CEE Amarilis.
Presente. -

Asunto : REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA.

Referencia : EXPEDIENTE 000038-2021-ADMNCP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente, para luego en atención al asunto de la referencia, **REMITIR** la información requerida sobre la carga y producción correspondientes al Primer juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, con el siguiente detalle:

- Número de expedientes ingresados en el año 2019: **2256.**
- Número de expedientes que culminaron mediante terminación anticipada: **22.**
- Relación de expedientes que culminaron mediante terminación anticipada:

N°	N° DE EXPEDIENTE	ACTO PROCESAL
1	01601-2018-38-1201-JR-PE-03	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
2	03263-2018-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
3	02975-2018-37-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
4	01539-2018-82-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
5	03680-2018-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
6	03866-2018-67-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
7	03271-2018-13-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
8	00999-2019-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
9	00839-2018-59-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
10	01715-2018-62-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
11	00424-2019-48-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
12	01254-2019-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
13	03451-2018-81-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
14	03707-2018-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
15	01062-2019-17-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
16	01481-2019-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd CÓDIGO: 112010 CLAVE: SLNJAX
OFICIO N° 000004-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH Página 1 de 2

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Administracion del Modulo del NCPP

17	01489-2019-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
18	01659-2019-32-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
19	00148-2019-46-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
20	01442-2019-80-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
21	02550-2019-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)
22	03009-2019-0-1201-JR-PE-02	SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JESUS GUSTAVO QUINTANA ROJAS
Administrador del Modulo del NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

JQR/lyc

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd CÓDIGO: 112010 CLAVE: SLNJAX
OFICIO N° 000004-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH Página 2 de 2

INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE PROCESO INMEDIATO

QUE CULMINARON CON CRITERIO DE OPORTUNIDAD- AÑO 2019

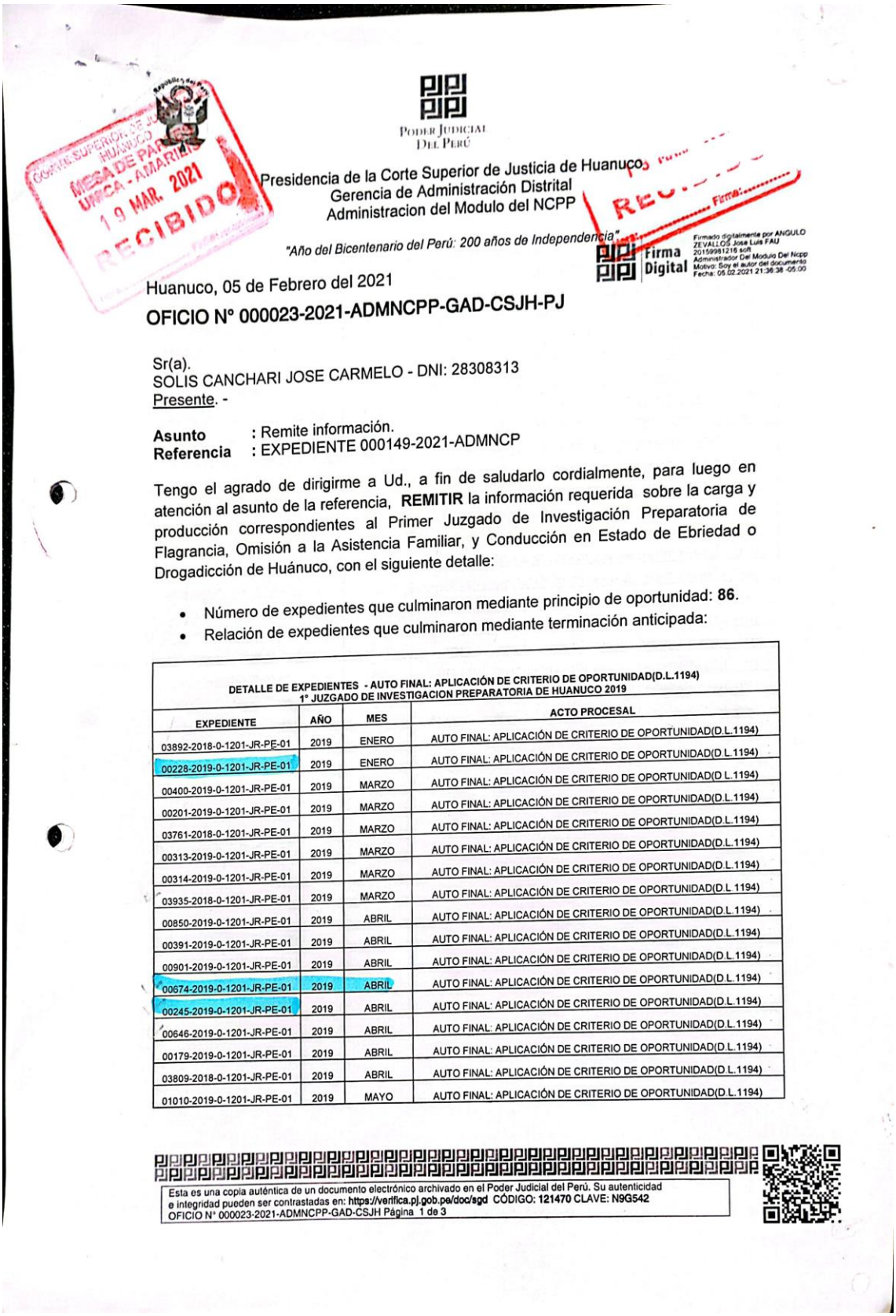

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO
MESA DE PARTES UNICA - AMARILIS
19 MAR. 2021
RECIBIDO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Administracion del Modulo del NCPP

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANGULO ZEVALLOS Jose Luis FAU 20159981216 soft
Administrador Del Modulo Del Ncpp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2021 21:36:38 -05:00

Huanuco, 05 de Febrero del 2021

OFICIO N° 000023-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH-PJ

Sr(a).
SOLIS CANCHARI JOSE CARMELO - DNI: 28308313
Presente. -

Asunto : Remite información.
Referencia : EXPEDIENTE 000149-2021-ADMNCP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente, para luego en atención al asunto de la referencia, **REMITIR** la información requerida sobre la carga y producción correspondientes al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huánuco, con el siguiente detalle:

- Número de expedientes que culminaron mediante principio de oportunidad: **86**.
- Relación de expedientes que culminaron mediante terminación anticipada:

DETALLE DE EXPEDIENTES - AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194) 1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO 2019			
EXPEDIENTE	AÑO	MES	ACTO PROCESAL
03892-2018-0-1201-JR-PE-01	2019	ENERO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00228-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ENERO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00400-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MARZO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00201-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MARZO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03761-2018-0-1201-JR-PE-01	2019	MARZO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00313-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MARZO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00314-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MARZO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03935-2018-0-1201-JR-PE-01	2019	MARZO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00850-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00391-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00901-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00674-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00245-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00646-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00179-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03809-2018-0-1201-JR-PE-01	2019	ABRIL	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01010-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd CÓDIGO: 121470 CLAVE: N9G542
OFICIO N° 000023-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH Página 1 de 3

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Administracion del Modulo del NCPP

01281-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00941-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00722-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00762-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01003-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00463-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00843-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00934-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00995-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01276-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00816-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00307-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00657-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00757-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01058-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00128-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01238-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	MAYO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01390-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00811-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01052-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01332-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01314-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00854-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00884-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
00907-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JUNIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01120-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01660-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01780-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01571-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01641-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01322-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01313-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01754-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01675-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01835-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01537-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01907-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01578-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01638-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd CÓDIGO: 121470 CLAVE: N9G542

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Administracion del Modulo del NCPP

01779-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	JULIO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01970-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	AGOSTO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01933-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	AGOSTO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01704-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	AGOSTO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01556-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	AGOSTO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01519-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	AGOSTO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
01949-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	AGOSTO	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02662-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	SETIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02485-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	SETIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02426-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	SETIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02576-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	SETIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02108-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	SETIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02348-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	SETIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02773-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02963-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02344-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02494-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02305-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02616-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02768-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02818-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02769-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02849-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	OCTUBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03040-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	NOVIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02782-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	NOVIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03104-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	NOVIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03018-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	NOVIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03217-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	DICIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
03387-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	DICIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)
02059-2019-0-1201-JR-PE-01	2019	DICIEMBRE	AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS ANGULO ZEVALLOS
Administrador del Modulo del NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

JAZ/lyc

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: **https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd** CÓDIGO: **121470** CLAVE: **N9G542**
OFICIO N° 000023-2021-ADMNCPP-GAD-CSJH Página 3 de 3

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco
Gerencia de Administración Distrital
Administracion del Modulo del NCPP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado digitalmente por VELASQUEZ PIMENTEL Analy Narvi FAU 20537116786 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2023 12:21:54 -05:00

Firma Digital

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA MESA UNICA - AMARILIS
24 AGO. 2022
RECIBIDO
FIRMA: ..... FOLIOS: .....

Huanuco, 24 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000312-2023-ADMNCPP-GAD-CSJH-PJ

Sr(a).

JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO – SEDE AMARILIS.

Presente. -

Asunto : REMITE LO SOLICITADO.

Referencia : EXPEDIENTE 001098-2023-ADMNCP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, para luego en atención al Oficio N°682-2021-1JIPA-CSJHN-PJ, **REMITIR** a su Despacho la carga y produccion correspondiente al Primer Juzgado de Investigacion Preparatoria de Flagrancia, Omision a la Asistencia Familiar, y Conduccion en Estado de Ebriedad o Drogadiccion de Huánuco, del año 2020, conforme al siguiente detalle:

- Número total de expedientes de proceso inmediato ingreados al 1er JIP Huánuco.
- Número total de expedientes de proceso inmediato que culminaron mediante el principio de oportunidad del 1er JIP Huánuco.
- Número total de expedientes de proceso inmediato que culminaron mediante acuerdo reparatoria del 1er JIP Huánuco.
- Número total de expedientes de proceso inmediato que culminaron mediante terminacion anticipada en el 1er JIP Huánuco.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ANALY NARVI VELASQUEZ PIMENTEL
Administrador del Modulo del NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

AVP

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: **https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd** CÓDIGO: **553751** CLAVE: **IBBFYI**
OFICIO N° 000312-2023-ADMNCPP-GAD-CSJH Página 1 de 1

REPORTE DE EXPEDIENTES DE CARGA Y PRODUCCION

Desde 01/01/2020 Hasta 31/12/2020

INSTANCIA: 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILIS

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CARGA	377	464	435	464	464	464	466	463	463	465	485	456	5466
PRODUCCION	35	1	24	2	2	2	3	3	2	7	58	45	184

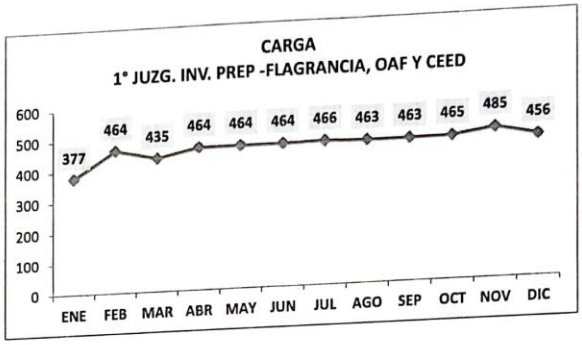

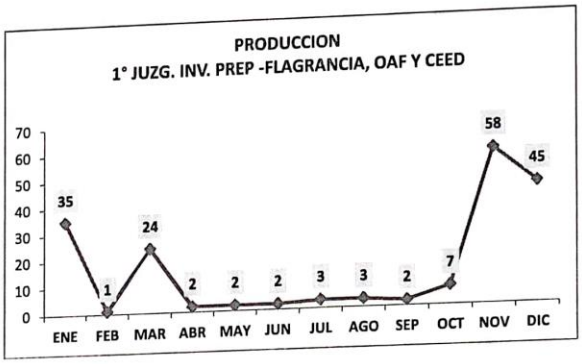

LISTADO DE EXPEDIENTES INGRESADOS POR CDG

Desde 01/01/2020 Hasta 31/12/2020

INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILIS

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
1	00004-2020-0-1219-JR-PE-01	03/01/2020 10:59	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
2	00009-2020-0-1219-JR-PE-01	03/01/2020 12:59	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
3	00010-2020-0-1219-JR-PE-01	03/01/2020 13:03	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	2
	Aletorio	Obs :	PEOCESO INMEDIATO		
4	00023-2020-0-1219-JR-PE-01	06/01/2020 10:15	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
5	00026-2020-0-1219-JR-PE-01	08/01/2020 09:07	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	6
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
6	00030-2020-0-1219-JR-PE-01	09/01/2020 11:31	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
7	00041-2020-0-1219-JR-PE-01	13/01/2020 14:54	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
8	00042-2020-0-1219-JR-PE-01	14/01/2020 10:15	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
9	00049-2020-0-1219-JR-PE-01	15/01/2020 15:32	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INEMDIATO		
10	00053-2020-0-1219-JR-PE-01	16/01/2020 09:09	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
11	00055-2020-0-1219-JR-PE-01	16/01/2020 10:08	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
12	00062-2020-0-1219-JR-PE-01	21/01/2020 12:35	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
13	00064-2020-0-1219-JR-PE-01	21/01/2020 12:41	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
14	00067-2020-0-1219-JR-PE-01	21/01/2020 15:26	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
15	00069-2020-0-1219-JR-PE-01	22/01/2020 14:46	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
16	00074-2020-0-1219-JR-PE-01	23/01/2020 16:22	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
17	00080-2020-0-1219-JR-PE-01	24/01/2020 11:51	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	6
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
18	00089-2020-0-1219-JR-PE-01	28/01/2020 12:59	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
19	00093-2020-0-1219-JR-PE-01	29/01/2020 09:55	COMUN	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	16
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
20	00096-2020-0-1219-JR-PE-01	29/01/2020 12:18	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
21	00098-2020-0-1219-JR-PE-01	29/01/2020 12:25	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
22	00100-2020-0-1219-JR-PE-01	29/01/2020 14:48	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
23	00102-2020-0-1219-JR-PE-01	29/01/2020 16:13	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	7
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
24	00104-2020-0-1219-JR-PE-01	30/01/2020 11:01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		7
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
25	00110-2020-0-1219-JR-PE-01	31/01/2020 14:50	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
26	00111-2020-0-1219-JR-PE-01	31/01/2020 14:56	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
27	00113-2020-0-1219-JR-PE-01	31/01/2020 15:03	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
28	00118-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 10:25	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
29	00119-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 10:29	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEMDIATO		
30	00123-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 10:58	ESPECIAL D.L. 1194	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
31	00125-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 11:15	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	7
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
32	00128-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 12:39	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	6
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMMDIATO		
33	00131-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 16:09	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
34	00135-2020-0-1219-JR-PE-01	05/02/2020 16:49	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		4
	Aletorio	Obs :	REQURIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
35	00137-2020-0-1219-JR-PE-01	07/02/2020 16:33	ESPECIAL D.L. 1194	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
36	00140-2020-0-1219-JR-PE-01	10/02/2020 12:55	ESPECIAL D.L. 1194	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
37	00142-2020-0-1219-JR-PE-01	12/02/2020 16:27	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	7
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
38	00148-2020-0-1219-JR-PE-01	14/02/2020 12:28	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
39	00152-2020-0-1219-JR-PE-01	14/02/2020 16:15	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
40	00153-2020-0-1219-JR-PE-01	14/02/2020 16:19	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
41	00155-2020-0-1219-JR-PE-01	17/02/2020 10:26	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	4

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIETO DE PROCESO INMEDIATO		
42	00158-2020-0-1219-JR-PE-01	17/02/2020 16:08	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
43	00164-2020-0-1219-JR-PE-01	19/02/2020 08:12	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
44	00167-2020-0-1219-JR-PE-01	19/02/2020 15:22	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	9
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
45	00179-2020-0-1219-JR-PE-01	25/02/2020 11:36	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		5
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
46	00181-2020-0-1219-JR-PE-01	26/02/2020 08:54	ESPECIAL D.L. 1194	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	2
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
47	00184-2020-0-1219-JR-PE-01	26/02/2020 16:07	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
48	00187-2020-0-1219-JR-PE-01	26/02/2020 16:36	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
49	00218-2020-0-1219-JR-PE-01	02/03/2020 12:33	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
50	00222-2020-0-1219-JR-PE-01	02/03/2020 16:01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
51	00223-2020-0-1219-JR-PE-01	02/03/2020 16:05	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
52	00226-2020-0-1219-JR-PE-01	03/03/2020 09:00	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
53	00231-2020-0-1219-JR-PE-01	03/03/2020 11:10	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
54	00232-2020-0-1219-JR-PE-01	03/03/2020 11:16	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
55	00238-2020-0-1219-JR-PE-01	04/03/2020 12:37	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
56	00241-2020-0-1219-JR-PE-01	05/03/2020 09:47	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
57	00244-2020-0-1219-JR-PE-01	05/03/2020 13:13	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
58	00249-2020-0-1219-JR-PE-01	06/03/2020 11:05	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	5
	Aletorio	Obs :			
59	00252-2020-0-1219-JR-PE-01	09/03/2020 09:17	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
60	00257-2020-0-1219-JR-PE-01	09/03/2020 15:09	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		6
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
61	00268-2020-0-1219-JR-PE-01	11/03/2020 15:31	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
62	00269-2020-0-1219-JR-PE-01	11/03/2020 16:32	FLAGRANCIA		4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
63	00274-2020-0-1219-JR-PE-01	13/03/2020 15:10	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
64	00336-2020-0-1219-JR-PE-01	09/09/2020 11:41	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	8
	Aletorio	Obs :	PROCESPO INMEDIATO		
65	00337-2020-0-1219-JR-PE-01	09/09/2020 11:46	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	6
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
66	00375-2020-0-1219-JR-PE-01	12/10/2020 10:41	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	6
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
67	00386-2020-0-1219-JR-PE-01	16/10/2020 10:23	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
68	00388-2020-0-1219-JR-PE-01	16/10/2020 11:02	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
69	00396-2020-0-1219-JR-PE-01	20/10/2020 12:46	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCESOP INMEDIATO		
70	00402-2020-0-1219-JR-PE-01	21/10/2020 13:21	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
71	00404-2020-0-1219-JR-PE-01	22/10/2020 10:51	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
72	00421-2020-0-1219-JR-PE-01	28/10/2020 12:18	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
73	00429-2020-0-1219-JR-PE-01	29/10/2020 13:14	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCERSO INMEDIATO		
74	00440-2020-0-1219-JR-PE-01	02/11/2020 11:01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	4
	Aletorio	Obs :	INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
75	00444-2020-0-1219-JR-PE-01	02/11/2020 13:00	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		8
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
76	00453-2020-0-1219-JR-PE-01	04/11/2020 11:28	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
77	00456-2020-0-1219-JR-PE-01	05/11/2020 09:47	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
78	00478-2020-0-1219-JR-PE-01	09/11/2020 12:00	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	18
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
79	00483-2020-0-1219-JR-PE-01	11/11/2020 13:20	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
80	00489-2020-0-1219-JR-PE-01	12/11/2020 13:47	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
81	00490-2020-0-1219-JR-PE-01	12/11/2020 13:54	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	7
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
82	00507-2020-0-1219-JR-PE-01	16/11/2020 13:32	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
83	00511-2020-0-1219-JR-PE-01	17/11/2020 15:11	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	6
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
84	00514-2020-0-1219-JR-PE-01	18/11/2020 13:51	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	42
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
85	00518-2020-0-1219-JR-PE-01	19/11/2020 13:44	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
86	00522-2020-0-1219-JR-PE-01	20/11/2020 12:35	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
87	00524-2020-0-1219-JR-PE-01	20/11/2020 12:48	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
88	00526-2020-0-1219-JR-PE-01	20/11/2020 13:33	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	6
	Aletorio	Obs :	PROVCESO INMEDIATO		
89	00529-2020-0-1219-JR-PE-01	23/11/2020 12:43	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	2
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
90	00540-2020-0-1219-JR-PE-01	26/11/2020 15:38	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	15
	Aletorio	Obs :	INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
91	00543-2020-0-1219-JR-PE-01	26/11/2020 16:58	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACCION DE PROCESO INMEDIATO		
92	00545-2020-0-1219-JR-PE-01	30/11/2020 08:59	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	5
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESIO INMEDIATO		
93	00554-2020-0-1219-JR-PE-01	01/12/2020 13:13	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
94	00559-2020-0-1219-JR-PE-01	02/12/2020 12:06	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEIATO		
95	00561-2020-0-1219-JR-PE-01	02/12/2020 13:13	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	32
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
96	00563-2020-0-1219-JR-PE-01	02/12/2020 14:12	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		7
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
97	00572-2020-0-1219-JR-PE-01	04/12/2020 14:50	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
98	00575-2020-0-1219-JR-PE-01	04/12/2020 15:21	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
99	00580-2020-0-1219-JR-PE-01	07/12/2020 09:32	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACCION DE PROCESO INMEDIATO		
100	00581-2020-0-1219-JR-PE-01	07/12/2020 09:37	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
101	00592-2020-0-1219-JR-PE-01	09/12/2020 11:40	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
102	00593-2020-0-1219-JR-PE-01	09/12/2020 11:55	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
103	00598-2020-0-1219-JR-PE-01	09/12/2020 13:38	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
104	00600-2020-0-1219-JR-PE-01	09/12/2020 13:58	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	4
	Aletorio	Obs :	PEOCESO INMEDIATO		
105	00603-2020-0-1219-JR-PE-01	10/12/2020 15:27	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
106	00607-2020-0-1219-JR-PE-01	11/12/2020 10:13	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
107	00613-2020-0-1219-JR-PE-01	14/12/2020 11:10	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	6
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
108	00619-2020-0-1219-JR-PE-01	14/12/2020 16:26	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
109	00621-2020-0-1219-JR-PE-01	14/12/2020 16:43	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO INCOACION PROCESO INMEDIATO		
110	00628-2020-0-1219-JR-PE-01	16/12/2020 13:33	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	3
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		
111	00630-2020-0-1219-JR-PE-01	17/12/2020 10:58	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA	4
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE ACUSACION EN PROCESO INMEDIATO		
112	00638-2020-0-1219-JR-PE-01	18/12/2020 11:25	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO/ MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL	10
	Aletorio	Obs :	REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO		
113	00645-2020-0-1219-JR-PE-01	21/12/2020 13:22	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	5
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
114	00652-2020-0-1219-JR-PE-01	22/12/2020 13:29	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MIDIAM SAENZ ROJAS	6
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		

N°	Expediente	Fecha Ingreso	Proceso	Motivo Ingreso / Secretario	Folios
115	00660-2020-0-1219-JR-PE-01	28/12/2020 14:23	FLAGRANCIA		10
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
116	00663-2020-0-1219-JR-PE-01	28/12/2020 14:39	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ ZEVALLOS ECHEVARRIA GERARDO MELITON.	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
117	00674-2020-0-1219-JR-PE-01	29/12/2020 11:09	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
118	00676-2020-0-1219-JR-PE-01	29/12/2020 11:34	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	4
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		
119	00678-2020-0-1219-JR-PE-01	29/12/2020 13:19	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO/ MORON MEDRANO ANDREA CELESTE	3
	Aletorio	Obs :	PROCESO INMEDIATO		

LISTADO DE EXPEDIENTES POR ACTO PROCESAL CULMINANDO EL PROCESO INMEDIATO

Desde 01/01/2020 Hasta 31/12/2020

INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE CENTRAL

ACTO_PROCESAL	MES	EXPEDIENTE	SECRETARIO	Total
AUTO DE SOBRESEIMIENTO	OCTUBRE	01872-2019-99-1201-JR-PE-02	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
	NOVIEMBRE	01067-2020-0-1201-JR-PE-01	ROJAS CORAL JHON PERCY	1
		02382-2018-65-1201-JR-PE-02	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
		03186-2018-38-1201-JR-PE-02	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
Total AUTO DE SOBRESEIMIENTO				**4**
AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)	ENERO	00049-2020-0-1201-JR-PE-01	JORGE LUIS BLASS VENTOCILLA	1
		03295-2019-0-1201-JR-PE-01	JORGE LUIS BLASS VENTOCILLA	1
	MARZO	03243-2019-0-1201-JR-PE-01	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
		03245-2019-0-1201-JR-PE-01	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
		03416-2019-0-1201-JR-PE-01	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
		03513-2019-0-1201-JR-PE-01	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY	1
	NOVIEMBRE	00291-2020-0-1201-JR-PE-01	ROJAS CORAL JHON PERCY	1
Total AUTO FINAL: APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD(D.L.1194)				**7**
SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)	SETIEMBRE	00296-2020-24-1201-JR-PE-01	ANALY NARVI VELASQUEZ PIMENTEL	1
	OCTUBRE	00179-2020-50-1201-JR-PE-01	JUAN CARLOS IRRIBARREN VIGILIO	1
Total SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA(ULTIMA SENTENCIA)				**2**
Total general				**13**

LISTADO DE EXPEDIENTES INGRESADOS POR CDG

Desde 01/01/2020 Hasta 31/12/2020

INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE CENTRAL

Mes	Secretario	Expediente	Proceso	Motivo_Ingreso	Fecha_Ingreso	Total
Enero	AVELASQUEZ	00167-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00221-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total AVELASQUEZ					**2**
	CCISNEROS	00226-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total CCISNEROS					**1**
	ICARMEN	00004-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00010-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00013-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00029-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00034-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00049-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00064-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00083-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00093-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00100-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00106-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00110-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00112-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00127-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00133-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00144-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00192-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					**17**
	JROJASC	00176-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00191-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00201-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00207-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00213-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JROJASC					**5**
	LREMIGIO	00229-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total LREMIGIO					**1**
Total Enero						**26**
Febrero	AVELASQUEZ	00236-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00242-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00314-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00357-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00370-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00377-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00441-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00463-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total AVELASQUEZ					**8**
	CCISNEROS	00330-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00443-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total CCISNEROS					**2**
	ICARMEN	00288-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1

Mes	Secretario	Expediente	Proceso	Motivo_Ingreso	Fecha_Ingreso	Total
Febrero	ICARMEN	00351-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00376-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00382-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00393-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00448-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00460-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					7
	JIRRIBARREN	00256-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00324-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00438-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JIRRIBARREN					3
	JROJASC	00291-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00328-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00339-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00428-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JROJASC					4
	LREMIGIO	00241-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00262-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00476-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total LREMIGIO					3
Total Febrero						27
Marzo	AVELASQUEZ	00486-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00521-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00567-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total AVELASQUEZ					3
	CCISNEROS	00528-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total CCISNEROS					1
	ICARMEN	00484-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00537-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					2
	JMELGAREJOH	00089-2019-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JMELGAREJOH					1
	JROJASC	00341-2020-0-1201-JR-PE-04	COMUN	PROCESO INMEDIATO		1
		00580-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00586-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JROJASC					3
	LREMIGIO	00511-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00532-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		00543-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		00588-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
	Total LREMIGIO					4
Total Marzo						14
Setiembre	ICARMEN	02985-2019-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					1
Total Setiembre						1
Octubre	AVELASQUEZ	01027-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01052-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01099-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total AVELASQUEZ					3
	ICARMEN	01035-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01081-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1

Mes	Secretario	Expediente	Proceso	Motivo_Ingreso	Fecha_Ingreso	Total
Octubre	ICARMEN	01115-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01116-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					**4**
	JIRRIBARREN	01134-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JIRRIBARREN					**1**
	JROJASC	01067-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01068-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JROJASC					**2**
	LREMIGIO	01094-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01133-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total LREMIGIO					**2**
Total Octubre						**12**
Noviembre	AVELASQUEZ	01168-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01223-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01264-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01299-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
		01324-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total AVELASQUEZ					**5**
	CCISNEROS	01152-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total CCISNEROS					**1**
	ICARMEN	01230-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01317-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					**2**
	JIRRIBARREN	01171-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JIRRIBARREN					**1**
	JROJASC	00341-2020-94-1201-JR-PE-04	COMUN	PROCESO INMEDIATO		1
		00428-2020-24-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01202-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01276-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01306-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JROJASC					**5**
	LREMIGIO	01225-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01225-2020-57-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01295-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01307-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total LREMIGIO					**4**
	VHEREDIAR	01288-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01335-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01338-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total VHEREDIAR					**3**
	WHUACHO	01246-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total WHUACHO					**1**
Total Noviembre						**22**
Diciembre	AVELASQUEZ	01355-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
		01400-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01411-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01426-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01483-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01520-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01547-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01557-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1

Mes	Secretario	Expediente	Proceso	Motivo_Ingreso	Fecha_Ingreso	Total
Diciembre	AVELASQUEZ	01581-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
	Total AVELASQUEZ					9
	BESPINOZAC	01498-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
		01555-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
		01577-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total BESPINOZAC					3
	ICARMEN	01361-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01376-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01431-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01460-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01470-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01503-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01569-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total ICARMEN					7
	JMELGAREJOH	01442-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
		01553-2019-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		03784-2017-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		03784-2017-6-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JMELGAREJOH					4
	JROJASC	01414-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01417-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01530-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01561-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
		01566-2020-0-1201-JR-PE-01	COMUN	PROCESO INMEDIATO		1
	Total JROJASC					5
	LREMIGIO	01352-2020-0-1201-JR-PE-01	OMISION ASISTENCIA FAMILIAR	PROCESO INMEDIATO		1
		01421-2020-0-1201-JR-PE-01	COMUN	PROCESO INMEDIATO		1
		01457-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
		01489-2020-0-1201-JR-PE-01	FLAGRANCIA	PROCESO INMEDIATO		1
	Total LREMIGIO					4
	VHEREDIAR	01381-2020-0-1201-JR-PE-01	CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.	PROCESO INMEDIATO		1
	Total VHEREDIAR					1
Total Diciembre						33
Total general						135

REPORTE DE EXPEDIENTES DE CARGA Y PRODUCCION

Desde 01/01/2020 Hasta 31/12/2020

INSTANCIA: 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE CENTRAL

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CARGA	109	118	126	123	123	125	125	128	123	121	115	109	1445
PRODUCCION	24	0	33	0	0	1	2	7	7	20	43	13	150

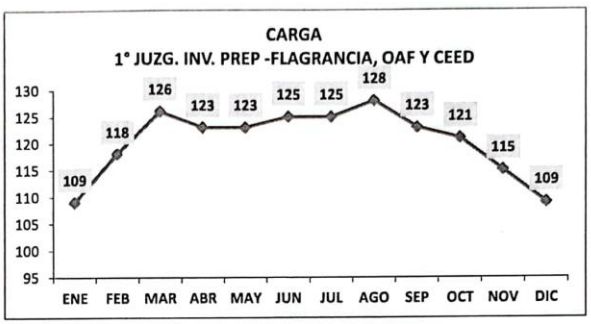

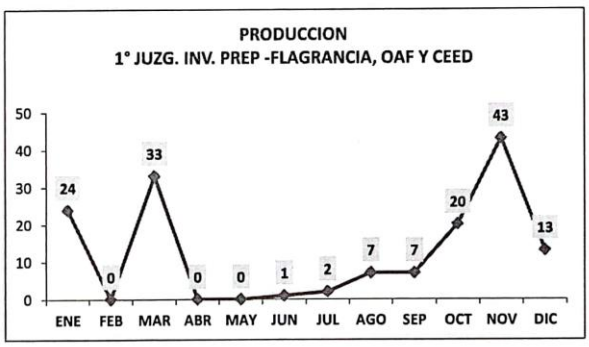

ANEXO 7

EXPEDIENTES

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:02:41

EXP. 02616-2019-0-1201-JR-PE-01

22019026161201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO
PROVINCIA:	HUANUCO
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALIDAD:	PENAL **ESPEC. JUDICIAL:** CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL
F INGRESO MP :	10/09/2019 16:34:01 **PROCEDENCIA:** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **FERRER JUMP EFRAIN ERNESTO**

SITUACION JURIDICA <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 02616-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
10 SEP. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

Exp. N° :
Especialista :
Caso N° : 2006014501-2019-1257-0
Imputado : Efrain Ernesto Ferrer Jump
Delito : Conducción en Estado de Ebriedad
Agraviado : El Estado– MTC
Fiscal Resp. : Brosely Osco Mamani.
Casilla Elect. : 69726, cel. 989445230

Sumilla: REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUÁNUCO.

Brady Michael Aguirre Ocaña, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco tercer despacho, señalando domicilio procesal en el jirón San Martín N° 765, segundo piso, de esta ciudad y móvil N° 942119100; ante usted me presento y respetuosamente digo:

I. REQUERIMIENTO:

De conformidad con el artículo 159°, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Estado, artículo IV (Titulo Preliminar); artículo 446°, numeral 4 del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto de 2015; y, artículos 11° y 94.2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, recurro a su Despacho, con el objeto de incoar el **REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO** en contra de **EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP,** por la presunta comisión del Delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común – **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO,** representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

II. DATOS DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP		
Documento de Identidad	:	09676068
Fecha de nacimiento	:	31 de marzo de 1974
Sexo	:	Masculino
Lugar de nacimiento	:	Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Estado civil	:	Soltero
Grado de instrucción	:	Secundaria completa
Estatura	:	1.7 mts.
Nombre del padre/madre	:	Ernesto / Olga
Departamento/provincia/ distrito de domicilio real	:	Jr. San Cristobal N° 260 – Llicua Baja - Amarilis.

Numero de celular	:	927308371
Abogado	:	No tiene
Domicilio procesal	:	No tiene

2.2 AGRAVIADO:

LA SOCIEDAD – REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	
Domicilio Procesal	**DIRECCIÓN:** Jr. Zorritos 1203 – Lima – Lima - Lima. **TELÉFONOS :** Central: 6157800 #6660 Casilla electrónica SINOE N° 891 **CORREOS:** procpublicapenal@mtc.gob.pe Tributo de pago por reparación civil N° 1681 Banco de la Nación, a favor del MTC.

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO CON SUS RESPECTIVAS CIRCUNSTANCIAS:

3.1. HECHOS:

El 18 de julio de 2019, a las 23:30 horas, el personal policial realizaban patrullaje motorizado, PNP Henry M. Utia Ogeda en compañía de PNP Jhonatan Mallqui Gonzales, intervinieron al investigado Efrain Ernesto Ferrer Jump, quien conducía una motocicleta de placa de rodaje N° W4-0475, marca HONDA , color rojo, por las inmediaciones del Jr. Viña del Rio - Huánuco, haciendo maniobras temerarias por lo que el personal policial intervino al conductor, a quien le solicitaron la documentación correspondiente, advirtiendo que el conductor presentaba signos de haber ingerido bebidas alcohólicas(aparente estado de ebriedad), motivo por el cual, lo trasladó a la Comisaria PNP de Huánuco. El resultado del Dosaje Etílico N° 0036-0001057, concluyó que el Intervenido presentó 0.79 g/l. (CERO GRAMOS CON SETENTA NUEVE CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE). Es decir, conducía el vehículo motorizado en estado de ebriedad.

BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IV. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a Efrain Ernesto Ferrer Yump por la comisión el delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común – CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO MOTORIZADO EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio de EL ESTADO representado por el procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al haber conducido en estado de ebriedad el vehículo motorizado de placa de rodaje N° W4-0475 el día 19/07/2019 a las 01:45 horas por las inmediaciones del Jr. Viña del Rio. Ya que el certificado de dosaje etílico N° 036-0001057, concluyó que presentó 0.79 gramos de alcohol por litro de sangre, superando el límite legalmente permitido.

V. TIPIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO

Los hechos materia de incoación del Proceso Inmediato se encuadran en el tipo penal previsto en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en cuya redacción normativa señala:

Artículo 274°.- Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción:
"El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas,

estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sinféticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7 (...)"

VI. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

1. Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0001057, (Fs.03) de fecha 19 de julio de 2019, practicado a Efrain Ernesto Ferrer Jump, el cual se concluye que el intervenido presentó 0.79 g/l. (CERO GRAMOS CON SETENTA NUEVE CENTIGRAMO DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE). Superando el límite legalmente permitido por ley.

2. Acta de Intervención Policial S/N-2019-VMR/REGPOL-HCO-DIVPOS/C.C (Fs.04) de fecha 18 DE JULIO DE 2019, el personal policial de la Comisaria de Huánuco, Henry M. Utia Ojeda y Jhonatan Mallqui Gonzales, intervinieron a Efrain Ernesto Ferrer Jump, quien realizar maniobras temerarias, al momento de la intervención se mostró prepotente y violento,presentaba signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, motivo por el cual, lo traslado a la Comisaria PNP de Cyahuayna. Negándose a firmar la misma.

3. Acta de lectura de derechos al imputado (Fs. 05), el instructor S3 PNP Jhonatan Mallqui Gonzales, le informa al imputado sus derechos. Negándose a firmar la misma.

4. Acta de registro Personal (Fs.06), el Instructor S3 PNP Jhoantan Mallqui Gonzales, procede a levantar el acta de registro al intervenido Efraln Ernesto Ferrer Jump, que se concluye lo siguiente: Un (01) reloj marca ESIKA, con correa de cuero color negro mal estado, dos (02) billetes de 10 soles, un (01) billete de 20 soles, dos (02) tarjetas CMR, un (01) tarjeta OH, un (01) tarjeta INTERBANK, dos (02) tarjetas BBVA CONTINENTAL, un (01) carnet ESSALUD, (01) celular SAMSUNG color negro, táctil, con su respectivo chip y batería OPERATIVO, un (01) billetera color negro REACTION. Negándose a firmar la misma.

5. Acta de detención (Fs. 07), donde se le notifica, que se encuentra detenido por encontrarse inmerso en la presunta comisión del delito. Negándose a firmar la misma.

6. Acta situación Vehicular (Fs.08), de fecha 19 de julio del 2019, en la cual acredita la placa del motor N° W4-0475, clase I3, color rojo, con motor operativo, en estado de carrocería motocicleta, de marca Honda. Negándose a firmar la misma.

7. Certificado médico legal (Fs. 09), concluyendo que el investigado no presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes.

8. Acta de enterado de resultado de dosaje etilico (Fs. 12), donde se detalla la muestra y se da lectura del certificado de Dosaje Etilico N° B-096B, enterándose de la ebriedad 0.79 G/L practicado a su persona, de fecha 19 de julio de 2019, de cuyo resultado, se investiga la comisión del delito contra la seguridad pública. Peligro común, conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad de placa de rodaje N° W4-0475; asimismo; se dejó constancia que deberá presentarse ante la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa- Huánuco en los días sucesivos, con un abogado defensor de su elección.

BRADY MICHAEL AGUIRRE OGAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

9. **Certificado Judicial de antecedentes penales N°** , en donde se verifica que no presenta antecedentes penales.

10. **Reportes de principios de oportunidad**, mediante el cual se informa que el investigado no tiene principios de oportunidad aplicados a su favor.

11. **Reporte de Casos a Nivel Nacional** (Fs. 23), mediante el cual se advierte que si bien tiene varios casos registrados, todas a excepción de una son en calidad de agraviado, el

caso en la que figura como investigado data del año 2004 por maltrato físico y psicológico.

VII. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Señor Juez, el Proceso Inmediato es un "proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que por sus propias características, sin innecesarios mayores actos de investigación"1, encontrándose normado en los artículos 446 y 447° del Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1194.

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en los numerales 1 y 4 del artículo 446° del Código Procesal Penal, que señala:

> ***"Artículo 446°.- Supuestos de aplicación:***
> *1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*
> *a. El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;*
> *b. El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o*
> *c. Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes (...).*
> ***4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de familiar y los de conducción en estado de ebriedad** o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código."*

En tal razón, conforme lo previsto en el numeral 4) del artículo 446° de nuestra norma adjetiva, se debe de incoar el Proceso Inmediato cuando nos encontramos frente al delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común – **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **El Estado, representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 07 de setiembre 2019.

PRIMER OTROSI DIGO: Para los fines previstos en el numeral 2) del Art. 447° del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo N°1194, adjunto al presente requerimiento, la carpeta fiscal en original a folios 23.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, conforme lo señala el numeral 3) del Art. 447° del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo N° 1307 30/12/2016, en la audiencia de incoación de proceso inmediato, también se puede instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo Reparatorio o de la terminación anticipada; por lo que, la parte agraviada deberá hacer valer sus derechos, conforme lo prevé la norma procesal, caso contrario, ante su inconcurrencia el representante del Ministerio Público procederá conforme a sus atribuciones, siendo nuestra propuesta económica el **monto de s/. 300.00** Soles[2], por concepto de reparación civil el cual puede ser depositado en el Tributo de pago por reparación civil N° 1681 Banco de la Nación, a favor del MTC. (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), esto en atención de que el imputado no es reincidente ni habitual y puede acceder a una aplicación de principio de oportunidad como la salida alternativa en la presente causa.

Fecha ut supra.

BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ra FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

1 Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en cos de Flagrancia y otros supuesto bajo el Decreto Legislativo N° 1194.

[2]Según la tabla referencia de alcoholemia que cuenta el Ministerio Público.

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20150981216 soft
Fecha: 11/09/2019 13:15:27,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 02616-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : FERRER JUMP, EFRAIN ERNESTO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINTRANS ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, once de septiembre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

*En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N°30229** y la **Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ** de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE**, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 11/09/2019 13:19:55

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0032325-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
94160 - 2019	02616-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
94161 - 2019	02616-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE HUANUCO ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69726			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

11/09/2019 13:18:40
Pag 1 de 1

420190941592019026161201137000I01

NOTIFICACION N° 94159-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02616-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : FERRER JUMP, EFRAIN ERNESTO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO FERRER JUMP EFRAIN ERNESTO

DIRECCION REAL : **JR. CRISTOBAL N° 260 LLICUA BAJA - AMARILIS - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 11/09/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

10:20

19 SEP 2019

PAUL CRISTIAN GUARDIAN PONCE
Asistenta de Comunicaciones
N.C.P.P.
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11 DE SETIEMBRE DE 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
ÁREA DE NOTIFICACIONES
12 SEP. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

Se dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no responder persona alguna.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP. N°.....2616 - 2019 - 0 - 1201.....
DESTINATARIO...FERRER JUMP EFRAIN ERNESTO.....
DIRECCION.....JR. CRISTOBAL N° 260 LLICUA BAJA.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...16 SEP 2019.....a horas ...15:53.. y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....19 SEP 2019..... horas..10:20.. con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....16 SEP 2019

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE.....1..... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....LUCMA.....
PUERTA: METAL ( ) MADERA (X) COLOR...BLANCO.....
.....

PAUL CRISTIAN GUARDIAN
Asistente de Comunicación
N.C.P.P.
Corte Superior de Justicia de Huá

14 cuatro

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02616-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE HUANUCO ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : FERRER JUMP, EFRAIN ERNESTO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE CON TREINTA HORAS,** del **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 2616-2019-0, que** se le sigue a **EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: CLAUDIA TOMAS VILCAHUAMAN,** Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 2do piso - Huánuco.
   - **Teléfono de celular** : **992355280.**
2. **IMPUTADO: EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP,** con DNI N° 09676068.
   - **Domicilio Real** : Jr. San Cristóbal N°260 – Amarilis.
   - **Teléfono Celular** : **927308371.**

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

11:32. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia, informe si el defensor público designando, para el presente proceso fue notificado.

11:32. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se ha notificado al defensor público José Bazán Moreira, a quien se le realizado una llamada y ha dicho que se encuentra en otra audiencia, por lo que será asistido por el defensor público Edgardo Santos Rivera que en estos momentos se está constituyendo a la presente audiencia. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:32. hrs. **JUEZ:** Se **HACE UN BREVE RECESO.**

11:40. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia, señor abogado.

3. **DEFENSA PUBLICA: EDGARDO SANTOS RIVERA,** defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Lima N°34674.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N°820 - Huánuco.

   En apoyo al defensor público José Bazán Moreira y por única vez en defensa necesaria de Efraín Ernesto Ferrer Jump.

11:40. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

11:41. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado; a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:44. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

11:44. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado no hay oposición al requerimiento, al contrario solicitamos acogernos al principio de oportunidad en mérito de que ha pagado la reparación civil mediante depósito judicial por la suma de S/.300.00. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:45. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

11:45. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Si señor magistrado, estamos de acuerdo que se aplique el principio de oportunidad por haber cumplido con el pago de la reparación civil y más aún cuando no concurre ninguna causal de improcedencia para su aplicación. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:46. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, veintiocho de octubre
De dos mil diecinueve.-------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **EFRAIN ERNESTO FERRER JUMP,** por la comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL en TRESCIENTOS SOLES**, que el imputado ha cancelado en la cuenta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, anulándose los antecedentes policial y judiciales que se hubiesen generado.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **once con cincuenta y dos** , se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCQ
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 10:45:15

2

EXP. 03217-2019-0-1201-JR-PE-01

22019032171201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	18/11/2019 15:25:36	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **BALDEON VILLAR DUSTIN PAUL**

Domic Legal : JR. CRESPO CASTILLO N° 820 (ABOG. JOHANNA MARLU QUINTE LAZARO)

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 03217-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CASO : **2006014502-2019-1506-0**
Expediente :
Investigado : DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR.
Delito : Conducción en Estado de Ebriedad
Agraviado : EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fiscal Responsable : Benjamín Andrés Beteta.

POLICIA JUDICIAL Corte Superior de Justicia Módulo de Código Procesal Penal ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO 18 NOV. 2019 RECIBIDO Hora ... Firma ...

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO.

RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS, Fiscal Adjunto Provincial encargado del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765-3er piso-Huánuco, con casilla electrónica 69738 a Usted digo:

Que, al amparo del artículo 446[1] numeral 1 inciso c) y numeral 4), y 447 del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR,** como **AUTOR** de la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública – Peligro Común en su modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del Estado representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en mérito a que se trata de un delito de conducción en estado de ebriedad.

I. <u>IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO</u>:
DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR

Número de documento	: 80528201
Apellido Paterno	: BALDEON
Apellido Materno	: VILLAR
Prenombres	: DUSTIN PAUL
Fecha de Nacimiento	: 26 de julio de 1977.
Edad	: 42 años
Sexo	: Masculino
Estado civil	: soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria completa
Ocupación	: Se desconoce
Dpto. de nacimiento	: Huánuco.
Prov. de nacimiento	: Huánuco.
Distrito de nacimiento	: Huánuco.
Nombre del padre	: MARDONIO.
Nombre de la madre	: MARIANELA.
Domicilio real	: Jr. Junin N° 584 – Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Número celular	:978106525
Domicilio Procesal	: Se desconoce

Richard Noel Dávila Rojas FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) 2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

II. <u>IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE AGRAVIADA</u>:
EL ESTADO representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones[2] con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203-Lima, teléfono 01-6157800 y

1 Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015
2 Casación N° 103-2017-JUNIN.

anexo 1601-1602, correo electrónico procuraduriapublica@mtc.gob.pe

III. HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL INVESTIGADO:

A. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:
Que, el día 14 de octubre de 2019, el investigado Dustin Paul Baldeon Villar, estuvo libando licor.

B. CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:
Que, el día 14 de octubre del 2019 a las 18:50 horas aproximadamente, en circunstancias que el investigado Dustin Paul Baldeon Villar, se encontraba conduciendo un vehículo automotor menor (trimóvil) de Punra: de placa de rodaje 7872-6W, de marca bajaj, Modelo RE AUTORIKSHA TORITO 4T LPG, por las inmediaciones del Jirón Tarma cuadra dos, fue intervenido por personal policial, requiriéndole los documentos respectivos (L.C., tarjeta de identificación vehicular, SOAT), quien conducía con aliento y signos de haber ingerido bebidas alcohólicas; por lo que fue conducido a la Comisaría de Huánuco - Sección tránsito, para las diligencias de ley y al sometérselo al examen de dosaje etílico, obteniéndose como resultado la cantidad de 0.86 g/l (cero gramos, ochenta y seis centigramos de alcohol por litro de sangre, como es de verse del certificado de dosaje etílico 0036-0003005 (Registro de dosaje N° B-2021), es decir el investigado, se encontraba conduciendo un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre en límites superiores a los permitidos por Ley.

C. CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:
Que con el resultado del dosaje etílico, practicado al Investigado Dustin Paul Baldeon Villar, se advierte que éste se encontraba conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
4ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IV. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN
Se imputa a **DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR,** que el día 14 de octubre de 2019 a las 18:50 horas, haber conducido el vehículo menor (bajaj) de placa de rodaje N° 7872-6w, de color azul, modelo torito, por las inmediaciones del Jirón Tarma cuadra dos, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, en estado de ebriedad, esto conforme al certificado de dosaje etílico N° 0036-0003005 (Registro de dosaje N° B-2021), donde arrojo la cantidad de 0.86 g/l (cero gramos, ochenta y seis centigramos de alcohol por litro de sangre), practicado al indicado investigado.

V. TIPIFICACIÓN DEL DELITO IMPUTADO:
El hecho antes descrito materia de imputación se encuadra en el tipo penal previsto en el primer párrafo del Art. 274 del C.P. que establece:

"Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad:
El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7)."

VI. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

6.1. Fs. 02. Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0003005 (Registro de dosaje N° B-2021), practicado al investigado Dustin Paul Baldeon Villar, el cual establece como conclusiones: 0.86 g/l (cero gramos, ochenta y seis centigramos de alcohol por litro de sangre).

6.2. Fs. 03 Acta de Intervención Policial N° S/N-2019-VMRP-UNEME-HUANUCO, de fecha 14 de octubre del 2019, donde se advierte que el día de la fecha a las 18:50 horas aproximadamente, en circunstancias que el investigado Dustin Paul Baldeon Villar, se encontraba conduciendo un vehículo automotor menor (trimóvil) de Punra: de placa de rodaje 7872-6W, de marca bajaj, Modelo RE AUTORIKSHA TORITO 4T LPG, por las inmediaciones del Jirón Tarma cuadra dos, fue intervenido por personal policial, requiriéndole los documentos respectivos (L.C., tarjeta de identificación vehicular, SOAT),, no presentando la licencia de conducir, quien conducía con aliento y signos de haber ingerido bebidas alcohólicas; por lo que fue conducido a la Comisaría de Huánuco - Sección tránsito, para las diligencias de ley.

VII. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° del Código Procesal Penal, que señala:

Supuestos de aplicación del Proceso Inmediato:

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de ... **conducción en estado de ebriedad o drogadicción...**

En tal razón, es de tenerse presente que conforme consta del **Acta de Intervención Policial de fecha 14 de octubre del 2019,** se da cuenta que siendo las 18:50 horas aproximadamente del día 14 de octubre de 2019, el investigado DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR, ha sido intervenido por el presunto delito de conducción en estado de ebriedad; y conforme a la citada norma procesal corresponde instar el proceso inmediato en casos de delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

VIII. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 1450-2019 a folios (15) copias del Requerimiento de Proceso Inmediato para su notificación a las partes.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 24 de octubre del 2019.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 03/12/2019 10:41:20,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 03217-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPPC HCO 3ER DESP,
IMPUTADO: BALDEON VILLAR, DUSTIN PAUL
DELITO: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADO RPUBLICO,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, tres de diciembre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA**[1] **(hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 05/12/2019 12:16:03

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

DE ENTREGA : 0043676-2019

NV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
IEN PALACIOS ISABEL MILY				
2 - 2019	03217-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPPC HCO 3ER DESP ,
IETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
CION	Dirección Electrónica - N° 69738			
OS	RESOLUCION N° 01			
- 2019	03217-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICA(
ETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
CION	Dirección Electrónica - N° 891			
OS	RESOLUCION N° 01 + REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO			

PEREZ MENDOZA LEIDI KATERINE
Asistente Judicial (notificaciones)

05
Cm

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 3217-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : ADOLFO YAPUCHURA CAMPOS.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ASISTENTE DE CAUSA: LEIDI KATERINE PEREZ MENDOZA
CEL N° 987808013.

Se deja constancia que hoy 05 DE DICIEMBRE de 2019 a horas 12.03 minutos del medio día , se llamó AL imputado DUSTIN PAUL BALDEON VILLAR, a su teléfono celular 978106525, el mismo que contesto, y se le explico el número de expediente con el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, para el **día de 18 de DICIEMBRE de 2019 A HORAS 11:30 Am de la mañana,** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 05 diciembre de 2019.

LEIDI KATERINE PEREZ MENDOZA
Asistente Jurisdiccional
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:BARRIONUEVO SANTOS Jose Javier FAU20159981216 s
Fecha: 06/01/2020 10:34:41,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO, HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 03217-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC HCO 3ER DESP,
IMPUTADO : BALDEON VILLAR, DUSTIN PAUL
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PÚBLICO,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DOCE CON TREINTA HORAS**, del **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 3217-2019-0**, que se le sigue a **DUSTIN PAUL BALDEÓN VILLAR**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: BENJAMÍN ANDRÉS BETETA,** Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765, 3er piso – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 988250554
   - **Casilla Electrónica** : 69738

2. **DEFENSA PÚBLICA: JOHANNA MARLU QUINTE LÁZARO,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 866.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

12:32.hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia, señor fiscal puede oralizar su requerimiento.

12:32.hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato en contra de **DUSTIN PAUL BALDEÓN VILLAR,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:40.hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

12:40.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Señor magistrado, no hay oposición al requerimiento fiscal; sin embargo, se da a conocer a su despacho que en estos momentos el imputado se encuentra haciendo cola en el Banco de la Nación para poder pagar la reparación civil y acogerse de tal modo al principio de oportunidad. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:41.hrs. **JUEZ:** Se va a realizar un **BREVE RECESO.**

12:46.hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia, se pregunta a los sujetos procesales si se ha llegado a un acuerdo.

12:47.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Sí señor magistrado se ha llegado a un acuerdo, ya que siendo la primera vez que el imputado se encuentra involucrado en este tipo de caso, se encuentra pagado la reparación civil a la cuenta del Banco de la Nación con el monto de 210.00 nuevos soles. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:48.hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

12:48.hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Efectivamente señor magistrado, se puede apreciar un depósito judicial emitido por el Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la reparación civil. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:48.hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA** la Incoación de **PROCESO INMEDIATO,** contra **DUSTIN PAUL BALDEÓN VILLAR,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumple los presupuestos legales establecidos en el artículo 446° del Código Procesal Penal, el juzgado procede a dictar la siguiente resolución.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02**

Huánuco, treinta de diciembre
De dos mil diecinueve.-------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio*)

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR:** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO:** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **DUSTIN PAUL BALDEÓN VILLAR,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La reparación civil en **DOSCIENTOS DIEZ SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida o ejecutoriada que se haya la resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso; anulándose los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

V. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **trece con catorce de la tarde**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.-

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 12:42:03

EXP. 00307-2019-0-1201-JR-PE-01

22019003071201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	01/02/2019 15:38:46	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **MARTEL TITO HUELITO**

Domic Legal : JR. LEONCIO PRADO N° 875

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO** - Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 00307-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Sexta Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho.

"Año de lucha contra la corrupción e impunidad"

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
01 FEB. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CARPETA FISCAL : **2006014506-2018-1971-0.**
IMPUTADO : **Huelito Martel Tito.**
DELITO : **Omisiòn a la Asistencia Familiar.**
AGRAVIADO : **Alfredo Rodrigo Martel Caldas.**
FISCAL A CARGO : **Junior Kenedy Huaman Medina.**

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO.

WERNER HANS PEÑA VELA, Fiscal Provincial Titular del Tercer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, señalando Domicilio Procesal en el jirón San Martín N° 765-5to piso-Huánuco-Huánuco, casilla Electrónica del Fiscal a cargo del caso Junior Kenedy Huaman Medina N° 69634, celular N° 962622450; a Ud. digo:

I. PETITORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446° numeral 4.- Independientemente de los señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoaciòn de proceso inmediato para los delitos de omisión a a la asistencia familiar.....(...)" y 447° del Código Procesal Penal, **SOLICITO A SU DESPACHO** programe audiencia de **INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**[1] solicitando que en su oportunidad se declare fundado; en la investigación seguida a **HUELITO MARTEL TITO** por la presunta comisión del delito de **Omisión a la Asistencia Familiar** previsto en el **Artículo 149° del Código Penal** en agravio del menor Alfredo Martel Caldas, representado por su madre **CESILIA CALDAS MAIZ.**

II. DATOS PARA IDENTIFICAR A LAS PARTES.

INVESTIGADO:

1.- HUELITO MARTEL TITO; con DNI Nº 22506118, con fecha de nacimiento del 12 de Marzo de 1964, en el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco-Huanuco, de estado civil soltero, con grado de instrucción primaria completa, el nombre de su padre es Juan y su madre Hilario, con **domicilio real** en el Jiron Esteban Pabletich N° 585-Huánuco, con **domicilio procesal** en el Jiron Leoncio Prado N° 875-Huanuco, elefono celular N° 977539632.

[1] .- Concordante con el Decreto Supremo Nª 003-2016-JUS, que aprueba el "Reglamento de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia y Otros supuestos en el marco del Decreto Legislativo Nª 1194; y el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Permanentes y Transitorias, que aprueba el Acuerdo Plenario Extraordinario Nª 2-2016/CIJ-116.

AGRAVIADO:

1.- El menor agraviado Alfredo Rodrigo Martel Caldas, representado por su madre CESILIA CALDAS MAIZ, con DNI N° 22511719, con fecha de nacimiento el 18-12-1975, con domicilio en Jiron Micaela Bastivas N° 316-Aparicio Pomares, sin domicilio procesal, con telefono N° 97513827.

III.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE AL INVESTIGADO CON LAS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES.

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES.

Con Resolución N° 190-2017(fs. 17-20 de fecha 21-09-2007) el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huanuco, emitio sentencia contra el ahora investigado, ordenando que acuda con una pensiòn de alimentos a favor de su menor hijo Alfredo, pór la suma de S/ 300.00 soles, el mismo que fue consentido mediante Resolucion N° 07(fs. 24 de fecha 25-10-2007).

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES.

Posterior a ello, con fecha 18 de octubre del 2018, se practico la liquidación de pensiones devengadas correspondientes al periodo de agosto del 2014 a marzo del 2016, por el monto de S/ 6 197 75(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES), el mismo que mediante Resolución 38(fjs.61) se corrio traslado a las partes para que presenten de ser el caso las observaciones que crea pertinentese, con resolución N° 39(fs. 68-69 de fecha 11-07-2017) se aprobó la liquidacion por el periodo y monto indicado, asimismo se le requirió al investigado cumpla con pagar en el término de tres dias, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Publico para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar; el mismo que fue válidamente notificado al investigado en su domicilio procesal con Cédula de Notificación N°16828-2017-JP-FC(fs. 71 de fecha 19-07-2017), y en su domicilio real con Cédula de Notificación N°16827-2017-JP-FC(fs. 72-73 de fecha 20-07-2017), pese a ello el investigado no ha cumplido con pagar la pensión adeudada.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES.

Como quiera que el investigado no cumplió con pagar la pensión devengada, el Juzgado de Paz Letrado, emitió la Resolución 44(fs. 77-78), en el que ordena se remita copias certificadas correspondientes al Fiscal Provincial Penal Corporativa de Turno a fin de que emita las disposiciones fiscales preliminaresque correponda.

IV.- CALIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN.

Al imputado **HUELITO MARTEL TITO**, se le atribuye el delito de **Omisión a la Asistencia Familiar**, previsto y sancionado en el **Art. 149-Primer parrafo**(El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial)-, a titulo de **AUTOR DIRECTO** por cuanto pese a tener conocimiento del Requerimiento de Pago de las Pensiones devengadas, por haber sido validamente notificado, tal como se aprecia de la Cédula de Notificación N°16828-2017-JP-FC(fs. 71 de fecha 19-07-2017), y en su domicilio real con Cédula de Notificación N°16827-2017-JP-FC(fs. 72-73 de fecha 20-07-2017), pese a ello el investigado no ha cumplido con pagar la pensión adeudada,

WERNER HANS PEÑA VELA
Fiscal Provincial Penal Corporativa
Fiscalía Provincial Penal Corporativa

máximo hasta el 25 de julio del 2018, fecha a partir del cual el delito ya se habría configurado.

V.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL INVESTIGADO CON EL HECHO.

DOCUMENTALES:

1.- Resolución N° 190-2007(fs. 17-20 de fecha 21-09-2007) en la cual el investigado se declaró fundado la demanda de alimentos, ordenandose al investigado a cumplir con una pensión de alimentos de 300 soles mensuales.
2.- Resolución N° 07(fs. 24 de fecha 25-10-2007) en la se declaró consentida la Resolución N°190.
3.- Sentencia de Vista N° 026-2008(fs. 34-36 de fecha 25-03-2008) en la se declaró confirmar la Resolución N° 07.
4.- Liquidación de Pensiones Devengadas(fs. 60 de fecha 18-10-2018) con el cual se realiza la liquidación, por el periodo desde **agosto del 2014 a marzo del 2016**, por el monto de S/ 6 197.75 Soles(descontandose los depositos realizados).-
5.- Resolución N° 38(fs. 61 de fecha18-10-2016), con el cual se corre traslado la liquidación a las partes por el plazo de 3 dias.
6.- Resolución N° 39(fs. 68-69 de fecha 11-07-2017) con el cual se declara aprobar la liquidación por el monto y periodo mencionado, asimismo se requirio al investigado para que cumpla con pagar en el plazo 3 dias, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Publico.
7.- Notificación N° 16828-2017-JP-FC (fs. 71), con la cual se notificó la Resolución N° 39, en su domicilio procesal, con fecha 19 de julio del 2017.
8.- Notificación N° 16827-2017-JP-FC (fs. 72-73), con la cual se notificó la Resolución N° 39, en su domicilio procesal, con fecha 20 de julio del 2017.
9.- Resolución N° 44(fs. 77-78 de fecha 15-11-2018) se ordeno hacer efectivo el apercibimiento.
10.- Certificado N° 3450247(fs. 87), en el se advierte que el investigado cuenta con Antecedentes Penales.

CAUSAL Y FUNDAMENTO POR LA QUE SE REQUIERE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

El Ministerio Público, como ente persecutor del delito actúa en el proceso penal con independencia de criterio adecuando sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley. Siendo así, es obligación del Ministerio Publico incoar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y en los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, este despacho fiscal requiere la Incoación del Proceso Inmediato de conformidad con el artículo 446 inciso 4, al tratarse del Delito de **Omisión a la Asistencia Familiar.**

VII.- MEDIDA COERCITIVA A IMPONER:

Se requiere medida coercitiva de **COMPARECENCIA SIMPLE** contra el imputado **Martel Tito Huelito.-**

VIII.- SALIDA ALTERNATIVA A INSTAR:

Por parte del Ministerio Publico, no existe ninguna salida alternativa, como el Principio de Oportunidad, por cuanto el investigado no concurrio a despacho.

WERNER HANS PEÑA VELA
Fiscal Provincial Penal Corporativo
Casa de Justicia

En tal sentido, estando a las consideraciones expuestas se puede concluir que en el caso sub materia concurren los presupuestos para tramitar la presente causa mediante el procedimiento Especial de Proceso Inmediato, siempre que no exista otro mecanismo alternativo para culminar el conflicto anticipadamente; por lo que su despacho debe amparar el presente requerimiento en todos sus extremos.

POR LO EXPUESTO
Solicito a usted señor Juez acceda al requerimiento.

Huánuco, 28 de enero del 2019.

Jkhm.

MINISTERIO PUBLICO - Distrito Fiscal de Huánuco - 3er. DESPACHO FISCAL - HUANUCO - D.F.P.C.H.

WERNER HANS PEÑA VELA
Fiscal Provincial (T)
6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 15/03/2019 17:33:33,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00307-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO 6TA FPP HCO 3DF .
REPRESENTANTE : CALDAS MAIZ, CESILIA
IMPUTADO : MARTEL TITO, HUELITO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : MARTEL CALDAS, ALFRESO RODRIGO

RAZÓN.

Señor Juez doy cuenta a usted que se procede a dar cuenta el presente expediente, el día de la fecha, a razón que la suscrita se encontraba haciendo uso de sus vacaciones según Memorándum N° 279-2019-UAF-GAD, desde el uno de febrero de 2019 hasta el 03 de marzo de 2019, habiéndose reincorporado recién a laborar el 04 de marzo de 2019, dado prioridad a los escritos retrasados; así como expedientes nuevos que ingresaron en el mes de febrero, lo que cumplo con informar para los fines de Ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, quince de marzo
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del **investigado HUELITO MARTEL TITO,** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de **Incumplimiento de Obligación Alimentaria**, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A HORAS DOCE DEL DÍA. (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.
En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis.* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.* **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

15/03/2019 17:37:03

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 15/03/2019 17:36:59

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0006681-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL.	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY					
1	19631 - 2019	00307-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	STA FPP HCO 3DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. CERRO DE PASCO, PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA PRIM			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69634			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

15/03/2019 17:36:39
Pag 1 de .

42019019628201900307120113700001O1

NOTIFICACION N° 19628-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00307-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Emisión
e Instancia Familiar
Conciliación en Estado de Ebriedad - Huánuco

IMPUTADO : MARTEL TITO, HUELITO *DELITO:
AGRAVIADO : MARTEL CALDAS, ALFRESO RODRIGO

DESTINATARIO MARTEL TITO HUELITO

N° Exp.Fiscal: 1971

DIRECCION REAL : **JR. ESTEBAN PABLETICH N° 585 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 15/03/2019 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE RE

Se dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no responder persona alguna.

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI. 22422367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
NCPP - HUANUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
ÁREA DE COMUNICACIONES
18 MAR. 2019
Huánuco

15 DE MARZO DE 2019

23-03-2019 Fecha

11:00

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

EXP.NRO....307 - 2017.....
DESTINATARIO....Mariela Luz Huerta.....
DIRECCION:...Jr. Esteban pavletich N° 585.....

.Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ..22-03-2017.. a horas ..9:00.. y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día..23-03-2017.. a horas..11:00.. con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco..22-03-2017.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE..4..... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....Naranja.....
PUERTA: METAL ( ) MADERA ( ) COLOR.....Blanco.....
.....

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI. 22422367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
NCPP - HUANUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

15/03/2019 17:36:39
Pag 1 de 1

42019019629201900307120113700001O1

NOTIFICACION N° 19629-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00307-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEE
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : MARTEL TITO, HUELITO *DELITO:
AGRAVIADO : MARTEL CALDAS, ALFRESO RODRIGO

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Emisión
e Instancia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco - Nuevo Código Procesal Penal

DESTINATARIO MARTEL TITO HUELITO

DIRECCION LEGAL : JR. LEONCIO PRADO N° 875 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO

N° Exp.Fiscal: 1971

Se adjunta Resolución UNO de fecha 15/03/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
ÁREA DE COMUNICACIONES
18 MAR. 2019
RECIBIDO
Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no encontrar persona alguna.
Firma.....

15 DE MARZO DE 2019

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI
Asistente de Comunicaciones
Modulo del Corte Superior de Justicia del Perú
Corte Superior de Justicia de Huánuco

20 MAR 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

15/03/2019 17:36:39
Pag 1 de 1

420190196302019003071201137000I01

NOTIFICACION N° 19630-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00307-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Nuñez

IMPUTADO : MARTEL TITO, HUELITO *DELITO:
AGRAVIADO : MARTEL CALDAS, ALFRESO RODRIGO

DESTINATARIO CALDAS MAIZ CESILIA

N° Exp.Fiscal: 1971

DIRECCION REAL : **JR. MICAELA BASTIDAS N° 316-APARICIO POMARES - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
18 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

Se adjunta Resolución UNO de fecha 15/03/2019 a Fls 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI. 22422367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
Corte Superior de Justicia de Huánuco

15 DE MARZO DE 2019 NCPP - HUANUCO

22511719
cel: 975135827
20-03-2019
1:00

20 pericle

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00307-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 6TA FPP HCO 3DF ,
REPRESENTANTE : CALDAS MAIZ, CESILIA
IMPUTADO : MARTEL TITO, HUELITO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : MARTEL CALDAS, ALFREDO RODRIGO
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **NUEVE HORAS** , del **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 307-2019-0**, que se le sigue a **HUELITO MARTEL TITO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ALFREDO RODRIGO MARTEL CALDAS.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: JUNIOR KENEDY HUAMAN MEDINA,** Fiscal Adjunta de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 962622450.
   - **Casilla Electrónica** : **69634.**

2. **DEFENSA PUBLICA: GEORGINA OLGA AQUINO CABELLO,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1250.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N°820.
   - **Casilla Electrónica** : 68067.
   - **Teléfono Celular** : 949642968.

   En defensa necesaria de Huelito Martel Tito.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

21/ veinte

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

09:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que pueda oralizar su requerimiento.

09:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **HUELITO MARTEL TITO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ALFREDO RODRIGO MARTEL CALDAS;** procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:10. hrs. **JUEZ:** Se hace un **BREVE RECESO,** a fin de que se incorpore el imputado atendiendo que su participación tiene relación con el pedido que va ha hacer la defensa técnica para la aplicación de un principio de oportunidad.

09:25. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA LA AUDIENCIA** habiéndose incorporado el imputado se le concede el uso de la palabra para que se identifique.

3. **IMPUTADO: HUELITO MARTEL TITO,** con DNI N°22506118.

- **Domicilio Real** : Jr. Esteban Pabletich N°585 – Huánuco..
- **Teléfono Celular** : 991085322.

09:25. hrs. **JUEZ:** Continuando con la audiencia y con el estadio se le corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

09:26. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Señor magistrado solicito la aplicación del principio de oportunidad, toda vez que mi patrocinado ha pagado el monto total de las pensiones devengadas y en este acto hará el pago respecto de la reparación civil, toda vez que no ha podido depositar en el Banco de la Nación. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

09:26. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

09:26. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado no hay oposición, teniendo en cuenta que se ha cumplido con pagar las pensiones devengadas, como la reparación civil. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

09:26. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **HUELITO MARTEL TITO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ALFREDO RODRIGO MARTEL CALDAS,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Articulo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.
Huánuco, veintisiete de mayo
De dos mil diecinueve.---------//

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*
Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **HUELITO MARTEL TITO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ALFREDO RODRIGO MARTEL CALDAS.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES,** el mismo que debe ser depositado en el Banco de Nación, con el fin de que sea **ENDOSADO** a favor de la representante legal del menor agraviado, notificándosele para tal fin.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA: Conforme.

JUEZ: El Juzgado procede a emitir la siguiente resolución.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

VI. RESOLUCIÓN N° 03.
Huánuco, veintisiete de mayo
De dos mil diecinueve.--------//

OIDOS: en audiencia Pública, y atendiendo:

Primero: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la Resolución N° 02, del 27 de Mayo del año 2019, que declaró el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **HUELITO MARTEL TITO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ALFREDO RODRIGO MARTEL CALDAS.**

- **ORDENO: ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **devolviéndose** la carpeta fiscal al Ministerio Público.

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **nueve con treinta y cinco**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

EXP. 00314-2019-0-1201-JR-PE-01

22019003141201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	05/02/2019 09:49:55	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **RONDON CABRERA BILL HENRY**

Domic Legal : JR 28 DE JULIO Nº 1016, OF. 301- 3ER PISO (ABOG.LUIS ANGEL HILARIO CALDERON) / Domic Real : JR LEON DE HUANUCO Nº 170

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 00314-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
05 FEB. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CASO : **2006014506-2018-1476-0**
IMPUTADO : Bill Henry Rondon Cabrera
DELITO : Omisión a la Asistencia Familiar
AGRAVIADA : Candida Goriet Merma Orizano
FISCAL RESP. : Miguel Ángel Malpartida Mendoza.

SUMILLA: INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR DR.:

JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - FLAGRANCIA DE TURNO DE HUÁNUCO

MIGUEL ÁNGEL MALPARTIDA MENDOZA, Fiscal Provincial (T) del Primer Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal, en el Jr. San Martín N° 765, 5to. Piso de la ciudad de Huánuco, con teléfono de contacto 962523729, **CASILLA ELECTRÓNICA 73970** a Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, al amparo del articulo 446º[1] numeral 4, y 447º del Código Procesal Penal, acudo a vuestro respetable Despacho para efectos de requerir la **INCOACIÓN** del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **BILL HENRY RONDON CABRERA,** por la presunta comisión del delito contra la Familia, en modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de la menor **BILL DAMIAN RONDON MERMA** - representado por su progenitora **CANDIDA GORIET MERMA ORIZANO,** previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. Del imputado:

1	Nombre y apellidos:	**BILL HENRY RONDON CABRERA**
2	DNI	47742190
3	Sexo:	Masculino.
4	Fecha de nacimiento:	14/10/92
5	Edad:	26 años
6	Dpto. de nacimiento:	Huánuco
7	Provincia de nacimiento:	Huánuco

MIGUEL ÁNGEL MALPARTIDA MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

1 Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

8	Distrito de nacimiento:	Huánuco
9	Estado civil:	Soltero
10	**Domicilio real:**	**JR. LEÓN DE HUÁNUCO N° 170 - HUÁNUCO**
11	Domicilio según RENIEC:	Jr. Sullana N° 520 - Pasaje la Libertad – Comas - Lima
12	Domicilio Laboral	Calle Monterosa N° 280 int. 1003 – Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago del Surco - Lima (Ref. Consorcio Virgen del Carmen - Cieneguilla)
12	Teléfono de contacto	**Cel. 938843238**
13	Grado de instrucción:	Secundaria completa
14	Nombre del padre:	Francisco Percy
15	Nombre de la madre:	Maria Cruz
16	**Abogado Defensor**	**Luis Angel Hilario Calderón**
17	Domicilio Procesal	Jr. 28 de Julio N° 1016, Of. 301, 3er Piso – Huánuco Cel. N° 992218904 (claro)

2.2. De la parte agraviada

	Nombre	Domicilio
	BILL DAMIAN RONDON MERMA, representado por su señora madre **CANDIDA GORIET MERMA ORIZANO.**	REAL: Jr. Hermilio Valdizan N° 300 – Huánuco (Ref. Esquina entre el Jr. Hermilio Valdizan y Aguilar) con Celular 938829999 (claro) PROCESAL: Jr. Ayacucho N° 675 2do piso Of. C – Huánuco; Abogado Rolando Campos Tiza.

III. HECHO INVESTIGADO:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

- De la revisión de los actuados se tienen copias certificadas del **EXP. 00632-20013-0-1201-JP-FC-03** tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, de donde

se advierte que a fs. 14/15 obra la Sentencia de vista N° 009-2014 emitida con la Resolución Nº 13 de fecha 13 de enero del año 2014, en la que el juzgado RESUELVE: **CONFIRMAR LA SENTENCIA N° 97-2013**, que falla **DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por CÁNDIDA GORIET MERMA ORIZANO en representación de su menor hijo **BILL DAMIAN RONDON MERMA** contra **BILL HENRY RONDON CABRERA**, así mismo **ORDENÓ** que el demandado **BILL HENRY RONDON CABRERA** acuda con una pensión alimenticia mensual de **TRESCIENTOS SOLES** a favor de su menor hijo **BILL DAMIAN RONDON MERMA** que serán pagados por mensualidades adelantadas, **INFUNDADA** la demanda en el exceso del monto demandado (...)".

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

- A fs. 37 obra la liquidación de Intereses Legales Efectiva por el periodo de 01 de marzo de 2018 al 31 de Mayo de 2018, incluido los intereses legales y el mes adelantado, determinandose la deuda en **NOVECIENTOS UNO** con **91/100** centimos (S/. 901.91).

- A fs. 41 obra copia certificada por la Resolucion N° 30 de fecha 24 de Julio de 2018, mediante la cual se resolvió: "**APROBAR** la liquidación de las pensiones alimenticias ascendente a la suma de **NOVECIENTOS UNO con 91/100** centimos (S/. 901.91) y **REQUERIRLE** al demandado **BILL HENRY RONDON CABRERA** para que dentro del tercer día de notificado cumpla con el pago íntegro del monto devengado; **bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento.**

- A fs. 45 obra el Aviso Judicial y la Cédula de Notificación N° 19922-2018-JP-FC que fue notificado al obligado **BILL HENRY RONDON CABRERA** en su domicilio real adjuntandose la resolución N° 30.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

- A fs. 54 obra copia certificada de la Resolución Nº 31 de fecha veintitres de agosto del 2018, mediante la cual se resolvió: "REMITIR copias certificadas al Ministerio Público al Fiscal Penal de turno a fin de que proceda conforme a lo ordenado en la Resolución N° 30 y conforme a sus atribusiones.

IV. TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO.

***a.* Calificación Jurídica:**

Delitos contra la familia, en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, en su modo de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**.

b. Norma penal:

Artículo 149º primer párrafo del Código Penal. *El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.*

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

- De la revisión de los actuados se tienen copias certificadas del **EXP. 00632-20013-0-1201-JP-FC-03** tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, de donde se advierte que a fs. 14/15 obra la Sentencia de vista N° 009-2014 emitida con la Resolución Nº 13 de fecha 13 de enero del año 2014, en la que el juzgado RESUELVE: **CONFIRMAR LA SENTENCIA N° 97-2013**, que falla **DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por CÁNDIDA GORIET MERMA ORIZANO en representación de su menor hijo **BILL DAMIAN RONDON MERMA** contra **BILL HENRY RONDON CABRERA**, así mismo **ORDENÓ** que el demandado **BILL HENRY RONDON CABRERA** acuda con una pensión alimenticia mensual de **TRESCIENTOS SOLES** a favor de su menor hijo **BILL DAMIAN RONDON MERMA** que serán pagados por mensualidades adelantadas.
    a. Con lo que se demuestra la existencia de una orden emitida por el órgano jurisdiccional.

- A fs. 37 obra la liquidación de Intereses Legales Efectiva por el periodo de 01 de marzo de 2018 al 31 de Mayo de 2018, incluido los intereses legales y el mes adelantado, determinandose la deuda en **NOVECIENTOS UNO** con **91/100** centimos **(S/. 901.91)**.
    a. Demostrándose así la cuantificación exacta de lo adeudado por el obligado.

- A fs. 41 obra copia certificada por la Resolucion N° 30 de fecha 24 de Julio de 2018, mediante la cual se resolvió: "APROBAR la liquidación de las pensiones alimenticias ascendente a la suma de NOVECIENTOS UNO con 91/100 centimos (S/. 901.91) y REQUERIRLE al demandado BILL HENRY RONDON CABRERA para que dentro del tercer día de notificado cumpla con el pago íntegro del monto devengado; **bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento.**
    a. Demostrándose así la existencia de una resolución que aprueba la liquidación de lo adeudado y requiere su cumplimiento en un plazo otorgado.

- A fs. 45 obra el Aviso Judicial y la Cédula de Notificación N° 19922-2018-JP-FC que fue notificado al obligado **BILL HENRY RONDON CABRERA** en su domicilio real adjuntandose la resolución N° 30.
    a. Demostrándose así el conocimiento directo por el obligado del requerimiento efectuado, de la deuda cuantificada.

- A fs. 54 obra copia certificada de la Resolución Nº 31 de fecha veintitres de agosto del 2018, mediante la cual se resolvió: **"REMITIR** copias certificadas al Ministerio Público al Fiscal Penal de turno a fin de que proceda conforme a lo ordenado en la Resolución N° 30 y conforme a sus atribusiones
    a. Demostrándose así de manera fehaciente el INCUMPLIMIENTO del obligado ante la orden impartida por el órgano jurisdiccional.

- A fs. 63/64 obra el **Oficio Nº 0155-2018-INPE/23-07.PO y Oficio Nº 4720-2018-INPE/23.06**, mediante el cual, el INPE da cuenta al despacho fiscal, que el

MIGUEL ANGEL PARTIDA MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

investigado **BILL HENRY RONDON CABRERA**, no registra antecedentes judiciales por esta jurisdicción.

a. Elemento de convicción que servirá para graduar un probable requerimiento de pena posterior.

- A fs. 66/68 obra el **Oficio N° 523-2018-SUNAT/7N0940,** mediante el cual la SUNAT informa que el investigado **BILL HENRY RONDON CABRERA**, cuenta con registro Único de Contribuyente (RUC) ACTIVO.
  a. Lo que evidencia que registra actividades que le generan ingresos económicos y pese a ello no cumple con su obligación alimentaria.

- A fs. 79/81 obra la **declaración testimonial de CANDIDA GORIET MERMA ORIZANO,** quien refiere que el investigado no ha cumplido con pagar nada de la suma que adeuda.
  a. Lo que evidencia que el investigado continúa en delito, al no cumplir con su obligación alimentaria.

- A fs. 92 obra la Constancia de Concurrencia, mediante el cual se hizó entrega a Candida Goriet Merma Orizano, quien es representante del menor agraviado de autos, el deposito judicial N° 2018048103889 con el monto de S/. 900.00 soles.
  a. Con lo que demuestra que el obligado no habría cumplido con pagar el total de lo adeudado.

- A fs. 95 obra la Constancia de Notificación Telefónica de fecha 02 de enero del 2019, mediante el cual se realizó la llamada al investigado **BILL HENRY RONDON CABRERA,** a quien en ese momento se le informó que la liquidación de pensiones alimenticias devengadas es por el monto de S/. 901.91 y de la cual solo ha realizado un deposito judicial de S/. 900.00 soles y lo que **FALTARIA ES EL MONTO DE S/. 1.91, EL MONTO DE S/: 100.00 SOLES CORRESPONDIENTE A LA REPARACION CIVIL** y el monto de S/. 10.00 soles correspondiente a los gastos administrativos, refiriendo que cumpliría dichos pagas en el transcurso de la semana.
  a. Demostrandose asi haber tomado conocimiento de la deuda restante, pero que a la fecha no ha sido cancelada, pese haber toado conocimiento directo.

- A fs. 98 obra la consulta de MPFN, mediante el cual se registra que el imputado **BILL HENRY RONDON CABRERA** se encuentra como imputado en cuatro delitos sobre Omisión a la Asistencia Familiar, dos que fueron archivados, uno que se encuentra con proceso inmedlato y el ultimo que se encuentra en calificación.
  a. Demostrandose así haber tenido otros caso por el mismo delito que la presente investigación.

VI. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° del Código

Procesal Penal vigente, que señala:

Supuestos del proceso inmediato: A tenor de lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 446° del Código Procesal Penal se debe incoar el proceso inmediato.

"Artículo 446°.- Supuestos de aplicación: (...).

4. *Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de* ***omisión de asistencia familiar*** *y en conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de los señalado en el numeral 3° del artículo 447° del presente Código.*

VII. ANEXOS:

Al amparo del inc. 2 del Art. 447° del Código Procesal Penal se acompaña a la presente la Carpeta Fiscal N° 2006014506-2018-1476-0, en folios ( ) principal y auxiliar a folios ( ).

POR TANTO:

Solicito a Ud., admitir a trámite la presente solicitud de incoación de **PROCESO INMEDIATO** en contra de BILL HENRY RONDON CABRERA en condición de presunto autor de la comisión del delito contra La Familia, en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, sub tipo de **OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, en agravio de sus menor hijo **BILL DAMIAN RONDON MERMA**, representado por su señora madre **CANDIDA GORIET MERMA ORIZANO**, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal.

Huánuco, 28 de Enero de 2019.

MIGUEL ... MALPARTIDA MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 07/03/2019 12:27:22,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00314-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 6TA FPP HCO 1DF ,
REPRESENTANTE : MERMA ORIZANO, CANDIDA GORIET
IMPUTADO : RONDON CABRERA, BILL HENRY
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : RONDON MERMA, BILL DAMIAN

RAZÓN.

Señor Juez doy cuenta a usted que se procede a dar cuenta el presente expediente, el día de la fecha, a razón que la suscrita se encontraba haciendo uso de sus vacaciones según Memorándum N° 279-2019-UAF-GAD, desde el uno de febrero de 2019 hasta el 03 de marzo de 2019, habiéndose reincorporado recién a laborar el 04 de marzo de 2019, lo que cumplo con informar para los fines de Ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, siete de marzo
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Seexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del **investigado BILL HENRY RONDON CABRERA,** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de **Incumplimiento de Obligación Alimentaria**, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA. (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.
*En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N°30229** y la **Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ** de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE**, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.* **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1]Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

08
ocho

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 07/03/2019 15:04:23

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0005541-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
16845 - 2019	00314-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	6TA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 6Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 73970			
ANEXOS	RESOL N° 01•			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

19-03

07/03/2019 15:06:06
Pag 1 de 1

09
CUEVA P

420190168402019003141201137000I01

NOTIFICACION N° 16840-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00314-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEL
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : RONDON CABRERA, BILL HENRY *DELITO:
AGRAVIADO : RONDON MERMA, BILL DAMIAN

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
a la Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO RONDON CABRERA BILL HENRY

Nº Exp.Fiscal: 1476

DIRECCION REAL : **JR LEON DE HUANUCO Nº 170 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
08 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora:
Firma:

Se adjunta Resolución UNO de fecha 07/03/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL Nº 01+REQUERIMIENTO

11:20
14 MAR 2019

Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado
7 DE MARZO DE 2019 por no responder persona alguna.

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 44129101

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

EXP.NRO. 314-2019-0
DESTINATARIO Ronald Cabezas De La Cruz
DIRECCION. Jr. Mcal. Castilla 320

.Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día 13 MAR 2019 a horas 6:20 y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día 14 MAR 2019 a horas..... con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco 13 MAR 2019

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE 1 PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL Verde
PUERTA: METAL ( ) MADERA (X) COLOR Marron
7752919

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Juriedic.
DNI: 44129101

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

07/03/2019 15:06:23
Pag 1 de 1

10
Doce

42019016844201900314120113700001O1

NOTIFICACION N° 16844-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00314-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Sanidad - Huánuco

IMPUTADO : RONDON CABRERA, BILL HENRY *DELITO:
AGRAVIADO : RONDON MERMA, BILL DAMIAN

DESTINATARIO MERMA ORIZANO CANDIDA GORIET

N° Exp.Fiscal: 1476

DIRECCION LEGAL : **JR AYACUCHO N° 675 2DO PISO OF.C (ABOG. ROLANDO CAMPOS TIZA) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 07/03/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL N° 01+REQUERIMIENTO

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI 0[illegible]
Asistente de Comunicaciones
Modulo del Nuevo Proceso Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Dr. Rolando Campos Tiza
ABOGADO
C.A.H. 1709

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
08 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora:
Firma:

18-03-019
15.00

7 DE MARZO DE 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

07/03/2019 15:06:16
Pag 1 de 1

11
Once

420190168412019003141201137000I01

NOTIFICACION N° 16841-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00314-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Emisión
e Instancia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

IMPUTADO : RONDON CABRERA, BILL HENRY *DELITO:
AGRAVIADO : RONDON MERMA, BILL DAMIAN

DESTINATARIO RONDON CABRERA BILL HENRY

Nº Exp.Fiscal: 1476

DIRECCION LEGAL : **JR 28 DE JULIO Nº 1016, OF. 301- 3ER PISO (ABOG.LUIS ANGEL HILARIO CALDERON) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 7/03/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL Nº 01+REQUERIMIENTO

FELIX A. ROJALES PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amanuense

Luis Angel Hilario Calderón
ABOGADO
REG. 3210

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
08 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora:.....
Firma:.....

7 DE MARZO DE 2019

12/03/2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

07/03/2019 15:06:20
Pag 1 de 1

12
doce

42019016843201900314120113700001O1

NOTIFICACION N° 16843-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00314-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEE[
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : RONDON CABRERA, BILL HENRY *DELITO:
AGRAVIADO : RONDON MERMA, BILL DAMIAN

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
y la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

DESTINATARIO MERMA ORIZANO CANDIDA GORIET

Nº Exp.Fiscal: 1476

DIRECCION REAL : **JR HERMILIO VALDIZAN Nº 300(REFERENCIA ESQUINA ENTRE JR HAERMILIO VALDIZAN Y AGUILAR) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 07/03/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL Nº 01

CARLOS DELGADO PAREDES
Asistente de Comunicaciones
Modulo Corporativo Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

12 MAR 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
08 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

3:30 Pm 12/03

7 DE MARZO DE 2019 43411674

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N°.....0314-2019-0-1201.....
DESTINATARIO.....Merma Orisano Candida Bonet.....
DIRECCION.....Jr. Hermilio Valdizan # 300.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día .....11/03/19.....a horas ..10:55.. y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....12/03/19... horas..15:30 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....11/03/19.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (/) DE.....1..... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....verde.....
PUERTA: METAL ( ) MADERA (/) COLOR.....Verde.....
.....

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI 05500227
Asistente de Comunicaciones
Modelo Civil Corporativo y Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

OWA

13
1 reel

42019016842201900314120113700001O1

NOTIFICACION N° 16842-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00314-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEE
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO	: RONDON CABRERA, BILL HENRY	*DELITO:	
AGRAVIADO	: RONDON MERMA, BILL DAMIAN		

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Prisión
e Inasistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco - Huánuco

DESTINATARIO RONDON CABRERA BILL HENRY

N° Exp.Fiscal: 1476

DIRECCION REAL : **JR.CALLE MONTEROSA N° 280 INT.1003- URB CHACARILLA DEL ESTANQUE, SANTIAGO DEL SURCO -LIMA(REFERENCIA CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN-CIENEGUILLA) - LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 07/03/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL N° 01+REQUERIMIENTO

7 DE MARZO DE 2019

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00314-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 6TA FPP HCO 1DF ,
REPRESENTANTE : MERMA ORIZANO, CANDIDA GORIET
IMPUTADO : RONDON CABRERA, BILL HENRY
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : RONDON MERMA, BILL DAMIAN
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ HORAS**, del **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 314-2019-0**, que se le sigue a **BILL HENRY RONDON CABRERA**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **BILL DAMIAN RONDON MERMA.**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: MIGUEL MALPARTIDA MENDOZA,** Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **962523729**
   - **Casilla Electrónica** : **73970**

2. **REPRESENTANTE LEGAL DEL AGRAVIADO: CANDIDA GORIET MERMA ORIZANO,** con DNI N° 45416794

   - **Domicilio Real** : **Jr. Hermilio Valdizan N° 300**
   - **Teléfono Celular** : **938829999**

3. **DEFENSA TÉCNICA: LUIS ANGEL HILARIO CALDERON**, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 3270

   - **Domicilio Procesal** : Jr. 28 de Julio N° 1016
   - **Teléfono Celular** : 992218904

- **Casilla Electrónica** : 73074
  Por defensa Técnica de Bill Henry Rondon Cabrera

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

10:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

10:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **BILL HENRY RONDON CABRERA,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BILL DAMIAN RONDON MERMA;** procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:11 hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

10:11. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Mi patrocinado va a cancelar la reparación civil que ha mencionado el señor fiscal y asimismo se va a acoger a un criterio de oportunidad, ya habiendo cancelado el monto de las pensiones devengadas en su totalidad y va a cancelar la reparación civil. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:12 hrs. **JUEZ:** Se solicita que la especialista de audiencia para que quede registrado en audio indique la cantidad de los billetes y número de serie, tanto de la reparación civil de cien soles y el pago de la deuda.

10:13 hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Precisa el monto de dinero e indica el número de serie. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:14 hrs. **JUEZ:** Se le hace entrega en este acto a la representante de la parte agraviada la suma de ciento dos soles, para que previa revisión de su conformidad

10:14 hrs. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE AGRAVIADA:** Conforme.

10:14 hrs. **JUEZ:** Señor fiscal se le corre traslado del principio de oportunidad.

10:14 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** El Ministerio Público no se opone a que se declare procedente el criterio de oportunidad, no obstante solicito que se haga una exhortación para que cumpla con su pensión de alimentos **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:15. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **BILL HENRY RONDON CABRERA,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BILL DAMIAN RONDON MERMA,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPPy** procede a dictar la siguiente resolución.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, diecinueve de de marzo
De dos mil diecinueve.----//

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **BILL HENRY RONDON CABRERA,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BILL DAMIAN RONDON MERMA.**
- **FIJO:** la **REPARACIÓN CIVIL en CIEN SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada en el acto de la audiencia.
- **EXHORTO** a que el imputado Bill Henry Rondon Cabrera que cumpla los principio de oportunidad que se inste en despacho fiscal, a fin de permitir que los procesos como el presente caso de mínima significancia tengan que llegar al órgano jurisdiccional.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

V. **RESOLUCIÓN N° 03.**
Huánuco, diecinueve de marzo
De dos mil diecinueve.--------//

OIDOS: En audiencia pública y atendiendo:

PRIMERO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

SEGUNDO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la resolución Nº 02 del 19 de marzo del 2019, que **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO** en favor de **BILL HENRY RONDON CABRERA**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **BILL DAMIAN RONDON MERMA.**

- **ORDENO: EL ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso devolviéndose la carpeta fiscal al Ministerio Público.

- **MANDO** que se curse oficio a la Oficina de Informática del Ministerio Público a fin de que se inscriba el presente principio de oportunidad en la carpeta fiscal N° 1476-2018.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **diez con veintinueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

[illegible] DES GARCIA
Especialista Judicial
[illegible]

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:09:37

EXP. 01835-2019-0-1201-JR-PE-01

22019018351201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	04/07/2019 16:13:45	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **ROSALES ALCEDO LUIS ANGEL**

Domic Legal : AV. MICAELA BASTIDAS N° 408 AMARILIS (ABG. HELI PAREDES VILLANUEVA)

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 01835-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo de Código Procesal Penal
AREA DE ATENCION AL PUBLICO
04 JUL. 2019
RECIBIDO
Firma:

CASO : **2006014506-2019-523-0**
IMPUTADO : LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO
DELITO : Omisión a la Asistencia Familiar
AGRAVIADA : Maribel Vilanueva Claudio
FISCAL RESP. : Miguel Ángel Malpartida Mendoza.

SUMILLA: INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR DR.:

JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - FLAGRANCIA DE TURNO DE HUÁNUCO

MIGUEL ÁNGEL MALPARTIDA MENDOZA, Fiscal Provincial (T) del Primer Despacho de Investigación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal, en el Jr. San Martín N° 765, 5to. Piso de la ciudad de Huánuco, con teléfono de contacto 962523729, **CASILLA ELECTRÓNICA 73970** a Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, al amparo del artículo 446°[1] numeral 4, y 447° del Código Procesal Penal, acudo a vuestro respetable Despacho para efectos de requerir la **INCOACIÓN** del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO,** por la presunta comisión del delito contra la Familia, en modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de sus menores hijos **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ANGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS** - Representados por su progenitora **LIDA PALACIOS VILLANUEVA,** previsto y sancionado en el **primer párrafo del artículo 149° del Código Penal.**

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. Del imputado:

1	Nombre y apellidos:	**LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO**
2	DNI	44099907
3	Sexo:	Masculino.
4	Fecha de nacimiento:	12/02/83
5	Edad:	36 años

MIGUEL ÁNGEL MALPARTIDA MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

1 Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

Teléfono 062 - 511022 - Anexo 3756
Jr. San Martín N° 765 – Quinto Piso - Huánuco

6	Dpto. de nacimiento:	Huánuco
7	Provincia de nacimiento:	Huánuco
8	Distrito de nacimiento:	Amarilis
9	Estado civil:	Soltero
10	**Domicilio real:**	**Av. Micaela Bastidas N° 442 – Paucarbamba - Amarilis**
11	Domicilio según RENIEC:	Av. Micaela Bastidas N° 442 - Amarilis
12	Grado de instrucción:	Tercero de Secundaria
13	Nombre del padre:	Gregorio
14	Nombre de la madre:	Filomena
15	**Abogado Defensor**	**Heli Paredes Villanueva CAH. 3352**
16	Domicilio Procesal	Av. Micaela Bastidas N° 408 – Amarilis – Cel. 962511941

MIGUEL A. MALPARTIDA MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

2.2. De la parte agraviada

	Nombre	Domicilio
1	**ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ANGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS** - Representados por su progenitora **LIDA PALACIOS VILLANUEVA**	Jr. Los Andes Mz. C3 Lt. 21 – San Luis Sector 01 – Amarilis (Ref. Por el Paradero 14 y Av. Perú) con Celular 986243611

III. HECHO INVESTIGADO:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

- De la revisión de los actuados se tiene copia certificada del **EXP. 245-2017-0-1201-JP-FC-01** tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Familia, de donde se advierte que a fs. 41/48 obra el Auto Resolutivo N° 01-2019 emitida con la Resolución N° 06 de fecha 04 de enero del año 2019, en la cual se resuelve HACER EFECTIVO el apercibimiento que el mandato se convierta en declaración judicial de paternidad y dictar sentencia pronunciandose sobre la pretensión de alimentos, así mismo de los actuados se advierte que a fs. 52/64

obra la Sentencia 55-2018 contenida en la resolucion N° 10 en la que el juzgado falla **DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **LIDIA PALACIOS VILLANUEVA** contra **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO**, así mismo **ORDENÓ** que el demandado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO** acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantadas de **QUINIENTOS SOLES, a razón de S/. 220.00 para ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS Y S/. 180.00** para **LUIS ANGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS, INFUNDADA** la demanda en el exceso del monto demandado (...), sentencia que fue CONSENTIDA mediante resolución N° 11 de fecha 06 de mayo del 2018.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

- A fs. 78 obra la liquidación de Pensiones Devengadas por el periodo del mes de mayo de 2018 al mes de noviembre de 2018, incluído los intereses legales y el mes adelantado, determinándose la deuda en **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS** con **34/100** (S/. 2,816.34).

- A fs. 84 obra copia certificada por la Resolucion N° 19 de fecha 06 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió: **"APROBAR** la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas ascendente a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS** con **34/100** céntimos (S/. 2,816.34) y **REQUERIRLE** al demandado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO** a fin que en el **PLAZO DE TRES DIAS**, cumpla con el pago íntegro del monto devengado; **bajo apercibimiento de remitir copias certificadas del Ministerio Público para hacer denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento.**

- A fs. 85/86 obra el aviso judicial y la Cédula de Notificación N° 5210-2019-JP-FC que fue notificado al obligado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO** en su domicilio real adjuntandose la resolución N° 19.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

- A fs. 92 obra copia certificada de la Resolución N° 20 de fecha 09 de abril del 2019, mediante la cual se resolvió: **"REMITIR** las copias certificadas del presente expediente a la Fiscalía Corporativa Penal de Turno de Huánuco a fin de que proceda conforme a ley.

IV. TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO.

a. Calificación Jurídica:

Delitos contra la familia, en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, en su modo de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**.

b. Norma penal:

Artículo 149° primer párrafo del Código Penal. El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO

- De la revisión de las copias certificadas se tienes que con el número de **EXP. 245-2017-0-1201-JP-FC-01** tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Familia, de donde se advierte que a fs. 41/48 obra el Auto Resolutivo N° 01-2019 emitida con la Resolución N° 06 de fecha 04 de enero del año 2019, en la cual se resuelve HACER EFECTIVO el apercibimiento que el mandato se convierta en declaración judicial de paternidad y dictar sentencia pronunciandose sobre la pretensión de alimentos, así mismo de los actuados se advierte que a fs. 52/64 obra la Sentencia 55-2018 contenida en la resolucion N° 10 en la que el juzgado falla DECLARANDO FUNDADA en parte la demanda interpuesta por **LIDIA PALACIOS VILLANUEVA** contra LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO, así mismo **ORDENÓ** que el demandado LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantadas de **QUINIENTOS SOLES**, a razón de S/. 220.00 para ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS Y S/. 180.00 para **LUIS ANGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS**, INFUNDADA la demanda en el exceso del monto demandado (...), sentencia que fue **CONSENTIDA** mediante resolución N° 11 de fecha 06 de mayo del 2018.

  a. Con lo que se demuestra la existencia de una orden emitida por el órgano jurisdiccional.

- A fs. 78 obra la liquidación de Pensiones Devengadas por el periodo del mes de mayo de 2018 al mes de noviembre de 2018, incluído los intereses legales y el mes adelantado, determinándose la deuda en **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS** con **34/100** (S/.2,816.34).

  a. Demostrándose así la cuantificación exacta de lo adeudado por el obligado.

- A fs. 84 obra copia certificada por la Resolucion N° 19 de fecha 06 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió: "**APROBAR** la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas ascendente a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS con 34/100 centimos (S/. 2,816.34)** y **REQUERIRLE** al demandado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO** a fin que en el **PLAZO DE TRES DIAS**, cumpla con el pago integro del monto devengado; **bajo apercibimiento de remitir copias certificadas del Ministerio Público para hacer denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento.**

  a. Demostrándose así la existencia de una resolución que aprueba la liquidación de lo adeudado y requiere su cumplimiento en un plazo otorgado.

- A fs. 85/86 obra el aviso judicial y la Cédula de Notificación N° 5210-2019-JP-FC que fue notificado al obligado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO** en su domicilio real adjuntándose la resolución N° 19.

  a. Demostrándose así el conocimiento directo por el obligado del requerimiento efectuado, de la deuda cuantificada.

- A fs. 92 obra copia certificada de la Resolución N° 20 de fecha 09 de abril del 2019, mediante la cual se resolvió: "**REMITIR** las copias certificadas del presente

Teléfono 062 - 511022 - Anexo 3756
Jr. San Martín N° 765 – Quinto Piso - Huánuco

expediente a la Fiscalía Corporativa Penal de Turno de Huánuco a fin de que proceda conforme a ley.

a. Demostrándose así de manera fehaciente el INCUMPLIMIENTO del obligado ante la orden impartida por el órgano jurisdiccional.

- A fs. 100 obra la **Consulta de SUNARP,** mediante el cual la SUNARP informa que el investigado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO**, no cuenta con bienes muebles ni inmuebles inscrito a su nombre.
  a. Lo que evidencia que no existen bienes que respalden la reparación civil a favor de la parte agraviada.

- A fs. 101 obra la **Consulta de Principio de Oportunidad,** donde se observa que el imputado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO,** no registra casos con principio de oportunidad.
  a. Lo que evidencia que el immputado podría acogerse a criterio de oportunidad.

- A fs. 102 obra la **Consulta de Casos Fiscales a Nivel Nacional,** mediante el cual se puede observar que el investigado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO,** registra una investigación por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el mismo que se encuentra ARCHIVADO.

- A fs. 105 obra el **Oficio N° 1580-2019-REDIJU-USJ.CSJHN/PJ,** donde el Jefe De Registro Distrital Judicial de Huánuco informa que el imputado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES.**
  a. Elemento de convicción que servirá para graduar un probable requerimiento de pena posterior.

- A fs. 111 obra el **Oficio N° 1600-19-SCG/DIRNIC/DIRINCRI/JEFDRDIC/DIVINCRI-DEPINCRI-AREPOLJUD,** mediante el cual se da cuenta al despacho fiscal, que el investigado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO,** no registra requisitoria vigente.
  a. Elemento de convicción que servirá para graduar un probable requerimiento de pena posterior.

- A fs. 114 obra el **Oficio N° 2270-2019-INPE/23-06,** mediante el cual, el INPE da cuenta al despacho fiscal, que el investigado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO**, no registra antecedentes judiciales por esta jurisdicción.

- A fs. 125/128 obra la Declaración de la agraviada **LIDA PALACIOS VILLANUEVA,** mediante el cual refiere que a la fecha sólo ha cumplido con pagar la suma de S/.400.00 soles de las pensiones devengadas y que tiene uan investigación anterior por el mismo delito donde se acogió a la aplicación de principio de oportunidad y se cumplió en su totalidad.
  a. Lo que evidencia que el investigado continúa en delito, al no cumplir con el total de su obligación alimentaria.

Teléfono 062 - 511022 - Anexo 3756
Jr. San Martín N° 765 – Quinto Piso - Huánuco

- A fs. 129/132 obra la manifestación del imputado Luis Angel Rosales Alcedo, donde señala que a la fecha no ha podido cumplir con pagar la totalidad de las pensiones devengadas, por cuanto se encontraba delicado de salud y que sólo pudo pagar la suma de S/. 600.00 soles; sin embargo, el imputado no ha cumplido con presentar documento alguno que acredite su versión en relación a su estado de salud.

- A fs. 133 obra el Certificado de Antecedentes Penales, mediante el cual la Jefa del Registro Distrital Judicial, reporta que el investigado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES.**
  a. Con lo que demuestra la carencia de antecedentes penales.

VI. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° del Código Procesal Penal vigente, que señala:

Supuestos del proceso inmediato: A tenor de lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 446° del Código Procesal Penal se debe incoar el proceso inmediato.

"Artículo 446º.- Supuestos de aplicación: (...).

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y en conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de los señalado en el numeral 3º del artículo 447º del presente Código.

VII. ANEXOS:

Al amparo del inc. 2 del Art. 447° del Código Procesal Penal se acompaña a la presente la Carpeta Fiscal N° 2006014506-2019-523-0, en folios ( ) principal y auxiliar a folios ( ).

POR TANTO:

Solicito a Ud., admitir a trámite la presente solicitud de incoación de **PROCESO INMEDIATO** en contra de **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO** en condición de presunto autor de la comisión del delito contra La Familia, en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, sub tipo de **OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, en agravio de sus menores hijos **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ANGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS - Representados por su progenitora LIDA PALACIOS VILLANUEVA** , previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal.

Huánuco, 03 de Julio de 2019.

MIGUEL A. MALPARTIDA MENDOZA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Teléfono 062 - 511022 - Anexo 3756
Jr. San Martín N° 765 – Quinto Piso - Huánuco

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 09/07/2019 15:10:10,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01835-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 6TA FPPC HCO 1ER DESP,
REPRESENTANTE : PALACIOS VILLANUEVA, LIDA
IMPUTADO : ROSALES ALCEDO, LUIS ANGEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : ROSALES PALACIOS, ANA CRISTINA
ROSALES PALACIOS, LUIS ANGEL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, nueve de julio
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **LUIS ANGEL ROSALES ALCEDO, autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de** Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado (***bajo apercibimiento de*** Imponerse una Multa de una Unidad de Referencia Procesal, en caso de inasistencia injustificada, en caso de la defensa pública de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*** El escrito con registro de ingreso N° 19618-2019, remitido, por el representante del Ministerio Público, Téngase, presente y agréguese a la carpeta fiscal, para los fines pertinentes. **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1]Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO -
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE COMPLEJO PILLCOMARCA - ESQ AV. PILLCOMARCA Y JR CIPRESES
Secretario:QUIROZ SANDOVAL Mitzi Tatiana FAU 20173016788 soft
Fecha: 22/04/2024 11:11:48,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

5° JUZGADO DE INV. PREPARATORIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA
EXPEDIENTE : 02812-2023-0-1201-JR-PE-05
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPCH 4DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES ,
IMPUTADO : ZEVALLOS EULOGIO, LUIS MIGUEL
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES ,

Resolución Nro.04
Pillco Marca, veintidós de abril
Del dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA, con el escrito con registro N° 18564-2024 con el requerimiento acusatorio que antecede: Por formulado la misma bajo los términos allí precisados conforme a lo requerido y, conforme al estado del expediente, **ELEVESE** al Juzgado Unipersonal de Turno de Huánuco para los fines procesales consiguientes, oficiándose. Firmando el Especialista Judicial que suscribe de conformidad a lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del Código Procesal Penal e inciso 6 del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- **NOTIFIQUESE.-**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Pillco Marca, 22 de abril del 2024.

Exp. N° 2812-2023-0
Esp. Mitzi Quiroz S.

Oficio N° 2024-5°-JIP HCO- NCPP-CSJHN-PJ.

Señor(a) Doctor(a):
JUEZ DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
DE TURNO DE HUANUCO.

Huánuco.-

Por disposición superior, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de **REMITIRLE** adjunto al presente en fojas ( ) la Carpeta Judicial **N° 2812-2023-0-1201-JR-PE-05** (Proceso Inmediato), seguido contra **LUIS MIGUEL ZEBALLOS EULOGIO** por el delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, la misma se remite conjuntamente con el requerimiento acusatorio para los fines procesales consiguientes.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

09/07/2019 15:13:02
Pag 1 de 1

13

420190709242019018351201137000I01

NOTIFICACION N° 70924-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01835-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : ROSALES ALCEDO, LUIS ANGEL *DELITO:
AGRAVIADO : ROSALES PALACIOS, LUIS ANGEL

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO ROSALES ALCEDO LUIS ANGEL

Nº Exp.Fiscal: 523

DIRECCION LEGAL : **AV. MICAELA BASTIDAS N° 408 AMARILIS (ABG. HELI PAREDES VILLANUEVA) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 09/07/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

9 DE JULIO DE 2019

FELIX A. ROSALES PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amarilis

16 JUL. 2019
BAJO PUERTA

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
10 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

10:10

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

09/07/2019 15:13:02
Pag 1 de 1

14

420190709252019018351201137000I01

NOTIFICACION N° 70925-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01835-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

IMPUTADO : ROSALES ALCEDO, LUIS ANGEL *DELITO:
AGRAVIADO : ROSALES PALACIOS, LUIS ANGEL

DESTINATARIO PALACIOS VILLANUEVA LIDA

C3 - 21

N° Exp.Fiscal: 523

DIRECCION REAL : **JR. LOS ANDES MZ. C LT. 21 SAN LUIS SECTOR 01 AMARILIS (REF. POR EL PARADERO 14 Y AV, PERU) - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 09/07/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

9 DE JULIO DE 2019

FELIX A. ROSALES PEÑA
Asistente de Audiencias
Juzgados de Investigación Preparatoria
Amarilis

16 JUL. 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
10 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

10-05

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N°.....1835 - 2019-0.....

DESTINATARIO.....POBLACIÓN VILLANUEVA LIDA.....

DIRECCION.....JR. LOS ANDES 912 C3 - LOTE 21.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...12 JUL 2019...a horas 11:30..... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....16 JUL 2019..... horas.....10:00..... con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

12 JUL 2019

Huánuco.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE..02..... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....SIN PINTAR.....
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR..VERDE.....
.....00062 - C3 - 21

FELIX A. ROSALES PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amadis

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 01835-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 6TA FPPC HCO 1ER DESP ,**
REPRESENTANTE	**: PALACIOS VILLANUEVA, LIDA**
IMPUTADO	**: ROSALES ALCEDO, LUIS ANGEL**
DELITO	**: OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**
AGRAVIADO	**: ROSALES PALACIOS, ANA CRISTINA** **ROSALES PALACIOS, LUIS ANGEL**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ HORAS**, del **DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 1835-2019-0**, que se le sigue a **LUIS ÁNGEL ROSALES ALCEDO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ÁNGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1. **MINISTERIO PÚBLICO: MIGUEL ÁNGEL MALPARTIDA MENDOZA,** Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **73970.**
   - **Teléfono Celular** : **962523729.**

2. **DEFENSA PUBLICA: GEORGINA OLGA AQUINO CABELLO,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Ábogados de Huánuco Nº 1250.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo Nº 820- Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **949642968**
   - **Casilla Electrónica** : **68087**

   En defensa necesaria de Luis Ángel Rosales Alcedo.

JUEZ: Estando presente el abogado de libre elección del imputado, se le agradece su asistencia y se le autoriza a la defensora pública para que abandone la sala, señor abogado se le concede el uso de la palabra para que se acredite.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

3. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: HELI PAREDES VILLANUEVA,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco Nº 3352.

- **Domicilio Procesal** : Av. Micaela Bastidas Nº 408- Amarilis –Huánuco.
- **Teléfono Celular** : **962511941.**
- **Casilla Electrónica** : **4052.**

En defensa técnica de Luis Ángel Rosales Alcedo.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

10:04. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe si la parte agraviada, ha sido notificada.

10:04. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se ha notificada a la representante legal del menor agraviado, en su domicilio real mediante aviso judicial. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:04. hrs. **JUEZ:** Habiéndose incorporado a la sala el imputado, se le concede el uso de la palabra para que se acredite.

4. **IMPUTADO: LUIS ÁNGEL ROSALES ALCEDO,** con DNI **Nº 44099907.**

- **Domicilio Real** : **Av. Micaela Bastidas Nº 442- Paucarbamba -Amarilis.**
- **Teléfono Celular** : **971007434.**

10:05. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

10:05. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de a **LUIS ÁNGEL ROSALES ALCEDO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ÁNGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS;** procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento y se aplique el principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

10:15. hrs. **JUEZ:** Habiéndose incorporado a la sala la representante legal de los menores agraviados, se le concede el uso de la palabra para que se acredite.

5. **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES AGRAVIADOS: LIDA PALACIOS VILLANUEVA,** con DNI Nº 43984075.

- **Domicilio Real** : Jr. Los Andes Mz. C3 Lot. 21 San Luis sector 01- Amarilis

10:15. hrs. **JUEZ:** Continuando con el desarrollo de la audiencia, se le corre traslado a la defensa técnica del imputado.

10:16. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado, se ha hecho el depósito como corresponde por la suma de S/.2,500.00, y tenemos otro depósito por la suma de S/.200.00, aclarando que mi patrocinado ha sufrido enfermedades, como epilepsia y también es el único sustento de su familia, por el cual hago mención que se tenga en cuenta en lo posterior de sus hechos dentro de su hogar y su familia, por lo que solicito un breve receso para poder conferencia con el representante del Ministerio Público. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

10:18. hrs. **JUEZ:** Se hace un **BREVE RECESO**.

10:23. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia, señor fiscal existe algún acuerdo.

10:23. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** El Ministerio Público no se opone a la aplicación del principio de oportunidad, por lo que solicito el sobreseimiento del presente caso en aplicación del principio de oportunidad; en ese sentido hacer mención que el investigado tendría una deuda de S/2,816.34.00, y que la representante legal de los menores agraviados, ha reconocido que el imputado le ha entregado S/400.00, quedando un saldo de S/2,400.00.16, con lo que por el depósito efectuado se estaría cancelando con las pensiones devengadas, quedando un saldo deudor de S/74.00, así mismo ponen a disposición el boucher con fecha 18 de marzo del 2019, por la suma de S/.200.00 a favor de la representante legal de los menores agraviados; por lo que se tiene por cancelado también la reparación civil ascendiente a S/274.00, además de solicitar el sobreseimiento del proceso, solicitamos que se informe al Juzgado de origen que estos dos boucher han sido, materia del presente proceso a fin de que no puedan ser utilizados en el pago de otra liquidación. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

10:25. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **LUIS ÁNGEL ROSALES ALCEDO**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ÁNGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS**, al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, dieciocho de julio
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.

- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **LUIS ÁNGEL ROSALES ALCEDO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ÁNGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS.**

- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO SOLES,** que el imputado ha cancelado a favor de los agraviados.

- **MANDO: CURSAR OFICIO** a la Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, informando que los depósitos efectuados por el imputado a la cuenta alimentista el 18 de marzo del 2019 y 06 de julio del 2019, por S/.200.00 y S/.2,500.00, ya no se debe considerar en liquidaciones a practicar, en razón de que han sido descontadas en el presente proceso especial, **ADJUNTÁNDOSE** al oficio copia certificada de los Boucher del Banco de la Nación.

- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

JUEZ: El Juzgado procede a emitir la siguiente resolución.

VI. **RESOLUCIÓN N° 03.**
Huánuco, dieciocho de julio
De dos mil diecinueve.--//

OIDOS: en audiencia Pública, y atendiendo:

Primero: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la Resolución N° 02, del 18 de julio de 2019, que declaró el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **LUIS ÁNGEL ROSALES ALCEDO,** por el delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ANA CRISTINA ROSALES PALACIOS y LUIS ÁNGEL JHUNIOR ROSALES PALACIOS.**

- **ORDENO: ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **devolviéndose** la carpeta fiscal al Ministerio Público.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **diez con treinta y cuatro**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

EXP. 02305-2019-0-1201-JR-PE-01

22019023051201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	14/08/2019 16:45:07	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO GONZALES VILLAR FABRICIANO

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 02305-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

01
cinco

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Centro Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
14 AGO. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Expediente N° :
Carpeta Fiscal : 2006014505-2019-442-0
Imputado : Fabriciano Gonzales Villar
Delito : Omisión a la asistencia familiar
Fiscal Responsable : Aurora Paola Roncal Acosta

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- FLAGRANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

JULIA MELLADO SALAZAR, Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal, en el Jr. San Martín Nro. 765, 5to. Piso – Huánuco, con casilla electrónica N° 72620 y celular N° 976010321, a Ud. me presento y expongo:

1. REQUERIMIENTO FISCAL:

Que, al amparo del artículo 446°[1], numeral 4º del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, acudo a su Despacho para requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **FABRICIANO GONZALES VILLAR,** por el Delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar en la modalidad de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, tipificado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de su menor hija **YANET CRISTINA GONZALES AGUIRRE,** representado por su progenitora Paulina Aguirre Baylon.

Julia Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

2. IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO Y DEL AGRAVIADO

2.1. IMPUTADO:

Nombre completo	FABRICIANO GONZALES VILLAR
Documento de Identidad N°	80080807
Edad y fecha de nacimiento	43 años - 02/01/76
Nombre de sus padres	Alejandro Y Daniela
Estado civil	Soltero (ficha RENIEC)
Grado de instrucción	Iletrado (ficha RENIEC)
Ocupación	Comerciante (consulta RUC)
Domicilio real	Caserio de Miraflores (ficha RENIEC)
Domicilio Procesal	Jr. Crespo Castillo N° 820-Defensa Pública Abog. Claudia Torres Juande

2.2. AGRAVIADO:

1 Artículo 446.4° del Código Procesal Penal: "4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código."

Jirón San Martín Nro. 765, quinto piso Huánuco
(511) 062-515634
Anexo: 3763

02
D5

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

Nombre Completo	Yaneth Cristina Gonzales Aguirre, representado por Paulina Aguirre Baylon
Edad	05 años
Domicilio Real	Ampliación Jorge Chavez Mz J lote 04 – Las Moras
Domicilio Procesal	No tiene

3. RELACIÓN CLARA DE LOS HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO

3.1. IMPUTACIÓN NECESARIA Y CONCRETA

Se le imputa a FABRICIANO GONZALES VILLAR haber omitido dolosamente prestar los alimentos a favor de su menor hija Yaneth Cristina Gonzales Aguirre (05), ordenada mediante Sentencia N° 10-2016 de fecha 10 de junio del 2016 por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, el mismo que ascendiente a ocho mil cuarenta y siete con 16/100 (S/. 8,047.16 soles).

3.2. HECHOS INVESTIGADOS

Circunstancias Precedentes: Que con fecha 08 de agosto del 2015 la señora Paulina Aguirre Baylon, interpuso demanda por alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado Misto de Huánuco, el mismo que fue signado con el expediente N° 00798-2015-0-1201-JP-FC-01, contra Fabriciano Gonzales Villar, en agravio de su menor hija Yaneth Cristina Gonzales Aguirre, es así que mediante Sentencia N° 10-2016 de fecha 10 de junio del 2016, se declaró **FUNDADA** en parte la demanda de alimentos interpuesta por Paulina Aguirre Baylon, ordenándose que el demandado cumpla con una pensión alimenticia de doscientos cincuenta soles (S/. 250.00) a favor de su menor hija Yaneth Cristina Gonzales Aguirre.

Julia Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

Circunstancias concomitantes: Es así que mediante resolución N° 16 de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciocho, se resolvió **APROBAR** la liquidación, correspondiente al periodo 01 setiembre del 2015 al 01 abril del 2018 por un monto de S/. 8,047,16 (ocho mil cuarenta y siete con 16/100 céntimos), y se **REQUIRIO** al demandando Fabriciano Gonzales Villar, para que en el plazo de tres días de notificado cumpla con el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas, bajo apercibimiento de remitirse copias a la Fiscalia de turno; resolución que fue válidamente notificado al demandado en su domicilio real sito en el AA.HH. Vía Crucis Mz. K Lt. 02 a una cuadra de la capilla de Puelles – Huánuco, conforme a la notificación N° 16218-2018-JP-FC, no obstante a ello, el demandado no cumplió con el pago

Ciscunstancias Posteriores: mediante Resolución N° 17 de fecha seis de marzo del 2019, el órgano jurisdiccional remitió copias certificadas a la Fiscalia de turno.

Jirón San Martín Nro. 765, quinto piso Huánuco
(511) 062-515634
Anexo: 3763

4. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

El hecho materia de investigación se subsume en el delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar en la modalidad de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, previsto en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, el cual señala: "*El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial*".

5. ELEMENTOS DE CONVICIÓN RECABADOS.

a) **Copias certificadas de la Resolución Nº 07 de fecha 10 de junio de 2016, SentenciaN° 10-2016**, mediante la cual se resolvió declarar fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta por Paulina Aguirre Baylon, ordenándose que el demandado cumpla con pagar a la denunciante la suma de doscientos cincuenta soles (S/. 250.00), desde la notificación de la demanda. **Fs 38/50**

b) **Resolución N° 16 de fecha 27 de junio de 2018**, donde se resolvió **APROBAR** la liquidación de las pensiones alimenticias ascendente a la suma de S/. 8047.16 soles (OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON 16/100), correspondiente al periodo devengado de 01 de setiembre del 2015 al 01 de abril del 2018 y se **REQUIRIO** al demandando FABRICIANO GONZALES VILLAR, para que en el plazo de tres días de notificado cumpla con el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas. **Fs 107**

c) **Cédula de Notificación 16218-2018,** conteniendo la resolución N° 16, dirigida al demandado FABRICIANO GONZALES VILLAR a su domicilio real sito Mz K lote 02 del AA.HH. Via Crucis – Huánuco. **Fs 108/109**

d) **Certificado de Antecedentes Penales,** correspondiente al investigado Fabriciano Gonzales Villar, quien a la fecha no registra antecedentes penales. **Folios 130**

e) **Consulta de casos a nivel nacional,** correspondiente al investigado Fabriciano Gonzales Villar. **Fs. 131**

f) **Consulta de Principio de Oportunidad,** correspondiente al investigado Fabriciano Gonzales Villar, en el cual no registra aplicaciones de principio de oportunidad a su favor. **Fs 132**

g) **Declaracion del investigado FABRICIANO GONZALES VILLAR,** de fecha 16 de mayo 2019, del cual se desprende que tiene la ocupación de obrero y su ingreso mensual es de S/ 800.00 soles y que tiene 05 hijos que dependen económicamente de él. **Fs 81/83**

h) **Oficio N° 367-2019-SUNAT/7N940,** remitido por la SUNAT, el cual contiene la consulta RUC del investigado Fabriciano Gonzales Villar, del cual se desprende que brinda servicios para la dministración pública. **Fs. 135**

i) **Oficio N° 1979-2019-ZRVII-ORHCO,** remitido por la SUNARP, del cual se desprende que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles registrados a su nombre.

Julia Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

Jirón San Martín Nro. 765, quinto piso Huánuco
(511) 062-515634
Anexo: 3763

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO INMEDIATO

El presente requerimiento se sustenta de conformidad con el artículo 446° del Código Procesal Penal, numeral 4, el cual señala: "4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del Código Procesal Penal".

7. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal Nº 2006014505-2019-442-0, en ( ) folios.

POR LO EXPUESTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 09 de agosto de 2019

Julia Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

Jirón San Martín Nro. 765, quinto piso Huánuco
(511) 062-515634
Anexo: 3763

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 23/08/2019 08:56:40,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02305-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPPC HCO 3ER DESP .
REPRESENTANTE : AGUIRRE BAYLON, PAULINA
IMPUTADO : GONZALES VILLAR, FABRICIANO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, veintiuno de agosto
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Quinta Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del **investigado FABRICIANO GONZALES VILLAR** , por **el delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de** Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE DE LA MAÑANA (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, **(*bajo apercibimiento de* Imponerse una Multa de una Unidad de Referencia Procesal, en caso de inasistencia injustificada, en caso de la defensa pública de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

*En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N°30229** y la **Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ** de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*** **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1]Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 23/08/2019 12:53:17

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0030286-2019

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	88501 - 2019	02305-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	5TA FPPC HCO 3ER DESP ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 5Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72620			
	ANEXOS	RESOLUCION Nº 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

420190885022019023051201137000I01

EDICTO ELECTRÓNICO N° 88502-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	**02305-2019-0-1201-JR-PE-01**	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
		ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO	: GONZALES VILLAR, FABRICIANO
AGRAVIADO	: GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA

SOLICITANTE GONZALES VILLAR FABRICIANO

FECHA DE ENVIO DE PUBLICACION: 23/08/2019 12:56:26
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
EDICTO ELECTRONICO - PUBLICADO EN LA WEB: 26/08/2019 - 27/08/2019 - 28/08/2019

EDICTO:

EDICTO EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO DE FLAGRANCIA, OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION EMPLAZA AL. IMPUTADO GONZALES VILLAR FABRICIANO Expediente N 2305-2019-0-1201-JR-PE-01. Por delito de : OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR AGRAVIADO : GONZALES AGUIRRE YANETH CRISTINA Audiencia : 14 DE OCTUBRE DE 2019 A HORAS 11.00 AM. A quien se le NOTIFICA para que asista a la Audiencia de PROCESO INMEDIATO, para el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a horas ONCE DE LA MAÑANA (HORA EXACTA), la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Módulo del Nuevo Código Procesal Penal - Sede Principal de la Corte Superior de Huánuco - Jr. Dos de Mayo N 1191 (Plaza de Armas) con la asistencia obligatoria de su Abogado Defensor. Ordenado en la Investigación Preparatoria: Huánuco, 23 de Agosto de 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

23/08/2019 11:39:31
Pag 1 de 1

42019088390201902305120113700001O1

NOTIFICACION N° 88390-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02305-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : GONZALES VILLAR, FABRICIANO *DELITO:
AGRAVIADO : GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Flagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

DESTINATARIO GONZALES VILLAR FABRICIANO

Nº Exp. Fiscal: 442

DIRECCION REAL : **CASERIO DE MIRAFLORES - SAN PABLO DE PILLAO - HUANUCO / HUANUCO / SAN PABLO DE PILLAO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/08/2019
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION Nº 1 Y COPIA DE REQ.

RAZON

- ☐ CASILLA DE BAJA / SIN GUIA
- ☐ DIFERENTE N° EXPEDIENTE
- ☐ DIFERENTE N° RESOLUCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN DIFICIL DE UBICAR
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ DIRECCIÓN INEXISTENTE
- ☐ NUMERACIÓN INEXISTENTE
- ☐ DOBLE DOMICILIO
- ☐ FECHA EXTEMPORÁNEA
- ☐ FUERA DE JURISDICCIÓN
- ☐ OFICINA INEXISTENTE
- ☐ PROCESAR DIRECCIÓN / ANEXAR CROQUIS
- ☐ OTRO. En el caserio de miraflores NO VIVE el señor Gonzales Fabriciano y tampoco lo conocen 04-10-2019 2:00 PM

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI: 24432367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
NCPP - HUANUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

23 DE AGOSTO DE 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
23/08/2019 11:39:31
Pag 1 de 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

23/08/2019 11:39:32
Pag 1 de 1

10 días

420190883982019023051201137000I01

NOTIFICACION N° 88398-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02305-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : GONZALES VILLAR, FABRICIANO *DELITO:
AGRAVIADO : GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado de Investigación Preparatoria
Condenación en Estado de Flagrancia

DESTINATARIO GONZALES VILLAR FABRICIANO

Nº Exp.Fiscal: 442

DIRECCION LEGAL : **JR. CRESPO CASTILLO N° 820 (ABG. CLAUDIA TORRES JUANDE - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/08/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 1 Y COPIA DE REQ

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI: 22432367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
NCPP -HUÁNUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

23 DE AGOSTO DE 2019

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Defensa P...
SEDE HUÁNUCO
27 AGO. 2019
Firma:

27 AGO. 2019
RECIBIDO
Hora: 12:00
Firma:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

420190883932019023051201137000I01

NOTIFICACION N° 88393-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02305-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO	: GONZALES VILLAR, FABRICIANO *DELITO:	ISABEL M. CARMEN PALACIOS Especialista Judicial 1er. Juzgado Inflagrancia en Violación a la Asistencia Familiar Conducción en Estado de Libertad - Huánuco
AGRAVIADO	: GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA	
DESTINATARIO	AGUIRRE BAYLON PAULINA	

Nº Exp.Fiscal: 442

DIRECCION REAL : **AMPLIACION JORGE CHAVEZ MZ J LOTE 04- LAS MORAS - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/08/2019 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION Nª 1 Y COPIA DE REQ.

Hora:
Firma:

23 DE AGOSTO DE 2019

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EXP.N°...2305-2019-0.....

DESTINATARIO....Aguirre...Baylon...Paulina.....

DIRECCION....ampliacion...Jorge...chavez...MZ.5...lote 04...las moras

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...02..SET..2019.....a horas ..16:53... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....03 SET. 2019..... horas..... con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

02 SET. 2019

Huánuco.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (x) DE....2.. PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....
PUERTA: METAL (x) MADERA ( ) COLOR...AZUL.....
.....

Jr colombia

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 41129101

.....

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

[illegible]/2019 17:20:51
Pag 1 de 1

42019088392201902305120113700001

NOTIFICACION N° 88392-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	**02305-2019-0-1201-JR-PE-01**	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEC
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : GONZALES VILLAR, FABRICIANO *DELITO:
AGRAVIADO : GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA

DESTINATARIO GONZALES AGUIRRE YANETH CRISTINA

Nº Exp.Fiscal: 442

DIRECCION REAL : **AMPLIACION JORGE CHAVEZ MZ J LOTE 04- LAS MORAS - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/08/2019 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION Nº 1 Y COPIA DE REQ.

12:30
12 SEP 2019

Dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no encontrar persona alguna.

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: [illegible]

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N°...2305 - 2019 - 0.....
DESTINATARIO...Gonzales...Aguirre.....Yzrath Cristian.....
DIRECCION..Ampliacion...Jorge Chavez...Mz.J...Lte.04-Las Moras

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día .....11 SEP 2019..... a horas ...1630..... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....12 SEP 2019..... horas....1230.. con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....11 SEP 2019.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE...2... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....sin pintar.....
PUERTA: METAL ( ) MADERA (X) COLOR.....sin pintar.....
.....

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 47139101

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02305-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPPC HCO 3ER DESP ,
REPRESENTANTE : AGUIRRE BAYLON, PAULINA
IMPUTADO : GONZALES VILLAR, FABRICIANO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : GONZALES AGUIRRE, YANETH CRISTINA
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE HORAS**, del **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 2305-2019-0**, que se le sigue a **FABRICIANO GONZALES VILLAR**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **YANETH CRISTINA GONZALES AGUIRRE.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: LUIS ENRIQUE CIPRIANO PRETELL,** Fiscal Adjunto Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
     En apoyo del fiscal Aurora Roncal Acosta.

2. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE AGRAVIADA: PAULINA AGUIRRE BAYLON,** con DNI N° 43054569.

   - **Domicilio Real** : Ampliación Jorge Chávez Mz. J, Lt. 04 – Las Moras.
   - **Teléfono Celular** : 962384215

3. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: CARLOS VASQUEZ OLLAGUE,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 870.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

- **Domicilio Procesal** : Jr. Dos de Mayo N° 1408, 2do piso.
- **Casilla Electrónica** : 75360
- **Teléfono Celular** : 954077956

4. **IMPUTADO: FABRICIANO GONZALES VILLAR,** con DNI N° 80020807

- **Domicilio Real** : Ampliación Terraza de Llicua s/n.
- **Teléfono Celular** : 987619374

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

11:02.hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia, señor fiscal puede oralizar su requerimiento.

11:02.hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **FABRICIANO GONZALES VILLAR,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **YANETH CRISTINA GONZALES AGUIRRE;** procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:08.hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

11:08.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Señor magistrado manifiesto que el imputado ha cancelado en su totalidad la suma de S/.8,047.16 a la demandante y estando a ello se solicita a mérito del articulo 447° numeral 3° del Código Procesal Penal se pueda instar a la aplicación del principio de oportunidad, toda vez conforme lo ha referido el señor fiscal no registra aplicaciones y carece de antecedentes penales, a merito se solicita la aplicación del principio de oportunidad.**(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:10.hrs. **JUEZ:** Informe si se tiene acuerdo de la reparación civil.

11:10.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Se solicita se le pueda fijar la suma de 100.00 soles para que sea cancelado en el acto.

11:10.hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

11:10.hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Se encuentra presente la representante de la parte agraviada.

11:10.hrs. **JUEZ:** Estando presente la representante legal de la parte agraviada se le pregunta ¿se encuentra conforme para aplicar el principio de oportunidad?

11:10.hrs. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE AGRAVIADA:** Conforme.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11:10.hrs. **JUEZ:** ¿Ha recibido de parte del señor Fabriciano Gonzales Villar la suma de S/.8,047.16?

11:11.hrs. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE AGRAVIADA:** Sí.

11:11.hrs. **JUEZ:** Para que quede registrado en el audio se solicita a la especialista de audiencia informe el número de serie la cantidad de billetes.

11:11.hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Precisa el número de serie y billetes entregados por el imputado de la reparación civil. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:12.hrs. **JUEZ:** Se le hace entrega a la representante legal de la agraviada para que previa revisión exprese su conformidad; ¿está conforme con la entrega de los 100.00 soles?.

11:12.hrs. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE AGRAVIADA:** Conforme.

11:12.hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA** la Incoación de **PROCESO INMEDIATO**, contra **FABRICIANO GONZALES VILLAR**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **YANETH CRISTINA GONZALES AGUIRRE**, al verificarse que se cumple los presupuestos legales establecidos en el artículo **446°** del Código Procesal Penal, el juzgado procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02

Huánuco, catorce de octubre
De dos mil diecinueve.--------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR:** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia.
- **DECLARO:** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **FABRICIANO GONZALES VILLAR**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **YANETH CRISTINA GONZALES AGUIRRE.**
- **FIJO:** La reparación civil en **S/. 100.00** que el imputado ha cancelado conjuntamente con la liquidación de las pensiones devengadas a favor de la representante legal de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida o ejecutoriada que se haya la resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso.

Dr. ANGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. RESOLUCIÓN N° 03

Huánuco, catorce de octubre
De dos mil diecinueve.---------//

OÍDOS: en audiencia Pública y atendiendo.

Primero: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N° 02, de 14 de octubre de 2019, que declaró **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **FABRICIANO GONZALES VILLAR**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **YANETH CRISTINA GONZALES AGUIRRE.**

- **ORDENO: ARCHIVO DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, devolviéndose la Carpeta Fiscal al Ministerio Público.

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con veinticinco de la mañana**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 12:33:55

EXP. 01949-2019-0-1201-JR-PE-01

22019019491201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	17/07/2019 11:59:16	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **AGUIRRE LIBERATO ROEL**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 01949-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

01
UNO

DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

Ministerio Público

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huanuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PUBLICO
17 JUL. 2019
RECIBIDO
Firma:
Hora:

CARPETA FISCAL N° 2006014505-2018-1882-0
INVESTIGADO :ROEL AGUIRRE LIBERATO
AGRAVIADO :HERNAN Y. AGUIRRE HUAMAN
DELITO :OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

FISCAL A CARGO: GUILIANA VARGAS PAYA

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO

MERLIN PEDRO POZO CAMPOS, *Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal, en el Jr. San Martín Nro. 765, 4to. Piso – Huánuco, con casilla electrónica 69758 (correspondiente a la Fiscal a cargo del caso), a Ud. me presento y expongo:*

MERLIN PEDRO POZO CAMPOS
Fiscal Provincial (T)
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

I. REQUERIMIENTO:

Que, al amparo del artículo 446[1] numerales 1 y 4 del Código Procesal Penal vigente, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del ***PROCESO INMEDIATO*** *en contra de* ***ROEL AGUIRRE LIBERATO,*** *por la presunta comisión del delito contra la familia, en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, en su modo de* ***INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA,*** *en agravio del menor* ***HERNAN YOSET AGUIRRE HUAMAN,*** *representada por su señora madre Yessica Yanet Huaman Salazar.*

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1 Del imputado:

Nombres y Apellidos	***ROEL AGUIRRE LIBERATO***
Documento de Identidad	*45145296*
Sexo	*MASCULINO*
Grado de Instrucción	*SECUNDARIA INCOMPLETA*
Lugar de Nacimiento	*CHACABAMBA– YAROWILCA - HUÁNUCO*
Fecha de Nacimiento	*29 DE MARZO DE 1988*
Edad	*31 AÑOS*
Domicilio real	*JR. LEONCIO PRADO N° 796 – HUÁNUCO (SEGÚN DECLARACIÓN EN DESPACHO FISCAL)*

1Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

Ministerio Público

Nombre del padre	*OLIVIO*
Nombre de la madre	*NELIDA*
Estado civil	*SOLTERO*
Profesión u ocupación	*TRANSPORTISTA*
Teléfono celular	*95009585*
Correo electrónico	*roycito1309@hotmail.com*
Domicilio procesal	*JR. MARAÑÓN MZ. G4, LTE. 04 – AMARILIS - HUÁNUCO*
Abogado	*ABOG. FRANKLIN RUIZ CAQUI*
Celular	*SE DESCONOCE*

2.2. De la parte agraviada

El menor agraviado es Hernan Yoset Aguirre Huaman (07 años), representado por Yessica Yanet Huaman Salazar, identificada con DNI N.° 48410021, con domicilio real en Comité 07 – Loma Blanca, Mz. P, Lte. 06 - Av. 30 de agosto N.° 1096 – Huánuco (según declaración en sede fiscal) y Av. 30 de agosto Mz. P, Lte. 06 – Loma Blanca - Huánuco, con celular 917069293, quien a su vez se encuentra representada por la Abog. Navia Canal Dayma Gabriela, con domicilio procesal en Jr. Dos de Mayo N.° 1285 – 3er piso - oficina 12 – Huánuco.

MERLIN PEDRO POZO CAMPOS
Fiscal Provincial (T)
6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

III. HECHO INVESTIGADO

3.1 Circunstancias precedentes

Que, del Expediente Judicial N° 00145-2013-0-1201-JP-FC-04, en los seguidos por Yessica Yanet Huaman Salazar, en el proceso sobre alimentos seguido contra Roel Aguirre Liberato, se desprende que el Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, impuso al referido demandado que acuda a favor de su menor hijo Hernan Yoset Aguirre Huaman (07 años), por pensión de alimentos, la suma de S/. 200.00 Soles mensuales.

3.2 Circunstancias concomitantes

Que, el imputado no ha cumplido con la pensión alimenticia fijada por el órgano jurisdiccional adeudando, de acuerdo a la liquidación practicada desde octubre de 2017 hasta mayo de 2018, más el mes adelantado, incluyendo el interés legal, la cual asciende a la suma de S/. 1610.77 Soles, liquidación aprobada por Resolución N° 35, de fecha 04 de octubre de 2018 y corregida mediante Resolución N.° 37, de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba la liquidación de los alimentos devengados, correspondiente al periodo devengado del mes de octubre de 2017 a mayo de 2018, por la suma de S/. 1610.77 Soles, la cual ha sido debidamente notificada al investigado, conforme se observa del aviso de notificación y cédula de notificación, razón por la

cual en su momento el órgano jurisdiccional le formuló el requerimiento del pago respectivo, no habiendo cumplido en cancelar el mismo hasta la fecha.

3.3. Circunstancias posteriores

Que, a consecuencia del incumplimiento de pago de la liquidación de pensión alimenticia, el Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, remitió copias certificadas, para que el investigado sea denunciado por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria.

IV. TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO.

a. Calificación Jurídica

Delitos contra la familia, en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, en su modo de incumplimiento de obligación alimentaria.

b. Norma penal

Artículo 149 primer párrafo del Código Penal.

c. Tipo penal

Incumplimiento de obligación alimentaria

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

MILLIAN PEDRO POZO CAMPOS
Fiscal Provincial (T)
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO

a) Sentencia N° 160-2016 – Resolución N.° 17, de fecha 25 de abril de 2016, mediante la cual se ordenó que el demandado Roel Aguirre Liberato, acuda a favor de su menor hijo Hernan Yoset Aguirre Huaman, con la suma de S/. 200.00 Soles, por concepto de alimentos, que serán pagados por mensualidades adelantadas (fs. 31-42).

b) Liquidación de pensiones devengadas, que asciende a la suma de S/. 1610.77 Soles, correspondiente al periodo de octubre de 2017 a mayo de 2018, más el mes adelantado e interés legal (fs. 60).

c) Resolución N° 35, de fecha 04 de octubre de 2018, mediante la cual se aprueba la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas, en la suma de S/. 1610.77 Soles, requiriéndose al demandado que en el plazo de 03 días cumpla con efectuar el pago de la suma indicada (fs. 66-67).

Ministerio Público

d) Aviso de notificación dirigido al investigado, mediante el cual se le hizo llegar el aviso judicial, al no encontrarse para efectuar la notificación de la Resolución N° 35 (fs. 70).

e) Cédula de notificación 27046-2018-JP-FC, mediante el cual se le notifica al investigado, en su domicilio real, con la Resolución N° 35 (fs. 71).

f) Resolución N° 36, de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante la cual se resuelve remitir copias certificadas correspondientes, a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno de Huánuco, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones contra el demandado (fs. 74-75).

g) Consulta de principio de oportunidad, mediante el cual se verifica que el investigado no registra denuncias con principio de oportunidad (fs. 85).

MERLIN PEDRO POZO CAMPOS
Fiscal Provincial (T)
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

h) Consulta de casos fiscales a nivel nacional, mediante el cual se verifica que el investigado registra una investigación por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, correspondiente al Caso N.° 2006014502-2016-958-0, el cual se encuentra con sentencia y el Caso N.° 2006014502-2017-593-0, por delito de incumplimiento de obligación alimentaria, el cual se encuentra con sobreseimiento (fs. 86-87).

i) Certificado judicial de antecedentes penales, mediante el cual se verifica que el investigado no registra antecedentes penales, habiendo sido sentenciado con fecha 29 de septiembre de 2016, por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, a 01 año de pena privativa de libertad suspenda, el cual se encuentra cancelado (fs. 88).

j) Oficio N.° 136-2019-ZRVIII-ORHCO, mediante el cual se informa que el investigado no registra bienes muebles (vehículos), ni inmuebles inscritos a su favor (fs. 99).

k) Oficio N.° 042-2019-SUNAT/7N0940, mediante el cual se adjunta la constancia de RUC, informando que la persona de Roel Aguirre Liberato registrado baja definitiva (fs. 96-97).

l) Declaración de la representante del menor agraviado, mediante la cual afirma que el investigado no cumplió con pagar la suma de S/. 1610.77 Soles, precisando que el investigado labora como chofer haciendo ruta desde Huánuco a Yarowilca y agregando que los pagos de S/. 1000.00 Soles y S/. 610.00 Soles seguro es por el pago mensual, pues a su cuenta no llegó nada, por lo que esos pagos no pertenecen a la liquidación porque no aparece nada de dinero en su cuenta de ahorros (fs. 112-115).

m) Declaración del investigado Roel Aguirre Liberato, mediante el cual refiere que es transportista, percibiendo la suma de S/. 400.00 Soles mensuales, señalando que presentó dos vouchers por la suma de S/. 1000.00 Soles y S/. 600.00 Soles, respectivamente a la cuenta, pero por un error la suma de S/. 600.00 Soles lo depositó como depósito judicial y no a la cuenta de ahorros, pues se equivocó.

n) Copias certificadas del Caso N.° 2006014502-2016-958-0, respecto a la investigación seguida en contra de Roel Aguirre Liberato, por el delito de incumplimiento de obligación

alimentaria, en agravio del menor Hernán Yoset Aguirre Huamán, en el cual fue sentenciado con fecha 29 de septiembre de 2016, a un año de pena privativa de libertad suspendida.

o) Copias certificadas de la Resolución N.° 37, de fecha 14 de marzo de 2019, mediante el cual se resolvió corregir la Resolución N.° 35 (aprobación y requerimiento), de fecha 04 de octubre de 2018, que por error involuntario se consignó en la parte resolutiva de la cita resolución como "aprobar la liquidación de los alimentos devengados correspondiente al periodo del mes de octubre de 2016 al mes de mayo de 2018", siendo lo correcto "aprobar la liquidación de los alimentos devengados correspondiente al periodo del mes de octubre de 2017 al mes de mayo de 2018", manténgase incólume todo lo demás de la citada resolución.

MILLER PEDRO POZO CAMPOS
Fiscal Provincial (T)
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

p) Oficio N.° 2263-2018-1.JPL DE FAMILIA DE HCO/PJ, mediante el cual se informa que el demandado Roel Aguirre Liberato sí ha cumplido con realizar el pago mediante depósito judicial N.° 2018048103686, por el monto de S/. 610.18 Soles, de fecha 29 de noviembre de 2018 y el voucher por el monto de S/. 1000.00 Soles, de fecha 13 de noviembre de 2018, por concepto de alimentos, con posterioridad a la emisión de la Resolución N.° 36 y que los pagos que realizó el demandado no corresponde al periodo de la liquidación, toda vez que no ha sido considerado en el descuento de la presente liquidación derivadas del proceso civil N.° 145-2013-FC, seguido por Yessica Yanet Huaman Salazar, contra Roel Aguirre Liberato, adjuntando el voucher 13080276-5-J, por la suma de S/. 1000.00 Soles, depositado con fecha 13 de noviembre de 2018, a la cuenta 04-481-458019 y el voucher 02848586-5-L, por la suma de S/. 610.00 Soles, depositado con fecha 20 de noviembre de 2018, al Expediente Judicial N.° 00145-2013-0-1201-JP-FC-04.

VI. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° del Código Procesal Penal vigente, modificado por Decreto Legislativo N° 1194, que señala:

Supuestos del proceso inmediato:

1. El Fiscal podrá solicitar la vía del proceso inmediato, cuando:

- *a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito; o,*
- *b) El imputado ha confesado la comisión del delito; o,*
- *c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.*

*(...) 4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código.*

06 fs

Ministerio Público

VII. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 2018-1882, en folios 182 y carpeta auxiliar en folios 60.

POR LO TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

OTROSÍ DIGO: *La Fiscal a cargo del caso tiene asignada la casilla electrónica 69758.*

Huánuco, 04 de julio de 2019.

GVP.

MERLIN PEDRO POZO CAMPOS
Fiscal Provincial (T)
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huánuco

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 17/07/2019 17:52:02,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01949-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPPC HCO 2DO DESP .
REPRESENTANTE : HUAMAN SALAZAR, YESSICA YANET
IMPUTADO : AGUIRRE LIBERATO, ROEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : AGUIRRE HUAMAN, HERNAN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, diecisiete de julio
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **Roel Aguirre Liberato, autor del delito Contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de** Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado (***bajo apercibimiento de*** Imponerse una Multa de una Unidad de Referencia Procesal, en caso de inasistencia injustificada, en caso de la defensa pública de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*** **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

ODER JUDICIAL DEL PERU
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UANUCO
ede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

17/07/2019 18:07:49

08

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 17/07/2019 18:07:46

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0025276-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
74545 - 2019	01949-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	5TA FPPC HCO 2DO DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 5Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 2Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69758			
ANEXOS	RES. N° 01			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

17/07/2019 17:58:33
Pag 1 de 1

420190745252019019491201137000I01

NOTIFICACION N° 74525-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01949-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : AGUIRRE LIBERATO, ROEL *DELITO:
AGRAVIADO : AGUIRRE HUAMAN, HERNAN

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Emisión
a la Asistencia Familiar
Ejecución en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO AGUIRRE LIBERATO ROEL

N° Exp.Fiscal: [illegible]

DIRECCION LEGAL : **JR. MARAÑON MZ G 4 - LOTE 04 - - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 17/07/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 01 + REQUERIMIENTO DE INSTAURACION DE PROCESO INMEDIATO

FELIX A. ROSALES SIENA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amarilis

22 JUL. 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL
AREA DE COMUNICACIONES
18 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

17 DE JULIO DE 2019

11:00

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

17/07/2019 17:58:33
Pag 1 de 1

42019074524201901949120113700001O1

NOTIFICACION N° 74524-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01949-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Legal
1er. Juzgado Integrante en Sesión
e Ia Asistencia Familiar
Cesación en Estado de Ebriedad - Huánuco

IMPUTADO : AGUIRRE LIBERATO, ROEL *DELITO:
AGRAVIADO : AGUIRRE HUAMAN, HERNAN

DESTINATARIO AGUIRRE LIBERATO ROEL

N° Exp.Fiscal: 1882

DIRECCION REAL : **JR. LEONCIO PRADO N° 796 - - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL P
AREA DE COMUNICACIO
18 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Se adjunta Resolución UNO de fecha 17/07/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 01 + REQUERIMIENTO DE INSTAURACION DE PROCESO INMEDIATO

10:02
RAJO PUERTA
24 JUL. 2019

JHON CHARLY MARTINO ESPINOZA
Asistente
Corte Superior de Justicia de Huánuco

17 DE JULIO DE 2019

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N° 1949-2019-0

DESTINATARIO Aguirre Libarato Roel

DIRECCION Jr. Leoncio Prado N° 796

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día 23 JUL. 2019 a horas 15:12 y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día 24 JUL. 2019 horas 10:02 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO**.

Huánuco 23 JUL. 2019

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE 1 PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL Naranja
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR Verde

JHON C... ESPINOZA
Asis... Judicial
Módulo ... Penal
Corte Superior de ... Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

17/07/2019 18:05:54
Pag 1 de 1

06/08

42019074543201901949120113700001O1

NOTIFICACION N° 74543-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01949-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Exisión
a la Asistencia Fumilar
Corte Superior de Justicia - Huánuco

IMPUTADO : AGUIRRE LIBERATO, ROEL *DELITO:
AGRAVIADO : AGUIRRE HUAMAN, HERNAN

DESTINATARIO HUAMAN SALAZAR YESSICA YANET

Nº Exp.Fiscal: 1882
Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE CORTE
18 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

DIRECCION REAL : **COMITE N° 07 - LOMA BLANCA MZ P - LOTE 06 - AV. 30 DE AGOSTO N° 1096 - ASENTAMEINTO HUMANO APARICIO POMARES - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 17/07/2019 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 01

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI: 09900224
Asistenta de Comunicaciones
Modulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

001-484100021
Folios

17 DE JULIO DE 2019 26 JUL. 2019

MINISTERIO PÚBLICO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

17/07/2019 18:05:54
Pag 1 de 1

42019074544201901949120113700001O1

NOTIFICACION N° 74544-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01949-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : AGUIRRE LIBERATO, ROEL *DELITO:
AGRAVIADO : AGUIRRE HUAMAN, HERNAN

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación Preparatoria
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO HUAMAN SALAZAR YESSICA YANET

N° Exp.Fiscal: 1882

DIRECCION LEGAL : **JR. DOS DE MAYO N° 1285 - 3 ER PISO - OFICINA 12 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Corte Superior de Justicia de Huanuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
ÁREA DE COMUNICACIONES
18 JUL. 2019
Recibido
Hora: Firma:

Se adjunta Resolución UNO de fecha 17/07/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 01 + REQUERIMIENTO DE INSTAURACION DE PROCESO INMEDIATO

10:19
22 JUL 2019

Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no responder persona alguna.
17 DE JULIO DE 2019

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 29129101

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01949-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPPC HCO 2DO DESP ,
REPRESENTANTE : HUAMAN SALAZAR, YESSICA YANET
IMPUTADO : AGUIRRE LIBERATO, ROEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : AGUIRRE HUAMAN, HERNAN
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE CON TREINTA HORAS**, del **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 1949-2019-0**, que se le sigue a **ROEL AGUIRRE LIBERATO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **HERNAN YOSET AGUIRRE HUAMAN.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1. **MINISTERIO PÚBLICO: GIULIANA VARGAS PAYA,** Fiscal Adjunto Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 69758

2. **REPRESENTANTE LEGAL DEL AGRAVIADO: YESSICA HUAMAN SALAZAR,** con DNI N° 48410021.

   - **Domicilio Real** : Av. 30 de Agosto Mz. "P", Lt. "6"
   - **Teléfono Celular** : 917069293

3. **DEFENSA PÚBLICA: ELIZABETH VERÓNICA DÍAZ REÁTEGUI,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1716.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820

En apoyo de la defensora pública Maribel Ponce Garcia, en defensa técnica necesaria de Roel Aguirre Liberato.

4. **IMPUTADO: ROEL AGUIRRE LIBERATO,** con DNI N° 451452996.

- **Domicilio Real** : Jr. Aguilar N°212
- **Teléfono Celular** : 950095835

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

11:31. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se da cuenta que el imputado ha presentado escrito de apersonamiento, el Juzgado lo tiene por apersonado y señalado su casilla electrónica N° 72367 y con celular N° 942092444 del abogado defensor; respecto a su domicilio procesal no ha lugar por encontrarse fuera del lugar urbano y habiéndose hecho presente el abogado defensor de libre elección se le agradece su presencia a la defensora pública y se le autoriza que pueda abandonar la sala, señor abogado identifíquese.

DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: BETSY VICTORIA PONCIANO LÓPEZ, con número de colegiatura N° 3358.

- **Domicilio Procesal** : Jr. Buenos Aires N° 324.
- **Casilla Electrónica** : 95283

En defensa técnica de Roel Aguirre Liberato.

11:32. hrs. **JUEZ:** Se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

11:32. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **ROEL AGUIRRE LIBERATO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **HERNAN YOSET AGUIRRE HUAMAN;** procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11:38. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

11:38. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Ninguna observación, y se va a solicitar un principio de oportunidad.

11:38. hrs. **JUEZ:** ¿Respecto a la reparación civil?

11:38. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Ya se ha acordado el monto a pagar de cincuenta soles. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:39. hrs. **JUEZ:** Se solicita que la especialista de audiencia informe la cantidad de billetes y el número de serie.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

11:39. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa la cantidad de billetes y el número de serie. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:39. hrs. **JUEZ:** Se le hace entrega a la representante legal de la parte agraviada, para que pueda declarar su conformidad.

11:39. hrs. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE AGRAVIADA:** Conforme.

11:39. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la representante del Ministerio Público para que sustente la solicitud del Principio de Oportunidad.

11:39. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Conforme a ley se puede celebrar el principio de oportunidad atendiendo a que en el presente caso si se ha cumplido con el pago de las pensiones alimenticias devengadas, pero con posterioridad a la fecha de la notificación del requerimiento respectivo; por lo tanto si corresponde su aplicación ya que el imputado a pagado en este acto la reparación civil y estando que la agraviada se encuentra conforme. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:40. hrs. **JUEZ:** ¿Alguna causal de improcedencia del principio de oportunidad?

11:40. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Ninguna.

11:40. hrs. **JUEZ:** El juzgado **APRUEBA** la **Incoación del Proceso Inmediato** contra **ROEL AGUIRRE LIBERATO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **HERNAN YOSET AGUIRRE HUAMAN;** al verificarse que se cumplen con los presupuestaos legales establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal, y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del Principio de Oportunidad.

IV. RESOLUCIÓN N° 02

Huánuco, seis de agosto
De dos mil diecinueve.---------//

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.

- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **ROEL AGUIRRE LIBERATO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **HERNAN YOSET AGUIRRE HUAMAN.**

- **FIJO:** la **REPARACIÓN CIVIL** en **CINCUENTA SOLES** que el imputado a cancelado en el acto de la audiencia a la representante legal de la parte agraviada.

- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con resolución se **NOTIFICA** en este acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

VI. RESOLUCIÓN N° 03
Huánuco, seis de agosto
De dos mil diecinueve.---------//

OÍDOS: en audiencia Pública y atendiendo.

Primero: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N° 02, de 06 de agosto de 2019, que declaró **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **ROEL AGUIRRE LIBERATO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **HERNAN YOSET AGUIRRE HUAMAN.**

- **ORDENO: ARCHIVO DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, devolviéndose la Carpeta Fiscal al Ministerio Público.

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con cincuenta y siete**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 10:54:24

EXP. 02769-2019-0-1201-JR-PE-01

22019027691201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	01/10/2019 12:45:04	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **MAUTINO PONCE DONATO RICARDO**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 02769-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento :** / / **1ra Ampliación :** / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación :** / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

Carpeta Fiscal: 2006014503-2019-1219-0
Fiscal responsable: Mary Araujo Huaylinos
Casilla electrónica: 6945

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCION AL PUBLICO
01 OCT. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO

Henry William Zumarán Ramírez, Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martin N° 765 – Tercer Piso, a usted con el debido respeto me presento y expongo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, de conformidad con el Artículo 159°, numerales 1) y 5) de la Constitución Política del Estado, y lo dispuesto en el Artículo 446° numeral 4) del Código Procesal Penal, recurro a su Despacho con el objeto de **INCOAR PROCESO INMEDIATO** contra **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE**, por la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública - Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el primer párrafo del Artículo 274° del Código Penal, en agravio de **EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, debidamente representado por su Procurador Público, en los siguientes términos:

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1. DATOS DEL IMPUTADO:

HENRY WILLIAM ZUMARAN RAMIREZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

Nombre	: **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE**
DNI	: 41122876
Edad	: 38 años
Lugar de Nacimiento	: Huánuco-Huánuco-Huánuco
Fecha Nacimiento	: 17/07/1981
Grado de Instrucción	: Primaria incompleta
Sexo	: Masculino
Nombre de Padres	: Donato y Rebeca
Domicilio real	: Prolongación Viña del Rio N° 262 - Huánuco
Domicilio procesal	: No tiene

2.2. DATOS DE LA PARTE AGRAVIADA:

EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, debidamente representado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N°1203 – Lima.

III. HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:

Hecho Punible	Imputación Necesaria
Delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de Conducción en Estado de Ebriedad	Se tiene del Acta de Intervención Policial que, el día 02 de agosto del 2019 siendo las 17:20 horas, personal policial interviene a la persona de Donato Ricardo Mautino Ponce, en la carretera a Kotosh - Badén, quien se encontraba conduciendo el vehículo trimóvil de placa de rodaje 9437-1W, marca Bajaj, color azul, siendo que al solicitarle sus documentos personales evidenciaba síntomas de ebriedad, por lo que fue conducido a la Comisaría de Huánuco para los fines del caso.

	Posterior a ello, se le extrajo muestra de sangre para el examen de dosaje etílico, habiéndose recabado el Certificado de Dosaje Etílico N°0036-0001369, por el cual se estableció que el citado ciudadano conducía un vehículo en estado de ebriedad, al presentar 0.63 g/l (cero gramos, sesenta y tres centigramos de alcohol por litro de sangre).

En tal sentido, se establece que el imputado en forma dolosa y a sabiendas de su estado de ebriedad condujo un vehículo motorizado, generando por ello un grave peligro a la sociedad.

IV. CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Conforme se aprecia del hecho materia de investigación, el mismo se adecúa dentro de la descripción del delito contra la Seguridad Pública - Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, el mismo que prescribe:

> **ARTÍCULO 274°.- Conducción en Estado de Ebriedad**
> **El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro,** o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, **conduce,** opera o maniobra **vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7.** (...)".

V. GRADO DE PARTICIPACIÓN:

El investigado Donato Ricardo Mautino Ponce, responderá en el presente caso como AUTOR, por ser quien realizó la conducta típica por sí mismo.

VI. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

- **ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL S/N-2019** de fecha 02 de agosto del 2019, donde se describen los hechos materia de investigación y la intervención por el personal policial del investigado Donato Ricardo Mautino Ponce, en circunstancias que conducía el vehículo trimóvil de placa de rodaje 9437-1W, marca Bajaj, color azul, donde se consigna que el intervenido al parecer se encuentra con sintomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.
- **INFORME DE DOSAJE ETILICO N°0036-0001369** (Registro de dosaje B-1134), practicado al investigado Donato Ricardo Mautino Ponce, que determina su estado de ebriedad con un resultado de 0.63 g/l (cero gramos, sesenta y tres centigramos de alcohol por litro de sangre).
- **CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES N°3663081,** que informa que el investigado Donato Ricardo Mautino Ponce, no registra antecedentes penales.
- **REPORTE DE CASOS FISCALES A NIVEL NACIONAL,** donde se verifica que el investigado Donato Ricardo Mautino Ponce, solo registra la presente investigación.
- **CONSULTA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD** donde no se encontró registro a nombre del investigado Donato Ricardo Mautino Ponce.
- **DISPOSICIÓN N° 01,** por el cual se constata la programación de fecha para audiencia de principio de oportunidad a favor del investigado Donato Ricardo Mautino Ponce, la cual no se llevó a cabo por inconcurrencia de éste, conforme se tiene de la razón de folios 22 de la carpeta fiscal.

VII. DE LOS PRESUPUESTOS DEL PROCESO INMEDIATO:

El proceso inmediato es un proceso especial, que busca la simplificación y celeridad en la sustanciación del procesos penales, por medio del cual de la fase de diligencias preliminares se pasa directamente al juicio oral, suprimiendo las etapas de investigación preparatoria y la etapa intermedia de un proceso común, el mismo que procede en los supuestos de flagrancia delictiva, confesión sincera del imputado; cuando los elementos de convicción recabados en el curso de las diligencias preliminares evidencien la materialización del ilícito penal y la participación del

imputado, así como en la comisión de los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, conforme lo establece el artículo 446°[1] del Código Procesal Penal

Siendo ello así, y teniendo en cuenta que en el presente caso, se viene investigando la comisión del delito de **Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad**, delito respecto del cual el **numeral 4) del artículo 446° del Código Procesal Penal,** establece: "(...) 4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de Omisión de Asistencia Familiar y los de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción**", y estando a la imperatividad de la norma, corresponde en el caso de autos incoar el presente proceso inmediato.

VIII. MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL:
Atendiendo al presente requerimiento, se requiere asimismo la COMPARECENCIA SIMPLE del imputado Donato Ricardo Mautino Ponce, conforme a lo establecido en los Arts. 286° numeral 2) del Código Procesal Penal, por no concurrir los presupuestos materiales previstos en el artículo 268° del acotado código.

POR LO EXPUESTO:
Solicito a usted señor Juez tener por formulado el presente requerimiento y otorgarle el trámite correspondiente.

PRIMER OTROSI: Se hace de conocimiento que para efectos de notificaciones a las partes sus domicilios son:

Imputado: Donato Ricardo Mautino Ponce, quien tiene fijado como **domicilio real** en Prolongación Viña del Rio N° 262 – Huánuco (según Ficha RENIEC); **sin domicilio procesal.**

Agraviada: EL ESTADO – Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debidamente representado por su Procuraduría Pública, con **domicilio legal** en el Jr. Zorritos N°1203 – Lima.

SEGUNDO OTROSI: De conformidad con lo establecido en el Art. 447° literal 2) del Código Procesal Penal, se adjunta el original de la **Carpeta Fiscal N° 2006014503-2019-1219-0** en (23) folios y su carpeta auxiliar en (OS) folios, así como dos ejemplares del presente requerimiento, para su notificación a todos los sujetos procesales, distintos al Ministerio Público.

TERCER OTROSI: En caso sea factible llegar a un acuerdo de principio de oportunidad ante su judicatura, sea de conocimiento de la parte agraviada.

Huánuco, 26 de setiembre del 2019

HENRY WILLIAM ZUMARAN RAMIREZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

[1] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015.

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 03/10/2019 15:48:30,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02769-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 3ERA FPPC HCO 1ER DESP ,
IMPUTADO : MAUTINO PONCE, DONATO RICARDO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, tres de octubre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **dia DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS UNA DE LA TARDE (1,00 PM)[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 2769-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : MAUTINO PONCE DONATO RICARDO.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 03 DE OCTUBRE de 2019 a horas 03.40 minutos de la tarde, se llamó AL imputado MAUTINO PONCE DONATO RICARDO, a su teléfono celular 9954683051, el mismo que contesto, y se le explico el número de expediente con el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, para el **día de 18 de OCTUBRE de 2019 A HORAS 1.00 pm de la tarde,** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 03 de octubre de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Infraganti en Omisión
e Is Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 03/10/2019 15:53:20

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0035423-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
103196 - 2019	02769-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COMUN
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
103197 - 2019	02769-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	3ERA FPPC HCO 1ER DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 3Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69745			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191,
Secretario:BARRIONUEVO SANTOS Jose Javier FAU 20159981216 s
Fecha: 08/11/2019 12:16:21,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO, HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : **02769-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ : **GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA : **CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO : **3ERA FPPC HCO 1ER DESP ,**
IMPUTADO : **MAUTINO PONCE, DONATO RICARDO**
DELITO : **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO : **EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO ,**
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **TRECE CON VEINTIUNO HORAS**, del **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 2769-2019-0**, que se le sigue a **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por **el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Se deja constancia que la presente audiencia, esta comenzó con retraso en razón de que el suscrito magistrado, se encontraba en otra audiencia programada en el expediente N° 2174-2019.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: MARY ISABEL ARAUJO HUAYLINOS,** Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 69745

2. **DEFENSA PUBLICA: CYNDIA PATRICIA AGUI ROBLES,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 2411.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N°820 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 109213
     En defensa necesaria de Donato Ricardo Mautino Ponce.

3. **IMPUTADO: DONATO RICARDO MAUTINO PONCE,** con DNI N°41122876.

- **Domicilio Real** : Jr. Prolongación Viña del Rio N°262-Huánuco.
- **Teléfono Celular** : 954683051

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

13:25. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia, se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

13:25. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por **el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; Procediendo a detallar los datos del investigado; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

13:32. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

13:32. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado la defensa no realizara observación al requerimiento, sin embargo, solicitamos la aplicación del criterio de oportunidad, en virtud de que se pagó la reparación civil ascendiente a S/.300.00. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

13:33. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la representante del Ministerio Público.

13:33. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Ninguna oposición. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

13:34. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por **el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, dieciocho de octubre
De dos mil diecinueve.--------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **DONATO RICARDO MAUTINO PONCE,** por la comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por **el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES**, que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **trece con cuarenta** , se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 10:47:01

EXP. 02782-2019-0-1201-JR-PE-01

22019027821201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	02/10/2019 16:47:42	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **HUAYTON SIXTO FRANCISCO**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 02782-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Sexta Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho.

"Año de lucha contra la corrupción e impunidad"

PODER JUDICIAL
Módulo ... Distrito de Huánuco
ÁREA DE ATENCIÓN ... Penal
02 OCT. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CARPETA FISCAL : **2006014506-2019-1049-0.**
IMPUTADO : **Francisco Huayton Sixto.**
DELITO : **Omisión a la Asistencia Familiar.**
AGRAVIADO : **Beliny Huayton Alva.**
FISCAL A CARGO : **Junior Kenedy Huaman Medina.**

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO.

WERNER HANS PEÑA VELA, Fiscal Provincial Titular del Tercer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, señalando Domicilio Procesal en el jirón San Martin N° 765-5to piso-Huánuco-Huánuco, casilla Electrónica del Fiscal a cargo del caso Junior Kenedy Huaman Medina N° 69634, celular N° 962622450; a Ud. digo:

I.- PETITORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446° numeral 4.- Independientemente de los señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación de proceso inmediato para los delitos de omisión a a la asistencia familiar,....(...)" y 447° del Código Procesal Penal, **SOLICITO A SU DESPACHO** programe audiencia de **INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**[1] solicitando que en su oportunidad se declare fundado; en la investigación seguida a **FRANCISCO HUAYTON SIXTO**, por la comisión del presunto delito Omisión a la Asistencia Familiar, previsto en el **Art. 149 del Código Penal**, en agravio de **Beliny Huayton Alva (20 años).**

WERNER HANS PEÑA VELA
Fiscal Provincial (T)
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

DATOS PARA IDENTIFICAR A LAS PARTES.

INVESTIGADO:

1.- FRANCISCO HUAYTON SIXTO; con DNI N° 22476188, con fecha de nacimiento del 03 de diciembre de 1958, en el Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, de estado civil casado, con grado de instrucción iletrado, el nombre de su padre es Santos y Gavina, con **domicilio real** en el Jr. Independencia N° 1028, Distrito de Margos – Huánuco – Huánuco (detras de la escuela primaria de Margos, a ocho cuadras de la posta de Margos, casa rústica de un piso, color blanco), con **domicilio procesal** en la defensoria pública de Huánuco.

[1] .- Concordante con el Decreto Supremo Nº 003-2016-JUS, que aprueba el "Reglamento de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia y Otros supuestos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1194; y el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Permanentes y Transitorias, que aprueba el Acuerdo Plenario Extraordinario Nº 2-2016/CIJ-116.

AGRAVIADO:

1.- Bellny Huayton Alva, con DNI N° 74086563, 20 años de edad, con domicilio real en el Jirón Independencia N° 434, del distrito de Margos-Huánuco-Huánuco.

III.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE AL INVESTIGADO CON LAS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES.

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES.

De las copias certificadas remitidas a este Despacho Fiscal por el Juzgado de Paz Letrado de Margos, del Expediente Judicial N° 010-2012-0-JPLM-FC, se tiene que con fecha 26 de setiembre de 2012, se expidió la Resolución N° 04 - Sentencia N° 07-2012-Alimentos, mediante el cual se fijo como Pensión de Alimentos en la suma de S/ 120.00 Soles, la que debía se abonada por el acusado Francisco Huayton Sixto, a favor de Bellny Huayton Alva, declarándose consentida la sentencia mediante resolución N° 09, de fecha 26 de diciembre del 2012 (fs. 35/36).

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES.

Posterior a ello se práctico la liquidación de pensiones devengadas, desde el periodo 12 de noviembre de 2015, hasta el 11 de setiembre de 2016, por el monto de **S/ 1466.40 (MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS SOLES, CON CUARENTA CENTIMOS)**, el mismo que mediante Resolución 32 (fjs.42) se corrió traslado a las partes por el termino de ley, posterior a ello mediante Resolución N° 36 (fs. 51/52), se aprobó la referida liquidación por el periodo y por el monto indicado y se requirió al investigado a que cumpla con pagar el monto devengado en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de los autos a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco de Turno, el mismo que fue válidamente notificado al investigado con Cédula de Notificación y aviso judicial de folios 54, en su domicilio real(dejado bajo puerta del domicilio del investigado) el 10 de enero de 2019, pese a ello el investigado no ha cumplido con pagar la pensión adeudada.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES.

Ante el incumplimiento del pago de las pensiones devengadas del investigado, el Juzgado de Paz Letrado de Margos, emitió la Resolución N° 38 (fs.60/61), en el que ordena se remita copias certificadas correspondientes al Fiscal Provincial Penal Corporativa de Turno a fin de que se proceda conforme corresponda.

IV.- CALIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN.

Al imputado **Francisco Huayton Sixto**, se le atribuye el delito de **Omisión a la Asistencia Familiar**, previsto y sancionado en el **Art. 149-Primer parrafo**(El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial)-, a titulo de **AUTOR DIRECTO** por cuanto pese a tener conocimiento del Requerimiento de Pago de las Pensiones devengadas, por haber sido validamente notificado, tal como se aprecia de la Cédula de Notificación y aviso judicial de folios 54, en su domicilio real(dejado bajo puerta del domicilio del investigado) el 10 de enero de 2019, no cumplió con pagar la pensión devengada, máximo hasta el 15 de enero del 2019, fecha a partir del cual el delito ya

se habría configurado.

V.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL INVESTIGADO CON EL HECHO.

DOCUMENTALES:

1.- Sentencia N° 07-2012-Alimentos (fs. 25-31 de fecha 26-09-2012) en la cual el Juzgado de Paz Letrado de Margos, resolvió que el investigado cumpla con S/ 120 Soles, de pensión de alimentos en forma mensual y adelantadas.
2.- Resolución N° 09 (fs. 35-36 de fecha 26-12-2012) en la cual el Juzgado de Paz Letrado de Margos declaro consentida la sentencia antes referida.
3.- Liquidación de Pensiones Devengadas(fs. 41, de fecha 31 de marzo de 2017) con el cual se realizó la liquidación, por el periodo desde 12 de noviembre del 2015 hasta el 11 de setiembre del 2019, decretando el monto de S/ 1,466.40.
4.- Resolución N° 32 (fs. 42 de fecha 31-03-2017), con el cual se resuelve correr traslado a las partes de la liquidacion por el plazo de 3 dias.-
5.- Resolución N° 36(fs. 51/52 de fecha 09 de enero de 2019) con el cual se aprueba la liquidación por el monto y periodo indicado, a la vez se requiere al investigado a que cumpla con pagar dicho monto en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Publico a efectos de ser denunciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.-
6.- Cédula de Notificación y Aviso Judicial de folios 53, la cual acredita que el acusado Francisco Huayton Sitxo, fue notificado validamente con la Resolución N° 36, en su domicilio real, con fecha 10 de enero del 2019.
7.- Resolución N° 38(fs. 60/61 de fecha 15-02-2019) se ordeno hacer efectivo el apercibimiento el apercibimiento y remitir copias al Ministerio Público.
8.- Oficio N° 501-2019-SUNAT/7N0940(fs. 72) donde la Sunat informa que el investigado no se encuentra registrado.
9.- Oficio N° 2383-2019-ZRVIII-ORHCO(fs. 70) donde la Sunarp informa que el investigado cuenta con un bien inmueble inscrito a su nombre.-
10.- Reporte de los Casos a nivel nacional y Principios de Oportunidad(fs.65-66) donde se advierte que el investigado tuvo otras dos investigaciones por el mismo delito.
11.- Certificado N° 3697555 (fs. 80), en el se advierte que el investigado NO cuenta con Antecedentes Penales.-
12.- Acta Fiscal, de fecha 30 de setiembre de 2019 (folios 79), con la cual se constata que el imputado se presentó a este Despacho Fiscal, y precisó su domicilio real, que es el mismo al que se le giraron las respectivas notificaciones, señalando haber sido notiicado en bajo puerta.

WERNER LANS PEÑA VELA
Fiscal Provincial
Despacho Fiscal

VI.- CAUSAL Y FUNDAMENTO POR LA QUE SE REQUIERE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

El Ministerio Público, como ente persecutor del delito actúa en el proceso penal con independencia de criterio adecuando sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley. Siendo así, es obligación del Ministerio Publico incoar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y en los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, este despacho fiscal requiere la Incoación del Proceso Inmediato de conformidad con el artículo 446 inciso 4, al tratarse del Delito de **Omisión a la Asistencia Familiar.**

VII.- MEDIDA COERCITIVA A IMPONER:

Se requiere medida coercitiva de **COMPARECENCIA SIMPLE** contra el Imputado **Francisco Huayton Sixto.**

VIII.- SALIDA ALTERNATIVA A INSTAR:

Por parte del Ministerio Publico, no existe ninguna salida alternativa, como el Principio de Oportunidad, por cuanto el investigado Francisco Huayton Sixto, según el reporte de Casos con principio de oportunidad de folios 65, ya se ha acogió a esta salida alternativa en dos oportunidades.

En tal sentido, estando a las consideraciones expuestas se puede concluir que en el caso sub materia concurren los presupuestos para tramitar la presente causa mediante el procedimiento Especial de Proceso Inmediato, siempre que no exista otro mecanismo alternativo para culminar el conflicto anticipadamente; por lo que su despacho debe amparar el presente requerimiento en todos sus extremos.

POR LO EXPUESTO
Solicito a usted señor Juez acceda al requerimiento.

Huánuco, 30 de setiembre del 2019.

Jkhm.

MINISTERIO PUBLICO - Distrito Fiscal de Huánuco - F.P.P.C.H. - 3er. DESPACHO FISCAL - HUANUCO -

WERNER IVANS PEÑA VELA
Fiscal Provincial (T)
6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 03/10/2019 19:13:06,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02782-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : HUAYTON SIXTO, FRANCISCO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : HUAYTON ALVA, BELINY

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, tres de octubre
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por **la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra el investigado FRANCISCO HUAYTON SIXTO, por el delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de** Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, (***bajo apercibimiento de*** Imponerse una Multa de una Unidad de Referencia Procesal, en caso de inasistencia injustificada, en caso de la defensa pública de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*** **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1]Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

ER JUDICIAL DEL PERU
RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
NUCO
e Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 03/10/2019 19:17:33

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

UIA DE ENTREGA : 0035471-2019

ZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
03316 - 2019	02782-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. CERRO DE PASCO, PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA PRIM			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69634			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

420191033142019027821201137000I01

NOTIFICACION N° 103314-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02782-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : HUAYTON SIXTO, FRANCISCO *DELITO:
AGRAVIADO : HUAYTON ALVA, BELINY

DESTINATARIO HUAYTON ALVA BELINY

N° Exp.Fiscal: 1049

DIRECCION REAL : **JR. INDEPENDENCIA N° 434 MARGOS - HUANUCO / HUANUCO / MARGOS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 03/10/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

Sírvase: Se da cuenta que se dejó a la progenitora del destinatario a razón de que no se encontraba

3 DE OCTUBRE DE 2019 en casa, la Señora

Rujina Alva Toledo
22448121

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUÁNUCO
FELIX E. VIERA CASTELLO
Asistente Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Margos

11 OCT. 2019

AVISO JUDICIAL (ART 160 – 161 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL)

JUZGADO/SALA : Juzgado de Paz Letrado de Margos
Expediente N° : 8782 - 2019 - PE
DESTINATARIO : HUAYTON ALVA SOLANY
DOMICILIO : JR. INDEPENDENCIA N° 454, HUACHOS

PARA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION :

NUMERO: 01 de fecha 03/10/2019.

Mediante el presente AVISO JUDICIAL se le comunica que me APERSONARE a su domicilio arriba mencionado el día 11 de octubre del 2019 a horas 10:00, con la finalidad de realizar la notificación de la resolución arriba indicada y los anexos que ella contenga por lo que DEBERA USTED ESPERAR en la hora y el día señalado; en caso que no se encuentre presente, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 161° del Código Procesal Civil, entregándole a la persona capaz que se encuentre en el domicilio y en su ausencia se dejara debajo de la puerta.

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO

Vivienda de material *rustico* ☒ *noble* ☐ de 02 pisos (s), con fachada de color crema puerta de *madera* ☐ *metal* ☒ de 2 hoja (s) color marron y sin número de suministro eléctrico a la vista ☐, con suministro de fluido eléctrico N°..... ☐

Margos, 10 de octubre del 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUÁNUCO
FELIX BARULIO VIERA CASTELLO
Asistente Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Margos

42019103313201902782120113700001O1

NOTIFICACION N° 103313-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02782-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEE
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : HUAYTON SIXTO, FRANCISCO *DELITO:
AGRAVIADO : HUAYTON ALVA, BELINY

DESTINATARIO HUAYTON SIXTO FRANCISCO

Nº Exp.Fiscal: 1049

DIRECCION REAL : **JR. INDEPENDENCIA N° 1028 DISTRIDO DE MARGOS (REF, DETRAS DE LA ESCUELA PRIMARIA DE MARGOS A 8 CUADRAS DE LA POSTA, CASA RUSTICA 1 PISO COLOR BLANCO) - HUANUCO / HUANUCO / MARGOS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 03/10/2019 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

Francisco H.S
22476788
11/10/2019. (Notificado personalmente)
12:00 pm.

3 DE OCTUBRE DE 2019

20 / frente

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02782-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : HUAYTON SIXTO, FRANCISCO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : HUAYTON ALVA, BELINY
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DOCE CON TREINTA HORAS**, de **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 2782-2019-0,** que se le sigue a **FRANCISCO HUAYTON SIXTO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BELINY HUAYTON ALVA.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: JUNIOR KENEDY HUAMAN MEDINA,** Fiscal Adjunto Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **962622450.**
   - **Casilla Electrónica** : **69634.**

2. **DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: RAUL VAHO OSORIO.**

   Demás datos obran en sesión anterior.

3. **IMPUTADO: FRANCISCO HUAYTON SIXTO,** con DNI N°44732059.
   - **Domicilio Real** : Jr. Independencia N°1028-Margos.
   - **Teléfono Celular** : **982884979.**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

12:33. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia, se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

2) presentó

12:33. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **FRANCISCO HUAYTON SIXTO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BELINY HUAYTON ALVA**; procediendo a detallar los datos del investigado; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

Dr. ANGEL GONZALES VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

12:39. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

12:39. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado la defensa no realizara observación al requerimiento; sin embargo solicitamos la aplicación del principio de oportunidad, en razón de que mi patrocinado ha cumplido con cancelar el integro de las pensiones alimenticias devengadas que seria la suma de S/.1,466.00 y la reparación civil de S/.100.00, así como la reparación civil. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

12:41. hrs. **JUEZ:** Señor abogado con qué documento acredita el pago.

12:41. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado, se realizo tres depósitos judiciales, el primero por el monto de S/.1000.00, el segundo por S/.466.00 y la reparación civil de S/.100.00. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

12:42. hrs. **JUEZ:** Señor fiscal se le corre traslado.

12:42. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado, en vista de que se cancelo el integro de las pensiones de alimentos devengados y la reparación civil como lo acredito la defensa técnica del imputado, este Ministerio Público no se opone a la aplicación del principio de oportunidad, toda vez que no concurre ninguna causal de improcedencia. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

12:43. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **FRANCISCO HUAYTON SIXTO,** por la comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BELINY HUAYTON ALVA,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**

Huánuco, catorce de noviembre
De dos mil diecinueve.--------//

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

22 / presentes

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **FRANCISCO HUAYTON SIXTO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BELINY HUAYTON ALVA.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CIEN SOLES,** que el imputado ha cancelado con **depósito judicial N° 2019048103827,** que se **ORDENA ENDOSAR** a favor de la agraviada, conjuntamente con el **depósito judicial N° 2019048103826.**
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso devolviéndose la carpeta al Ministerio Público.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. **RESOLUCIÓN N° 03.**
Huánuco, catorce de noviembre
De dos mil diecinueve.-//

OIDOS: en audiencia Pública, y atendiendo:

Primero: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la Resolución N° 02, de 14 de noviembre de 2019, que declaró el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a **FRANCISCO HUAYTON SIXTO,** por la comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **BELINY HUAYTON ALVA.**
- **ORDENO: ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **DEVOLVIÉNDOSE** la carpeta fiscal al Ministerio Público.

VII. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **doce con cincuenta**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conduccion en Estado de Ebriedad

JULIBETH M. CORTEGES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 10:45:43

EXP. 03892-2018-0-1201-JR-PE-01

22018038921201137000101

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	21/12/2018 12:45:10	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **ESPINOZA RODRIGUEZ FREDY RAUL**

Domic Legal : JR. DOS DE MAYO N° 1286 OFC. 305 HUANUCO(ABG. JESUS PEPE ROJAS LINO) / Domic Real : JR. VIÑA DEL RÍO N° 203

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 03892-2018-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

01
UNO

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación - Hco

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
21 DIC. 2018
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CASO : N° 2006014502-2018-1870-0
Investigado : Fredy Raúl Espinoza Rodríguez
Delito : Omisión a la Asistencia Familiar
Rpte., de menor agraviada: Yovana Luz Rivera Céspedes
Fiscal Responsable: Kelly R. Ramirez Vera

REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO.

KELLY ROXANA RAMIREZ VERA, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765-3er piso-Huánuco, **con casilla electrónico 71865.** A Usted digo:

Que, al amparo del artículo 446[1] numeral 4), y 447 del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ**, como **AUTOR** de la presunta comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA**, en agravio de su menor hija **MEDALI LILA ESPINOZA RIVERA (10)** quien se encuentra representado por su madre **YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES.**

I. IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO:

FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ

Número de documento	: 22510562
Apellido Paterno	: ESPINOZA
Apellido Materno	: RODRIGUEZ
Prenombres	: FREDY RAUL
Fecha de Nacimiento	: 15/10/1971
Sexo	: Masculino
Estado civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria completa
Dpto. de nacimiento	: Huánuco
Prov. de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: Huánuco
Ocupación	: Trabajador de seguridad
Nombre del padre	: Alfredo
Nombre de la madre	: Lila
Domicilio real	: Jr., Viña del Rio N° 203 – Huánuco. Cel. 962962663
Abogado defensor	: Dr., Jesús Pepe Rojas Lino con Reg., CAH 1604. Cel. 962931006
Domicilio procesal	: Jr., Dos de Mayo N° 1286 Of., 305 – Huánuco

KELLY ROXANA RAMIREZ VERA
Fiscal Provincial (T)
2° FPPC-3°D-Huánuco

II. IDENTIFICACION DE PARTE AGRAVIADA:

La menor Medali Lila Espinoza Rivera (10) quien se encuentra representada por su madre **YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES** identificada con DNI 45131999, con domicilio real en Pasaje Cantuta N° 129 – Cayhuayna Alta – Pilcomarca – Huánuco. Celular 916579740.

[1] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

02
005

III. HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL INVESTIGADO:

A. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

Que de autos aparece que, el día 14 de octubre de 2015, la persona de Yovana Luz Rivera Céspedes y la persona de Fredy Raúl Espinoza Rodríguez, celebraron un acuerdo conciliatorio por el cual la persona de Fredy Raúl Espinoza Rodríguez se comprometió a asistir a su menor hija Medali Lila Espinoza Rivera, con la suma de trescientos soles mensuales, pago que debería hacer efectivo cada 30 de cada mes, a partir del 30 de octubre de 2015, y adelante.

B. CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

Que ante el incumplimiento de pago por parte del hoy investigado, con fecha 21 de julio de 2017, la persona de persona de Yovana Luz Rivera Céspedes, interpuso una demanda de Ejecución de Acta de Conciliación, la misma que fue admitida mediante Resolución N° 01, del 01 de agosto de 2017, notificándose al hoy investigado Fredy Raúl Espinoza Rodríguez, para que dentro del plazo de cinco días de notificado cumpla con pagar la suma de cinco mil quinientos ocho soles, por concepto de alimentos devengados, a favor de su hija Medali Lila Espinoza Rivera, correspondiente al periodo febrero de 2016 a julio del 2017; siendo que mediante Resolución N° 03, del 13 de octubre de 2017, se declaró FUNDADA en parte la contradicción formulada por el ejecutado Fredy Raúl Espinoza Rodríguez, mediante escrito 14 de agosto de 2017; FUNDADA en parte la demanda de EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION SOBRE ALIMENTOS, presentada por YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES; se ORDENA llevar adelante la ejecución, hasta que el ejecutado FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ cumpla con pagar a la ejecutante YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO SOLES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, por concepto de pensiones alimenticias que comprende la liquidación correspondiente del periodo febrero del 2016 a julio del 2017; que mediante Resolución N° 05, del 26 de julio de 2018, se REQUIRIO al demandado FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ a fin de que en el plazo de TRES DIAS, cumpla con el pago íntegro del monto devengado ascendentes a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO SOLES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, que comprende al periodo del mes de febrero del 2016 a julio del 2017, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento; y por Resolución N° 06, del 03 de setiembre de 2018, se resuelve volver a notificar al demandado con el contenido de la Resolución N° 05 en su domicilio real.

KELLY ROXANA RAMÍREZ VERA
Fiscal Provincial (T)
2° FPPC-3°D-Huánuco

C. CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

Que, no obstante estar debidamente notificado, el investigado no cumplió con pagar el monto adeudado, por lo que mediante resolución N° 07, del 25 de octubre de 2018, se resuelve REMITIR copias certificadas al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones n

IV. TIPIFICACION DEL DELITO IMPUTADO:

El hecho antes descrito materia de imputación se encuadra en el tipo penal previsto en el Art. 149 del C.P, que establece:

"Artículo 149.- Omisión de Asistencia Alimentaria:
"El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial..."

V. ELEMENTOS DE CONVICCION QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

03 Fres

- **Fs, 02 Acta de Conciliación N° 246-2015-CCG-JUS-HUANUCO, del 14 de octubre de 2015,** por el cual la persona de Fredy Raúl Espinoza Rodríguez se comprometió a asistir a su menor hija Medali Lila Espinoza Rivera, con la suma de trescientos soles mensuales, pago que debería hacer efectivo cada 30 de cada mes, a partir del 30 de octubre de 2015, y adelante
- **Fs., 11 Resolución N° 01, del 01 de agosto de 2017**, por el cual se admite a trámite la demanda interpuesta por YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES contra FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ.
- Fs., 23 **Resolución N° 03, del 13 de octubre de 2017**, se declaró FUNDADA en parte la contradicción formulada por el ejecutado Fredy Raúl Espinoza Rodríguez, mediante escrito 14 de agosto de 2017; FUNDADA en parte la demanda de EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION SOBRE ALIMENTOS, presentada por YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES; se ORDENA llevar adelante la ejecución, hasta que el ejecutado FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ cumpla con pagar a la ejecutante YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO SOLES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, por concepto de pensiones alimenticias que comprende la liquidación correspondiente del periodo febrero del 2016 a julio del 2017.
- Fs., 36 **Resolución N° 05, del 26 de julio de 2018**, se REQUIRIO al demandado FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ a fin de que en el plazo de TRES DIAS, cumpla con el pago íntegro del monto devengado ascendentes a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO SOLES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, que comprende al periodo del mes de febrero del 2016 a julio del 2017, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en caso de incumplimiento.
- **Resolución N° 06, del 03 de setiembre de 2018,** que resuelve volver a notificar al demandado con el contenido de la Resolución N° 05 en su domicilio real.
- **Fs., 46/47 Aviso de notificación y notificación** cursado al domicilio real del investigado Fredy Raúl Espinoza Rodríguez, con el contenido de la Resolución N° 05 que le requiere el pago bajo apercibimiento.
- **Fs., 07 Resolución N° 07, del 25 de octubre de 2018,** que ante el incumplimiento de pago por parte del hoy investigado se hizo efectivo el apercibimiento decretado.
- **Fs., 60 Declaración del investigado Fredy Raúl Espinoza Rodríguez.**
- Fs., 67 **Certificado de Antecedentes Penales** del investigado Fredy Raúl Espinoza Rodríguez.

VI. SUSTENTO JURIDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° del Código Procesal Penal, que señala:

Supuestos de aplicación del Proceso Inmediato:

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de **omisión de asistencia familiar y los....**

VII. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 1870 - 2018 a fs., 99.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 21 de diciembre de 2018

KELLY ROXANA RAMIREZ VERA
Fiscal Provincial (T)
2° FPPC-3°D-Huánuco

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20150981216 soft
Fecha: 26/12/2018 15:01:52,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 03892-2018-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPP HCO 3DF,
REPRESENTANTE : RIVERA CESPEDES, YOVANA LUZ
IMPUTADO : ESPINOZA RODRIGUEZ, FREDY RAUL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : ESPINOZA RIVERA, MEDALI LILA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, veintiséis de diciembre
De dos mil dieciocho.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Segunda Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra el investigado **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ, como** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de **Incumplimiento de Obligación Alimentaria**, en agravio de su hijo MEDALI LILA EZPINOZA RIVERA, representado por su madre YOVANA LUZ RIVERA CESPEDES delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA DIEZ DE ENERO DE 2019 A HORAS ONCE DE LA MAÑANA. (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

*En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N°30229** y la **Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ** de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE**, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

05
una

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 26/12/2018 15:08:15
Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0039429-2018

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	132565 - 2018	03892-2018-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPP HCO 3DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 71865			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

26/12/2018 15:07:17
Pag 1 de 1

00/pep

42018132562201803892120113700001O1

NOTIFICACION N° 132562-2018-JR-PE

EXPEDIENTE	03892-2018-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : ESPINOZA RODRIGUEZ, FREDY RAUL *DELITO:
AGRAVIADO : ESPINOZA RIVERA, MEDALI LILA

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado de Investigación en Emisión
de la Audiencia Formular
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

DESTINATARIO ESPINOZA RODRIGUEZ FREDY RAUL

N° Exp.Fiscal: 1870

DIRECCION REAL : **JR. VIÑA DEL RÍO N° 203 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 26/12/2018 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO

9:45

26 DE DICIEMBRE DE 2018

BAJO PUERTA

JHON CHARLY MAUTINO ESPINOZA
Asistente Jurisdiccional
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
27 DIC. 2018
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

31 DIC. 2018

10:00

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EXP.N°..3892-2018-0.....

DESTINATARIO.Rivera Cespedes Yovana Liz.....

DIRECCION..Psje Conchita N°129.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día 28 DIC. 2018 .....a horas ..15:16... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día 31 DIC. 2018 ..... horas. 10:00. con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco 28 DIC. 2018

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE X RUSTICO ( ) DE..1... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....Rosado.....
PUERTA: METAL X MADERA ( ) COLOR.....Verde.....
.....

JUSTO [illegible] BAUTISTA ES
Asistente Jurisdiccio
Módulo del Código Procesal
Corte Superior de Justicia de H

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

26/12/2018 15:07:17
Pag 1 de 1

07 parte

42018132563201803892120113700001O1

NOTIFICACION N° 132563-2018-JR-PE

EXPEDIENTE 03892-2018-0-1201-JR-PE-01
JUEZ GOMEZ VARGAS, ANGEL
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : ESPINOZA RODRIGUEZ, FREDY RAUL *DELITO:
AGRAVIADO : ESPINOZA RIVERA, MEDALI LILA
DESTINATARIO ESPINOZA RODRIGUEZ FREDY RAUL

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ejecución - Huánuco

DIRECCION LEGAL : **JR. DOS DE MAYO N° 1286 OFC. 305 HUANUCO(ABG. JESUS PEPE ROJAS LINO) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Nº Exp.Fiscal: 1870

Se adjunta Resolución UNO de fecha 26/12/2018 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
- 27 DIC. 2018
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

11:52 28 DIC 2018

DE DICIEMBRE DE 2018

10:00

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

26/12/2018 15:07:18
Pag 1 de 1

420181325642018038921201137000l01

NOTIFICACION N° 132564-2018-JR-PE

EXPEDIENTE	03892-2018-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : ESPINOZA RODRIGUEZ, FREDY RAUL *DELITO:
AGRAVIADO : ESPINOZA RIVERA, MEDALI LILA

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado de Flagrancia en Omisión a la Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco
N° Exp. Fiscal:

DESTINATARIO RIVERA CESPEDES YOVANA LUZ

DIRECCION REAL : **PASAJE CANTUTA N° 129 CAYHUAYNA ALTA- PILLCOMARCA - HUANUCO / HUANUCO / PILLCOMARCA**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 26/12/2018 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO

31 DIC. 2018

26 DE DICIEMBRE DE 2018

BAJO PUERTA
10:00

JHON CHARLY MADRID ESPINOZA
Asistente Jurisdiccional
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
27 DIC. 2018
RECIBIDO
Hora ..... Firma:

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N° 3892-2018-0
DESTINATARIO Rivera Cespedes Yovana W.
DIRECCION Pje. Conduta N° 129

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día 28 DIC. 2018 a horas 15:16 y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día 31 DIC. 2018 horas 10:00 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco 28 DIC. 2018

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE 1 PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL Rosado
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR Verde

JUSTO [illegible] MAUTINO ESPINOZA
Asistente Jurisdiccional
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 03892-2018-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPP HCO 3DF ,
REPRESENTANTE : RIVERA CESPEDES, YOVANA LUZ
IMPUTADO : ESPINOZA RODRIGUEZ, FREDY RAUL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : ESPINOZA RIVERA, MEDALI LILA
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE CON DIECISEIS DE LA MAÑANA**, del **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,**programado en el **ExpedienteN° 3892-2018-0**, que se le sigue a **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ**, por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **MEDALI LILA ESPINOZA RIVERA.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Se deja constancia que la presente audiencia está iniciando con minutos de retrasos, en razón de que el suscrito magistrado se encontraba en otra audiencia programada en el Exp. N° 3881-2018.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **DEFENSA TECNICA: JESUS PEPE ROJAS LINO,** con registro del colegio de abogados de Lima Norte 580.
   - **Domicilio Procesal : Jr. Dos de Mayo N° 1286 OFC. 305 - Huánuco**
   - **Teléfono celular : 962931006;**
   - **Casilla electrónica : 70352**
   Por defensa técnica deFredy Raúl Espinoza Rodríguez

2. **IMPUTADO: FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ,** con DNI N° 22510562.
   - **Domicilio real : Jr. Viña del Rio N°203.**
   - **Teléfono Celular : 962962663**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

11:17. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la Especialista de Audiencia informe, si la representante del Ministerio Público ha sido notificada.

11:17. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se ha notificado al representante del Ministerio Público en su casilla electrónica y habiéndose realizado una llamada ha manifestado que se está constituyendo en estos momentos a la presente audiencia.

11:17. hrs. **JUEZ:** Se hace un **BREVE RECESO.**

11:20. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia y se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Publico para que se identifique.

3. **MINISTERIO PÚBLICO: KELLY ROXANA RAMIREZ VERA,** Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

- **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765, 4to. Piso – Huánuco.
- **Casilla Electrónica : 71865.**

11:20. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe, si la representante de la agraviada ha sido notificada.

11:20. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que le ha notificado a la notificada en su domicilio real mediante aviso judicial. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:20. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

11:20. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **MEDALI LILA ESPINOZA RIVERA**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se declare procedente el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

11:25. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica.

11:25. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Ninguna observación; sin embargo solicitaría que se suspenda la diligencia con la finalidad que mi persona puede conferenciarse con la representante del Ministerio Público, en razón de que mi patrocinando ha cumplido con el total del pago por concepto de pensiones devengadas. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:25. hrs. **JUEZ:** Alguna oposición señora representante del Ministerio Público.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

11:25. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Ninguna oposición.

11:25. hrs. **JUEZ:** Se hace un **BREVE RECESO.**

11:30. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia y se le concede el uso de la palabra al abogado defensor, para que nos diga si existe acuerdo o no.

11:30. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Señor magistrado debo precisar que si se llegó a un acuerdo, en razón de que mi patrocinado ha cumplido con pagar las pensiones devengadas, asimismo también ha cumplido con pagar el monto de la reparación civil de la suma de cincuenta soles, en consecuencia solicito que apruebe el criterio de oportunidad a favor de mi patrocinado. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:30. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audio informe el número de serie del billete.

11:31. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa el número de serie del billete de cincuenta soles.

11:31. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la representante del Ministerio Público sobre la solicitud.

11:31. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Señor magistrado no hay ninguna oposición, **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:31. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA el REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ**, al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal; procediendo a emitir la resolución, respecto a la solicitud de aplicación de principio de oportunidad.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, diez de enero
De dos mil diecinueve.----------//

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio).*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio).*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.

- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **MEDALI LILA ESPINOZA RIVERA**.

- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CINCUENTA SOLES**, que el imputado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada; así también se **DISPONE** endosar el depósitos judiciales N° 201904800002 a favor de la representante legal de menor agraviada, **DISPONIENDOSE** que los cincuenta soles sean depositados al Banco de la Nación, para el posterior endoso a favor de la representante legal de la agraviada.

- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: *Conforme.*
DEFENSA TÉCNICA: *Conforme.*

VI. RESOLUCIÓN N° 03.
Huánuco, diez de enero.--------//
De dos mil diecinueve

Oídos en audiencia pública y atendiendo:

Primero: *(queda registrado en el sistema de audio).*
Segundo: *(queda registrado en el sistema de audio).*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **SE RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la Resolución N° 02, del 10 de enero del 2019, que declaro el **SOBRESEIMIENTO** del Proceso a favor de **FREDY RAUL ESPINOZA RODRIGUEZ** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **MEDALI LILA ESPINOZA RIVERA**.

- **ORDENO: El ARCHIVO DEFINITIVO** de este proceso devolviéndose la carpeta fiscal al Ministerio Público.

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once y cuarenta de la mañana**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:46:27

EXP. 00816-2019-0-1201-JR-PE-01

22019008161201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	29/03/2019 15:53:54	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **JAIMES BARRIONUEVO KROWER DELFIN**

Domic Legal : JR. DAMASO BERAÚN N° 848-A 2DO PISO OFC. 201(ABG. ABUNDIO SOLORZANO BONIFACIO)

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 00816-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

01
FOLIOS

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Módulo Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
29 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

Expediente N° :
Carpeta Fiscal : 2006014505-2018-1487-0
Imputado : Krower Delfín Jaimes Barrionuevo
Delito : Incumplimiento de la Obligación Alimentaria
Fiscal Responsable : Aurora Paola Roncal Acosta

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- FLAGRANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

JULIA MELLADO SALAZAR, Fiscal Provincial (T) del Tercer Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal, en el Jr. San Martín Nro. 765, 5to. Piso – Huánuco, con casilla electrónica N° 72620 y celular N° 976010321, a Ud. me presento y expongo:

Julia Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativo
HUÁNUCO

1. REQUERIMIENTO FISCAL:

Que, al amparo del artículo 446°[1], numeral 4º del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, acudo a su Despacho para requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **Krower Delfín Jaimes Barrionuevo,** por el Delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar en la modalidad de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, tipificado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de su hija **Luz Meliza Jaimes Ramón.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO Y DEL AGRAVIADO

2.1. IMPUTADO:

Nombre completo	Krower Delfín Jaimes Barrionuevo
Documento de identidad N°	22887407
Edad y fecha de nacimiento	46 años - 25/12/1970
Nombre de sus padres	Máximo y Alejandra
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Secundaria incompleta
Domicilio real	Asociación Quinta Las Palmeras – Sector Mazo, del distrito de Vegeta, provincia de Huaura y departamento de Lima/ cel. 941526814
Domicilio Procesal	Jr. Dámaso Beraun N°848-A-2do piso-Of. 201 – Huánuco Abog. Abundio Solorzano Bonifacio/cel. 962602623

2.2. AGRAVIADO:

Nombre Completo	Luz Meliza Jaimes Ramón

1 **Artículo 446.4° del Código Procesal Penal:** "4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código."

Edad	25 años
Domicilio Real	Malecón Higuera S/N frente a los carrizales – Huánuco/cel. 956838489
Domicilio Procesal	No tiene

3. RELACIÓN CLARA DE LOS HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO

3.1. IMPUTACIÓN NECESARIA Y CONCRETA

Se le imputa a Krower Delfín Jaimes Barrionuevo haber omitido dolosamente prestar los alimentos a favor de su hija Luz Meliza Jaimes Ramón, la misma que fue ordenada mediante Sentencia N° 23-2012 de fecha 05 de Marzo de 2012, y que fue requerida mediante la Resolución N° 29 de fecha 13 de setiembre de 2016, para que en el plazo de tres días de notificado cumpla con el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas ascendiente a la suma de mil doscientos veinte soles (S/1,220.00).

Julia Meliado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

3.2. HECHOS INVESTIGADOS

Circunstancias Precedentes: Que con fecha 03 de mayo del 2010 la señora Luz Carmelina Ramon Vilca, interpuso demanda por alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, el mismo que fue signado con el expediente N° 00360-2010-0-1201-JP-FC-01, contra Krower Delfín Jaimes Barrionuevo en agravio de su menor hija Luz Meliza Jaimes Ramón, es asi que mediante Sentencia N° 23-2012 de fecha 05 de Marzo del 2012, se declaró **FUNDADA** en parte la demanda de alimentos interpuesta por Luz Carmelina Ramón Vilca, ordenandose que el demandado cumpla con pagar a la denunciante la suma de doscientos nuevos soles (S/200.00), desde la notificación de la demanda y por mes adelantado; sin embargo demandado no ha cumplido con dicho pago.

Circunstancias concomitantes: Mediante **Resolución N° 29** de fecha 13 de setiembre del 2016, se resolvió **APROBAR** la liquidación de los alimentos devengados desde el 27 de mayo del 2013 al 27 de noviembre de 2013, por la suma de mil doscientos veinte soles (S/1,220.00) y se **REQUIRIÓ** al demandado Krower Delfín Jaimes Barrionuevo, para que en el plazo de tres días notificado cumpla con el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas, bajo apercibimiento de remitirse copias a la Fiscalía Provincial de Huánuco en caso de incumplimiento, requerimiento que fue validamente notificado en su domicilio real conforme a la cédula de notificación N° 31147-2017, sin embargo el demandado hizo caso omiso a dicho requerimiento.

Ciscunstancias Posteriores: Mediante Resolución N° 37, de fecha 14 de agosto de 2018, el órgano Jurisdiccional haciendo efectivo el apercibimiento, dispuso remitir copias certificadas a esta Fiscalía, donde se aperturo Investigación preliminar en contra de Krower Delfin Jaimes Barrionuevo por el presunto delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo que durante la diligencias preliminares realizadas, el investigado Krower Delfin Jaimes Barrionuevo, presentó recibos de pago por concepto de alimentos que corresponden a los meses de la liquidación, siendo que la propia agraviada reconoció

el recibo de fecha 09 de julio de 2013 por el monto de S/. 500.00 soles, el recibo de fecha 04 de setiembre de 2013, por el monto de S/.200.00, y de fecha 12 de octubre de 2013, por el monto de S/.200.00 soles, haciendo un total de de S/.900.00 soles.

4. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

El hecho materia de investigación se subsume en el delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar en la modalidad de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, previsto en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, el cual señala: "*El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial*".

Julia Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

ELEMENTOS DE CONVICIÓN RECABADOS.

a) **Copias certificadas de la Resolución Nº 08 de fecha 05 de marzo de 2012, Sentencia N° 23-2012,** mediante la cual se resolvió declarar fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta por Luz Carmelina Ramón Vilca, ordenandose que el demandado cumpla con pagar a la denunciante la suma de doscientos nuevos soles (S/200.00), desde la notificación de la demanda y por mes adelantado. Fs 47/49

b) **Resolución N° 29 de fecha 13 de setiembre de 2016**, donde se resolvió **APROBAR** la liquidación de los alimentos devengados desde el 27 de mayo de 2013 al 27 de noviembre de 2013, por la suma de mil doscientos veinte soles (S/1,220.00), y se **REQUIRIO** al demandando Krower Delfín Jaimes Barrionuevo, para que en el plazo de tres días de notificado cumpla con el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas. Fs 67/68

c) **Cédula de Notificación 31147-2017,** mediante la cual se notifica al demandado Krower Delfín Jaimes Barrionuevo con la Resolución N° 29 en su domicilio real sito en la Av. Las Américas N° 601 de la localidad de Mazo, distrito de Vequeta, provincia de Huara, departamento de Lima. Fs 80

d) **Certificado de Antecedentes Penales,** correspondiente al investigado Krower Delfín Jaimes Barrionuevo, quien a la fecha no registra antecedentes penales. Folios 91

e) **Consulta de Principio de Oportunidad,** correspondiente al investigado Krower Delfín Jaimes Barrionuevo, en el cual NO registra aplicaciones de principio de oportunidad a su favor. Fs 92

f) **Declaracion del investigado Krower Delfin Jaimes Barrionuevo,** de fecha 1 de noviembre de 2018, del cual se desprende que tiene la ocupación de obrero y su ingreso mensual es de S/ 7.900 soles, del mismo modo refirió que esta dispuesto a llegar a un acuerdo con su hija. Fs 95/98

g) **Recibos de pago,** firmado por la agraviadaLuz Melisa Jaimes Ramon y la señora Rosima Jaime Barrionuevo. Fs 101-105

h) **Declaracion de la denunciante Meliza Jaimes Ramon,** de fecha 07 de febrero de 2019,

quien reconoció haber recibido la suma de S/. 900 soles por concepto de las pensiones alimenticias, las misma que fueron entregadas por la hermana de su padre; asimismo refirió que no desea llegar a un principio de oportunidad con el investigado porque hay otra liquidación que tampoco ha cumplido. Fs 111/112

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO INMEDIATO

El presente requerimiento se sustenta de conformidad con el artículo 446° del Código Procesal Penal, numeral 4, el cual señala: "4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del Código Procesal Penal".

7. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal Nº 2006014505-2018-1487-0, en ( ) folios.

POR LO EXPUESTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 28 de marzo de 2019

Julio Mellado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUANUCO

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159861216 soft
Fecha: 10/04/2019 11:26:09,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00816-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 5TA FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : JAIMES BARRIONUEVO, KROWER DELFIN
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : JAIME RAMON, LUZ MELISA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, diez de abril
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **KROVER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

*En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N°30229** y la **Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ** de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE**, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.* **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 10/04/2019 11:29:04

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

° GUIA DE ENTREGA : 0010393-2019

° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	30428 - 2019	00816-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	5TA FPPC HCO 3ER DESP ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 5Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72620			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 .			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 816-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : KROVER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO.
DELITO : OMISIÓN A LA ASISTENMCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : JAIME RAMÓN LUZ MELISA

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 998580007.

- Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy 10 **DE ABRIL de 2019** a horas 11.04 minutos de la mañana, se procedió a llamar al **INVESTIGADO KROVER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO,** a su **teléfono celular 941526814 el mismo que obra en el requerimiento fiscal, en la declaración del investigado,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO **a horas 10.30 DE LA MAÑANA, la misma que dio su conformidad. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 10.ABRIL de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

- Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy 10 **DE ABRIL de 2019** a horas 05.42 minutos de la tarde, se procedió a llamar al AGRAVIADO JAIME RAMÓN LUZ MELISA, a su **teléfono celular 956838489 el mismo que obra en el requerimiento fiscal,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO **a horas 10.30 DE LA MAÑANA, la misma que dio su conformidad. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 10. ABRIL de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

420190304272019008161201137000I01

NOTIFICACION N° 30427-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00816-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : JAIMES BARRIONUEVO, KROWER DELFIN *DELITO:
AGRAVIADO : JAIME RAMON, LUZ MELISA

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

DESTINATARIO JAIMES BARRIONUEVO KROWER DELFIN

N° Exp.Fiscal: 1487

DIRECCION LEGAL : **JR. DAMASO BERAÚN N° 848-A 2DO PISO OFC. 201(ABG. ABUNDIO SOLORZANO BONIFACIO) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 10/04/2019 a Fjs : 5

ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

09:00
12 ABR 2019

10 DE ABRIL DE 2019
Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no responder persona alguna.

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 44129101

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00816-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : JAIMES BARRIONUEVO, KROWER DELFIN
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : JAIME RAMON, LUZ MELISA
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ CON TREINTA HORAS**, del **TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 816-2019-0**, que se le sigue a **KROWER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **LUZ MELIZA JAIMES RAMOM.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: JULIA MELLADO SALAZAR,** Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **72620**

2. **DEFENSA TÉCNICA: ABUNDIO SOLORZANO BONIFACOI,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dámaso Beraún N° 848 – 2do. Piso. Oficina 201
   - **Casilla Electrónica** : 80439
     Por defensa técnica del imputado.

3. **IMPUTADO: KROWER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO,** con DNI N° 22887407

   - **Domicilio Real** : Centro Poblado de Mazgo – Vegueta – Huaura
   - **Teléfono Celular** : 984345428

III. **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

10:33. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

10:33. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **KROWER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **LUZ MELIZA JAIMES RAMOM**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:38 hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

10:38. hrs. **DEFENSA TECNICA:** La defensa técnica no hace ninguna oposición y solicitamos acogernos a un principio de oportunidad, apra lo cual solicitamos un breve receso. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:38 hrs. **JUEZ:** Se hace un **BREVE RECESO.**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

10:45 hrs. **JUEZ:** Se **REINCIA** la audiencia, se pregunta a los sujetos procesales, si existe acuerdo.

10:45 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Se ha llegado a un acuerdo habiendo cumplido con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, asimismo se cumple con los requisitos para aplicar el principio de oportunidad. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:45. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **KROWER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **LUZ MELIZA JAIMES RAMOM,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPP**y procede a dictar la siguiente resolución.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, tres de mayo
De dos mil diecinueve.----//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **KROWER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **LUZ MELIZA JAIMES RAMOM.**
- **FIJO:** la **REPARACIÓN CIVIL** en **CIEN SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso

Dr. ANGEL CESAR VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria en Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

V. **RESOLUCIÓN N° 03.**
Huánuco, tres de mayo
De dos mil diecinueve.----------//

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

OIDOS: En audiencia pública y atendiendo:

PRIMERO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

SEGUNDO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la resolución N° 02 del 03 de mayo del 2019, que **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO** en favor de **KROWER DELFIN JAIMES BARRIONUEVO,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **LUZ MELIZA JAIMES RAMOM.**
- **ORDENO ENDOSAR** el depósito judicial N° 20190448101323, por cuatrocientos veinte soles a favor de la agraviada.
- **ORDENO: EL ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso devolviéndose la carpeta fiscal al Ministerio Público.
- **SE ORDENA CURSAR OFICIO** al encargado del Sistema de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Huánuco a fin de que cumpla con inscribir el principio fiscal en el caso 137-2019, adjuntándose las copias certificadas de la presente acta.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **diez con cincuenta y cinco**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:43:10

EXP. 00646-2019-0-1201-JR-PE-01

22019006461201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	14/03/2019 12:34:34	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **CUSQUI PENADILLO FABIOLA MARITZA**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 00646-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
14 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

CARPETA FISCAL Nº 2019 - 338

Fiscal a cargo : Ronald Percy Alvarez Cortijo.
Imputado : Fabiola Maritza Cusqui Penadillo.
Delito : Conducción en estado de ebriedad.
Agraviado : El Estado- Ministerio de Transportes

REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PROCESO INMEDIATO (FLAGRANCIA, CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y OMISIÓN A LA ASISTENCIA) DE HUÁNUCO

Ronald Percy Álvarez Cortijo, Fiscal Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio institucional en el Jr. San Martin Nº 765 – segundo piso - de la Provincia y Departamento de Huánuco, a Usted digo:

Que, de conformidad con el Artículo 159º, numerales 1. y 5. de la Constitución Política del Estado, y lo dispuesto en el Artículo 447º numeral 2. del Código Procesal Penal, recurro a su Despacho con el objeto de **INCOAR PROCESO INMEDIATO** en contra de FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO, por la presunta comisión del Delito contra la Seguridad Pública, en la modalidad de Peligro Común, subtipo **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el primer párrafo del artículo 274º del Código Penal, en agravio del Estado-, representado por el **Ministerio de Transportes,** en los siguientes términos:

Ronald Percy Alvarez Cortijo
Fiscal Provincial Penal
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huánuco

I. DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO:

Nombres y Apellidos	:	CUSQUI PENADILLO, Fabiola Maritza
DNI	:	46967451
Edad	:	27 años
Sexo	:	femenino
Estado Civil	:	Soltero
Lugar de Nacimiento	:	Huánuco- Huánuco - Huánuco
Grado de Instrucción	:	Secundaria
Domicilio Real	:	Colpa Baja Nro. 49.
Celular N°	:	**944270917**
Domicilio Procesal	:	No ha señalado.
Abogado	:	No ha designado.

II. DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AGRAVIADA:

Nombres y apellidos: El Estado – Ministerio de Transportes, representado por el Procurador Eugenio Rivera García.

Domicilio Procesal : Jr. Zorritos 1203- Lima.

Correos electrónicos:

eriverag@mtc.gob.pe;ggarcia@mtc.gob.pe;procuraduriapublica@mtc.gob.pe.

casilla electrónica : 21877.

III. DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:

Los hechos imputados en contra de la investigada FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO, son los siguientes: El pasado 10 de febrero del presente año a horas 23:30 aproximadamente, en el distrito de Huánuco, por las inmediaciones del Jr. Huallayco, cuadra 18, por el personal de la PNP intervino a la imputada quien iba conduciendo el vehículo auto motor mayor automovil de placa de rodaje MM7770, quien al momento de solicitarle su respectivos documentos para la identificación, presentaba visibles síntomas de ebriedad, motivo por el cual fue trasladada a la dependencia policial, a quien se le practicó èl respectivo dosaje etílico, resultando positivo con 1.23 (un gramo veintitrés centigramos de alcohol por litro de sangre).

IV. DE LA CALIFICACION JURIDICA:

Conforme se aprecian de los hechos materia de investigación, los mismos se adecuan dentro de la descripción del Delito contra la Seguridad Pública, en la modalidad de Peligro Común, subtipo **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado – Ministerio de Transportes**, el mismo que prescribe:

"ARTÍCULO 274º.- El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7".".

Ronald Percy Alvarez Cortijo
Fiscal Provincial Penal
Segunda Fiscalía Pr...

V. DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

Los elementos de convicción recabados en el curso de la presente investigación son los siguientes:

* El Certificado de Dosaje Etílico Nº 0036- 0005685, practicado a la imputada, el mismo que concluyó: "1.23 g/l (un gramo, con veintitrés centigramos de alcohol por litro de sangre)"; presencia de alcohol en la sangre que supera el límite permitido por Ley. (fs. 07).
* Acta de intervención policial S/N-2018. (fs. 02). Describe la forma y modo en cómo ocurrieron los hechos, objeto de investigación.
* El reporte de Consultas de Principio de Oportunidad, impreso de Sistema de Principio de Oportunidad del Ministerio Público, con resultado negativo.
* El reporte de casos a nivel nacional.
* El certificado de antecedentes penales, informó que el imputado *no registra antecedentes penales".*

VI. DE LOS PRESUPUESTOS DEL PROCESO INMEDIATO

6.1. Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es un proceso especial, que busca la simplificación y celeridad en la sustanciación del procesos penales, por medio del cual de la fase de diligencias preliminares se pasa directamente al juicio oral, suprimiendo las etapas de investigación preparatoria y la etapa intermedia de un proceso común, el mismo que procede en los supuestos de flagrancia delictiva, confesión sincera del imputado; cuando los elementos de convicción recabados en el curso de las diligencias preliminares evidencien la materialización del ilícito penal y la participación del imputado, así como en la comisión de los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, conforme lo establece el artículo 446° del Código Procesal Penal [modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015].

6.2. Siendo ello así, y teniendo en cuenta que en el presente caso, se viene investigando la comisión del **Delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad**, delito respecto del cual el ordenamiento jurídico establece en forma imperativa que el Fiscal deberá solicitar la incoación del Proceso Inmediato, corresponde en el caso en autos incoar el mismo, en atención a la obligatoriedad establecida por la norma procesal.

VII.- MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447°, mediante la presente se informa que este Despacho Fiscal, no ha solicitado la imposición de ninguna medida coercitiva en contra del imputado.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor Juez tener por formulado el presente requerimiento y otorgarle el trámite correspondiente.

OTROSI DIGO.- Se adjunta a la presente el original de la Carpeta Fiscal en fs. ( ) y Carpeta Auxiliar en fs. ( ), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447° del Código Procesal Penal.

SEGUNDO OTROSÍ: Se señala casilla electrónica: 69742.

Huánuco, 21 de febrero del 2019.

Renald Percy Alvarez Cortijo
Fiscal Provincial Penal
Segunda Fiscalía Provincial
Penal Corporativa Huánuco

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20503831216 soft
Fecha: 15/03/2019 10:07:16,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D Judicial
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 00646-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPP HCO 2DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS.
IMPUTADO : CUSQUI PENADILLO, FABIOLA MARITZA
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, quince de marzo
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra de **CUSQUI PENADILLO FABIOLA MARITZA, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A HORAS UNA DEL DÍA** [1] **(hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

04

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 15/03/2019 10:55:55

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0006565-2019

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	19288 - 2019	00646-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE RQ.			
2	19289 - 2019	00646-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPP HCO 2DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÂNUCO - 2Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69742			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 646-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : CUSQUI PENADILLO FABIOLA MARITZA.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy **15 DE MARZO de 2019** a horas 10.50 de la mañana, se procedió a llamar al investigado **CUSQUI PENADILLO FABIOLA MARITZA. A su teléfono celular 944270917,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO **a horas 01.00 PM del día.**

- **Al investigado CUSQUI PENADILLO FABIOLA MARITZA. A su teléfono celular 944270917,** se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, asimismo se le puso en conocimiento que se le está designando un abogado de oficio, a fin de que asuma su defensa, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 27** DE MARZO DEL AÑO EN CURSO **a horas 01.00 PM del día, la misma que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 15 de marzo de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Flagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 00646-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 2DA FPP HCO 2DF ,**
PROCURADOR PUBLICO	**: PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,**
IMPUTADO	**: CUSQUI PENADILLO, FABIOLA MARITZA**
DELITO	**: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO MINTRANS ,**
ESPECIALISTA DE AUD.	**: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **NUEVE CON CUARENTA Y CINCO HORAS,** del **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE,** en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 646-2019-0,** que se le sigue a **FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se deja constancia que la presente audiencia está comenzando con minutos de retraso en razón de que el suscrito magistrado se encontraba en otra audiencia programada en el expediente N°804-2019.

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: RONALD PERCY ALVAREZ CORTIJO,** Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.**
   - **Teléfono Celular : 962871416**

2. **DEFENSA TECNICA: ELMER MENDEZ,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N°1172.

   - **Domicilio Procesal : Psje. Perricholi N° 135. Of. 04, segundo piso.**
   - **Casilla Electrónica : 51859**

3. **IMPUTADA: FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO,** con DNI N°46967451

   - **Domicilio Real : Colpa Baja Nro. 49.**

- **Casilla electrónica : 913318478**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

09:33. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia, se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

09:33. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO** , por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:40. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

09:40. hrs. **DEFENSA TECNICA:** La defensa técnica no se opone a la incoación de proceso inmediato y solicitamos que se aplique el principio de oportunidad, para lo cual solicito que me dé un breve receso para conferenciar con el representante del Ministerio Público. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:42. hrs. **JUEZ:** Se hace **UN BREVE RECESO.**

09:47. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia y se le pregunta a los sujetos procesales si existe acuerdo.

09:48. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Mi patrocinada ha cancelado a la cuenta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el monto de 255.00; asimismo hace entrega de un monto en efectivo de la suma de doscientos soles. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:49. hrs. **JUEZ:** Señor fiscal se le corre traslado.

09:50 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Señor magistrado se advierte que el imputado ha cumplido con todo el monto de la reparación. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:51. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPPy** procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 03.

Huánuco, veintidós de abril
De dos mil diecinueve.----------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **FABIOLA MARITZA CUSQUI PENADILLO**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SOLES**, que el imputado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso; **anulándose** los antecedente policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales

V. CONCLUSIÓN:

Siendo las **nueve con cincuenta y nueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:41:25

EXP. 00201-2019-0-1201-JR-PE-01

22019002011201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	23/01/2019 09:07:40	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **VICTORIO PASCUAL LEONCIO**

Domic Legal : JR. 28 DE JULIO N° 1231 OFC. 1 2DO PISO (ABG, BRENDA HUAYTA ALBORNOZ / Domic Real : JR ATAHUALPA N° 355, PAUCARBAMBA- AMARILIS

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 00201-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

MINISTERIO PÚBLICO
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO
TERCER DESPACHO
Corte S...
Módulo ...
ÁREA ...
23 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

EXPEDIENTE Nº : 2019-
CARPETA FISCAL Nº : 2018-97
FISCAL RESPONSABLE : William Martínez Mucha. (962939298)
IMPUTADO : **Leoncio Victorio Pascual**
AGRAVIADA : Gandhy Mishey Victorio Arratea.
DELITO : Omisión a la Asistencia Familiar.
REQUERIMIENTO : **PROCESO INMEDIATO**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO

RUDY JIMENEZ FUENTES, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765 – Tercer piso, de esta ciudad; ante usted respetuosamente **DIGO**:

RUDY JIMENEZ FUENTES
Fiscal Provincial Titular Tercera Despacho de la investigación
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

I.- REQUERIMIENTO FISCAL

Que, al amparo del artículo 446°[1] numeral 4, y 447° del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **Leoncio VICTORIO PASCUAL**, por la presunta comisión del delito Contra la Familia, en la modalidad de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**, en agravio de su hija Gandhy Mishey Victorio Arratea, en mérito a que el imputado no ha cumplido con acudir a su hija la pensión de alimentos fijados judicialmente, conforme consta en la Carpeta Fiscal, además que los elementos de convicción recabados preliminarmente que son suficientes y evidentes para establecer la responsabilidad penal del imputado.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

2.1 Del imputado:

Nombre y Apellido	: **Leoncio VICTORIO PASCUAL.**
Documento de identidad	: 00185346
Fecha de Nacimiento	: 03/02/1968
Edad	: 50 años
Sexo	: masculino
Estado Civil	: soltero

1Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

Grado de Instrucción	: secundaria completa
Estatura	: 1.62 m
Departamento de Nacimiento	: Huánuco
Provincia de Nacimiento	: Huánuco
Distrito de Nacimiento	: Amarilis
Nombre del Padre	: Gumercindo
Nombre de la Madre	: María
Domicilio Real	: Jr. Atahualpa N° 355, Paucarbamba, Amarilis – Huánuco.
Domicilio Procesal	: Jr. 28 de julio N° 1231 – Ofc. 01, segundo piso – Huánuco.
Abogado	: Brenda Huayta Albornoz.

2.2. De la parte agraviada:

La parte agraviada viene a ser la hija del imputado: Gandhy Mishey Victorio Arratea, quien tiene como domicilio real en el Jr. Cajamarca N° 109, sector 05, San Luis Amarilis - Huánuco. Y tiene señalado como domicilio Procesal en el Jr. 02 de mayo N° 1310, Of. 04, Casilla Electrónica N° 30738 – Huánuco.

RUDY JAVIER FUENTES
Fiscal Provincial (T) de la Tercera Despacho de Investigación
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

II. HECHOS INVESTIGADOS:

CIRCUNSTANCIAS PRECENDENTES:

De los hechos contenidos en los actuados remitidos por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, se tiene que la persona de Dora Arratea Leon en representación de su menor hija Ghandy Mishey Victorio Arratea, interpone demanda de Alimentos contra Leoncio Victorio Pascual, la misma que fuera admitida por el Despacho Judicial y que en su oportunidad emitió la resolución N° 05 que contiene la sentencia N° 46-2000, mediante el cual declaró fundada en parte la demanda, siendo aprobado el monto de S/. 150,00 soles, pensión alimenticia que deberá pagar a favor de su menor hija en forma mensual y adelantada.

b) **CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:**

En acto posterior, se procedió a la liquidación de las pensiones devengadas mas los intereses legales, ascendiendo en la suma de S/. 3,519.00 soles, corriéndose traslado a las partes en el plazo de ley, y con resolución N° 51 de fecha 31 de agosto de 2017 se resuelve aprobar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas y requiriendo al demandado a efecto de que cumpla con el pago total de las pensiones devengadas bajo expreso apercibimiento de incoarse denuncia penal correspondiente por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, sin embargo, mediante resolución N° 52 de fecha 29 de setiembre de 2017 corrige la resolución 51 ya que fue digitado erroneamente el monto de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 60/100 SOLES, cuando lo correcto es TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE SOLES , lo cual fue nuevamente notificados a las partes para el cumplimiento del pago total de las pensiones y devengados, siendo que el obligado no cumplió con dicho requerimiento, dentro de la

oportunidad prevista, pese a estar válidamente notificado, conforme asi se puede advertir de la cédula de notificación de folios 52/53 y 127.

c) **CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:**

Consiguientemente el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, ordenó la remisión de los actuados para fines de la investigación correspondiente, mediante resolución N° 53 de fecha 13 de diciembre del 2017; asi como el mismo juzgado ha informado a este despacho fiscal que los depósitos adjuntados a folios 78, 114, 118, 119 y 121 no fueron considerados como pago de liqudaciones devengadas al periodo del mes de junio del 2015 al mes de mayo del 2017.

IV. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a **Leoncio VICTORIO PASCUAL** haber cometido el delito Contra la Familia, en la modalidad de **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de su hija Gandhy Mishey Victorio Arratea, al haber incumplido con prestar alimentos a su hija fijado en una resolución judicial.

V. TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO:

Los hechos, tal como han sido expuestos, se subsumen en el delito Contra la Familia, en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar, estipulado en el primer párrafo del Artículo 149° del Código Penal, que prevé: "*El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial*" (...).

VI.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO

Este Despacho cuenta con los siguientes elementos de convicción que revelan la comisión del delito imputado y vinculan al acusado con los hechos:

- La Resolución N° 05, donde se emitió la Sentencia N° 46-2000, mediante el cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por Dora Arratea León a favor de su menor hija Gandhy Mishey Victorio contra Leoncio Victorio Pascual, siendo que con dicha resolución se ordenó que el demandado asista con la suma de S/.150.00 soles (CIENTO CINCUENTA SOLES 00/100 SOLES), en forma mensual, permanente y adelantada. Veáse a folios 11/16.
- La liquidacion de alimentos devengados, mediante el cual se ha establecido una deuda alimentaria ascendente a la suma de S/. 3,519.00 soles, por el periodo comprendido entre el mes de junio del 2015 al mes de mayo del 2017. vease a folios 44.
- La Resolucion N° 51 del 31 de agosto del 2017 mediante la cual se Aprueba la liquidación de

pensiones alimenticias devengadas y además se REQUIERE al obligado para que en el plazo de tres días cumpla con pagar las pensiones alimenticias devengadas, bajo expreso apercibimiento de ser denunciado por omision de asistencia familiar. Vease a folios 50/51.

- Las notificaciones dirigidas a su domicilio del obligado Leoncio Victorio Pascual con el requerimiento en su domicilio ubicado en Jr. 28 de julio N° 893 (Tercer nivel) y Jr. Atahualpa N° 355- Paucarbamba -Huánuco. Vease a folios 52/53.
- La Resolución N° 52 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual corrige la resolución 51, donde se digitó erroneamente el término " Tres mil quinientos treinta 060/100 soles", siendo correcto la suma de TRES MIL QUINIENTOS DICINUEVE. Vease a folios 56.
- Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3217132, donde se aprecia que el imputado Leoncio Victorio Pascual SI registra antecedentes penales. Veáse folios 76 .
- La resolucion N° 53 de fecha 13 de diciembre del 2017, donde el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, remite las copias certificadas al Ministerio Público para proceder conforme a nuestras atribuciones. Véase folios 94/96.
- Oficio N° 2397-2018-1erJPLHCO/PJ, con el cual se informa a este despacho fiscal que los depósitos adjuntados a folios 78, 114, 118, 119 y 121 no fueron considerados como pago de liquidaciones devengadas al periodo del mes de junio del 2015 al mes de mayo del 2017.

VII. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo **446°** del Código Procesal Penal, modificado por la el Decreto Legislativo N° 1194 de fecha 30 de agosto del 2015, que señala:

*"...**inciso 4.** Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal tambien deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos** de **omisión a la asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o dragadicción..."*

VIII. ANEXOS:

Se adjunta la presente carpeta fiscal en (150) folios.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

RJF/wwmm.

RUDY JIMENEZ FUENTES
Fiscal Provincial (T) del Tercer Despacho de Investigación
de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

Huánuco, 22 de enero de 2019.

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 23/01/2019 16:43:53,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 00201-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 3EAR FPPC HCO 3ER DP,
IMPUTADO : VICTORIO PASCUAL, LEONCIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO: VICTORIO ARRATEA, GANDHY

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, veintidós de enero
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del **investigado LEONCIO VICTORIO PASCUAL,** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de **Incumplimiento de Obligación Alimentaria**, en agravio de su hijo GANDHY MISHEY VICTORIO ARRATEA, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DOCE DEL DÍA. (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.
En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1]Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

06
505

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 23/01/2019 16:53:42

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0002684-2019

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	7639 - 2019	00201-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	3EAR FPPC HCO 3ER DP ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 3Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69751			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

23/01/2019 16:53:06

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

AUDIENCIA-URGENTE

23/01/2019 16:53:06

07 Siete

42019007636201900201120113700001O1

NOTIFICACION N° 7636-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	**00201-2019-0-1201-JR-PE-01**	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : VICTORIO PASCUAL, LEONCIO *DELITO:
AGRAVIADO : VICTORIO ARRATEA, GANDHY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Infraganciа en Omisión a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO VICTORIO PASCUAL LEONCIO

Nº Exp.Fiscal: 97

DIRECCION REAL : **JR ATAHUALPA N° 355, PAUCARBAMBA- AMARILIS - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

10820
28 ENE 2019

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/01/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATRO

Corte Superior de Justicia de Huanuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
24 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

22 DE ENERO DE 2019
Se dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no responder persona alguna.

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 43129101

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

23/01/2019 16:53:06

08
ocho

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EXP.N° 201-2019-0
DESTINATARIO Victor Pascual Ivanco
DIRECCION Jr. Aizhuaipa N° 355 - Pucacho

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día 25 ENE 2019 a horas 15:17 y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día 28 ENE 2019 horas 10:20 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco 25 ENE 2019

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE 1 PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL San Pintar
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR plomo
7358 21 83

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 46129101

4:50

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

23/01/2019 16:53:06
Pag 1 de 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

AUDIENCIA-URGENTE

23/01/2019 16:53:06
Pag 1 de 1

09 NUEVE

42019007638201900201120113700001O1

NOTIFICACION N° 7638-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00201-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL N. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

IMPUTADO	: VICTORIO PASCUAL, LEONCIO	*DELITO:	
AGRAVIADO	: VICTORIO ARRATEA, GANDHY		

DESTINATARIO VICTORIO ARRATEA GANDHY

N° Exp.Fiscal: 97

DIRECCION REAL : **JR. CAJAMARCA N° 109, SECTOR 05. SAN LUIS AMARILIS - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/01/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATRO

Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no responder persona alguna.

Corte Superior de Justicia de Huanuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
24 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora ... Firma ...

23 DE ENERO DE 2019

ELMER VILLANUEVA GUERRERO
DNI N°46569592
Asistente de Comunicaciones
Modulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

29 ENE 2019
9:50

10
DIEZ

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EXP.N°.....201-2019-0.....
DESTINATARIO.....Victoria Amalia Gandhy.....
DIRECCION.....Cajamarca Nº 109.....Sector 05

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ....28 ENE 2019.....a horas .....9:50.....y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....29 ENE 2019..... horas.....9:50 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....28 ENE 2019.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE.....2.....PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....Sin.....Pintar.....
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR.....Plomo.....
.....S.E.: 74004273

Asistente de Audiencia
Modulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

23/01/2019 16:53:06
Pag 1 de 1

AUDIENCIA-URGENTE

11 once

42019007637201900201120113700001O1

NOTIFICACION N° 7637-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00201-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : VICTORIO PASCUAL, LEONCIO *DELITO:
AGRAVIADO : VICTORIO ARRATEA, GANDHY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er Juzgado Flagrancia en Emisión
de la Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco

DESTINATARIO VICTORIO PASCUAL LEONCIO

N° Exp.Fiscal: 97

DIRECCION LEGAL : **JR. 28 DE JULIO N° 1231 OFC. 1 2DO PISO (ABG, BRENDA HUAYTA ALBORNOZ - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 23/01/2019 a Fjs : 5
CONSTANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO

Corte Superior de Justicia de Huanuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
24 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

FELIX A. ROSALES PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amarilis

23 DE ENERO DE 2019

Brenda Huayta Albornoz
ABOGADA
REG. CAH. N° 1923

25/01/19

22 Veintidos

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00201-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 3EAR FPPC HCO 3ER DP ,
IMPUTADO : VICTORIO PASCUAL, LEONCIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : VICTORIO ARRATEA, GANDHY
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE HORAS,** del **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,** en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 201-2019-0,** que se le sigue a **LEONCIO VICTORIO PASCUAL,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **GANDHY MISHEY VICTORIO ARRATEA.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: INGRID MILLA GARGUREVICH,** Fiscal Provincial Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **69750**
   - **Teléfono Celular** : **962078092**

2. **DEFENSA PÚBLICA: GIULIANA VILLAR GABRIEL,** defensora pública del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Ucayali N° 191

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820
     En apoyo de la defensor Marlu Quinte Lazaro y por defensa necesaria de Leoncio Victorio Pascual.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

11:01. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe si el imputado y la parte agraviada han sido notificados.

23 veintitres

Dr. ANGEL GONEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11:02. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se le ha notificado al imputado y la parte agraviada en sus domicilios reales y legales.

11:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

11:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **LEONCIO VICTORIO PASCUAL,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **GANDHY MISHEY VICTORIO ARRATEA;** procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:06 hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

11:06. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Ninguna oposición y teniendo en cuenta que mi patrocinado ha hecho la cancelación total por la reparación civil y las pensiones devengadas, la defensa solicita la aplicación de un principio de oportunidad. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:07 hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la represente del ministerio Público.

11:07 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Si habiendo conferenciado con la abogada de la parte imputada, en el presente caso si se ha llegado a un acuerdo para la aplicación de un principio de oportunidad, esto a que el investigado ha realizado depósitos a favor de la adre de la agraviada, cumpliendo así con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil, no tiene antecedente penales ni es habitual ni reincidente **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:09. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **LEONCIO VICTORIO PASCUAL,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **GANDHY MISHEY VICTORIO ARRATEA,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPP**y procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, catorce de marzo
De dos mil diecinueve.----//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

24
veinticuatro

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **LEONCIO VICTORIO PASCUAL,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **GANDHY MISHEY VICTORIO ARRATEA.**
- **FIJO:** la **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS UN SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales
MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

V. RESOLUCIÓN N° 03.
Huánuco, catorce de marzo
De dos mil diecinueve.-------//

OIDOS: En audiencia pública y atendiendo:

PRIMERO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

SEGUNDO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la resolución Nº 02 del 14 de marzo del 2019, que **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO** en favor de **LEONCIO VICTORIO PASCUAL,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **GANDHY MISHEY VICTORIO ARRATEA.**
- **ORDENO CURSARSE OFICIO** al Primer Juzgado de Familia de Huánuco iniciándose que los telegiros que obran en la carpeta fiscal han sido presentado en el presente proceso para aplicarse el principio de oportunidad, adjuntándose copia certificada de dichos telegiros.
- **ORDENO: EL ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso devolviéndose la carpeta fiscal al Ministerio Público.
- **SE ORDENA CURSAR OFICIO** al encargado del Sistema de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Huánuco a fin de que cumpla con inscribir el principio fiscal en el caso 137-2019, adjuntándose las copias certificadas de la presente acta.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con veintinueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:39:45

EXP. 00313-2019-0-1201-JR-PE-01

22019003131201137000101

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	04/02/2019 11:44:32	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **NOBLEJAS RAMON JONATHAN MICHELE**

Domic Legal : JR. DOS DE MAYO N° 1145 4TO PISO OFC. 7 ABG. AMERICA DURAN MOLINA / Domic Real : URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA MZ. F LOTE 1 PASAJE LAS GAVIOTAS AMARILIS

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 00313-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

MINISTERIO PÚBLICO
4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
Segundo Despacho de Investigación Preparatoria

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
04 FEB. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Expediente :
Carpeta Fiscal : 466-2018
Imputado : Jonathan Michele Noblejas Ramón
Delito : Omisión a la Asistencia Familiar
Agraviado : Rep. Solansh Esther Marcelo Paucar
Fiscal Resp. : Carlos Valencia Oviedo (Cel. #990635424)
Sumilla : REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO
Casilla Elect. : N° 72470

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE DE HUÁNUCO[1]

CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO, Fiscal Adjunto Provincial Penal del Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Huánuco, con domicilio procesal en el Jirón San Martin N° 765 - Cuarto Piso - Huánuco, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

I.- REQUERIMIENTO FISCAL:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159° numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Estado Peruano, a tenor de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el artículo 446[2] numeral 4, y 447 del Código Procesal Penal, este Ministerio Público Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco - Segundo Despacho Fiscal, requiere la incoación de **PROCESO INMEDIATO,** en la investigación seguida en contra de **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMÓN**, como AUTOR de la presunta comisión del delito contra la Familia en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de su menor hija **Sharon Biyit Noblejas Marcelo**, representada por su madre **SOLANSH ESTHER MARCELO PAUCAR**; ello en mérito a que existen elementos de convicción recabados preliminarmente, suficientes y evidentes para establecer la responsabilidad penal del imputado. Todo ello en mérito a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos.

II.- LOS DATOS QUE SIRVEN PARA IDENTIFICAR AL IMPUTADO Y AGRAVIADO:

A) Imputado

Nombre del Imputado	**JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMÓN**
Documento Nacional de Identidad Nro.	44416648
Fecha de Nacimiento	08/05/87
Edad	31 AÑOS
Grado de Instrucción	SUPERIOR INCOMPLETA
Nombre de los padres	VILMA ROMY Y WILMAN JOSE
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	TAXISTA
Domicilio Real	URB. HUAYOPAMPA MZ. F LT. 01 PSJE. LAS

[1] Según Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, de fecha 24 de Noviembre del 2015.
[2] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

	GAVIOTAS - AMARILIS
Domicilio Procesal	JR. 2 DE MAYO N° 1145 – 4TO PISO – OF. 07 ABOG. AMERICA DURAND MOLINA
Teléfono	993162384

B) Agraviado

Nombres:	Sharon Briyit Noblejas Marcelo
Representante legal:	SOLANSH ESTHER MARCELO PAUCAR
Doc. Nacional Identidad N°	47166684
Grado de Instrucción	SECUNDARIA COMPLETA
Domicilio Real	CALLE LOS ANGELES MZ. "D" LT. 05 – LAS MORAS - HUÁNUCO
Domicilio Procesal	SE DESCONOCE
Celular	944601845

CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO
Fiscal Adjunto Provincial (T.)
4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

A. HECHOS PRECEDENTES

Que, del análisis de los presentes recaudos se tiene que la ciudadana Solansh Esther Marcelo Paucar, ejerciendo su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva interpuso demanda de Alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco contra Jonathan Michele Noblejas Ramón (Expediente N° 566-2010-), la misma que fue resuelta mediante Resolución N° 06 de fecha 16 de setiembre del 2010 (Sentencia N° 69-2010), en la cual se ordenó que el demandado acuda con una pensión alimenticia mensual de S/.130.00 (Ciento Treinta Soles) a favor de su menor hija Sharon Briyit Noblejas Marcelo.

B. HECHOS CONCOMITANTES:

Sin embargo, en virtud al incumplimiento desplegado por el citado investigado, el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco procede a efectuar la liquidación de pensiones alimenticias por el periodo comprendido **de julio del 2016 hasta octubre del 2017**, arrojando la suma de S/. 2,115.26 (Dos Mil Ciento Quince Soles con Veintiseis Céntimos), la misma que fue aprobada mediante la Resolución N° 51 de fecha 24 de enero de 2018, requiriéndose al demandado que cumpla con efectuar el pago dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público, resolución que fue debidamente notificada al demandado como obra a fojas 41.

C. HECHOS POSTERIORES:

Posteriormente mediante Resolución N° 52 de fecha 09 de marzo de 2018, se hace efectivo el apercibimiento decretado, remitiendo copias certificadas a la Fiscalía Provincial Penal de Turno Huánuco. Siendo ello así, el investigado cumplió con realizar los depósitos judiciales N° 2018048102366 y 2018048100557 por las sumas de S/.400.00 (Cuatrocientos Soles) y S/.300.00 (Trescientos Soles) respectivamente; asimismo, realizó la entrega de la suma de S/. 500.00 (Quinientos Soles), lo cual consta en Acta de Entrega de Dinero (fs. 112); por lo que la nueva suma respecto a la liquidación de alimentos comprendidos en el periodo de julio de 2016 hasta octubre de 2017 es de S/. 915.26 (Novecientos Quince con Veintiseis Céntimos).

IV.- DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a Jonathan Michele Noblejas Ramón, el haber incumplido su obligación alimentaria

judicialmente declarada mediante la Sentencia N° 69-2010 (Resolución N° 06) de fecha 16 de setiembre del 2010, al no pagar de forma mensual la suma de S/. 130.00 (Ciento Treinta Soles) a favor de su menor hija Sharon Briyit Noblejas Marcelo, por el periodo comprendido **de julio del 2016 hasta octubre del 2017**, siendo un total de S/. 2,115.26 (Dos Mil Ciento Quince Soles con Veintiseis Céntimos).

V.- TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO:

Los hechos, tal como han sido expuestos, se subsumen en el delito Contra la Familia en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar previsto en el primer párrafo del Artículo 149° del Código Penal, que prevé: "*El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial*".

VI.- ELEMENTOS DE CONVICCION QUE VINCULAN AL INVESTIGADO CON EL DELITO

El presente requerimiento se encuentra debidamente sustentado con los siguientes elementos de convicción:

1. **Copia certificada de la Sentencia N° 069-2010 -Resolución N° 06:** De fecha 16 de setiembre del 2010, en la cual se ordenó al ahora acusado Jonathan Michele Noblejas Ramón con una pensión alimenticia mensual de S/. 130.00 (Ciento Treinta Soles) a favor de su menor hija Sharon Briyit Noblejas Marcelo. **(fs. 14/21)**
2. **Copia certificada de la Liquidación de Alimentos Devengados:** de fecha 22 de noviembre del 2017, en la cual se procede a efectuar la Liquidación de pensiones alimenticias por el periodo de julio del 2016 hasta octubre del 2017, resultando en la suma de S/. 2,115.26 (Dos Mil Ciento Quince Soles con Veintiseis Céntimos). **(fs. 35)**
3. **Copia certificada de la Resolución N° 51:** De fecha 24 de enero del 2018, mediante la cual se resuelve aprobar la liquidación de alimentos devengados por la suma de (Dos Mil Ciento Quince Soles con Veintiseis Céntimos) a favor de la parte demandante, requiriéndose al demandado Jonathan Michele Noblejas Ramón que en el plazo de tres días cumpla con pagar la suma aprobada bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público en caso de incumplimiento. **(fs. 41/42)**
4. **Copia certificada de la cédula de notificación:** De la cual se advierte que Jonathan Michele Noblejas Ramón ha sido debidamente notificado con la Resolución N° 51, en su domicilio procesal y real. **(fs. 43 y 45)**
5. **Consulta de Principio de Oportunidad,** en el Sistema MPFN, de Jonathan Michele Noblejas Ramón, el cual arroja que no se encontraron resultados de la búsqueda. **(fs. 55)**
6. **Reporte de Consulta de Casos Fiscales a Nivel Nacional:** Del cual se advierte que el investigado Jonathan Michele Noblejas Ramón, registra resultados para los casos signados con los N° 2006010102-2007-432, 2006010104-2011-685, 2006010604-2012-535, 2006014502-2017-1800, 2006014504-2012-371, 2006014504-2017-62, 2006014504-2018-466, 2006014506-2013-528. **(fs. 56)**
7. **Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3280751:** Informa que Jonathan Michele Noblejas Ramón registra antecedentes penales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Expedientes N° 2452-2011 y 704-2017. **(fs. 57)**
8. **Copia Certificada la Sentencia N° 194-2017 - Resolución N° 05:** De fecha 31 de mayo de 2017, mediante la cual aprueba el acuerdo arribado entre el representante del Ministerio Público y el acusado en la vía de conclusión anticipada en el proceso por omisión a la asistencia familiar seguido contra Jonathan Michele Noblejas Ramón. **(fs. 58/61)**
9. **Copia Certificada de la Resolución N° 06:** De fecha 31 de mayo de 2017, mediante la cual

CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

se declara Consentida la resolución N° 05 (Sentencia N° 194-2017). **(fs. 66/67)**

10. **Copia Certificada la Sentencia N° 54-2014 - Resolución N° 21:** De fecha 12 de junio de 2014, mediante la cual condena a Jonathan Michele Noblejas Ramón por el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de incumplimiento de la obligación alimentaria, en agravio de Sharon Briyit Noblejas Marcelo; a un año de pena privativa de libertad y al pago de Doscientos Nuevos Soles, por concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada. **(fs. 73/77)**
11. **Copia Certificada de la Resolución N° 22:** De fecha 04 de julio de 2014, mediante la cual se declara Consentida la resolución N° 21 (Sentencia N° 54-2014). **(fs. 80/81)**
12. **Constancia de Depósito Judicial N° 2018048102366:** En el cual consta que el investigado cumplió con abonar la suma de S/.400.00 (Cuatrocientos Soles) en el Exp. N° 2384-2018-0-1201-JR-PE-01. **(fs. 93)**
13. **Constancia de Depósito Judicial N° 2018048100557:** En el cual consta que el investigado cumplió con abonar la suma de S/.300.00 (Trescientos Soles) en el Exp. N° 566-2010-0-1201-JP-FC-03. **(fs. 95)**
14. **Declaración Testimonial de Solansh Esther Marcelo Paucar:** Manifiesta que efectivamente, el investigado cumplió con realizar los depósitos judiciales N° 2018048102366 y 2018048100557 por las sumas de S/.400.00 (Cuatrocientos Soles) y S/.300.00 (Trescientos Soles) respectivamente como parte de la liquidación de alimentos. **(fs. 104/105)**
15. **Declaración del investigado Jonathan Michele Noblejas Ramón:** Acepta tener una deuda por concepto de liquidación de alimentos devengados a favor de su menor hija Sharon Brigith Noblejas Marcelo. **(fs. 106/108)**
16. **Acta de Entrega de Dinero:** A través del cual consta que se le hizo entrega a la representante de la menor agraviada la suma de S/.500.00 (Quinientos Soles), como parte de la liquidación de alimentos devengados. **(fs. 111)**
17. **Consulta de SUNARP, en el Sistema MPFN, de Jonathan Michele Noblejas Ramón:** el cual arroja que cuenta con un bien mueble inscrito a su nombre, en la partida N° 60514222, con número de placa W38857. **(fs. 112)**
18. **Ficha RUC del investigado Jonathan Michele Noblejas Ramón:** Del cual se advierte que su condición es HABIDO y su estado ACTIVO. **(fs. 114)**

CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
4ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

VII.- SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° numeral 4 en concordancia con el numeral 1 literal c) del Código Procesal Penal, que señala:

Supuestos del proceso inmediato:

1. El Fiscal podrá solicitar la vía del proceso inmediato, cuando:

a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito; o,
b) El imputado ha confesado la comisión del delito; o,
c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

*4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores el Fiscal tambien debera solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de **omisión de asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código.*

EN TAL RAZÓN, en el presente caso existen suficientes elementos de convicción incorporados en la etapa de investigación preliminar que vinculan a **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMÓN** como AUTOR del hecho investigado.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Juez, solicito se sirva dar trámite al presente Requerimiento de Incoación del Proceso Inmediato, conforme a Ley.

PRIMER OTROSI: Adjunto la Carpeta Fiscal en original, principal a fs. (119) y auxiliar a fs. (15).

SEGUNDO OTROSI: Se acompañan copias suficientes del presente Requerimiento para la notificación a las partes procesales.

Huánuco, 28 de enero del 2019.

CVO

Firma el suscrito por encargatura del Segundo Despacho Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, dispuesta mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N° 309-2019-MP-PJFS-DFH, de fecha 23 de enero del 2019.

CARLOS ENRIQUE VALENCIA OVIEDO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191.
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 11/03/2019 12:06:44,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00313-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 4TA FPP 2DF ,
REPRESENTANTE : MARCELO PAUCAR, SOLANSH ESTHER
IMPUTADO : NOBLEJAS RAMON, JONATHAN MICHELE
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : NOBLEJAS MARCELO, SHARON BRIYIT

RAZÓN.

Señor Juez doy cuenta a usted que se procede a dar cuenta el presente expediente, el día de la fecha, a razón que la suscrita se encontraba haciendo uso de sus vacaciones según Memorándum N° 279-2019-UAF-GAD, desde el uno de febrero de 2019 hasta el 03 de marzo de 2019, habiéndose reincorporado recién a laborar el 04 de marzo de 2019, lo que cumplo con informar para los fines de Ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, once de marzo
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Cuarta Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del **investigado JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMÓN,** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de **Incumplimiento de Obligación Alimentaria**, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A HORAS TRES DE LA TARDE. (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.
En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.* **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

ODER JUDICIAL DEL PERU
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UANUCO
ede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

11/03/2019 12:10:29

07 Siete

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 11/03/2019 12:10:26

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0005878-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	17632 - 2019	00313-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	4TA FPP 2DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 4Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 2Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72470			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

11/03/2019 12:10:07
Pag 1 de 1

08 ocho

420190176302019003131201137000I01

NOTIFICACION N° 17630-2019-JR-PE

EXPEDIENTE 00313-2019-0-1201-JR-PE-01 JUZGADO 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ GOMEZ VARGAS, ANGEL ESPECIALISTA LEGAL CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Emisión
Constitución en Estado de Emergencia - Huánuco

IMPUTADO : NOBLEJAS RAMON, JONATHAN MICHELE *DELITO:
AGRAVIADO : NOBLEJAS MARCELO, SHARON BRIYIT

DESTINATARIO NOBLEJAS RAMON JONATHAN MICHELE Nº Exp.Fiscal: 466

DIRECCION LEGAL : **JR. DOS DE MAYO N° 1145 4TO PISO OFC. 7 ABG. AMERICA DURAN MOLINA - HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 11/03/2019 a Fjs : 6
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQU

11 DE MARZO DE 2019

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI
Asistente de Central
Módulo Del Código
Corte Superior de Justicia de Huánuco

13 MAR. 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Penal
11 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

Corte Superior de Justicia de Huánuco

3:00

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

11/03/2019 12:10:07
Pag 1 de 1

AUDIENCIA URGENTE

09 nueve

42019017629201900313120113700001O1

NOTIFICACION N° 17629-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00313-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : NOBLEJAS RAMON, JONATHAN MICHELE *DELITO:
AGRAVIADO : NOBLEJAS MARCELO, SHARON BRIYIT

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Indagación en Emisión
de la Asistencia Fiscal
Corte Superior de Justicia - Huánuco

DESTINATARIO NOBLEJAS RAMON JONATHAN MICHELE
N° Exp.Fiscal: 1000

DIRECCION REAL : **URBANIZACIÓN HUAYOPAMPA MZ. F LOTE 1 PASAJE LAS GAVIOTAS AMARILIS - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 11/03/2019 a Fjs : 6
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQU

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
11 MAR. 2019
12:40
13 MAR. 2019
OSCAR LUCIANO SANCHEZ
DNI: 46130367
Asistente de Comunicaciones
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11 DE MARZO DE 2019

Se dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no responder persona alguna.

Corte Superior de Justicia de Huánuco

3:00

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

AUDIENCIA VIRTUAL

11/03/2019 12:10:08
Pag 1 de 1

10
Diez

42019017631201900313120113700001

NOTIFICACION N° 17631-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00313-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : NOBLEJAS RAMON, JONATHAN MICHELE *DELITO:
AGRAVIADO : NOBLEJAS MARCELO, SHARON BRIYIT

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Unipersonal en Flagrancia en Emisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO MARCELO PAUCAR SOLANSH ESTHER

Nº Exp.Fiscal: 466

DIRECCION REAL : **CALLE LOS ANGELES MZ. D LOTE 5- LAS MORAS (CEL 9444601845 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 11/03/2019 a Fjs : 6
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE RE[illegible]

Se dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no responder persona alguna.

Corte Superior de Justicia de H...
NUEVO CÓDIGO PROCESAL P...
AREA DE COMUNICACIONES
11 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

11 DE MARZO DE 2019

FRANCIS[illegible]O Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI 22422367
ENTE DE COMUNICACIONES
NCPP - HUANUCO
uperior de Justicia de Huánuco

15-03-2019
3:00

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N° 313 - 2019
DESTINATARIO Marcelo Poveda Solanski Esther
DIRECCION Calle Los Angeles mz "D" lt. 05

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día 14-03-2019 a horas 11:15 y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día 15-03-2019 a horas 3:00 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco 14-03-2019

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE 01 PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL Blanco
PUERTA: METAL ( ) MADERA ( ) COLOR plomo

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI. 22422367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
NCPP - HUANUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

19
Diecinueve

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00313-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 4TA FPP 2DF ,
REPRESENTANTE : MARCELO PAUCAR, SOLANSH ESTHER
IMPUTADO : NOBLEJAS RAMON, JONATHAN MICHELE
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : NOBLEJAS MARCELO, SHARON BRIYIT
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **QUINCE HORAS**, del **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 313-2019-0**, que se le sigue a **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMON**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **SHARON BIYIT NOBLEJAS MARCELO.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: LUIS MIGUEL VIZCARRA CUEVAS,** Fiscal Provincial Adjunta Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 78930
   - **Teléfono Celular** : **943057585**

   En apoyo del fiscal Carlos Valencia Oviedo.

2. **DEFENSA TÉCNICA: AMERICA FELIPA DURAN MOLINA,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1275

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dos de Mayo N° 1145 – Cuarto Piso, Oficina 07
   - **Casilla Electrónica** : 40315

   Por defensa técnica del imputado Jonathan Michele Noblejas Ramón

3. **IMPUTADO: JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMON,** con DNI N° 44416648

   - **Domicilio Real** : Mz. F, Lt. 01 Psje. Las Gaviotas – Amarilis – Huayopampa.

20 veinte

- **Teléfono Celular** : 993162384

Dr. ANGEL GIMENEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

15:02. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe si la parte agraviada ha sido notificada.

15:02. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se le ha notificado a la parte agraviada en su domicilio real mediante aviso judicial. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

15:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

15:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMON,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **SHARON BIYIT NOBLEJAS MARCELO**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

15:11 hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

15:11. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Habiendo escuchado el requerimiento la defensa técnica no formula oposición haciendo presente a su despacho que mi defendido solicita acogerse a un criterio de oportunidad y para tal efecto el día de la fecha se ha adjuntado dos constancias de depósito judicial, con el cual se ha cancelado el pago por las pensiones alimenticias devengadas y la reparación civil; de otro lado los procesos en las que aparece con sentencias a la fecha están rehabilitadas. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

15:12 hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la represente del ministerio Público.

15:12 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Ninguna oposición a lo solicitado por la abogada, atendiendo a que ya ha cancelado las pensiones devengadas y la reparación civil **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:09. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMON,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **SHARON BIYIT NOBLEJAS MARCELO,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPPy** procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, diecinueve de marzo
De dos mil diecinueve.----//

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMON,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **SHARON BIYIT NOBLEJAS MARCELO.**
- **FIJO:** la **REPARACIÓN CIVIL** en **CIEN SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada mediante depósito judicial.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales
MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

V. RESOLUCIÓN N° 03.
Huánuco, diecinueve de marzo
De dos mil diecinueve.-------//

OIDOS: En audiencia pública y atendiendo:

PRIMERO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

SEGUNDO:*(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la resolución N° 02 del 19 de marzo del 2019, que **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO** en favor de **JONATHAN MICHELE NOBLEJAS RAMON,** por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **SHARON BIYIT NOBLEJAS MARCELO.**
- **ORDENO: EL ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso devolviéndose la carpeta fiscal al Ministerio Público.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con veintinueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCQ
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:37:04 15

EXP. 01332-2019-0-1201-JR-PE-01

22019013321201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	17/05/2019 11:50:23	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	REMITE CARPETA FISCAL CON REQUERIMIENTO DE APLICACION DE PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **QUISPE TOLENTINO NISSIM PLAYBI**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 01332-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

Ministerio Público

4TA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO
3er Despacho de Investigación

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
17 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

Expediente:
Especialista:
Carpeta Fiscal: 1264-2017
Fiscal a cargo: José Carlos Meza Corrales
Sumilla: remito carpeta fiscal con requerimiento de aplicación de proceso inmediato.

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, A CARGO DEL TRAMITE DE PROCESO INMEDIATO.

ROCIO G. CABALLERO VILLAREAL, Fiscal Provincial a cargo del Tercer Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Huánuco, con domicilio procesal en el Jirón San Martin Nº 765 - Cuarto Piso – Huánuco, señalando casilla electrónica N° **72497 para el presente caso**; en la investigación preliminar seguida en contra de Nissim Playbi Quispe Tolentino, a Ud., respetuosamente, me presento y expongo lo siguiente:

I.- REQUERIMIENTO FISCAL.-
Señor Juez a tenor de lo establecido en el artículo 446º y SS. Del Código Procesal Penal, esta Fiscalía solicita **LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO**, en la investigación seguida contra **Nissim Playbi Quispe Tolentino**, atribuyéndosele la presunta comisión del delito de Peligro Común, en la modalidad de Conducción en estado de ebriedad, en agravio del Estado.

Rocío G. Caballero Villarreal
Fiscal Provincial (T)
4ta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

II. FUNDAMENTO DEL REQUERIMIENTO.-
Que, conforme a lo establecido en el 1er párrafo del artículo 60º del Código Procesal Penal, el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.

- Que, conforme lo prevé el articulo numeral 1 del artículo 446º del Código Procesal Penal, mismo que ha sido modificado por el Decreto Legislativo Nº 1194, publicado en la fecha 30 de agosto del 2015, en el presente supuesto: 4) Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447º del presente Código.

III. PARTES PROCESALES.-

1.-IMPUTADO:

Ministerio Público

4TA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO
3er Despacho de Investigación

Nombres y apellidos	Nissim Playbi Quispe Tolentino
DNI N°	73752566
Fecha de nacimiento.	03 de diciembre de 1994
Edad	24 años
Lugar de nacimiento	Amarilis - Huánuco
Padres	Adamer y Tania
Grado de instrucción	Secundaria Completa
Domicilio real	**Conforme Reniec:** Jr. San Agustin S/N Chagila – Pachitea – Huánuco **Conforme actuados:** Jr. Mayro S/N Chagila – Pachitea – Huánuco
Domicilio Procesal	Jr. Huallayco N° 738 – Huánuco. Abogado Fernando Cabello Medrano. (siendo que conforme los cargos de notificación, dicho abogado habría variado su domicilio a Jr. Ayacucho 410, sin embargo no ha informado dicha variación al despacho fiscal).

2.- AGRAVIADO:

El agraviado es el Estado, representado por el Procurador a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con domicilio Procesal Jr. Zorritos Nro.1203- Lima, ***en mérito a la Casación Nro.103-2017- Junín de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que establece como doctrina jurisprudencial "que: 1) en todos los procesos penales donde figura como agraviada la sociedad, el representante legal será el Estado, que se apersonará al proceso a través de sus procuradores correspondientes, teniendo todos los derechos del agraviado y actor civil, según sea el caso."***

IV. HECHOS QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO.-

Circunstancias precedentes	En el presente caso, se advierte del Acta de Intervención Policial S/N-2016-REGPOL-HCO-DIVPOL/CIA-PNP-HCO, que los efectivos policiales Kam Manzano Anthony y Onel Fuentes Haro con fecha 14 de julio del 2017 se encontraban realizando patrullaje motorizado por el Jr. 28 de Julio y el Jr. 14 de Agosto de la ciudad de Huánuco.
Circunstancias concomitantes	Siendo que el día en mención, a horas 16:40 aproximadamente, se intervino a las persona de Joel Marcos Malpartida Villavicencio, quien conducía el vehículo de placa de rodaje N° NF7D-306 y a la persona de **Nissim Playbi Quispe Tolentino**, quien conducía el vehículo de placa de rodaje N° W3V-042 **(en aparente estado de ebridad)**, por haber participado en un accidente de tránsito (choque) y producto del accidente resulto con golpes en el cuerpo (brazo y cadera) la persona de Joiharib Mendoza Yabar.
Circunstancias posteriores	Posteriormente los conductores participantes fueron sometidos al examen de dosaje etílico, obteniéndose como resultado que el

Rocio G. Caballero Villarreal
Fiscal Provincial (T)
4ta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

investigado Nissim Playbi Quispe Tolentino se habría encontrado con presencia de alcohol en la sangre al momento del suceso del accidente de tránsito, como se observa del examen de dosaje etilíco que arrojó positivo con 0,61 g/l **(CERO, GRAMOS, SESENTA Y UNO CENTIGRADOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE),** conforme consta del certificado de dosaje etílico N° 0036-0003056-B-1882; siendo que mediante Disposición N° 03, de fecha 24 de setiembre del 2018, se archivó en parte los actuados por el delito de lesiones culposas debido a que no se pudo establecer las presuntas lesiones que habría sufrido la persona de Jhoiharib Mendoza Yabar.

V.- TIPIFICACIÓN:

Calificación Jurídica	Base Legal	Descripción del tipo penal
Delito de Peligro Común – en la modalidad de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.	Art. 274, primer párrafo, del C.P.	"El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

VI.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN.-

Rocío G. Caballero Villarreal
Fiscal Provincial (T)
4ta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

1.- A fojas 04 obra **Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0003056**, 14 de julio del 2017, el cual detalla que el investigado Nissim Playbi Quispe Tolentino presenta: 0.61 g/l. (CERO GRAMOS, SESENTA Y UNO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE)

2.- A fojas 05 obra **Acta de Intervención Policial S/N-2016-REGPOL-HCO-DIVPOL/CIA-PNP-HCO**, de fecha 14 de julio del 2017, realizado por el efectivo policial Yonel fuentes Haro, el cual detalla la intervención realizada a las personas de Joel Marcos Malpartida Villavicencio que conducía el vehículo de placa de rodaje N° NF7D-306 y a Nissim Playbi Quispe Tolentino que conducía el vehículo de placa de rodaje N° W3V-042 (el cual se encontraba en presunto estado de ebriedad) por haber participado de un accidente de tránsito.

3.- A fojas 18 obra el **Oficio N° 10739-2017-REDIJU.CSJHN/PJ.**, de fecha 22 de agosto del 2017, remitido por la Jefa del Registro Distrital Judicial REDIJU-HCO, el cual detalla que el investigado Nissim Playbi Quispe Tolentino No Registra Antecedentes Penales.

4.- Consulta de casos a nivel fiscal del investigado, así como consulta de principio de oportunidad.

5.- Certificado actualizado de antecedentes penales.

VII.- AMPARO LEGAL.-

Señor Juez amparamos nuestra pretensión en el **artículo 446º, 447° y 448º** del Código Procesal Penal.

POR TANTO:

A Usted Señor Juez, solicito se sirva tramitar el presente Requerimiento de Incoación del Proceso Inmediato, conforme a Ley.

PRIMER OTROSI: Solicito señor Juez, que para el emplazamiento personal del investigado, además de notificarle a los domicilios consignados, la notificación se realice mediante edictos, puesto que en los domicilios que obran en la carpeta fiscal, que corresponden a la jurisdicción de Chaglla- Pachitea, refieren no conocerlo, y en su apersonamiento no ha consignado otro domicilio.

SEGUNDO OTROSI: Solicito señor Juez, que además de notificar al abogado particular del investigado, se oficie a la defensa pública, para que se designe un abogado defensor que asuma la defensa del investigado en la audiencia a celebrarse, en caso no concurra su defensa de libre elección.

Huánuco, 15 de mayo del 2019

Rocio G. Caballero Villarreal
Fiscal Provincial (T)
4ta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20158981216 soft
Fecha: 21/05/2019 11:56:17,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 01332-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 4TA FISCALIA PENAL CORPORATIVA,
IMPUTADO : QUISPE TOLENTINO, NISSIM PLAYBI
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, veintiuno de mayo
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 21/05/2019 12:02:02

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0016221-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
48036 - 2019	01332-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	4TA FISCALIA PENAL CORPORATIVA ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
48037 - 2019	01332-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE TRASPORTE
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
48038 - 2019	01332-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	4TA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAI
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 4Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72497- N° 72497			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1332-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy 21 de mayo de 2019 a horas 04-48 pm de la tarde, se procedió a Llamar al imputado **NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO, a su teléfono celular 972352108, para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la** Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 13 de JUNIO de **2019 a horas 10.30 DE LA MAÑANA.**

AL imputado NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO, a su teléfono celular 972352108, el mismo que obra a fojas nueve de la carpeta fiscal, se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 13 de junio de 2019 A HORAS 10.30 de la mañana, el mismo que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 21 de mayo de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

21/05/2019 12:05:47
Pag 1 de 1

13/06

42019048047201901332120113700001O1

NOTIFICACION N° 48047-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01332-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA - CAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Legal
1st. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco - Huánuco

IMPUTADO : QUISPE TOLENTINO, NISSIM PLAYBI *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO QUISPE TOLENTINO NISSIM PLAYBI

DIRECCION LEGAL : **JR. AYACUCHO N° 410 (ABG. FERNANDO CABELLO MEDRANO) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
21 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora

Se adjunta Resolución UNO de fecha 21/05/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

8:54
24 MAYO 2019

JHON CESAR SANTINO ESPINOZA
Asistente Jurisdiccional
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

BAJO PUERTA

21 DE MAYO DE 2019

Hora

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : **01332-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ : **GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA : **CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO : **4TA FISCALIA PENAL CORPORATIVA ,**
PROCURADOR PÚBLICO: **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES,**
IMPUTADO : **QUISPE TOLENTINO, NISSIM PLAYBI**
DELITO : **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO : **EL ESTADO,**
ESPECIALISTA DE AUD. : **JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ CON TREINTA HORAS,** del **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE,** en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 1332-2019-0**, que se le sigue a **NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: JOSÉ CARLOS MEZA CORRALES,** Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765- Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 72497

2. **DEFENSA PÚBLICA: EDGARDO SANTOS RIVERA,** defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 34674..
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 68061

   Defensa técnica necesaria de Nissim Playbi Quispe Tolentino.

3. **IMPUTADO: NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO,** con DNI N° 73752566.
   - **Domicilio Real** : Jr. San Agustín s/n – Chagila – Pachitea – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 972352108

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

10:31.hrs. **JUEZ:** Se da cuenta que se declara **INSTALADA** la audiencia, señor fiscal puede oralizar su requerimiento.

10:31.hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento y se aplique el principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:36.hrs. **JUEZ:** Señora abogado se le corre traslado.

10:36.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Señor magistrado la defensa técnica no tiene ninguna observación, por el contrario en este acto va a solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad, en razón a que el imputado no tiene antecedentes penales pendientes, y asimismo va a pagar la reparación civil en este acto en su totalidad. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

10:37.hrs. **JUEZ:** ¿A cuánto asciende el monto acordado con el Ministerio Público?

10:37.hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Precisa la cantidad de la reparación civil que será a favor del Estado. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

10:37.hrs. **JUEZ:** ¿Con que documento se va a acreditar el pago?

10:37.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Señor magistrado la defensa técnica va a cancelar de manera efectiva la suma de S/.400.00 precisándose elnúmero de serie de los billetes. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

10:38.hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones;** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal; y procede a dictar la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. RESOLUCIÓN N° 02

Huánuco, trece de junio
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el principio de oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **NISSIM PLAYBI QUISPE TOLENTINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La reparación civil de **CUATROCIENTOS SOLES** que el imputado ha cancelado en forma efectiva que deberá ser depositado a la cuenta corriente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso, **anulándose** los antecedentes policiales, judiciales que se hubieren generado.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **diez con cincuenta,** se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:34:35

EXP. 01238-2019-0-1201-JR-PE-01

22019012381201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	09/05/2019 15:12:49	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **COAQUIRA QUISPE HENRY**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 01238-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :**

2da Ampliación : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
09 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

Caso : **2006014501-2019-733-0.**
Investigado : **Henry Coaquira Quispe.**
Delitos : Conducción en Estado de Ebriedad.
Agraviado : El Estado- Ministerio de Transportes.
Fiscal responsable : **HERBERT J. OLLAGUE ROJAS.**

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO.

HERBERTH J. OLLAGUE ROJAS, Fiscal Provincial (T) de la Primera Fiscal Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 765 – segundo piso - de la Provincia y Departamento de Huánuco, con casilla electrónica N° 69720, a usted me presento y digo:

Que, de conformidad con el Artículo 159°, numerales 1. y 5. de la Constitución Política del Estado, y lo dispuesto en el Artículo 447° numeral 2. del Código Procesal Penal, recurro a su Despacho con el objeto de **INCOAR PROCESO INMEDIATO** contra **HENRY COAQUIRA QUISPE** por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública -Delitos de Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO - Ministerio De Transportes y Comunicaciones,** a mérito de los siguientes fundamentos de hecho y derecho.-

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1. DE LOS DATOS DE LOS AGRAVIADOS- IMPUTADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	HENRY COAQUIRA QUISPE
DNI N°	40299420
FECHA DE NACIMIENTO	22/03/1979
EDAD	40 AÑOS
SEXO	MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO	DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO
PADRES	JACINTO TITO y MARCELINA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SECUNDARIA COMPLETA
DOMICILIO SEGUN FICHA RENIEC	URBANIZACIÓN CABRITO PAMPA S/N-Km. 02, KOTOSH-HCO
DOMICILIO REAL	URBANIZACIÓN CABRITO PAMPA S/N Km. 02, KOTOSH-HCO
TELEFONO	**993323094**
ABOGADO DEFENSOR	Edith D. Tolentino Aróstegui
DOMICILIO PROCESAL	Jr. Dos de Mayo N° 1286, Oficina 310- Huánuco

Herberth Jean Ollague Rojas
FISCAL PROVINCIAL (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Huánuco

1.2 AGRAVIADO

1	NOMBRE	**EL ESTADO- MINISTERIO DE TRASPORTES Y CO-**

		MUNICACIONES
2	REPRESENTANTE	**Procurador Publico**
4	DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 – Lima
5	N° TELEFONICO	6157800
6	CORREO ELECTRONICO	procuradoriapública@mtc.gob.pe

II. DE LOS HECHOS.-

Circunstancias Precedentes:

De los actuados se desprende, que el día 26 de abril de 2019, a las 11:30 horas aproximadamente, cuando el investigado **HENRY COAQUIRA QUISPE** se encontraba conduciendo un vehículo trimovil de placa Rodaje 9608-2W, Marca Bajaj, color Azul con blanco, a la altura del Jr, Viña del río cuadra 2 – Huánuco.

Circunstancias Concomitantes:

Circunstancias en que efectivos policiales que se encontraban patrullando por dicha zona, procedieron a intervenir a HENRY COAQUIRA QUISPE, el mismo que conducía el vehículo menor BAJAJ antes mencionado y, al solicitarle los documentos correspondientes, éste no contaba en esos momentos con ningún documento, resultando que al advertir personal policial interviniente, que éste se encontraba en aparente estado de ebriedad, procedieron a conducirlo a la comisaria PNP de Huánuco para ser puesto a disposición de la sección de tránsito, lugar donde se ha realizado los actos de investigación correspondientes.

Circunstancias Posteriores:

posteriormente se sometió al investigado HENRY COAQUIRA QUISPE al examen de Dosaje Etílico, el mismo que arrojó como resultado 1.02 g/l (un gramo, cero dos centígramos de alcohol por litro de sangre), conforme al Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0007220 y Registro de Dosaje N° B- 7921 (ver fs. 08).

3. DE LA CALIFICACION JURIDICA:

Los hechos materia de investigación se adecuan dentro de la descripción del delito contra la Seguridad Pública -Delitos de Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **ESTADO - Ministerio De Transportes y Comunicaciones**, el mismo que prescribe:

*"**ARTÍCULO 274°.- El que, encontrándose en estado de ebriedad,** con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos -litro, (...), conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7)." (Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30076 de fecha 19 de agosto del año 2013).*

4.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:

1. Acta de Intervención Policial S/N -2019-V-MACREPOL-HCO-REGPOL-HCO- /CIA-PNP-HCO, de fecha 26 de abril de 2019. (ver fs. 03)
2. Acta de situación de vehicular motocicleta. (ver fs. 6).
3. Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0007220 con Registro de Dosaje N° B-7921, que se le practico al imputado, el cual arrojó como resultado 1.02 g/l (un gramo, cero y dos centígramos de alcohol por litro de sangre)(ver fs. 08)
4. Certificado Médico Legal N° 006033-L-D, practicado al imputado en el cual se concluye que el peritado no requiere incapacidad médico legal. (ver Fs.09)
5. Acta de enterado del informe Policial de Dosaje Etilico. (ver fs. 13)

Herberth Jean Quiague Rojas
FISCAL PROVINCIAL (T)

6. Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3553229, mediante el cual se advierte que el imputado HENRY COAQUIRA QUISPE, No registra antecedentes. (Fs. 19)
7. Reporte de Consulta de Principio de Oportunidad, en el que se aprecia que el imputado HENRY COAQUIRA QUISPE, con Resultado Negativo. (Fs. 21)
8. Consulta de MPFN, en el que se aprecia que el imputado HENRY COAQUIRA QUISPE, presenta un caso N° 2705014504-2014-87-0 en la 1FSP-PUNO, por el delito de Robo Agravado con fecha de situación 29/09/2014, con estado de dictamen. (Fs. 22)
9. Partida N° 60505343 respecto a la Inscripción de Vehículo de placa NU7299. (Fs. 23/24)

5.-. DE LOS PRESUPUESTOS DEL PROCESO INMEDIATO

5.1. Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es un proceso especial, que busca la simplificación y celeridad en la sustanciación del procesos penales, por medio del cual de la fase de diligencias preliminares se pasa directamente al juicio oral, suprimiendo las etapas de investigación preparatoria y la etapa intermedia de un proceso común, el mismo que procede en los supuestos de flagrancia delictiva, confesión sincera del imputado; cuando los elementos de convicción recabados en el curso de las diligencias preliminares evidencien la materialización del ilícito penal y la participación del imputado, así como en la comisión de los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, conforme lo establece el artículo 446° del Código Procesal Penal [modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015].

5.2. Siendo ello así, y teniendo en cuenta que en el presente caso, se viene investigando la comisión del **Delito de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito respecto del cual el ordenamiento jurídico establece en forma imperativa que el Fiscal deberá solicitar la incoación del Proceso Inmediato, corresponde en el caso en autos incoar el mismo, en atención a la obligatoriedad establecida por la norma procesal.

6.- MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL :

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447°, este Despacho Fiscal, solicita la imposición de la medida de comparecencia simple en contra de los imputados.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor Juez tener por formulado el presente requerimiento y otorgarle el trámite correspondiente.

OTROSI DIGO.- Se adjunta al presente el original de la carpeta fiscal en fs. (26), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447° del Código Procesal Penal.

Huánuco, 07 de mayo de 2019.

Herberth Jean Olloque Rojas
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ra. Fiscalía Prov. Penal Corporativa - Huánuco

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20153981216 soft
Fecha: 13/05/2019 18:10:00,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01238-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 1RA FPP HCO,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR DEL MINTRANS,
IMPUTADO : COAQUIRA QUISPE, HENRY
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINSTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, trece de mayo
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **HENRY COAQUIRA QUISPE, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DOCE Y TREINTA DEL MEDIODÍA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 13/05/2019 18:13:37

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0014861-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	43621 - 2019	01238-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	PROCURADOR DEL MINTRANS ,
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
2	43622 - 2019	01238-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	1RA FPP HCO ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69720			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

a
337

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1238-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : HENRY COAQUIRA QUISPE.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia, que se procedió a llamar el día 13 **de marzo de 2019** a **horas 06.07 Pm, de la noche, se procedió a llamar al teléfono del investigado HENRY COAQUIRA QUISPE, el mismo que obra en el requerimiento fiscal al teléfono celular 993323094,** el mismo que solo timbraba y timbraba en las tres oportunidades que se marcó a su número que intente llamarlo, razón por la cual mi persona procedió a sacar cedulas de notificación y a dejarle el mensaje de texto, lo que se hace constar para los fines de Ley.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Flagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

13/05/2019 16:12:52
Pag 1 de 1

08

420190436192019012381201137000I01

NOTIFICACION N° 43619-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01238-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er Juzgado Unipersonal de Garantía
e Is Asistencia Familiar
Condición en Estado de Libertad - Huánuco

IMPUTADO : COAQUIRA QUISPE, HENRY *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINSTRANS ,

DESTINATARIO COAQUIRA QUISPE HENRY

N° Exp.Fiscal: 733

DIRECCION REAL : **CABRITO PAMPA S7N KM 02, KOTOSH - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

RAZON
☐ CASILLA DE BAJA / SIN GUÍA
☐ DATOS FALSOS / ERRADOS
☐ DIFERENTE N° EXPEDIENTE
☐ DIFERENTE N° RESOLUCIÓN
☑ DIRECCIÓN DIFÍCIL DE UBICAR
☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
☐ DIRECCIÓN INEXISTENTE
☐ NUMERACIÓN INEXISTENTE
☐ DOBLE DOMICILIO
☐ FECHA EXTEMPORÁNEA
☐ FUERA DE JURISDICCIÓN
☐ OFICINA INEXISTENTE
☐ PROCESAR DIRECCIÓN / ANEXAR CROQUIS
☐ OTRO.....

14 MAYO 2019

Se adjunta Resolución UNO de fecha 13/05/2019 a fs.
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ,

JHON CHARLY MAUTINO ESPINOZA
Asistente Jurisdiccional
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
15-05-2019

13 DE MAYO DE 2019

16 DE MAYO DE 2019 Fecha Impresion: 16/05/2019 09:48:59

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

420190453502019012381201137000I01

EDICTO ELECTRÓNICO N° 45350-2019-JR-PE

DIENTE	01238-2019-0-1201-JR-PE-01 GOMEZ VARGAS, ANGEL	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
		ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

PUTADO : COAQUIRA QUISPE, HENRY
RAVIADO : EL ESTADO MINSTRANS ,

ICITANTE COAQUIRA QUISPE HENRY

HA DE ENVIO DE PUBLICACION: 16/05/2019 09:48:59
XANDO LO SIGUIENTE:
CTO ELECTRONICO - PUBLICADO EN LA WEB: 17/05/2019 - 20/05/2019 - 21/05/2019

CTO:
DICTO EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO DE FLAGRANCIA, OMISION A LA ASISTENCIA MILIAR Y CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION EMPLAZA AL. IMPUTADO HENRY COAQUIRE QUISPE Exp. 1238-2019-0-1201-JR-PE-01. Por delito de : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD. AGRAVIADO : Ministerio de Trasportes y municaciones Audiencia : 22 DE MAYO DE 2019 A HORAS 12.30 PM. A quien se le NOTIFICA para que asista a la Audiencia de ROCESO INMEDIATO, para el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, a horas DOCE Y TREINTA DEL MEDIODÍA, la misma e se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Módulo del Nuevo Código Procesal Penal - ede Principal de la Corte Superior de Huánuco - Jr. Dos de Mayo N 1191 (Plaza de Armas) con la asistencia obligatoria de su Abogado efensor. Ordenado en la Investigación Preparatoria: Huánuco, 13 de Mayo de 2019

16 DE MAYO DE 2019

Fecha Impresion: 16/05/2019 09:48:59

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01238-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FPP HCO ,
PROCURADOR PUBL : PROCURADOR DEL MINTRANS
IMPUTADO : COAQUIRA QUISPE, HENRY
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINSTRANS ,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DOCE Y TREINTA HORAS**, del **VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencies del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 1238-2019-0**, que se le sigue a **HENRY COAQUIRA QUISPE**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representando por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: ELVA ELCIRA HUETE RODRIGUEZ**, Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765- Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 69720

2. **DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: EDITH DORIS TOLENTINO AROSTEGUI**, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 2079.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dos de Mayo N°1286.
   - **Casilla Electrónica** : 39201
   - **Teléfono Celular** : **963707610**

3. **IMPUTADO: HENRY COAQUIRA QUISPE**, con DNI N° 40299420
   - **Domicilio Real** : Urb. Cabrito Pampa S/N – Km. 02, Kotosh- Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 993323094.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

18

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

12:33. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

12:33. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **HENRY COAQUIRA QUISPE**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representando por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:41. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento.

12:41. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Señor magistrado se ha presentado un escrito ante la fiscalía, en el momento que el representante del Ministerio Público hace el requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el punto cuatro que son los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento, en el punto ocho según la consulta que realizan ellos mi patrocinado, figura como si estaría inmerso en un delito de robo agravado en la ciudad de puno, pero prueba de ello, he presentado un escrito que hay homonimia de lo cual mi patrocinado según figura ahí en el cuadro, menciona que el DNI Corresponden a mi patrocinado pero los datos son de otra persona, claro que si llevan el mismo nombre y apellido, pero el N° DNI es diferente; por ese lado yo más bien solicitaría al representante del Ministerio Público que se digne en subsanar el error incurrido en su despacho. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

12:43. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la representante del Ministerio Público.

12:43. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado corrijo y téngase por absuelta la inquietud de la abogada, y que no se tome en cuenta los elementos de convicción el numeral ocho. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

12:43. hrs. **JUEZ:** Señora abogada va a haber replica.

12:44. hrs. **DEFENSA TECNICA:** No señor magistrado, más bien solicitaría acogemos al Principio de Oportunidad; se ha presentado ya el recibo del pago de la reparación civil a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

12:44. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la representante del Ministerio Público.

12:44. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado no hay oposición y se acepta ela aplicación de principio de oportunidad, por cuanto ha cumplido con el pago de la reparación civil **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

12:45. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **HENRY COAQUIRA QUISPE**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representando por el **Ministerio de**

Dr. ANGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Transportes y Comunicaciones, al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, veintidós de mayo
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **HENRY COAQUIRA QUISPE,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representando por **el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL en TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES**, que el imputado ha cumplido con cancelar a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.
- Proveyendo el escrito que ha hecho presente el imputado **Henry Coaquira Quispe,** téngase por apersonado a la instancia, por señalado su domicilio procesal en el **Jr. Dos de Mayo N° 1286 Oficina 310** de esta ciudad y por designada como su abogada defensora a la letrada **Edith Tolentino Arostegui.**

JUEZ: Con la resolución se notifica en este acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA: Conforme.

VI. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **doce con cincuenta y cinco,** se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:32:46

EXP. 00843-2019-0-1201-JR-PE-01

22019008431201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	01/04/2019 15:44:45	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **ROJAS AGUIRRE ELIAQUIN**

Domic Legal : JR. DOS DE MAYO N° 1286 1ER PISO OFC. D (ABG, POL YORDAN ROJAS ALVINO

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 00843-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

01
UNO

ministerio público

Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa.
Primer Despacho de Investigación.
Huanuco.

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
01 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CARPETA FISCAL: 2006014504-2017-1360-0.
Investigado : Eliaquin Rojas Aguirre.
Delito : Omisión de Asistencia Alimentaria.
Agraviada : Zinedin Guivion Rojas Chagua.
Anyely Duly Rojas Chagua.
Cielo Carly Rojas Chagua.
Rpte. Duly Carla Chagua Lorenzo
Fiscal Responsable : Abg. Fernando E. Astete Maldonado.
Suimilla : PROCESO INMEDIATO.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE FLAGRANCIA, DELITOS DE O.A.F. Y C.V.E.E. DE HUANUCO – SEDE CENTRAL.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO:

Fernando E. Astete Maldonado, Fiscal Provincial del primer Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal, en el Jr. San Martín Nro. 765, 4to. Piso – Huánuco, con casilla electrónica No. 72980; a Ud. me presento y expongo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del PROCESO INMEDIATO en contra del ciudadano en contra del ciudadano ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE, como AUTOR del delito contra la familia, en la modalidad de omisión de asistencia familiar, en la sub modalidad de OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS, en agravio de los menores ZINEDIN GUIVIO ROJAS CHAGUA, ANYELY DULY ROJAS CHAGUA y CIELO CARLY ROJAS CHAGUA, representados por su madre doña DULY CARLA CHAGUA LORENZO.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1 Del imputado:

Nombres y apellidos	ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE.
DNI N°	44802824.
Fecha de nacimiento	08 de julio del año 1984.
Edad	35 años.
Lugar de nacimiento	Distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco.
Padres	Eliseo y Amandina.
Grado de instrucción	Secundaria Completa (segun RENIEC).
Domicilio real (Segun actuados)	Centro Poblado menor de Shuyuyacu S/N, del Dto. de Chacabamba, Prov de Yarohuilca. Teléfono No. 925253125.
Domicilio Procesal	Jr. Dos de Mayo No. 1286, primer piso, oficina D
Abogado	Dr. Pol Yordan Rojas Alvino.

FERNANDO E. ASTETE MALDONADO
FISCAL PROVINCIAL
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

2.2.- Identificación de los agraviados:

ministerio público

Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa.
Primer Despacho de investigación.
Huanuco.

1) ZINEDIN GUIVION ROJAS CHAGUA, de 12 años de edad.
2) ANYELY DULY ROJAS CHAGUA, de 10 años de edad.
3) CIELO CARLY ROJAS CHAGUA, de 06 años de edad.

Representante.- Duly Carla Chagua Lorenzo, identificada con DNI. No.41272804.
Domicilio.- Jr. San Martn S/N. Del distrito de Obas, provincia de Yarohuillca, Huánuco (Ref. Frente a la posta de salud).
Teléfono.- No.979168333.
Domicilio procesal: Jr.Abtao No.984.
Abogada: Dr. Alfredo Martel Santiago.

III. HECHOS INVESTIGADOS:

3.1.- Precedentes:

Eliaquin Rojas Aguirre y Duly Carla Chagua Lorenzo, han procreado a Zinedin Guivion Rojas Chagua de actuales 12 años de edad, Anyely Duly Rojas Chagua de actuales 10 años de edad y Cielo Carly Rojas Chagua de actuales 06 años de edad.

Debido a la desatención de los derechos alimenticios de los menores por parte de su progenitor, con fecha 28 de noviembre del 2014, la madre de los menores agraviados, doña Duly Carla Chagua Lorenzo interpone demanda de alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco en contra del referido progenitor Eliaquin Rojas Aguirre.

Esta pretensión se tramitó en el expediente civil N°903-2014-0-2101-JP-FC-01, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Familia - sede anexo de Huánuco; al final del proceso se emitió la Sentencia N°60-2016 contenida en la Resolución No.11, del 11 de febrero del 2016, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Duly Carla Chagua Lorenzo en contra de Eliaquin Rojas Aguirre y se le ordena a este último cumpla con proporcionar una pensión alimenticia mensual y adelantada de cuatrocientos cincuenta soles, a razón de ciento cincuenta soles para cada alimentista.

El imputado incumplió con pagar la pensión alimenticia judicialmente impuesta, por lo que la secretaría del Juzgado practica la liquidación de devengados e intereses legales del 01 de agosto del 2015 al 01 de diciembre del 2016, resultando la liquidación del 13 de enero del 2017 por la suma de ocho mil doscientos cincuenta y tres soles y veintisiete centavos (S/. 8,253.27). Esta liquidación es contrastada con las partes y aprobada en la Resolución No.15 del 29 de mayo del 2017, emitida por el 1er. Juzgado de Familia, sede anexo de Huánuco; en la misma Resolución se requiere a Eliaquin Rojas Aguirre para que en el plazo de tres días cumpla con pagar los devengados e intereses, bajo apercibimiento penal (es decir de cursar copias al Ministerio Publico).

3.2.- Concomitantes:

El obligado a prestar alimentos Eliaquin Rojas Aguirre, fue notificado con Resolución N°15, mediante cédula de notificación N°13677-2017, a su dirección domiciliaria real cito en el Jr. Los Tulipanes D-7, ampliación Leoncio Prado, Las Moras, Huánuco, diligenciada el 16 de junio del 2017, con pre aviso de notificación del 915 de junio del 2017 y con cédula de notificación N°13678-2017-

FERNANDO E. ASTETE VALDONADO
FISCAL PROVINCIAL
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

03
tres

JP-FC, a su domicilio procesal ubicado en Jr. Constitución N°680-Huánuco. Empero el acusado pese a tener conocimiento de este auto de pago, del requerimiento de pago y del apercibimiento penal lo incumplió.

3.3.- Posteriores:

Con fecha nueve de agosto del 2017 el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, mediante resolución N°16, resuelve remitir copias certificadas de los actuados judiciales al Ministerio Público para que el fiscal de turno proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Con fecha seis de setiembre, se declaró pertinente aplicar el Principio de Oportunidad, habiendo inasistido Eliaquin Rojas Aguirre, razón por la que mediante Disposición N°02 del 31 de noviembre del 2017, se revocó la aplicación de este criterio.

Con fecha 05 de diciembre del 2017 se incoó el proceso inmediato en el caso concreto, el que se tramita en el expediente No. 04266-2017 a cargo del 1er. Juzgado de Flagrancia OAF y CEED - Cede Central; en el que se realiza la diligencia de control de incoación del proceso inmediato del 14 de diciembre del 2017, en el que el señor Juez DESAPRUEBA el proceso inmediato bajo el argumento de que no existen suficientes pruebas de la comisión del delito.

Por lo que con fecha 14 de junio del 2018 y mediante la Disposición No. 03 se declara improcedente formalizar investigación preparatoria en vista de que la cédula N°13677-2017 no contaba con pre aviso judicial; reexaminándose el caso en mérito al acta fiscal del 21 de setiembre del 2018 efectuada por el fiscal adjunto Dr. Obdul Echevarria Cuadros en el 1er. Juzgado de Paz Letrado de Huánuco en el que se capta el pre aviso judicial; reabriéndose la investigación el 23 de octubre del 2018, mediante la Disposición No. 04.

IV. TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO.

La premisa mayor del caso, estuvo constituida por el tipo del delito contra la familia, en la modalidad de omisión de asistencia familiar, en la sub modalidad de omisión a prestar alimentos u omisión alimentaria, que se describe en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, que literalmente dice: *"Omisión de prestación de alimentos.- El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (...)'.*

FERNANDO E. ASTETE MALDONADO
FISCAL PROVINCIAL
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

V.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

1.- Copia certificada de la Sentencia N°60-2016, de folios 71/83, contenida en la resolución N° 11, de fecha 11 de febrero del 2016, en la que se declara fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta por Duly Carla Chagua Lorenzo, y se ordena al demandado que cumpla con pasar a los menores Zinedin Guivion Rojas Chagua, Anyely Duly Rojas Chagua y Cielo Carly Rojas Chagua, la pensión alimenticia de ciento cincuenta soles (S/.150.00) para cada uno y de cuatrocientos cincuenta soles (S/. 450.00) en total.

04
cuatro

2.- Copia certificada de la liquidación judicial de devengados, de folios 93, acto de cálculo de devengados e intereses efectuado por secretaría judicial el 31 de enero del 2017, conteniendo la el cálculo de devengados e intereses generados del 01 de agosto del 2015 al 30 de diciembre del 2016, computándose la suma total de ocho mil doscientos cincuenta y tres con 27/100 soles (S/.8,253.27).

3.- Copia certificada de la resolución N°15, de folios 99/100, del 29 de mayo del 2017, que aprueba la liquidación de pensión alimenticia en la suma de ocho mil doscientos cincuenta y tres con 27/100 soles (S/.8,253.27), requiere se cancele en el plazo de tres días de notificado, y advierte del apercibimiento penal.

4.- Copia certificada de la cédula de notificación N°13677-2017-JP-FC, de folios 136, de fecha 16 de junio del 2017, que pone en conocimiento de Eliaquin Rojas Aguirre de la Resolución No.15.

5.- Copia certificada del aviso previo de notificación, de folios 135, de fecha 15 de junio del 2017, en el que comunica a los ocupantes del domicilio del notificado que se procederá a notificar con la cédula de notificación N°13677-2017-JP-FC el día 16 de junio del 2017.

6.- Reporte SGF. folios 111, relativo a Eliaquin Rojas Aguirre.

7.- Oficio No. 12006, del registro judicial, de folios 112, del 15 de septiembre del 2017, da cuenta que Eliaquin Rojas Aguirre carece de antecedentes penales.

8.- Oficio No. 5374, del Registro Penitenciario, de folios 113, del 14 de septiembre del 2017, da cuenta que Eliaquin Rojas Aguirre no registra antecedentes judiciales.

9.- Acta fiscal del 21 de septiembre del 2018, de folios 220, levantada por el señor fiscal Obdul Echevarría Cuadros en el Juzgado de Paz letrado y Familia de Huánuco, en presencia del secretario judicial Jose Melgarejo Hurtado, recabando las copias del pre aviso judicial de la notificación No. 13677-2017.

10.-Certificado de antecedentes penales No. 3417756, de folios 243, da cuenta que Eliaquin Rojas Aguirre no registra antecedentes penales.

11.-Oficio No. 514, emitido por la Gerencia de Transporte de la M.P.Hco, del 27 de noviembre del 2018 de folios 246, da cuenta que Eliaquin Rojas Aguirre no registra licencia para conducir vehículos menores.

12.-Oficio No. 057-2018, emitido por el Gobierno Regional de Hco, de folios 248, del 26 de noviembre del 2018, da cuenta que Eliaquin Rojas Aguirre no registra contratos con el Gobierno Regional.

13.-Oficio No. 4320 de la oficina registral de la SUNARP, de folios 250, da cuenta que eliaquin Rojas Aguirre no registra bienes.

14.-Declaración de Duly Carla Chagua Lorenzo, del 30 de enero del 2019, de folios 256 al 258, prestada ante el Despacho Fiscal en representación de los menores agraviados.

15.-Declaración de Eliaquin Rojas Aguirre, del 30 de enero del 2019, de folios 259 al 261, prestada ante el despacho Fiscal, reconoce implícitamente los cargos en su contra y compromete su pago.

16.-Oficio No. 037, de la coordinación regional del CONADIS, del 11 de febrero del 2019, de FOLIOS 263, da cuenta que Eliaquin Rojas Aguirre no se registra como persona con discapacidad.

FERNANDO E. ASTETE MALDONADO
FISCAL PROVINCIAL
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

05 cinco

ministerio público

Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa.
Primer Despacho de investigación.
Huanuco.

17.-Certificado RENADESPPLE, de folios 268 y 269, que da cuenta de los antecedentes administrativos de Eliaquin Rojas Aguirre, relativos a la aplicación de principios de oportunidad anteriores.

VI.- SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO.- El presente requerimiento se sustenta en lo previsto en el numeral 4° del artículo 446º del Código Procesal Penal, que señala: *"Supuestos de aplicación de proceso inmediato.- (…) 4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código."*

VII. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal No. 2006014504-2018-1360-0, en original y fólios totales doscientos sesenta y nueve (269). y auxiliar (63).

POR TANTO:
Acceda Ud.
Huánuco, marzo veintisiete del 2019.

FERNANDO E. ASTETE MALDONADO
FISCAL PROVINCIAL
Cuarta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 04/04/2019 12:03:02,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judic
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00843-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 4TA FPP HCO 1DF ,
REPRESENTANTE : CHAGUA LORENZO, DULY CARLA
IMPUTADO : ROJAS AGUIRRE, ELIAQUIN
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : ROJAS CHAGUA, ZINEDIN GUIVION
ROJAS CHAGUA, ANYELI DULY
ROJAS CHAGUA, CIELO CARLY

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, cuatro de abril
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA. (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*** **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

ODER JUDICIAL DEL PERU
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UANUCO
ede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 04/04/2019 12:05:56

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0009471-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
27326 - 2019	00843-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	4TA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 4Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72980			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

08

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 843-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,.
DELITO : OMISIÓN A LA ASISTENMCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : ROJAS CHAGUA ANYELI DULY

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 998580007.

- Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy **04 DE ABRIL de 2019** a horas 11.54 minutos de la mañana, se procedió a llamar al INVESTIGADO **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** a su **teléfono celular 925253125, el mismo que obra en el requerimiento fiscal,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO **a horas 12.00 DEL MEDIODÍA, la misma que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 04.ABRIL de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco

- Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy **04 DE ABRIL de 2019** a horas 11.54 minutos de la mañana, se procedió a llamar al representante legal de los agraviados **DULY CARLA CHAGUA LORENZO,** a su **teléfono celular 979168333, el mismo que obra en el requerimiento fiscal,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO **a horas 12.00 DEL MEDIODÍA, la misma que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 04.ABRIL de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

04/04/2019 12:05:32
Pag 1 de 1

09

420190273252019008431201137000I01

NOTIFICACION N° 27325-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00843-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
y la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

IMPUTADO : ROJAS AGUIRRE, ELIAQUIN *DELITO:
AGRAVIADO : ROJAS CHAGUA, ANYELI DULY

DESTINATARIO CHAGUA LORENZO DULY CARLA

N° Exp.Fiscal: 1360

DIRECCION LEGAL : **JR. ABTAO N° 984 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 04/04/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

FELIX A. ROSALES PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amarilis

05 ABR. 2019
BAJO PUERTA

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
-4 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora 08:30
Firma

4 DE ABRIL DE 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

04/04/2019 12:05:32

420190273242019008431201137000I01

NOTIFICACION N° 27324-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00843-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión a la Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IMPUTADO : ROJAS AGUIRRE, ELIAQUIN *DELITO:
AGRAVIADO : ROJAS CHAGUA, ANYELI DULY

DESTINATARIO ROJAS AGUIRRE ELIAQUIN

N° Exp.Fiscal: 1360

DIRECCION LEGAL : **JR. DOS DE MAYO N° 1286 1ER PISO OFC. D (ABG, POL YORDAN ROJAS ALVINO - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 04/04/2019 a Fjs : 7
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 / COPIA DE REQ.

FELIX A. ROJAS DIAZ
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria

47908383
05-04-19.

4 DE ABRIL DE 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
-4 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00843-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 4TA FPP HCO 1DF ,
REPRESENTANTE : CHAGUA LORENZO, DULY CARLA
IMPUTADO : ROJAS AGUIRRE, ELIAQUIN
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : ROJAS CHAGUA, ZINEDIN GUIVION
ROJAS CHAGUA, ANYELI DULY
ROJAS CHAGUA, CIELO CARLY
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ HORAS**, del **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 843-2019-0**, que se le sigue a **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ZINEDIN GUIVIO ROJAS CHAGUA, ANYELY DULY ROJAS CHAGUA Y CIELO CARLY ROJAS CHAGUA.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: GANDY CAMACHO LEON,** Fiscal Adjunta de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 72980. **(fiscal responsable del caso).**
   En apoyo al fiscal Fernando Astete Maldonado.

2. **DEFENSA TECNICA: POL YORDAN ROJAS ALVIN,** con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 3264.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dos de Mayo N° 1286 1er Piso Oficina "D"-Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 90407.
   En defensa Técnica de Eliaquin Rojas Aguirre.

3. **IMPUTADO: ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** con DNI N°44802824.
   - **Domicilio Real** : Shuyuyacu S/N, Dpto. Chacabamba, Provincia de Yarohuillca..

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

- **Teléfono Celular** : 925253125.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

10:03. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

10:03. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ZINEDIN GUIVIO ROJAS CHAGUA, ANYELY DULY ROJAS CHAGUA Y CIELO CARLY ROJAS CHAGUA,** representado por su madre **Duly Carla Chagua Lorenzo;** procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:13. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

10:13. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Señor magistrado solicito que se aplique el criterio de oportunidad, toda vez que se ha cancelado el monto integro de las pensiones devengadas..**(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio)**

10:13. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

10:14. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado se propone que el monto de la reparación civil es de S/.300.00. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:14. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

10:14. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Señor magistrado mi patrocinado, se acordó en la audiencia anterior que seria de S/.100.00. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:14. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

10:15. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado se acepta el criterio de oportunidad.

10:15. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ZINEDIN GUIVIO ROJAS CHAGUA, ANYELY DULY ROJAS CHAGUA Y CIELO CARLY ROJAS CHAGUA,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, veinte de mayo
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** por la presunta comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **ZINEDIN GUIVIO ROJAS CHAGUA, ANYELY DULY ROJAS CHAGUA Y CIELO CARLY ROJAS CHAGUA.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CIEN Y 00/100 SOLES,** que el imputado ha cumplido con pagar junto con el saldo de las pensiones vengadas, mediante el depósito judicial N° **2019048101501** por S/.352.20, que se ordena **ENDOSAR** a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.

DEFENSA TECNICA: Conforme.

JUEZ: El Juzgado procede a emitir la siguiente resolución.

VI. RESOLUCIÓN N° 03.
Huánuco, veinte de mayo
De dos mil diecinueve.--------//

OIDOS: en audiencia Pública, y atendiendo:

Primero: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la Resolución N° 02, del 20 de Mayo del año 2019, que declaró el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **ELIAQUIN ROJAS AGUIRRE,** por la presunta

comisión del delito de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **ZINEDIN GUIVIO ROJAS CHAGUA, ANYELY DULY ROJAS CHAGUA Y CIELO CARLY ROJAS CHAGUA**.

- **ORDENO: ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **devolviéndose** la carpeta fiscal al Ministerio Público.

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **diez con veintinueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

EXP. 01704-2019-0-1201-JR-PE-01

22019017041201137000101

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	20/06/2019 16:46:41	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - OMISION ASISTENCIA FAMILIAR		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **JIMENEZ CASTRO OVIDIO FLAVIO**

Domic Legal : JR CRESPO Y CASTILLO Nº 820- DEFENSOR OSCAR FERRER BERROSPI

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 149.1 - Omisión de asistencia familiar

EXP. 01704-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

03
Cuar.

Ministerio Público
Segunda Fiscalía Provincial Penal (Corporativa)
Del Distrito Judicial de Huánuco
Cuarto Despacho

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
20 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Especialista :
Expediente N° :
Carpeta Fiscal N° : 781-2019
Fiscal Responsable del Caso : **Dr. Iván Vilchez Cruz**
FORMULA REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO.

HARRY RAUL LIHON VIDAL Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765 – 3° nivel con casilla electrónica N° **72805**, a Usted digo:

I.- PETITORIO:

Conforme a lo prescrito por el artículo 446. 4[1] del Código Procesal Penal **FORMULO REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO**[2] contra: **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO,** por la presunta comisión del delito Contra la Familia, en su Modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, Sub Tipo Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, prevista en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, en agravio de **FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO (25),** a la misma que **PIDO** se le tramite como corresponda, conforme al siguiente detalle:

II.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR A LAS PARTES:

2.1.- DEL IMPUTADO:

Nombres	: **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO**
Sexo	: masculino
Doc. de Identidad	: 22488139
Fecha de Nac.	: 03-01-1967
Edad	: 52
Lugar de Nac.	: Huánuco- Huánuco - Huánuco
Estado Civil	: Soltero
Nombre de Padres	: Maximiliano y Aquilina
Domicilio Real	: Jr. Puno N.° 506- Lima (RENIEC) Jr. Los Mirlos N.° 141-A Paucarbambilla Amarilis- Huánuco (Notificado en el proceso de alimentos)
Abogado	: Deberá designarse abogado de oficio
Domicilio Procesal	: Crespo Castillo N° 820

2.1.- AGRAVIADO:

FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO identificado con DNI N° 71848129, domiciliado

Harry Raul Lihon Vidal
Fiscal Provincial Penal
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

1 Independientemente de los señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.."

2 Fundamento 9 del Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116 "El proceso inmediato es un proceso penal especial y además una forma de tramitación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propias características, son innecesarios mayores actos de investigación. Su regulación, en sus aspectos esenciales, se encuentra desarrollada en el Libro V, Sección I, artículos 446°/448 NCPP correspondiente a los procesos especiales (..)".

en Pasaje Av. Guardia Civil N.° 404 Urbanización Corpac- San Borja- Lima.

III.- RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO ATRIBUIDO AL IMPUTADO:

III.1 Que, JETZAVE MELANI BRANCACHO LASTRA en representación de FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO formuló demanda de alimentos en contra de OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO, ante el Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco, demanda que dio origen al expediente Civil- Familia N° **2002-1167,** proceso que culmino mediante sentencia, ordenando que el imputado, pase una pensión alimenticia de S/. 150 Soles en forma mensual. Posteriormente el imputado interpuso una demanda de reducción de alimentos mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2013 (fs. 01-04), el mismo que dio origen al expediente N.° 1394-2003, proceso que culmino mediante conciliación, fijando una pensión de S/. 110 soles (fs. 06-09).

III.2 Se practico liquidación de pensiones devengadas por el monto de **S/. 1,100.00** más los intereses de S/. 10.96, haciendo un total de **S/. 1,110.96 Soles** fs. 22 correspondiente al periodo 01-03-2017 al 30-11-2017, notificándose válidamente al imputado mediante resolución 73 (fs. 25), con constancia de notificación (fs. 24); por lo que se aprobó la liquidación y requirió mediante resolución 76 (fs. 39-40) notificándose válidamente mediante cédula de notificación de (fs. 41-42).

III.3 No obstante de haberse requerido con el apremio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, el acusado no ha cumplido en cancelar en su integridad el monto adeudado, por lo que mediante Resolución 82 (fs. 92-93), se remitió copias certificadas a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

IV.- TIPIFICACIÓN ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE:

Los hechos antes descritos y que son materia del presente proceso inmediato se adecuan al tipo penal del Delito *de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, tipificado por el artículo 149°, primer párrafo, del Código Penal, que sanciona la conducta del « que omite su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con **pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (…)** »*

V.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DEL DELITO IMPUTADO:

Durante la investigación preliminar se han recabado los siguiente elementos de convicción que acreditan la comisión del delito denunciado, así como la autoría del mismo por parte del imputado, siendo los siguientes:

1. Demanda de reducción de alimentos de fecha 23-10-2003 a folios 01-04. y Auto auto admisorio de folios 5.
2. Audiencia única y conciliación de fecha 12 de mayo del 2005, se aprobó la conciliación sobre reducción de alimentos, reduciéndose al Monto de S/. 110 soles, a folios 06-12.
3. Liquidación de pensiones alimenticias devengadas por el monto de **S/. 110.96** fs. 22, correspondiente al periodo 01-03-2017 al 30-11-2017, más un mes adelantado, notificándose válidamente al acusado mediante resolución 73 (fs. 25), con constancia de notificación (fs. 74).
4. Resolución 76 por el cual se aprueba y requiere el cumplimiento de la liquidación de alimentos

Harry Raul Lilon Ide
Fiscal Provincial (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

(fs. 39-40), notificándose válidamente mediante cédula de notificación de fs. 41-42.
5. Resolución 82, por el cual se remite copias a este despacho fiscal (fs. 92-93).
6. Reporte de casos fiscales positivo (registra 2 casos por delito de omisión de alimentos y una sentencia por daños).
7. Reporte de casos de principio de oportunidad negativo.
8. Certificado de Antecedentes del imputado negativo.
9. Consulta SUNAT, SUNARP y MTC positivo.

VII.- FUNDAMENTOS JURÍDICO, QUE SIRVEN PARA INSTAURAR EL PROCESO INMEDIATO

El fundamento legal, por el cual se solicita el requerimiento del proceso inmediato, se funda por tratarse del delito de Omisión a la asistencia familiar, en aplicación del artículo 446 numeral 4 del Código Procesal Penal; que señala que independientemente de los numerales anteriores el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de **omisión de asistencia familiar** y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

POR LO EXPUESTO:

Reitero a Usted, Señor Juez, tener por formulada el presente REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO y tramitarla conforme a Ley.

OTROSI DIGO.- De conformidad con lo establecido por el inciso 2 del artículo 447° del Código Procesal Penal, cumplo con acompañar al presente Requerimiento la Carpeta Fiscal a fs. (108).

Huánuco, 17 de Junio del 2019

Harry Raul Lilion Vidal
Fiscal Provincial (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20155998126 soft
Fecha: 21/06/2019 12:22:26,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01704-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPPC HCO 4TO DESP ,
IMPUTADO : JIMENEZ CASTRO, OVIDIO FLAVIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, veintiuno de junio
De dos mil diecinueve.-

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **OVIDIO FAVLIO JIMENEZ CASTRO, autor del delito Contra la Familia-Omisión de Asistencia Familiar, en la modalidad de** Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de su hijo, delito tipificado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal; siendo así, de conformidad al artículo 447° último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal, modificado por Decreto Legislativo número 1194; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[1] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública y/o Imponerse una Multa de una Unidad de Referencia Procesal, al ser defensa particular, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.* **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[2]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)
[2] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 21/06/2019 12:26:25
Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0021581-2019

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	63702 - 2019	01704-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	2DA FPPC HCO 4TO DESP ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 4Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72805			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
2	63703 - 2019	01704-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE
	PROPIETARIO	MALPARTIDA ALADZEME MARCO GEOVANNI			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 31582			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

21/06/2019 12:25:49
Pag 1 de

1221595 - 2019
00180122900619
00097934 - 2019 - M

42019063701201901704120113700001O1

NOTIFICACION N° 63701-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01704-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : JIMENEZ CASTRO, OVIDIO FLAVIO *DELITO:
AGRAVIADO : JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Infragancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

DESTINATARIO JIMENEZ BRANCACHO FRANCO ANDRE

Nº Exp.Fiscal: 781

DIRECCION REAL : **PASAJE GUARDIA CIVIL N° 404 URBANIZACIÓN CORPAC- SAN BORJA - LIMA / LIMA / SAN BORJA**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 21/06/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Unidad de Servicios Judiciales
SERVICIO DE NOTIFICACIONES
21 JUN. 2019
EXHORTOS
RECIBIDO

21 DE JUNIO DE 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

42019063712201901704120113700001O1

NOTIFICACION N° 63712-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01704-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEE[
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inv. Preparatoria en Emisión
a lo Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

IMPUTADO : JIMENEZ CASTRO, OVIDIO FLAVIO *DELITO:
AGRAVIADO : JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE

DESTINATARIO JIMENEZ CASTRO OVIDIO FLAVIO

N° Exp.Fiscal: 781

DIRECCION REAL : **JR. PUNO N° 506 - LIMA / LIMA / LIMA**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 21/06/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

21 DE JUNIO DE 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

21/06/2019 12:33:20
Pag 1 de 1

42019063707201901704120113700001O1

NOTIFICACION N° 63707-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01704-2019-0-1201-JR-PE-01		
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
		ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO	: JIMENEZ CASTRO, OVIDIO FLAVIO *DELITO:		
AGRAVIADO	: JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE		
DESTINATARIO	JIMENEZ CASTRO OVIDIO FLAVIO		

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1ra. Juzgado Inflagrancia en Omisión
y de Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Elaredad - Huánuco

DIRECCION REAL : **JR. LOS MIRLOS N° 141-A PAUCARBAMBILLA- AMARILIS - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Nº Exp.Fiscal: 781

Se adjunta Resolución UNO de fecha 21/06/2019 a Fjs: 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

21 DE JUNIO DE 2019

FELIX A. ROSALES PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amarilis

Corte Superior de Justicia
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
26 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora

26 JUN. 2019
10:15

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N°.....1704 - 2019 - 0.....
DESTINATARIO.....JIMENEZ CASTRO OVIDIO FLAVIO.....
DIRECCION.....JR. LOS OLIVOS # 141.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...27 JUN. 2019...a horas ...09:50... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....28 JUN. 2019..... horas...10:15... con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

27 JUN. 2019

Huánuco.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE...04... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....ROJO.....
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR.....CAOBA.....
.....

FÉLIX A. ROJAS PEÑA
Asistente de Comunicaciones
Juzgado de Investigación Preparatoria
Amarilis

2

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

21/06/2019 12:33:20
Pag 1 de 1

42019063708201901704120113700001O1

NOTIFICACION N° 63708-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	01704-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : JIMENEZ CASTRO, OVIDIO FLAVIO *DELITO:
AGRAVIADO : JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Emisión
e Is Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

DESTINATARIO JIMENEZ BRANCACHO OVIDIO FLAVIO

Nº Exp.Fiscal: 781

DIRECCION LEGAL : **JA. DAMASO BERAÚN N° 1048 HUANUCO - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 21/06/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

10:26
27 JUN 2019

- 26 JUN 2019
RECIBIDO
Hora

21 DE JUNIO DE 2019

Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no responder persona alguna.

ESTEBAN CRUZ DIGBER
Asistente Jurisdic.
DNI: 44129101

32 Treinta y dos

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01704-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPPC HCO 4TO DESP ,
IMPUTADO : JIMENEZ CASTRO, OVIDIO FLAVIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : JIMENEZ BRANCACHO, FRANCO ANDRE
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DOCE CON TREINTA HORAS**, del **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 1704-2019-0**, que se le sigue a **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO**, por la presunta comisión del delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: IVAN VILCHEZ CRUZ,** Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **72805.**

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

10:02. hrs. **JUEZ:** Habiéndose apersonado el propio agraviado, no ha lugar la acreditación de la representante legal del agraviado, señor abogado se puede acreditar.

2. **DEFENSA PÚBLICA: OSCAR FERRER BERROSPI,** defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1166.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco.
     En defensa necesaria de Ovidio Flavio Jiménez Castro.

12:32. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia, informe si el imputado ha sido notificado.

12:32. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que el imputado estuvo presente en la audiencia anterior, quedando notificado en dicho acto. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancias, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

12:33. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se da cuenta que la señora Grimaneza Exalta Brancacho Lastra, se ha apersonado en mérito al poder expedido por el agraviado, se advierte del contenido de la carta poder simple que únicamente el agraviado le ha otorgado poder para que hague efectivo los cobros de los depósitos judiciales que obran en el expediente, obrantes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, siendo así no ha lugar el apersonamiento de la recurrente, debiendo añadirse el escrito al expediente judicial, se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

12:11. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO**, por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**, en agravio de **FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:11. hrs. **JUEZ:** Habiéndose incorporado el imputado a la sala, se le concede el uso de la palabra para que se identifique.

3. **IMPUTADO: OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO,** con DNI N° 22488139.

- **Domicilio Real** : Jr. Los Mirlos N° 137 - 141.
- **Teléfono Celular** : **940190324.**

12:12. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

12:12. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Respecto a la incoación del proceso no hay ninguna observación; sin embargo, si respecto a que mi patrocinado está haciendo presente un depósito judicial por la suma de S/.800.00, más los S/.500.00 que ya habría depositado anteriormente, con las cuales se estaría cancelando la reparación civil y los devengados a la parte agraviada, en ese sentido la defensa solicita se aplique un principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

JULIETH M. CESPEDES CARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

12:14. hrs. **JUEZ:** Señor abogado con el depósito judicial que está presentando solo está pagando el saldo de las pensiones devengadas o también está contenida la reparación civil. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

12:14. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Si estaría comprendido señor magistrado.

12:14. hrs. **JUEZ:** Para que precise cuanto es la reparación civil, se hace un **BREVE RECESO.**

12:15. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA LA AUDIENCIA,** Señor abogado.

12:16. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Señor magistrado, la liquidación de devengados como consta en la carpeta fiscal, es la suma de S/1,110..96 la reparación civil, sería de S/.189.04, y haciendo un total de S/1,300.00, que los habría cumplido mi patrocinado en todos sus

extremos con el depósitos judicial N° 2019048102113 por la suma de S/.500.00 y el depósito al Banco de la Nación N° 2019048102814, por la suma de S/.800.00. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

12:17. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado de la solicitud al Ministerio Público.

12:17. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Ninguna oposición señor magistrado.

12:18. hrs. **JUEZ:** Alguna causal de improcedencia señor fiscal.

12:18. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Ninguna.

12:19. hrs. **JUEZ:** El Juzgado estando a que si bien es cierto de la carpeta fiscal se advierte que el Ministerio Público no ha realizado mínimos actos de investigación a fin de acreditar de que el imputado no quiere cumplir con su obligación pudiendo hacerlo; sin embargo, estando a que la defensa técnica del imputado está solicitando la aplicación de un criterio de oportunidad, por el principio de celeridad y en aplicación del interés superior del niño, el Juzgado **APRUEBA** la **INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO**, al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, veintiocho de agosto
De dos mil diecinueve.--------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

JULIETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CIENTO OCHENTA Y NUEVE SOLES CON CERO CUATRO CÉNTIMOS,** que el imputado ha cancelado en el acto de la audiencia a favor del agraviado.

33/ folio 4 cinco

- **MANDO: ENDOSAR** el **depósito judicial N° 2019048102814** por **S/.800.00**, a favor del apoderado legal del agraviado **Grimaneza Exalta Brancacho Lastra**, en mérito al poder otorgado por el agraviado, dejando constancia de su entrega.

- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

JUEZ: El Juzgado procede a emitir la siguiente resolución.

VI. RESOLUCIÓN N° 03.
Huánuco, veintiocho de agosto
De dos mil diecinueve.–*//*

OIDOS: en audiencia Pública, y atendiendo:

Primero: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Segundo: *(Queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que, se **RESUELVE:**

- **DECLARAR: CONSENTIDA** la Resolución N° 02, del 28 de Agosto de 2019, que declaró el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **OVIDIO FLAVIO JIMENEZ CASTRO,** por la presunta comisión del delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** en agravio de **FRANCO ANDRE JIMENEZ BRANCACHO**.

- **ORDENO: ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **devolviéndose** la carpeta fiscal al Ministerio Público.

VII. CONCLUSIÓN:

Siendo las **doce con cincuenta y nueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

22/04/2024 11:25:42

EXP. 01638-2019-0-1201-JR-PE-01

22019016381201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	13/06/2019 16:13:18	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **PRESENTACION GUTIERREZ ERICK DEIVIS**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 01638-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref. Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
13 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

EXPEDIENTE N°:
Carpeta Fiscal N°: 242-2019
Fiscal Responsable: Gandhy Camacho León
Casilla electrónica: 76318

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO A CARGO DE LOS PROCESOS INMEDIATOS DE CEE Y OAF.

GANDHY CAMACHO LEÓN, Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – encargada del Primer Despacho de Investigación, a mérito de la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco N° 2215-2019-PJFS-HCO, de fecha 05 de junio del 2019, señalando domicilio procesal en Jr. San Martín N° 765 – Huánuco, ante Ud. me presento y expongo:

I.- REQUERIMIENTO FISCAL:
Señor Juez, a tenor de lo establecido en el artículo 446° y ss. del Código Procesal Penal, esta Fiscalía solicita **LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, en la investigación seguida contra **ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIERREZ**, por la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública - Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II.- CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 60° del Código Procesal Penal "El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial".
Que, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 446° del Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1194, publicado con fecha 30.AGO.2015, en el presente supuesto: **4. "Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos** de omisión de asistencia familiar y los de **conducción en estado de ebriedad o drogadicción**, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código".

III.- PARTES PROCESALES:
3.1.- IMPUTADO:

Nombres y apellidos	ERICK DEIVIS PRESENTACION GUTIERREZ
DNI N°	73503246
Fecha de nacimiento	01 de febrero de 1995
Edad	23
Lugar de nacimiento	Distrito, Provincia ,Departamento Huánuco
Padres	Moises y Frescia Azucena
Grado de instrucción	Secundaria completa
Domicilio real	Avenida Fernando Belaunde Terri-Pasaje Juanita lote 10 (B-08)-Huayopampa-Distrito de Amarilis-Huánuco 999330884

Gandhy Camacho León
Fiscal Adjunta Provincial (T)
4ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

GCL//

Jr. San Martín N° 7[illegible], 4to. Piso - Huánuco
TLF.: 062-515634 – 06 -511023/ANEXO 3744

02

Domicilio Procesal	Jr Damaso Beraum N° 818-2do piso-oficina 201-Huánuco celular 999611139 abogado Ever Chavez Alarcón

3.2.- AGRAVIADO:

Nombre	El Estado, representado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Domicilio Procesal	Jiron Zorritos 1203-Lima-Perú
Correo electrónico	procpublicapenal@mtc.gob.pe
Casilla Electrónica-SINOE	891
Cuenta Corriente Banco Nación MTC	00-068-372682
Teléfonos de coordinación	6457800#1606 / 988 030969 / 963 750764

IV.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

Circunstancias Precedentes:

Que, del Acta de Intervención Policial se tiene que con fecha 10 de enero del 2019 a las 20:40 horas aproximadamente, el S3 PNP Malpartida Manzano S. y el S3 PNP Ever C. Rosado Sipriano se encontraban realizando el operativo de rutina al mano del CAP PNP Santos Ortiz a la altura del Puente Moras- Huánuco.-

Circunstancias Concomitantes:

Que, en esa circunstancia se percatan de una persona que transitaba conduciendo su vehiculo motocicleta de Placa de Rodaje N° MM-16784, marca Bajaj, modelo XCD 125, color rojo del año 208, sin portar el casco de seguridad, motivo por el cual procedió a intervenirlo y solicitarle la documentación de vehiculo SOAT Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación, constatando que se trata de Erick Deivis Presentación Gutiérrez, quien no cuenta con el SOAT y la Licencia de Conducir para vehículo menor, advirtiéndose que el intervenido se encontraba en aparente estado de ebriedad, es conducido a la Comisaria de Huánuco, sección de tránsito para los fines pertinentes.-

Asimismo, practicado el Dosaje Etílico al investigado Erick Deivis Presentación Gutiérrez (23), dio como resultado 1.08 g/l. de alcohol por litro de sangre, conforme se desprende del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0005172, registro B-6901, obrante en autos a fojas 08.-

Circunstancias Posteriores:

Se ha determinado que el investigado Erick Deivis Presentación Gutierrez ha incurrido en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

V.- TIPIFICACIÓN:

Calificación Jurídica	Descripción del tipo penal
Delito Contra la Seguridad Pública - Conducción en Estado de Ebriedad Art. 274°, Primer Párrafo, del C.P.	El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

Ganahy Camacho León
Fiscal Adjunta Provincial (T)
4ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

VI.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

GCL//

Jr. San Martín N° 765, 4to. Piso - Huánuco
TLF.: 062-515634 - 062-511023/ANEXO 3744

Elementos de convicción	Fojas
1.- Acta de Intervención Policial S/N -2019-V-MRP-HCO/REGPOL-HCO, de fecha 10 de enero del 2019, donde se detalla la forma y circunstancias en que el investigado fue intervenido.	2
42.- Certificado de Dosaje Etílico Nº 0036 –00005172 (Registro de Dosaje Nº B-6901), en el cual se determinó que el investigación presentaba 1.08 g/l (UN GRAMO,OCHO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE).	8
3.- Certificado de Antecedentes Penales N° 3490891, del que se desprende que el investigado no registra antecedentes penales.-	18
5.- Reporte del RENADESPLE de casos a nivel nacional según persona natural, del que se desprende que el investigaod no presenta registro alguno.	19
4.- Reporte de Principios de Oportunidad e Investigaciones a nivel nacional de ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIERREZ.-	20/21

VII.- SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:
Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el numeral 4 del artículo 446° del Código Procesal Penal.

VIII.- ANEXOS:
Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 2006014504-2019-242 principal a fojas (39), auxiliar a fojas (24).-

POR TANTO:
A usted señor Juez, solicito acceda al presente requerimiento para los fines de la presente causa.

Primer Otrosí.- Se adjunta 02 juegos del requerimiento de proceso inmediato, a efecto proceda conforme a sus atribuciones.

Segundo Otrosí: Se solicita arribar a un principio de oportunidad en la audiencia de incoación de proceso inmediato, proponiéndose el pago de la reparación civil en la suma de Cuatroscientos Veinte con 00/100 (S/. 420.00) de los cuales el investigado ha pagado la suma de Doscientos Soles (S/.200.00), conforme se desprende del depósito a cuenta a nombre del Ministerio de Transportes que obra en original a fojas 37.

Huánuco,11 de junio del 2019

Gandhy Camacho León
Fiscal Adjunta Provincial (T)
4ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huánuco

GCL//

Jr. San Martín Nº 765, 4to. Piso - Huánuco
TLF.: 062-515634 – 062-511023/ANEXO 3744

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 14/06/2019 16:31:24,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judici
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01638-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 4TA FPP HCO 1DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS.
IMPUTADO : PRESENTACION GUTIERREZ, ERICK DEIVIS
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, catorce de junio
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIERREZ, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **dia TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública y/o ser defensa particular de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 14/06/2019 16:36:54

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0020589-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
60975 - 2019	01638-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	PRESENTACION GUTIERREZ, ERICK DEIVIS
PROPIETARIO	CHAVEZ ALARCON, EVER JAVIER			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 71368			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
60976 - 2019	01638-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
60977 - 2019	01638-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	4TA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 4Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 76318			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1638-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIERREZ.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 14 de junio de 2019 a horas 04.23 minutos de la tarde se llamó AL imputado ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIERREZ a su teléfono celular 999330884, el mismo que obra en el requerimiento fiscal, se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 03 de julio de 2019 A HORAS 12.00 del mediodía, el mismo que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 14 de junio de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 01638-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 4TA FPP HCO 1DF ,**
PROCURADOR PUBLICO	**: PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,**
IMPUTADO	**: PRESENTACION GUTIERREZ, ERICK DEIVIS**
DELITO	**: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO MINTRANS ,**
ESPECIALISTA DE AUD.	**: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA.**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DOCE HORAS**, del **TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 1638-2019-0**, que se le sigue a **ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIÉRREZ**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes puedan solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1. **MINISTERIO PÚBLICO: GANDHY CAMACHO LEÓN,** Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **76318.**
2. **DEFENSA TÉCNICA: EVER JAVIER CHÁVEZ ALARCÓN,** con registro del Colegio de Abogados de Lima Nº 42396.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dámaso Beraún Nº1128 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **71368**

   En defensa técnica de Erick Deivis Presentación Gutiérrez.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

12:03. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

12:03. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIÉRREZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento y se aplique el principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:12. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

12:13. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado, solicito que se aplique el principio de oportunidad, teniendo en consideración que ya se ha cancelado la suma de S/.200.00, por reparación civil conforme lo ha señalado el Ministerio Público y también en estos momentos mi patrocinado se encuentra cancelando lo restante de los S/.220.00, solicitaría que se suspenda la audiencia por unos minutos a fin de que mi patrocinado traiga el boucher correspondiente. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

12:14. hrs. **JUEZ:** Se **HACE UN BREVE RECESO.**

12:17. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA LA AUDIENCIA,** se concede el uso de la palabra al imputado para que se identifique.

3. **IMPUTADO: ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIÉRREZ,** con DNI Nº 73503246.
   - **Domicilio Real** : Avenida Fernando Belaunde Terri- Pasaje Juanita Lot 10 (B-08)- Huayopampa – Distrito de Amarilis – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **999330884.**

12:17. hrs. **JUEZ:** Señor abogado.

12:18. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado hemos cumplido con pagar el integro de la reparación civil, solicitada por el Ministerio Público mediante depósitos efectuado a la cuenta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la suma de S/.200.00 el 7 de mayo del 2019, y a la fecha se hizo el depósito de S/.220.00, con lo cual ya se tiene por cancelado el pago de la reparación civil. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:18. hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

12:18. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado teniendo en cuenta de que se cumplen los requisitos de la aplicación del principio de oportunidad y habiendo cancelado el integro de la reparación civil, este Ministerio Público no se opone a la aplicación del principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

12:18. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIÉRREZ,** por la presunta comisión del delito de

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco – Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, tres de julio
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **ERICK DEIVIS PRESENTACIÓN GUTIÉRREZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CUATROCIENTOS VEINTE SOLES,** que el imputado ha cancelado en la cuenta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

V. CONCLUSIÓN:

Siendo las **doce con veinticinco**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el articulo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pillcomarca -Esq Av. Pillcomarca y Jr Cipreses

20
22/04/2024 11:23:06

EXP. 01754-2019-0-1201-JR-PE-01

22019017541201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE COMPLEJO		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	27/06/2019 09:41:41	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **HUERE ROSAS NAPOLEON**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 01754-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO PORTUGAL PRISSY YULIANA

91

MINISTERIO PÚBLICO
Cuarto Despacho
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Judicial de Huánuco

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
27 JUN. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CARPETA FISCAL Nº : 855-2019
FISCAL RESPONSABLE : Harry Raul Lihon Vidal
IMPUTADO : Napoleón Huere Rosas.
AGRAVIADO : El Estado-MTC.
DELITO : Conducción en estado de ebriedad.
REQUERIMIENTO : **PROCESO INMEDIATO**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO[1]

HARRY RAUL LIHON VIDAL, Fiscal Provincial (T) del Cuarto Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765 – 3º nivel, de esta ciudad, con casilla judicial N° 69516 ; ante usted, con el debido respeto digo:

I. REQUERIMIENTO:

Que, al amparo del artículo 446°, numeral 4° del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **NAPOLEÓN HUERE ROSAS,** como autor del delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **El Estado** representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ilícito penal previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 274° del Código Penal. Ello en mérito a que durante las Diligencias Preliminares se ha recabado elementos de convicción que resultan ser suficientes y evidentes para establecer la responsabilidad penal del imputado.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1 Del imputado:

Nombres y apellidos	NAPOLEON HUERE ROSAS .
DNI N°	22411686
Fecha de nacimiento	24/12/62
Edad	56 años
Lugar de nacimiento	Distrito Huánuco/Provincia Huánuco /Departamento Huánuco.
Padres	Luis y Victoria.
Grado de instrucción	Secundaria completa.
Domicilio REAL	Jr Ayacucho 381-INT 01 - Huánuco
Celular	962762302
Domicilio Procesal	No precisa
[redacted]	

Harry Raul Lihon Vidal
Fiscal Provincial (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa

2.2. De la parte agraviada

[1] Según Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, de fecha 24 de Noviembre del 2015.

MINISTERIO PÚBLICO
Cuarto Despacho
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Judicial de Huánuco

LA SOCIEDAD, representada por el Ministerio de Transortes y Comunicaciones con domiclio real en el jr. Zorritos 1203- Lima con correo electronico **procuraduriapublica@mtc.gob.pe**.

III. HECHOS INVESTIGADOS:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES: Que, el día 13 de junio del 2019, al promediar las 21:12 horas, el ahora investigado Napoleón Huere Rojas, se encontraba conduciendo un vehículo motocicleta con placa de rodaje W3-0868, marca Honda, modelo Storm, color Gris, a quien la S3 PNP Cintya Chaparin Ponce quien se encontraba de servicio, por inmediaciones entre los jirones Abtao y Huánuco, de esta ciudad, observó que el acompañante de éste no llevaba puesto el casco de seguridad, por lo que procedió a intervenirlo.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES: Tras realizar la intervención correspondiente, y solicitarle su documentación respectiva, éste hizo entrega de un SOAT, una Tarjeta de Propiedad, y una Licencia de Conducir, circunstancias en que la interviniente notó que el investigado Napoleón Huere Rojas, presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, motivo por el cual se le condujo a la Comisaria de Huánuco, para las investigaciones del caso.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES: A consecuencia de lo referido, el S3 Juan de Dios Tarazona Kelvin, procedió a realizar el registro correspondiente para luego a las 23:41 horas del del mismo día, ser sometido al examen de dosaje etílico, a inmediaciones de la Dirección de Sanidad Policial, dando como resultado POSITIVO con una presencia de 0.59 g/l por litro de sangre (CERO GRAMOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIGRAMOS de alcohol por litro de sangre), como se advierte en el certificado de Dosaje Etílico N°0036-0000286, con Registro N° B-0525 de fs 08, habiendo así sobrepasado el límite permitido por ley. Configurándose de esta manera el delito objeto de requerimiento.

Harry Paul Liton Vidal
Fiscal Provincial (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

En ese sentido, las **circunstancias precedentes** del hecho delictivo que se atribuye al acusado están referidas a los momentos previos de su intervención policial; las **circunstancias concomitantes**, al momento mismo en que es intervenido por la Policía conduciendo un vehículo menor en aparente estado de ebriedad; mientras que las **circunstancias posteriores**, se refieren a la verificación del grado de intoxicación alcohólica que presentaba luego de practicársele el examen cuantitativo de dosaje etílico.

IV.- DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a **NAPOLEÓN HUERE ROSAS**, la comisión del delito contra La Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **EL ESTADO**

MINISTERIO PÚBLICO
Cuarto Despacho
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Judicial de Huánuco

representada por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, toda vez que: "día 13 de junio del 2019, se encontraba conduciendo el vehículo menor motocilcleta de placa de rodaje W3-0868, marca Honda, de uso particular, en estado de ebriedad conforme al resultado de dosaje etílico, que resultó positivo con 0,59 gramos de alcohol por litro de sangre".

V.-TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO:

Los hechos, tal como han sido expuestos, se subsumen en el delito Contra la Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274º, del Código Penal el cual establece lo siguiente:

> ***"El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitacion, conforme al artículo 36° inciso 7."***

VI.-ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

1.-El Acta de Intervención Policial S/N-2019-VMRP-HSMU/REGPOL-DIVOPUS/ (Fojas 03), de fecha 13 de junio del 2019, suscrita por el Policía interviniente (S3 PNP. Cintya Chaparin Ponce – CIP N°31918304), en el que se da cuenta sobre la forma y circunstancias de lo acontecido el día 13 de junio del 2019, en el que cerca de las 21:12, Personal Policial de la UTSEVI intervino al investigado Napoleón Huere Rosas.

2.-El Acta de Situación de Vehículo motocicleta, suscrita por el PNP interviniente, S3 PNP. Cintya Chaparin Ponce – CIP N°31918304 donde se detallan las características y el estado del vehículo de placa de rodaje W3-0868, marca Bajaj, de color gris;**(ver fojas 06).**

3. .El Certificado de Dosáje Etílico Nº 0036-0000286 con Registro N° B-0525 (fojas 08), suscrito por el Químico farmacéutico Cap. PNP Rafael R. Jurado Sajami, en el que se concluyó que la muestra de sangre extraída del imputado, contenía alcohol etílico en la proporción de 0.59 g/l (Cero gramos, cincuenta y nueve centigramos de alcohol por litro de sangre).

4.-COPIA SIMPLE DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, del vehículo trimóvil de placa de rodaje W3-0868, vehículo que se encontraba conduciendo el imputado en estado de ebriedad. **(ver fojas 17)**

Harry Raul Lilon Vidal
Fiscal Provincial (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
Cuarto Despacho
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Penal
Distrito Judicial de Huánuco

5.-COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, del vehículo menor de placa de rodaje W3-0868, marca Honda, color gris, donde se verifica en los datos de dicho vehículo es de uso particular.**(a fojas 18)**

6.-Certificado Judicial de Antecedentes Penales, del acusado Napoleón Huere Rosas.

7.-Reporte de casos fiscales a nivel nacional y de Principio de Oportunidad del acusado Napoleón Huere Rosas.

VII.-SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446º del Código Procesal Penal, que señala: ***"Supuestos del proceso inmediato: 4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la inco ación del proceso inmediato para los delitos de ...conducción en estado de ebriedad o drogadicción"***

En tal razón, es de tenerse presente que conforme consta de los elementos de convicción, contra el imputado existen suficientes elementos de convicción incorporados en la etapa de investigación preliminar que los vincula como autor del hecho investigado.

VIII. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 855-2019 a fs(20)

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 26 de junio de 2019

HRLV/jgvv

Harry Raul Lihon Vidal
Fiscal Provincial (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191,
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 01/07/2019 17:19:48,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Jud
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01754-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPP HCP 4DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : HUERE ROSAS, NAPOLEON
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, primero de julio
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **NAPOLEÓN HUERE ROSAS, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado (Abg. Edison Salas Barrueta), ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. En caso de ser defensa pública de poner en conocimiento del Director de la Defensa Pública de Huánuco. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE****, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 01/07/2019 17:22:09

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

° GUIA DE ENTREGA : 0022712-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	66782 - 2019	01754-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	PROCURADOR DEL MINTRANS ,
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
2	66783 - 2019	01754-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPP HCP 4DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD.LA LIBERTAD, FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69516			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

07
folio

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1754-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : HUERE ROSAS NAPOLEÓN
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 01 de julio de 2019 a horas 05.16 minutos de la tarde se llamó AL imputado HUERE ROSAS NAPOLEÓN, a su teléfono celular 962762302, el mismo que obra en el requerimiento fiscal, se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 17 de julio de 2019 A HORAS 11.30 de la mañana, el mismo que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 01 de julio de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Infragrancia en Sanción
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01754-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPP HCP 4DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR DEL MINTRANS,
IMPUTADO : HUERE ROSAS, NAPOLEON
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE CON TREINTA HORAS,** del **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ÁNGELGÓMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 1754-2019-0**, que se le sigue a **NAPOLEÓN HUERE ROSAS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: HARRY LIHON VIDAL,** Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765- Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 962991818
   - **Casilla Electrónica** : 69516

2. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: ALFREDO ZEVALLOS MAJINO,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco Nº 1242.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dámaso Beraún Nº 679, Of. "E", 1er piso.
   - **Casilla Electrónica** : 75967
   - **Teléfono Celular** : 962675803.

1. **IMPUTADO: NAPOLEÓN HUERE ROSAS,** con DNI Nº 22411686.
   - **Domicilio Real** : Jr. Constitución Nº 997.
   - **Teléfono Celular** : 962762302.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

11:31.hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; señor fiscal puede oralizar su requerimiento.

11:31.hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **NAPOLEÓN HUERE ROSAS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento y se aplique el principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:37.hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

11:37.hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Si bien es cierto todos los elementos de convicción formulados por el Ministerio Público son evidentes, no existe contradicción, en este estadio solicito acogerme a la figura jurídica de terminación anticipada y todos los beneficios que acarreen en esta al imputado. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

11:37.hrs. **JUEZ:** Se va a hacer un **BREVE RECESO** para que acuerde con el representante del Ministerio Público.

11:43.hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia, se pregunta a los sujetos procesales si han llegado a un acuerdo.

11:43.hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Se ha llegado a un acuerdo, rectificándose que la figura jurídica sería el principio de oportunidad ya que en este acto el imputado está pagando la reparación civil. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

11:43.hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

11:43.hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:**Se ha llegado a un acuerdo junto con la defensa técnica para aplicación del principio de oportunidad, ya que el imputado no se ha acogido a ningún principio de oportunidad, además de no contar con procesos de investigación penal pendiente en la consulta de casos fiscales a nivel nacional; y respecto a los antecedentes penales contaba con una pena suspendida, pero fue rehabilitado, no concurre en habitual ni reincidente, también se ha acordado el monto de reparación civil a pagar y fue cancelado.***(Exposición integra queda registrado en el sistema de audio)***

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11:46. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **NAPOLEÓN HUERE ROSAS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**
Huánuco, diecisiete de julio
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **NAPOLEÓN HUERE ROSAS,** por la comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES,** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

VI. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **once con cincuenta y nueve**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

08/10/2020 11:54:06

EXP. 03387-2019-0-1201-JR-PE-01

22019033871201137000I01

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 05/12/2019 16:43:14 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO : ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA : PROCESO INMEDIATO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **MALPARTIDA CUEVA WILDER SADI**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

- **DELITOS :** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO **EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTO JUDICIALES**

MINISTERIO PUBLICO 2DO FPPC HCO 3ER DESP

EXP. 03387-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

 MALPARTIDA ALVARADO VANESSA YASMIN

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho
Distrito Fiscal de Huánuco

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
05 DIC. 2019
RECIBIDO
Firma:
Hora:

CASO : N° 1498 - 2019
Investigado : Wilder Sadi Mal partida Cueva
Delito : Conducción en Estado de Ebriedad.
Agraviado : Estado-Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fiscal Responsable : **Richard Noel Dávila Rojas**
Casilla electrónica N° 69739
Celular 982144128

REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO. -

RICHARD NOEL DÁVILA ROJAS, Fiscal Adjunto Provincial (E) del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765 - 3er piso-Huánuco y celular N° 964454581, a Usted digo:

Que, al amparo del artículo 446[1] numeral 4), y 447 del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA** como **AUTOR** de la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública – Peligro Común en su modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del Estado-Ministerio de transportes y Comunicaciones; en mérito a que los elementos de convicción recabados durante la investigación preliminar son suficientes y evidentes para establecer la responsabilidad penal del imputado y se trata de un delito de conducción en estado de ebriedad.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° DESPACHO PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:
WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA

Número de documento	: 80016922
Apellido Paterno	: MALPARTIDA
Apellido Materno	: CUEVA
Prenombres	: WILDER SADI
Fecha de Nacimiento	: 04/05/1970
Edad	: 39
Sexo	: Masculino
Estado civil	: soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria incompleta
Ocupación	: Se desconoce
Dpto. de nacimiento	: Huánuco
Prov. de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: Huánuco
Nombre del padre	: Rudeciendo
Nombre de la madre	: Teodora
Domicilio real	:Jr. Huallayco N.° 1984-Pasaje el trébol N.° 114-Huánuco.
Número Celular	: 962000018
Domicilio Procesal Huánuco	:Jr. Crespo Castillo N.° 535-A, oficina 203,° segundo piso-

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE AGRAVIADA:

1 Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

SRC100;EXIT;IR!MTYP99;EXIT;IR!spsz8;stm0;exit;

02
Jm

Estado- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por su Procurador Público en Asuntos Judiciales, quien ha señalado como domicilio procesal en el Jr. Progreso N° 347-Huánuco.

II. HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL INVESTIGADO:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:
Que con fecha, 15 de octubre de 2019 el investigado Wilder Sadi Malpartida Cueva, estuvo libando licor.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:
Que, el día 15 de octubre de 2019 a las 17:00 horas, el SO2 PNP Jorge L Espinoza Rosales, en circunstancias que realizaba patrullaje motorizado preventivo por el Jr. Alfonso Ugarte (cuadra cuatro) de esta ciudad, intervino al ahora imputado Wilder Sadi Malpartida Cueva, quien se encontraba conduciendo un vehículo menor, marca bajaj de color rojo de placa de rodaje N.° MM-9038 y cuando le solicitó sus documento personales, el efectivo policial interviniente advirtió que el imputado, presentaba visibles síntomas de haber libado licor, con el apoyo de un patrullero lo condujeron a la sección de Tránsito de la Comisaría de Huánuco, luego del cual se le sometió al examen de dosaje etílico, obteniéndose como resultado la cantidad de 1.23 g/l (un gramo, veintitrés centígramos de alcohol por litro de sangre), es decir el investigado se encontraba conduciendo un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre en límites superiores a los permitidos por ley.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:
Que con el resultado del dosaje etílico, practicado al imputado se advierte que se encontraba conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad.

III. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN

Se imputa a Wilder Sadi Malpartida Cueva haber conducido el día 15 de octubre del 2019, en estado de ebriedad, marca bajaj de color rojo de placa de rodaje N.° MM-9038, a las 17:00 horas.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IV. TIPIFICACION DEL DELITO IMPUTADO:

El hecho antes descrito materia de imputación se encuadra en el tipo penal previsto en el primer párrafo del Art. 274 del C.P, que establece:

"Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad:
El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7)."

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

- **Fs. 03 Acta de Intervención Policial 001-2019-V MACREPOL-HCOP-REGPOL-HCO/UNEME.HCO,** de fecha 15 de octubre del 2019, donde se tiene que el día de la fecha a las 17:00 horas, el SO2 PNP Jorge L Espinoza Rosales, en circúnstancias que realizaba patrullaje motorizado preventivo, intervino al ahora imputado Wilder Sadi Malpartida Cueva, quien se encontraba conduciendo un vehículo menor, marca bajaj de color rojo de placa de rodaje N.° MM-9038 y cuando le solicitó sus documento personales, el efectivo policial interviniente advirtió que el imputado, presentaba

PSRC100;EXIT;IR!MTYP99;EXIT;IR!spsz8;stm0;exit;

visibles síntomas de haber libado licor, con el apoyo de un patrullero lo condujeron a la sección de Tránsito de la Comisaría de Huánuco.

- **Fs. 09. Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0003017 (Registro de dosaje N° B-2030)** practicado al investigado Wilder Sadi Malpartida Cueva, el cual establece como conclusiones: 1.23 g/l (un gramo, veintitrés centígramos de alcohol por litro de sangre).
- **Fs. 19. Certificado Judiciales de Antecedentes Penales** del imputado Wilder Sadi Malpartida Cueva.
- **Fs.20. Consulta de casos fiscales a nivel nacional,** donde registra que el ciudadano Wilder Sadi Malpartida Cueva. si cuenta con casos fiscales.

VI. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446°del Código Procesal Penal, que señala:

Supuestos del proceso inmediato:

1. El Fiscal podrá solicitar la vía del proceso inmediato, cuando:

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de ...**conducción en estado de ebriedad o drogadicción...**

En tal razón, es de tenerse presente que conforme consta del **Acta de Intervención Policial 001-2019-V MACREPOL-HCOP-REGPOL-HCO/UNEME.HCO,** de fecha 15 de octubre del 2019, el cual da cuenta que siendo las 17: 40 horas el imputado Wilder Sadi Malpartida Cueva, ha sido intervenido por presunto delito de conducción en estado de ebriedad y que durante las diligencias preliminares se han recabados suficientes elementos de convicción que lo vincula como autor del hecho investigado; y conforme a la citada norma procesal corresponde instar el proceso inmediato en casos de delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 1498- 2019 en (21) folios.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 11 de noviembre del 2019

El suscrito fiscal se avoca del presente proceso por mandato superior.

Richard Noel Dávila Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUÁNUCO

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20150938116 soft
Fecha: 12/12/2019 09:33:41 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL
HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 03387-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DO FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : MALPARTIDA CUEVA, WILDER SADI
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTO JUDICIALES ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, doce de diciembre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO el día TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.*** **AUTORIZA** la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 22 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 12/12/2019 09:43:07

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0044744-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
128434 - 2019	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICA(
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL N° 01			
128435 - 2019	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DO FPPC HCO 3ER DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69739			
ANEXOS	RESOL N° 01			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

AUDIENCIA URGENTE

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

12/12/2019 09:42:45
Pag Cole 1

420191284322019033871201137000I01

NOTIFICACION N° 128432-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEEI
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
Juzgado de Investigación Preparatoria
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

IMPUTADO : MALPARTIDA CUEVA, WILDER SADI *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO EN ASU

DESTINATARIO MALPARTIDA CUEVA WILDER SADI

Nº Exp.Fiscal: 1498

DIRECCION REAL : **JR HUALLAYCO Nº 1984 - PASAJE TREBOL Nº 114 - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 12/12/2019 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL Nº 01 + REQUERIMIENTO

Se dispone lo señalado si no responder persona alguna.

Corte Sup... NUEVO ... AREA ...
12 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora ..... Firma .....

ELMER VILLANUEVA GUERRERO

13 DIC 2019

12 DE DICIEMBRE DE 2019

12:10

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N°.....3387 - 2019 - 0.....

DESTINATARIO.....Walter Cova Valdez.....

DIRECCION.....J. Huallayco N° 1984.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...12 DIC 2019....a horas ...12:10... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día...13 DIC 2019..... horas.12:10..... con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....12 DIC 2019.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE...3.... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....blanco.....
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR.....blanco.....
.....

ELMER VILLANUEVA GUERRERO
DNI N° 45869592
Asistente de Comunicaciones
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

AUDIENCIA URGENTE

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

12/12/2019 09:42:49
Pag 1 de 1

420191284332019033871201137000I01

NOTIFICACION N° 128433-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEE
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
Juzgado de Investigación Preparatoria
1ª Asistencia Permanente
Distrito Judicial de Huánuco

IMPUTADO : MALPARTIDA CUEVA, WILDER SADI *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP. PROCURADOR PUBLICO EN ASU

DESTINATARIO MALPARTIDA CUEVA WILDER SADI

Nº Exp.Fiscal: 1498

DIRECCION LEGAL : **JR CRESPO CASTILLO Nº 535-A OFICINA 203- 2DO PISO - HUANUCO HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 12/12/2019 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL Nº 01 + REQUERIMIENTO

12 DIC. 2019
RECIBIDO
Hora
Firma

ELMER VILLANUEVA GUERRERO
DNI Nº 42[illegible]
Asistente de Comunicaciones
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huanuco

José Luis Abal
ABOGADO
Reg. C.A.H. 2

12 DE DICIEMBRE DE 2019

13/12/19

ANEXOS RESOL N° 01

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

Dr. ÁNGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 03387-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS, ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DO FPPC HCO 3ER DESP,
IMPUTADO : MALPARTIDA CUEVA, WILDER SADI
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTO JUDICIALES,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **NUEVE CON TREINTA HORAS**, del **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 3387-2019-0**, que se le sigue a **WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: RICHARD DÁVILA ROJAS,** Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765, 3er piso – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 982144128

2. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: JOSÉ LUIS ABAL GARCÍA,** con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 2384.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N°535 – A, Of. 203, 2do piso – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 943831222
   - **Casilla Electrónica** : 28630

3. **IMPUTADO: WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA,** con DNI N° 80016922

   - **Domicilio Real** : Jr. Huallayco N° 1984
   - **Teléfono Celular** : 962000018

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

12 fjas

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

09:32.hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia, informe si el agraviado ha sido notificado.

09:32.hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se ha notificado al representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de su casilla electrónica. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:33.hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia, señor fiscal puede oralizar su requerimiento.

09:33.hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:40.hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

09:40.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Señor magistrado, no hay oposición al requerimiento fiscal, toda vez que es evidente el ilícito penal cometido y los medios probatorios que se ha actuado; sin embargo, de acuerdo al derecho se solicita el principio de oportunidad, ya que el imputado acepta los cargos que se le está imputando, además de haber pagado la reparación civil mediante depósito judicial, y si bien es cierto que el imputado tiene un proceso por el mismo hecho en el año 2014, pero se tiene que entender que hay un margen de cinco años; por estos fundamentos señor magistrado se solicita la aplicación del principio de oportunidad. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:41.hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

09:41.hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Señor magistrado, estando a lo expuesto por la defensa técnica del imputado, se pone en conocimiento que según los casos de consulta de principio de oportunidad, existe un proceso N° 554-2014, donde se advierte que el imputado no cumplió con el pago de la reparación civil; sin embargo, este caso es del año 2014, y según el reporte de casos fiscales a nivel nacional se advierte que dicho caso se encuentra con sentencia, habiendo cumplido el imputado con pagar la reparación civil de manera íntegra, por lo tanto compartiendo con lo expuesto con el abogado defensor, ya ha transcurrido más de cinco años de la comisión de dicho delito por lo cual no se debería de tomar en consideración, por estos argumentos y cumpliendo el imputado con los presupuestos legales para que se aplique el principio de oportunidad, el Ministerio Público no se va a oponer al mismo. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

13

09:42.hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA** la Incoación de **PROCESO INMEDIATO,** contra **WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumple los presupuestos legales establecidos en el artículo 446° del Código Procesal Penal, el juzgado procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02

Huánuco, treinta de diciembre
De dos mil diecinueve.----------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR:** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO:** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES** que el imputado ha cancelado mediante depósito judicial N° 2019048104361 que se ordena endosar al propio imputado a fin de que lo deposite en la cuenta corriente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida o ejecutoriada que se haya la resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **nueve con cincuenta de la mañana**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 06/01/2020 12:01:00

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0000279-2020

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
736 - 2020	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	3		EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICA(
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA 330.12.19			

CESPEDES GARCIA JULIBETH MARVILA
Asistente de Audiencia - Audio

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GOMEZ VARGAS Angel FAU 20159981216 soft
Fecha: 13/01/2020 16:03:17,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 03387-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DO FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : MALPARTIDA CUEVA, WILDER SADI
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REP PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTO JUDICIALES ,

Resolución N° 03
Huánuco, nueve de enero
De dos mil veinte.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto la presente causa por la Especialista de Audiencia, conforme consta del libro de cargo de entrega, revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de 30/12/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia, consecuentemente se **DECLARO EL SOBRESEIMIENTO** del procesado a favor de WILDER SADI MALPARTIDA CUEVA por la presunta comisión del Delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, Representado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**. **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES 00 /100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada, directo a la cuenta de ahorro del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado (...).

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada, no obstante pese al tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: "tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)". Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE:

1) **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02****, de treinta de diciembre de dos mil diecinueve. En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado.

Pinisio

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 14/01/2020 09:09:18

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0001307-2020

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
3327 - 2020	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	MALPARTIDA CUEVA, WILDER SADI
PROPIETARIO	ABAL GARCIA, JOSE LUIS			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 28630			
ANEXOS	RESOL N° 03			
3328 - 2020	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICA(
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL N° 03			
3329 - 2020	03387-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	2DO FPPC HCO 3ER DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69739			
ANEXOS	RESOL N° 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

EXP. 02662-2019-0-1201-JR-PE-01

22019026621201137000l01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO		
PROVINCIA:	HUANUCO		
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	17/09/2019 09:26:38	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **AYALA ROJAS JOSE LUIS**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

EXP. 02662-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento :** / / **1ra Ampliación :** / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación :** / /

HUAYTA PAUCAR SHIRLEY EVELYN

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Primer Despacho

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Modelo del Código Procesal Penal
ÁREA DE MESA DE PARTES PENAL
17 SEP. 2019
RECIBIDO
Hora:_____ Firma:_____

01
CUATRO

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

EXPEDIENTE:
CARPETA FISCAL N° 2006014502-2019-542-0
DELITO: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
IMPUTADO: JOSE LUIS AYALA ROJAS
FISCAL A CARGO: NATHALIE KAROL MAYTA BALDEÓN
SUMILLA: REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO
NÚMERO: 001-2019

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON, Fiscal Provincial Penal Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco - Primer Despacho, señalando domicilio procesal en Jr. San Martín N° 765 - Huánuco, teléfono 950597234 y con casilla electrónica N° 69733, ante Ud. me presento y expongo:

Que, al amparo del artículo 446 numeral 4) del Código Procesal Penal y el artículo 447 del código adjetivo, **REQUIERO** la **INCOACIÓN DE UN PROCESO INMEDIATO** en contra de **JOSÉ LUIS AYALA ROJAS** como presunto **AUTOR** de la comisión del delito Contra la Seguridad Pública - Peligro Común en su modalidad de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **EL ESTADO** - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representada por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los siguientes términos:

- **IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO:**
  JOSÉ LUIS AYALA ROJAS
  Número de documento: 46027477
  Fecha de Nacimiento : 18/10/1988
  Sexo : Masculino
  Estado civil : Soltero
  Grado de Instrucción : Secundaria incompleta (4to año)
  Dpto. de nacimiento : Huánuco
  Prov. de nacimiento : Huánuco
  Distrito de nacimiento: Amarilis
  Nombre de los padres: Dora y César Antonio
  Domicilio real : Pasaje Señor de Los Milagros N° 202, Llicua Baja, distrito de Amarilis - Huánuco
  Teléfono : 937682200
  Domicilio Procesal : Jr. Crespo y Castillo N° 820 – Huánuco (Defensoría Pública)
  Abogado Defensor : Dra. Cyndia Agui Robles Reg C.A.H N° 2411

- **IDENTIFICACIÓN DE PARTE AGRAVIADA:**

EL ESTADO - Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Representado por la Procuradoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Domicilio: Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

Correo electrónico : procpublicapenal@mtc.gob.pe

Casilla electrónica : SINOE N° 891

Teléfonos : 615-7800 # 1606 /988030969/ 963750764 (área penal)

NATHALIE KAROL MARTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL INVESTIGADO:

Que con fecha 20 de marzo de 2019 momentos antes de las 20:00 horas, aproximadamente, la efectivo policial S3 PNP Ingrid Jaqueline Vallejos Cruz, perteneciente a la UTSEVI-PNP - Huánuco se encontraba prestando servicio policial entre el Jr. Dos de Mayo y Jr. Damaso Beraun en la ciudad de Huánuco.

Siendo así, con fecha 20 de marzo de 2019 a las 20:00 horas, aproximadamente, el investigado Jose Luis Ayala Rojas en circunstancias que se desplazaba por el Jr. Dos de Mayo y Jr. Damaso Beraun en la ciudad de Huánuco realizando maniobras temerarias al conducir el vehículo mayor de placa de rodaje AXZ-124, marca Daewoo, modelo Tico de color verde de uso público y llevando a dos pasajeros a una persona de sexo femenino y a un menor de aproximadamente dos años fue intervenido por la efectivo policial S3 PNP Ingrid Yaqueline Vallejos Cruz y al solicitarles los documentos respectivos el mismo presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, por lo que con el apoyo de personal policial de la UNEME el investigado fue conducido a la Comisaría de Huánuco.

Posteriormente, a Jose Luis Ayala Rojas se le realizó el examen de dosaje etílico (muestra sangre) y siendo que a la fecha se ha recabado el certificado de dosaje etílico N° 0036-0006489 (Registro N° A-7513), documento que tiene como resultado POSITIVO con 0.71 g/l (cero gramo, setenta y un centígramos de alcohol por litro de sangre), sobrepasando el límite establecido por ley.

- **DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:**

Se imputa a Jose Luis Ayala Rojas que el día 20 de marzo de 2019 momentos antes de las 20:00 horas, aproximadamente, haber conducido en estado de ebriedad el vehículo mayor de placa de rodaje AXZ-124, marca Daewoo, modelo Tico de color verde de uso público.

- **TIPIFICACIÓN DEL DELITO IMPUTADO:**

El hecho antes descrito materia de imputación se encuadra en el tipo penal previsto en el segundo párrafo del Art. 274 del Código Penal concordante con el primer párrafo del Código Penal, establece:

Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad:
Cuando el agente **presta servicios de transporte público** de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor **de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7)**, concordante con el primer párrafo del Art. 274 del citado Código Adjetivo: "**El que encontrándose en estado de ebriedad** (...), **conduce,** opera o maniobra **vehículo motorizado**(...)."

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

Acta de Intervención Policial S/N-2019-REGPOL-HCO-DIVPOL/CIA-PNP-HCO de fecha 20 de marzo de 2019 a folios 03, suscrito por el efectivo policial S3 PNP Ingrid Yaqueline Vallejos Cruz, documento en el que consta que se intervino a José Luis Ayala Rojas a las 20:00 del día de la fecha entre el Jr. Dos de Mayo y Jr. Damason Beraun - Huánuco en circunstancias que realizaba maniobras temerarias al conducir el vehículo mayor de placa de rodaje AXZ-124, marca Daewoo, modelo Tico de color verde de uso público y llevando a dos pasajeros a una persona de sexo femenino y a un menor de aproximadamente dos años fue intervenido por la mencionada efectivo policial y al solicitarles los documentos respectivos el mismo presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, por lo que con el apoyo de personal policial de la UNEME el investigado fue conducido a la Comisaría de Huánuco.

Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0006489 de fecha de 21 de marzo de 2019 a folios 02, documento obtenido luego de analizar la muestra del investigado José Luis Ayala Rojas, el cual establece como resultado: "0.71 g/l (cero gramo, setenta y uno centígramos de alcohol por litro de sangre)" y en sus conclusiones señala: La muestras analizada contiene alcohol etílico.

Declaración del investigado José Luis Ayala Rojas de fecha 21 de marzo de 2019, quien señala: "Que en hora de la mañana del día 20 de marzo de 2019 sale de su domicilio conduciendo su vehículo de placa AXZ-124 para empezar a trabajar, luego de eso del mediodía se encuentra con unos amigos por la Laguna Viña del Río con quienes se puso a tomar seis botellas de cerveza, y luego a las 06:00 de la tarde su esposa la llama para recogerla por lo que sale del local donde se

04
Cuatro

encontraba con dirección a la Plaza de Armas, recoge a su esposa y siente su aliento alcohólico, por lo que le empieza a reclamar a su persona, quien no hace caso a sus reclamos y empieza a conducir y es ahí que una efectiva de tránsito le interviene solicitándole sus documentos y se llega a percatar que estaba mareado, por lo que se traslada a la comisaría y precisa que tomo cerveza una cantidad de seis botellas de cervezas con cuatro personas."

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

Copia de la licencia de conducir Q46027477 a nombre de José Luis Ayala Rojas, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a folios 14, documento en el que se tiene clase A, categoria uno, fecha de expedición 06/07/2017 y fecha de revalidación 06/07/2019.

Copia de la tarjeta de identificación vehícular del vehículo de placa de rodaje AXZ-124, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP a folios 14, documento en el que se tiene como fecha del título 27/11/2017, siendo de marca Daewoo modelo Tico, color verde, serie chasis KLY3S11BDTC352526, año de fabricación 1996, asientos 5, pasajeros 4, ruedas 4, carrocería SEDAN.

Copia del certificado contra accidentes de tránsito CAT 2018, emitido por AFOCAT Regional León de Huánuco a folios 14, documento en el que se tiene que el vehículo de placa AX2-124, categoria M1, marca Daewoo, año de fabricación 1996, modelo Tico, uso público, N° de serie KLY3S11BDTC352526, siendo la vigencia desde el 16/11/2018 hasta el 16/11/2019.

Reporte de consulta de principio de oportunidad del SGF de fecha 08 de abril de 2019 a folios 23, documento que señala que no se encontraron resultados de la búsqueda del investigado José Luis Ayala Rojas.

Certificado judiciales de antecedentes penales del investigado José Luis Ayala Rojas de fecha 08 de abril de 2019 a folios 19, documento en el que se tiene que el mencionado investigado no registra antecedentes.

Reporte de casos fiscales a nivel nacional del SGF de fecha 09 de marzo de2019 a folios 22, documento en el que se tiene que el investigado José Luis Ayala Rojas registra en su contra lo siguiente:
-Caso N° 2006010103-2008-213-0 ante la 2°FPP - Huánuco con estado dictamen el 26/08/2008 como imputado Lesiones Graves.
-Caso N° 2006010801-2009-58-0 ante la FPTID-Huánuco con estado archivo definitivo el 19/10/2009 como imputado por el delito de TID (Promueve, favorece o facilita).

05
cinco

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco
Primer Despacho

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Copias certificadas de la carpeta fiscal N° 688-2018, investigación seguida por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco contra Kedrov Hussein Valverde Pujay por la presunta comisión del delito de Conducción en Estado de Ebriedad en agravio de la sociedad a folios 23/59 se tiene que se expidio la Disposición N° 02-2016 de fecha 17 de junio de 2016 por la cual se dispuso la abstención del ejercicio de la acción penal a favor de Kedrov Hussein Valverde Pupay y luego se emitió la Providencia N° 04 de fecha 07 de noviembre de 2016 por la que se declara consentida la citada disposición.

Oficio N° 3808-2018-INPE/23-06 de fecha 20 de agosto de 2018 a folios 60, documento remitido por la Oficina Regional Oriente Pucallpa del INPE, señala: "Valverde Pujay, Kedrov Hussein no registra antecedentes judiciales por esta jurisdicción."

- **SUSTENTO JURIDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:**
  El presente requerimiento tiene como base lo previsto en el artículo 446° del Código Procesal Penal, que señala:
  Supuestos de aplicación del Proceso Inmediato:

  4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de (...) **conducción en estado de ebriedad o drogadicción (...).**

  En tal razón, de conformidad a los elementos de convicción ya señalados, se tiene la vinculación del imputado Jose Luis Ayala Rojas con la presunta comisión del delito de Conducción en Estado de Ebriedad, por lo que conforme a la citada norma procesal corresponde instar el proceso inmediato en casos de delito de conducción en estado de ebriedad.

- **ANEXOS:**
  Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 542-2019 a folios (25) y Carpeta Auxiliar a folios (13).

POR TANTO:

A Usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 16 de setiembre de 2019.

OTROSÍ DIGO.- Que, este Despacho Fiscal procede a promover acción penal contra Jose Luis Ayala Rojas, estando a la inconcurrencia del imputado a esta Fiscalía para arribar a un principio de oportunidad.

NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 18/09/2019 12:14:04 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 02662-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPP HCO 1DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : AYALA ROJAS, JOSE LUIS
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, dieciocho de septiembre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **JOSE LUIS AYALA ROJAS, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS CUATRO DE LA TARDE[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 18/09/2019 12:21:23

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0033329-2019

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
96925 - 2019	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	6	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
96926 - 2019	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69733			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

URGENTE

420190969232019026621201137000I01

NOTIFICACION N° 96923-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : AYALA ROJAS, JOSE LUIS *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado de Investigación en Omisión a la Asistencia Familiar
Condenados en Estado de Libertad - Huánuco

DESTINATARIO AYALA ROJAS JOSE LUIS

DIRECCION REAL : **PASAJE SEÑOR DE LOS MILAGROS N° 202, LLICUA BAJA- AMARILIS - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 18/09/2019 a Fjs : 6
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

10:06
19 SEP 2019

PAUL CRISTIAN GUARDIAN PONCE
Asistente de Comunicaciones
N.C.P.P.
Corte Superior de Justicia de Huánuco
18 DE SETIEMBRE DE 2019

Se dejo bajo la puerta del domicilio señalado al no responder persona alguna.

milla

erva

NARDC
tanil
ulo
2 de M

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EXP. N°.....2662-2019-0-1201.....

DESTINATARIO..AYALA ROSAS JOSE LUIS.....

DIRECCION.....Psje...SEÑOR...DE LOS MILAGROS...N°202.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...18 SEP 2019.....a horas ...15:36.. y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....19 SEP 2019..... horas...10:06 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....18 SEP 2019.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE ( ) RUSTICO (X) DE...2... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....VERDE.....
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR...NEGRO.....
.....

PAUL CRISTIAN GUARDIAN PONCE
Asistente de Comunicaciones
R.C.P.P.
Corte Superior de Justicia de Huánuco

42019096924201902662120113700001O1

NOTIFICACION N° 96924-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er Juzgado Investigación en Omisión
y de Asistencia Familiar
Corte Superior de Justicia en Estado de Emergencia - Huánuco

IMPUTADO	: AYALA ROJAS, JOSE LUIS	*DELITO:	
AGRAVIADO	: EL ESTADO MINTRANS ,		

DESTINATARIO AYALA ROJAS JOSE LUIS

DIRECCION LEGAL : **JR. CRESPO CASTILLO N° 820 (CYNDIA AGUI ROBLES) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Defensa Pública
SEDE HUÁNUCO
19 SEP. 2019
RECIBIDO N° de Registro:
Hora: 09:20
Firma:

Se adjunta Resolución UNO de fecha 18/09/2019 a Fjs : 05
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI: 22432367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
UDDP -HUÁNUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

18 DE SETIEMBRE DE 2019

Hora:
Firma:

12 fjos

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 02662-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 2DA FPP HCO 1DF ,**
PROCURADOR PUBLICO	**: PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,**
IMPUTADO	**: AYALA ROJAS, JOSE LUIS**
DELITO	**: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO MINTRANS ,**
ESPECIALISTA DE AUD.	**: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. **ETAPA INICIAL:**

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIECISÉIS HORAS**, del **TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 2662-2019-0**, que se le sigue a **JOSE LUIS AYALA ROJAS**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **EL ESTADO** representado por **El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes puedan solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

II. **VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:**

1. **MINISTERIO PÚBLICO: NATHALIE KAROL MAYTA BALDEON,** Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765. 2piso - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **69733.**

2. **DEFENSA PUBLICA: CINDYA PATRICIA AGUI ROBLES,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N°2411.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820 - Huánuco.
     En defensa necesaria de José Luis Ayala Rojas.

3. **IMPUTADO: JOSÈ LUIS AYALA ROJAS,** con DNI N° 46027477.
   - **Domicilio Real** : Psj. Señor de los Milagros N° 202, Llicua Baja-Amarilis – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **937682200.**

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

16:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

16:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **JOSÉ LUIS AYALA ROJAS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado; a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:10. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

16:10. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado no hay oposición al requerimiento, sin embargo solicitamos la aplicación del principio de oportunidad, en razón de que se canceló el integro de la reparación civil a favor de mi patrocinado, toda vez que no hay causal de improcedencia para la aplicación de dicho principio. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

16:12. hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado al representante del Ministerio Público.

16:12. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Respecto a lo solicitado por el abogado defensor no se va oponer a la solicitud de la defensa técnica, solicito un breve receso para poder conferenciar con la defensa técnica y el imputado.**(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

16:13. hrs. **JUEZ:** Para que se pongan de acuerdo respecto a la reparación civil, se hace un **BREVE RECESO.**

"JULIETH M. CESPEDES GARCIA"
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

16:14. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA LA AUDIENCIA,** se pregunta a los sujetos procesales si existe acuerdo, para aplicar el principio de oportunidad.

16:14. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Si, estando a que se cumplen los presupuestos para aplicar el principio de oportunidad. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:15. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **JOSÉ LUIS AYALA ROJAS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, treinta de setiembre
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **JOSÉ LUIS AYALA ROJAS CÓRDOVA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO** representando por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES**, que el imputado ha cancelado en el acto de la audiencia a favor del agraviado.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, anulándose los antecedentes policiales, judiciales y penales que se hubieran generado contra el imputado.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales.

V. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

JUEZ: Proveyendo el escrito presentado por el imputado José Luis Ayala Rojas, estando a su contenido se esté a lo resuelto en la presente resolución.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **dieciséis con veinte,** se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 08/11/2019 12:37:01

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0040030-2019

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
115549 - 2019	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	3		PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CESPEDES GARCIA JULIBETH MARVILA
Asistente de Audiencia - Audio

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GOMEZ VARGAS Angel FAU 20159981216 soft
Fecha: 13/01/2020 16:04:04,Razon: RESOLUCION JUDICIAL,D.J
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

ERIOR DE JUSTICIA
Sistema de
Electronicas SINOE
RAL - JR. 2 DE MAYO
ARMEN PALACIOS
AU 20159981216 soft
/2020 16:44:15,Razon:
Judicial: HUANUCO
FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 02662-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPP HCO 1DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : AYALA ROJAS, JOSE LUIS
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINTRANS,

Resolución N° 03
Huánuco, nueve de enero
De dos mil veinte.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto la presente causa por la Especialista de Audiencia, conforme consta del libro de cargo de entrega, revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de 30/09/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia, consecuentemente se **DECLARÒ EL SOBRESEIMIENTO** del procesado a favor de JOSE LUIS ALAYA ROJAS por la presunta comisión del Delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, Representado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada, directo a la cuenta de ahorro del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado (...).

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada, no obstante pese al tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: "tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)". Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE:

1) **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** *de treinta de setiembre de dos mil diecinueve. En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado.

Diresivc

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 14/01/2020 09:07:53

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0001303-2020

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
3312 - 2020	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	AYALA ROJAS, JOSE LUIS
PROPIETARIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEFENSOR PUBLICO - HUANUCO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 109213			
ANEXOS	RESOL N° 03			
3313 - 2020	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL N° 03			
3314 - 2020	02662-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	2DA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69733			
ANEXOS	RESOL N° 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

EXP. 02576-2019-0-1201-JR-PE-01

22019025761201137000I01

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 06/09/2019 15:53:29 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO : ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA : PROCESO INMEDIATO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **CORNE CORI FERNANDO FELIPE**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

- **DELITOS :** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO **EL ESTADO MINTRANS**

Domic Legal : <No Definido>

MINISTERIO PUBLICO 1RA FPP HCO 1DF

EXP. 02576-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

TRUJILLO ARIZA YELEN PIERINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco-
Primer Despacho

Caso : **2006014501-2019-1276-0.**
Investigado : **Felipe Feranando Corne Cori**
Delitos : Conducción en Estado de Ebriedad.
Agraviado : El Estado- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Fiscal responsable : **HERBERT J. OLLAGUE ROJAS.**

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO.

HERBERTH J. OLLAGUE ROJAS, Fiscal Provincial (T) de la Primera Fiscal Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 765 – segundo piso - de la Provincia y Departamento de Huánuco, con casilla electrónica N° 69720, a usted me presento y digo:

Que, de conformidad con el Artículo 159°, numerales 1. y 5. de la Constitución Política del Estado, y lo dispuesto en el Artículo 447° numeral 2. del Código Procesal Penal, recurro a su Despacho con el objeto de **INCOAR PROCESO INMEDIATO** contra FERNANDO FELIPE CORNE CORI por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública -Delitos de Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en** agravio del **ESTADO - Ministerio De Transportes y Comunicaciones,** a mérito de los siguientes fundamentos de hecho y derecho.-

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1. DE LOS DATOS DE LOS AGRAVIADOS- IMPUTADOS:

Nombres Y Apellidos	FERNANDO FELIPE CORNE CORI
Dni N°	22509012
Fecha De Nacimiento	26/03/73
Edad	47 Años
Sexo	Masculino
Lugar De Nacimiento	Distrito De Obas, Provincia De Yarowilca, Departamento De Huánuco
Padres	Meletina y Antonio
Grado De Instrucción	Superior completa
Domicilio Según Ficha Reniec	Psj. Los Cipres B-05 Asentamiento Humano Arco Ragra-Pillco Marca-Huánuco-Huánuco
Domicilio Real	Psj. Los Cipres Mz. B- lote 5B -Pillco Marca-Huánuco-Huánuco
Teléfono	979317403
Abogado Defensor	Elizabeth Cristina Rojas Marzano 99392
Domicilio Procesal	No señaló

1.2 AGRAVIADO

Nombre	**EL ESTADO - MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES**

Representante	**Procurador Publico**
Domicilio	Jr. Zorritos N° 1203 – Lima
N° Telefónico	6157800
Correo Electrónico	procuradoriapública@mtc.gob.pe

2.- DE LOS HECHOS.-

Precedentes

De los actuados se tiene que el día 26 de agosto de 2019 a las 11:10 horas aproximadamente, los efectivos policiales pertenecientes a la UNEME de la PNP, en circunstancias que realizaban patrullaje motorizado intervinieron al ciudadano Felipe Fernando Corne Cori, en circunstancias que éste conducía el vehículo de placa N° 0699-9W, marca Bajaj, color azul por la Laguna del Rio (puente arpa), luego de haber estado efectuando maniobras temerarias.

Concomitantes

En esos Momentos el personal Policial solicito al investigado sus documentos, siendo que este presento la TIV, SOAT, Licencia de conducir, siendo que en esas circunstancias percibieron los efectivos que éste presentaba aliento alcohólico, motivo por el cual fue conducido a la Comisaria de Huánuco.

posteriores

Luego de ello fue sometido al examen de dosaje etílico, obteniéndose el CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0036-0001880, con registro de dosaje N° A-1426, que dio como RESULTADO: 0.56 g/l (CERO GRAMOS CINCUENTA Y SEIS CENTÍGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE); presencia de alcohol en la sangre que supera el límite permitido por ley.

3.- DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Los hechos materia de investigación se adecuan dentro de la descripción del delito contra la Seguridad Pública -Delitos de Peligro Común, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **ESTADO - Ministerio De Transportes y Comunicaciones**, el mismo que prescribe:

*"**ARTÍCULO 274°.- El que, encontrándose en estado de ebriedad,** con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos -litro, (...), conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7)." (Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30076 de fecha 19 de agosto del año 2013).*

4.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:

- **A Folios 02 obra el Acta de Intervención Policial S/N -19-V-MRP-HSMU-REGPOL-HCO/UNEME**, de fecha 26 de agosto de 2019, en la cual se describe la intervención del imputado quien fue conduciendo el vehículo, moto lineal, de placa N° 0699-9W, marca Bajaj, color azul, realizado maniobras temerarias, el día 26 de agosto de 2019 por La Laguna Viña del Rio (puente arpa).

- **A folios 03 obra el Acta de Situación Vehicular,** de fecha 26 de agosto de 2019, de donde se puede advertir que el vehículo de placa N° 0699-9W, marca Bajaj, color azul que venia conduciendo el investigado el día de los hechos, se encontraba operativo el día de los hechos.

- **A folios 05, obra el Acta de Registro Personal**, de fecha 26 de agosto de 2019, realizado al investigado Fernando Felipe Corne Cori.

Herbert Jean Olague Rojas
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ra. Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco

- **A folios 07, obra el Certificado Medico Legal N° 013042-L-D**, de fecha 26 de agosto de 2019, practicado al investigado Fernando Felipe Corne Cori, el cual concluyo que: "1. no presenta signos de lesiones traumaticas corporales recientes".

- **A Folios 08 obra la declaración del investigado Fernando Felipe Corne Informe Pericial,** de fecha 26 de agosto de 2019, donde este entre otros dijo que gurda silencio.

- **A Folios 11 Certificado de Dosaje Etilico** N° **0036-0001880** con registro de dosaje N° B-1426, practicado al imputado FERNANDO FELIPE CORNE CORI, que dio como **RESULTADO: 0.56 g/l (CERO GRAMOS, CINCUENTA Y SEIS CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE),** presencia de alcohol en la sangre que supera el limite permitido por Ley.

- **A folios 12 -14 obra** copia del SOAT, de la Licencia de Conducir Vehículos Menores y Tarjeta de Identificación Vehícular.

5.-. DE LOS PRESUPUESTOS DEL PROCESO INMEDIATO

5.1. Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es un proceso especial, que busca la simplificación y celeridad en la sustanciación del procesos penales, por medio del cual de la fase de diligencias preliminares se pasa directamente al juicio oral, suprimiendo las etapas de investigación preparatoria y la etapa intermedia de un proceso común, el mismo que procede en los supuestos de flagrancia delictiva, confesión sincera del imputado; cuando los elementos de convicción recabados en el curso de las diligencias preliminares evidencien la materialización del ilícito penal y la participación del imputado, así como en la comisión de los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, conforme lo establece el artículo 446° del Código Procesal Penal [modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015].

5.2. Siendo ello así, y teniendo en cuenta que en el presente caso, se viene investigando la comisión del **Delito de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito respecto del cual el ordenamiento jurídico establece en forma imperativa que el Fiscal deberá solicitar la incoación del Proceso Inmediato, corresponde en el caso en autos incoar el mismo, en atención a la obligatoriedad establecida por la norma procesal.

6.- MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL :

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447°, este Despacho Fiscal, solicita la imposición de la medida de comparecencia simple en contra de los imputados.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor Juez tener por formulado el presente requerimiento y otorgarle el trámite correspondiente.

OTROSI DIGO.- Se adjunta al presente el original de la carpeta fiscal en fs. (20), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447° del Código Procesal Penal.

Huánuco, 05 de setiembre de 2019.

Herberth Juan Ortegue Rojas
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ra. Fiscalía Prov. Penal Corporativa - Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 09/09/2019 10:03:04 Razon: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial
HUANUCO / HUANUCO, FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 02576-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 1RA FPP HCO 1DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : CORNE CORI, FERNANDO FELIPE
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, nueve de septiembre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **FERNANDO FELIPE CORNE CORI, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 09/09/2019 10:09:58

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0031821-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
92873 - 2019	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	CORNE CORI, FERNANDO FELIPE
PROPIETARIO	ROJAS MANZANO, ELIZABETH CRISTINA			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 99392			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
92875 - 2019	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
92876 - 2019	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	1RA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69720			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

07
5 folios

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 2576-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : CORNE CORI FERNANDO FELIPE.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 09 DE SEPTIEMBRE de 2019 a horas 10.41 minutos de la mañana, se llamó AL imputado CORNE CORI FERNANDO FELIPE, a su teléfono celular 979317403, el mismo que suena apagado en reiteradas oportunidades, razón por la cual se le procede a dejar un mensaje de texto, con el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, para el **día de 18 de septiembre de 2019 A HORAS 11.30 de la mañana, el mismo que dio su conformidad.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 09 de septiembre de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Flagrancia
y la Asistencia Fiscal
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

10/ auto

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02576-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FPP HCO 1DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : CORNE CORI, FERNANDO FELIPE
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.

Dr. ANGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE CON TREINTAHORAS**, del **DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS**, con la finalidad de llevarse a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 2576-2019-0,** en el proceso que se le sigue a **FERNANDO FELIPE CORNE CORI,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

I. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **DEFENSA PÚBLICA: ELVIO ABRAHAM AROSEMENA GONZALES**, defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 2693.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo Nº 820.
   - **Teléfono Celular** : 992737333

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

11:31.hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe si el imputado ha sido notificado.

11:31.hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se ha notificado al imputado en su domicilio real, la misma que ha sido devuelto por asistente de comunicaciones indicando que el domicilio no existe; así también se ha llamado a su teléfono celular Nº 979317403 el mismo que no se obtiene respuesta alguna. **(Exposición integra registrado en audio.)**

11:32.hrs. **JUEZ:** Señor abogado.

11:32.hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Estando a que no se ha podido notificar válidamente al procesado, solicita se reprograme la presente audiencia.

11:32.hrs. **JUEZ:** El Juzgado, **DISPONE:**

- **REPROGRAMAR** la audiencia para el **TREINTA DE SETIEMBREDE DOS MIL DIECINUEVE,** a horas **DIECISEIS Y TREINTA HORAS**, quedando notificado en este acto los sujetos procesales que se encuentren presentes.

- Se **DISPONE** notificar al **imputado Fernando Felipe Corne Corl,** emplazándolo a través de **EDICTOS.**

- **NOTIFÍQUESE** al representante del Ministerio Público encargado del presente proceso Herberth Ollague Rojas, a fin que cumpla con asistir a la próxima audiencia con apercibimiento de poner en conocimiento de conducta procesal al órgano de control del Ministerio Público.

- **NOTIFÍQUESE** a la parte agraviada.

III. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con cuarenta de la mañana**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02576-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FPPC HCO 1ER DESP ,
IMPUTADO : CORNE CORI, FERNANDO FELIPE
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN
AGRAVIADO : EL ESTADO
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIECISÉIS Y TREINTA HORAS**, del **TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 2576-2019-0**, que se le sigue a **FERNANDO FELIPE CORNE CORI**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **EL ESTADO.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: HERBERTH J. OLLAGUE ROJAS,** Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 2piso - Huánuco.
   - **Teléfono de celular:** 962622973
2. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: ELIZABETH CRISTINA ROJAS MANZANO**
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dámaso Beraún N° 535. 2 Piso - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 99392
   - **Teléfono Celular** : 962937239
3. **IMPUTADO: FERNANDO FELIPE CORNE CORI,** con DNI N° 22509012.
   - **Domicilio Real** : Jr. Ricardo Palma Psj. Los Cipres Mz.B – lote 5B – Pillco Marca - Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **979317403**

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

16:32. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

16:32. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **FERNANDO FELIPE CORNE CORI,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:35. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

16:35. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado, solicito a su despacho el principio de oportunidad.

16:36. hrs. **JUEZ:** Como se acredita el pago de la reparación civil.

16:36. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado, con el voucher de pago con el monto de trescientos soles.

16:37. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

16:38. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Si señor magistrado, estando que efectivamente que el señor ya había efectuado el pago a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones con el comprobante de pago 0863962-5J se aplique el principio de oportunidad.

16:40. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **FERNANDO FELIPE CORNE CORI,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución.

IV. **RESOLUCIÓN N° 02.**

Huánuco, treinta de setiembre
De dos mil diecinueve.--------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: *(queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

Dr. ANGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

18 ejecutoriado

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **FERNANDO FELIPE CORNE CORI,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio de **EL ESTADO.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES,** que el imputado ha cancelado en el acto de la audiencia a favor del agraviado.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, anulándose los antecedentes policial y judiciales que se hubiesen generado.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TECNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **dieciséis con cincuenta y uno,** se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 08/11/2019 12:34:34

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0040027-2019

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
115548 - 2019	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	3		PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CESPEDES GARCIA JULIBETH MARVILA
Asistente de Audiencia - Audio

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GOMEZ VARGAS Angel FAU 20159981216 soft
Fecha: 13/01/2020 16:02:46,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

ERIOR DE JUSTICIA
Sistema de
Electronicas SINOE
AL - JR. 2 DE MAYO
RMEN PALACIOS
U 20159981216 soft
2020 16:46:19,Razón
N
udicial: HUANUCO
RMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02576-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FPP HCO 1DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : CORNE CORI, FERNANDO FELIPE
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

Resolución N° 04
Huánuco, nueve de enero
De dos mil veinte.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto la presente causa por la Especialista de Audiencia, conforme consta del libro de cargo de entrega, revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de 30/09/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia, consecuentemente se **DECLARO EL SOBRESEIMIENTO** del procesado a favor de FERNANDO FELIPE CORNE CORI por la presunta comisión del Delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, Representado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**. **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES 00 /100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada, directo a la cuenta de ahorro del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado (...).

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada, no obstante pese al tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: "tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)". Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE:

1) **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** *de treinta de setiembre de dos mil dieciocho. En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado.

ER JUDICIAL DEL PERU
RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
NUCO
e Central - Jr. 2 de Mayo 1191

14/01/2020 09:09:12

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 14/01/2020 09:09:05

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

UIA DE ENTREGA : 0001306-2020

ZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
3324 - 2020	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	1	4	CORNE CORI, FERNANDO FELIPE
PROPIETARIO	ROJAS MANZANO, ELIZABETH CRISTINA			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 99392			
ANEXOS	RESOL N° 04			
3325 - 2020	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	1	4	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL N° 04			
3326 - 2020	02576-2019-0-1201-JR-PE-01	1	4	1RA FPP HCO 1DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 1Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69720			
ANEXOS	RESOL N° 04			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

01/07/2019 11:15:20

24

EXP. 01780-2019-0-1201-JR-PE-01

22019017801201137000I01

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO **PROVINCIA** : HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 01/07/2019 11:15:18 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO : ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA : PROCESO INMEDIATO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO - **ALIAGA FERNANDEZ JULIO**

Domic Legal : <No Definido>

- **DELITOS :** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO : **EL ESTADO MINTRANS**

Domic Legal : <No Definido>

MINISTERIO PUBLICO **2DA FPP HCO 3DF**

Domic Legal : <No Definido>

NRO ANTIGUO :

EXP. 01780-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /
Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

BRAVO RIVERA FABIOLA ANGELA

uno

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
01 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

CASO : N° 854- 2019
Investigado : Julio Aliaga Fernández
Delito : Conducción en Estado de Ebriedad.
Agraviado : Estado-Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fiscal Responsable : **Richard Noel Dávila Rojas**
Casilla electrónica N° 69739

REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS. -

KELLY ROXANA RAMIREZ VERA, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765 - 3er piso-Huánuco y celular N° 964454581, a Usted digo:

Que, al amparo del artículo 446[1] numeral 4), y 447 del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **JULIO ALIAGA FERNÁNDEZ** como **AUTOR** de la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública – Peligro Común en su modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del Estado-Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; en mérito a que los elementos de convicción recabados durante la investigación preliminar son suficientes y evidentes para establecer la responsabilidad penal del imputado y se trata de un delito de conducción en estado de ebriedad.

A. IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO:
JULIO ALIAGA FERNÁNDEZ

Número de documento	: 77089973
Apellido Paterno	: ALIAGA
Apellido Materno	: FERNÁNDEZ
Prenombres	: JULIO
Fecha de Nacimiento	: 31/03/1997
Edad	: 22
Sexo	: Masculino
Estado civil	: soltero
Grado de Instrucción	: Superior incompleto
Ocupación	: Se desconoce
Dpto. de nacimiento	: Huánuco
Prov. de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: San Francisco de Cayrán
Nombre del padre	: Hector
Nombre de la madre	: Dorca
Domicilio real	: Prolongación San Martín Mz "C", Lt 11-Huánuco.
Número Celular	: 943286931
Domicilio Procesal	: Se desconoce
Abogado Defensor	: Se desconoce

[1] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

B. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE AGRAVIADA:

Estado- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por su Procurador Público en Asuntos Judiciales, quien ha señalado como domicilio procesal en el Jr. Progreso N° 347-Huánuco.

C. HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL INVESTIGADO:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

Que con fecha, 14 de junio del 2019 el investigado: Julio Aliaga Fernández, estuvo libando licor.

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

Que, el día 14 de junio del 2019 a las 00:40 horas, los efectivos policiales S3 PNP Luis C. Juanpedro León y S3 PNP Pedro J. Martínez Vasquez, en circunstancias que se encontraban realizando servicio de patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM-PL-21392, por las inmediaciones de la Laguna Viña del Rio de esta ciudad, intervinieron al ciudadano Julio Aliaga Fernández, cuando se encontraba conduciendo el vehículo de placa de rodaje 0248-FS, color negro-gris, marca bajaj, modelo pulsar, donde el imputado Julio Aliaga Fernández, presentaba visibles síntomas de ebriedad, motivo por el cual fue conducido a la Comisaría de Huánuco, luego del cual se le sometió al examen de dosaje etílico, obteniéndose como resultado la cantidad de 0.55 g/l (cero gramos, cincuenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre), como es de verse del certificado de dosaje etílico 0036-0000287 (Registro de dosaje N° B-0526), es decir el investigado, se encontraba conduciendo un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre en límites superiores a los permitidos por Ley.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

Que con el resultado del dosaje etílico, practicado al imputado se advierte se encontraba conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad.

D. DELIMITACION DE LA IMPUTACION

Se imputa a Julio Aliaga Fernández haber conducido el día 14 de junio del 2019, en estado de ebriedad, el el vehículo de placa de rodaje 0248-FS, color negro-gris, marca bajaj, modelo pulsar, a las 00:40 horas.

E. TIPIFICACION DEL DELITO IMPUTADO:

El hecho antes descrito materia de imputación se encuadra en el tipo penal previsto en el primer párrafo del Art. 274 del C.P, que establece:

"Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad:

El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7)."

KELLY ROLANA KAHILICOZA
Fiscal Provincial (T)
2ª FPPC – Huánuco

F. ELEMENTOS DE CONVICCION QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO

INVESTIGADO:

- **Fs. 03 Acta de Intervención Policial de fecha 14 de junio del 2019,** formulado por S3 PNP Luis C. Juanpedro León y S3 PNP Pedro J. Martínez Vasquez, en donde se tiene que en circunstancias que realizaban servicio de patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM-PL-21392, por las inmediaciones de la Laguna Viña del Rio de esta ciudad, intervinieron al ciudadano Julio Aliaga Fernández, cuando se encontraba conduciendo el vehículo de placa de rodaje 0248-FS, color negro-gris, marca bajaj, modelo pulsar, donde el imputado Julio Aliaga Fernández, presentaba visibles síntomas de ebriedad, motivo por el cual fue conducido a la Comisaría de Huánuco.
- **Fs. 08. Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0000287 (Registro de dosaje N° B-0526)** practicado al investigado Julio Aliaga Fernández, el cual establece como conclusiones: 0.55 g/l (cero gramos, cincuenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre).
- **Fs. 15. Tarjeta de Identificación Vehicular** del vehículo de placa de rodaje 0248-FS, color negro-gris, marca bajaj, modelo pulsar

G. SUSTENTO JURIDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446°del Código Procesal Penal, que señala:

Supuestos del proceso inmediato:

1. El Fiscal podrá solicitar la vía del proceso inmediato, cuando:

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de ...**conducción en estado de ebriedad o drogadicción...**

En tal razón, es de tenerse presente que conforme consta del **Acta de Intervención Policial**, el cual da cuenta que siendo las : 00: 40 horas del día 14 de junio del 2019, el imputado: Julio Aliaga Fernández, ha sido intervenido por presunto delito de conducción en estado de ebriedad durante las diligencias preliminares se han recabados suficientes elementos de convicción que lo vincula como autor del hecho investigado; y conforme a la citada norma procesal corresponde instar el proceso inmediato en casos de delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal N° 854- 2019 en (19) folios.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 25 de junio del 2019

KELLY ROXANA [illegible] VERA
Fiscal Provincial (e)
2° FPPC-[illegible]

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 01/07/2019 16:39:28 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: HUANUCO / HUANUCO, FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 01780-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPP HCO 3DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : ALIAGA FERNANDEZ, JULIO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO: EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, primero de julio
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **JULIO ALIAGA FERNANDEZ, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA**[1] **(hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. En caso de ser defensa pública de poner en conocimiento del Director de la Defensa Pública de Huánuco. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 01/07/2019 16:41:48

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0022693-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
66761 - 2019	01780-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
66762 - 2019	01780-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPP HCO 3DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÂNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69739			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1780-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : JULIO ALIAGA FERNANDEZ.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 01 de julio de 2019 a horas 04.30 minutos de la tarde se llamó AL imputado JULIO ALIAGA FERNANDEZ, a su teléfono celular 943286931, el mismo que obra en el requerimiento fiscal, se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 17 de julio de 2019 A HORAS 10.30 de la mañana, el mismo que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 01 de julio de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01780-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPP HCO 3DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : ALIAGA FERNANDEZ, JULIO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ CON TREINTA HORAS**, del **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 1780-2019- 0**, en el proceso que se le sigue a **JULIO ALIAGA FERNANDEZ**, por la comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: PEDRO MIGUEL RICAPA CASTILLO**, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765- Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **69739 (Fiscal responsable del caso)**
     En apoyo del fiscal responsable del caso Richard Noel Dávila Rojas

2. **IMPUTADO: JULIO ALIAGA FERNANDEZ**, con DNI N° 77089973.

   - **Domicilio Real** : Jr. Prolongación San Martin Mz. C, Lt. 11
   - **Teléfono Celular** : **943286931**

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

10:31. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe si el defensor público ha sido notificado ***(Exposición integra registrado en audio.)***

10:32. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa que se designado como abogado defensor al abogado Jhon Marcial Mory Avila, a quien se le ha realizado una llamada e informó de que en estos momentos se encuentra en otra audiencia. (***Exposición integra registrado en audio.)***

10:33 hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

10:33. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** No encontrándose presente la defensa técnica del imputado, solicito se reprograme la audiencia.

10:33. hrs. **JUEZ:** El Juzgado, **DISPONE**:

- **REPROGRAMAR** la audiencia para el **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE,** a horas **NUEVE DE LA MAÑANA,** quedando notificados en este acto los sujetos procesales que se encuentran presentes.
- Para la notificación del defensor público Jhon Marcial Mory Avila, se **DISPONE** quela especialista de audiencia lo notifique telefónicamente, a fin de que cumpla con asistir a la próxima sesión de audiencia.
- **Notifíquese** a la parte agraviada.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con cuarenta,** se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

13/ 1FE/F

Dr. ANGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 01780-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 2DA FPP HCO 3DF,**
PROCURADOR PÚBLICO	**: PROCURADOR PÚBLICO DEL MINTRANS,**
IMPUTADO	**: ALIAGA FERNANDEZ, JULIO**
DELITO	**: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO MINTRANS,**
ESPECIALISTA DE AUD.	**: JULIBETH M. CESPEDESGARCIA**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **NUEVE HORAS**, del **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 1780-2019-0**, que se le sigue a **JULIO ALIAGA FERNÁNDEZ**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: RICHARD NOEL DAVILA ROJAS**, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** :69739

2. **DEFENSA PUBLICA: JHON MARCIAL MORYAVILA,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N°2246.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N°820
     Defensa técnica necesaria de Julio Aliaga Fernández.

3. **IMPUTADO: JULIO ALIAGA FERNANDEZ**, con DNI N° 77089973.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DR. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

09:01. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia y se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

09:01. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **JULIO ALIAGA FERNÁNDEZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:06. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

09:06. hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Respecto a la incoación del presente proceso no va a oponerse; sin embargo habiendo cumplido con pagar la reparación civil se solicita que se aplique el principio de oportunidad, para lo cual adjuntamos el vaucher de depósito a la cuenta corriente de la parte agraviada. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

09:08.hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

09:08. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** El Ministerio Público no se va a oponer a la aplicación del principio de oportunidad. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

09:10. hrs. **JUEZ:** El juzgado **APRUEBA** la incoación del Proceso Inmediato contra **JULIO ALIAGA FERNÁNDEZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones;** al verificarse que se cumplan los presupuestos legales establecidos en el art. 446 del Código Procesal Penal y procede a dictar la siguiente resolución:

IV. RESOLUCIÓN N° 02

Huánuco, treinta y uno de julio
De dos mil diecinueve.---------//

ASUNTO: Determinar si procede aprobar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR:** el Principio de Oportunidad instado en la presente audiencia.
- **DECLARO:** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **JULIO ALIAGA FERNÁNDEZ** por la comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO: LA REPARACIÓN CIVIL** de **DOSCIENTOS SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que consentida autoridad que sea la resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso, **ANULÁNDOSE** los antecedentes policiales y judiciales que se hubiere generado.

V. CONCLUSIÓN:

Siendo las **nueve con quince**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. [illegible] GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

16
Descargos

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 08/08/2019 09:29:23
Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0027914-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
81633 - 2019	01780-2019-0-1201-JR-PE-01	2		PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

12 Diciembre

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01780-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPP HCO 3DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : ALIAGA FERNANDEZ, JULIO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

Resolución N° 03
Huánuco, once de setiembre
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto la presente causa por la Especialista de Audiencia, conforme consta del libro de cargo de entrega, revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de 31/07/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia, consecuentemente se **DECLARO EL SOBRESEIMIENTO** del procesado a favor de JULIO ALIAGA FERNANDEZ por la presunta comisión del Delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, Representado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**. **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **DOSCIENTOS SOLES 00 /100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada, directo a la cuenta de ahorro del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado (...).

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada, no obstante pese al tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: "tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)". Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE:

1) **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** *de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 13/09/2019 10:27:54

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0032673-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
95124 - 2019	01780-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	ALIAGA FERNANDEZ, JULIO
PROPIETARIO	DIRECCIÃ"N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 07 HCO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 68058			
ANEXOS	RESOLUCION 03			
95125 - 2019	01780-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCION 03			
95126 - 2019	01780-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	2DA FPP HCO 3DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÂNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69739			
ANEXOS	RESOLUCION 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO .
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

01/07/2019 11:12:04

25

EXP. 01779-2019-0-1201-JR-PE-01

22019017791201137000I01

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO **PROVINCIA :** HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 01/07/2019 11:12:03 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO : ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA : PROCESO INMEDIATO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO LOARTE LEANDRO LINCOL LIZARDO
Domic Legal : <No Definido>

22019017791201137000I01

DELITOS : Art. 274 1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
AGRAVIADO EL ESTADO MINTRANS
Domic Legal : <No Definido>
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO : ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA : PROCESO INMEDIATO
MINISTERIO PUBLICO 2DA FPP HCO 3DF
Domic Legal : <No Definido>
NRO ANTIGUO :

EXP. 01779-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo / / **Vencimiento** / / **1ra Ampliación :** / /
Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación :** / /

BRAVO RIVERA FABIOLA ANGELA

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
01 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CASO : **N° 2006014502-2019-844-0**
Investigado : Lincol lizardo Loarte Leandro
Delito : Conducción en Estado de Ebriedad
Agraviado : El Estado-Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Celular 982144128 Casilla: 69739

REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO.

KELLY ROXANA RAMIREZ VERA, Fiscal Provincial encargada del Tercer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín N° 765-3er piso-Huánuco, a Usted digo:

Que, al amparo del artículo 446[1] numeral 1 inciso c) y numeral 4), y 447 del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO,** como **AUTOR** de la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública – Peligro Común en su modalidad de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del Estado representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en mérito a que se trata de un delito de conducción en estado de ebriedad.

I. IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO: LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO

Número de documento	: 77337187
Apellido Paterno	: LOARTE
Apellido Materno	: LEANDRO
Prenombres	: LINCOL LIZARDO
Fecha de Nacimiento	: 14/08/1996
Edad	: 23 años
Sexo	: Masculino
Estado civil	: soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria incompleta
Ocupación	: Se desconoce
Dpto. de nacimiento	: Huánuco
Prov. de nacimiento	: Huánuco
Distrito de nacimiento	: Huánuco
Nombre del padre	: Ambrosio Pascual
Nombre de la madre	: Luz Lucia
Domicilio real	: Av. Chunapampa-Huánuco (referencia: a la derecha de la posta de colpa baja)
Número celular	:988512878
Domicilio Procesal	: Se desconoce

II. IDENTIFICACION DE PARTE AGRAVIADA:

[1] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

EL ESTADO representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones[2] con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203-Lima, telefono 01-6157800 y anexo 1601-1602, correo electrónico procuraduriapublica@mtc.gob.pe

III. HECHOS QUE SE ATRIBUYE AL INVESTIGADO:

A. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:

Que con fecha 16 de junio de 2019, el investigado Lincol Lizardo Loarte Leandro, estuvo libando licor.

B. CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

Que, el día 16 de junio del 2019 a las 05:55 horas, en circunstancias que personal policial S3 PNP Luis C. Juanpedro León y S3 PNP Pedro Marquez Vasquez, realizaban patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM pl-21392, recibió una llamada telefónica del comandante de guardia, indicandoles que dos personas habían ingresado de emergencia al hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco. Al constituirse a dicho nosocomio, dichos efectivos policiales, pudieron advertir que el ahora imputado Lincol Lizardo Loarte Leandro, era atendido por el médico de turno, además el imputado señaló ser conductor del vehículo menor de placa 9049-3W, marca Advance, color amarillo y que cuando se dirigía por la carretera Huánuco-Aeropuerto de esta ciudad, acompañado de Felix Flores Yustin Josselin, quienes sufrieron un accidente de tránsito (despiste) a la altura de colpa baja a las 04:30 horas aprox. Luego el imputado Lincol Lizardo Loarte Leandro se le sometió al examen de dosaje etílico, obteniéndose como resultado la cantidad de 0.58 g/l (cero gramos, cincuenta y ocho gramos centigramos de alcohol por litro de sangre), como es de verse del certificado de dosaje etílico 0036-000334 (Registro de dosaje Nº C-0562), es decir el investigado, se encontraba conduciendo un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre en límites superiores a los permitidos por Ley.

C. CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

Que con el resultado del dosaje etílico, practicado al imputado se advierte que éste se encontraba conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad.

DELIMITACION DE LA IMPUTACION

Se imputa a **LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO** por haber conducido el vehículo menor de placa del vehículo menor de placa 9049-3W, marca Aduance, color amarillo, por inmediaciones de la carretera Huánuco-Aeropuerto de esta ciudad.

IV. TIPIFICACION DEL DELITO IMPUTADO:

El hecho antes descrito materia de imputación se encuadra en el tipo penal previsto en el primer párrafo del Art. 274 del C.P, que establece:

"Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad:

[2] Casación N° 103-2017-JUNIN.

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7)."

V. ELEMENTOS DE CONVICCION QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON EL DELITO INVESTIGADO:

- **Fs. 04 Acta de Intervención Policial de fecha 16 de junio del 2019,** formulado por S3 PNP Luis C. Juanpedro León y S3 PNP Pedro Marquez Vasquez, quienes en circunstancias que realizaban patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM pl-21392, recibió una llamada telefónica de comandante de guardia, indicando que dos personas ingresaron de emergencia al hospital Hermilio Valdizán de Huánuco. Al constituirse a dicho nosocomio, dichos efectivos policiales, pudieron advertir que el ahora imputado Lincol Lizardo Loarte Leandro, era atendido por el médico de turno, además el imputado señaló ser conductor del vehículo de placa 9049-3W, marca Advance, color amarillo y que cuando se dirigía por la carretera Huánuco-Aeropuerto de esta ciudad, acompañado de Felix Flores Yustin Josselin, sufrió un accidente de tránsito (despiste) a la altura de colpa baja a las 04:30 horas aprox.
- **Fs. 03. Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0000334 (Registro de dosaje N° C-0562),** practicado al investigado Lincol Lizardo Loarte Leandro, el cual establece como conclusiones: 0.58 g/l (cero gramos, cincuenta y ocho centigramos de alcohol por litro de sangre), como es de verse del certificado de dosaje etílico 0036-0005691 (Registro de dosaje Nº C-0562).
- Fs. 12. Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo menor de placa 9049-3W, marca Advance, color amarillo.

VI. SUSTENTO JURIDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo 446° del Código Procesal Penal, que señala:

Supuestos de aplicación del Proceso Inmediato:

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de ...**conducción en estado de ebriedad o drogadicción...**

En tal razón, es de tenerse presente que conforme consta del **Acta de Intervención Policial de fecha 16 de junio del 2019**, se da cuenta que siendo las 05:55 horas del día 16 de junio de 2019, el imputado Lincol Lizardo Loarte Leandro, ha sido intervenido por presunto delito de conducción en estado de ebriedad; y conforme a la citada norma procesal corresponde instar el proceso inmediato en casos de delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

VII. ANEXOS:

Se adjunta la Carpeta Fiscal Nº 844-2019 a folios (17) copias del Requerimiento de Proceso Inmediato para su notificación a las partes.

POR TANTO:

cuatro

MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tercer Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 25 de junio del 2019

KELLY ROXANA RAMIREZ VEGA
Fiscal Provincial (T)
2° FPPC-3°D-H...

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 01/07/2019 16:58:22,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01779-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPP HCO 3DF,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : LOARTE LEANDRO, LINCOL LIZARDO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, primero de julio
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **LOARTE LEANDRO LINCOL LIZARDO, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE DE LA MAÑANA**[1] **(hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. En caso de ser defensa pública de poner en conocimiento del Director de la Defensa Pública de Huánuco. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 01/07/2019 17:04:15

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0022700-2019

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	66770 - 2019	01779-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
2	66771 - 2019	01779-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	2DA FPP HCO 3DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69739			
	ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1779-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : LOARTE LEANDRO LINCOL LIZARDO.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 01 de julio de 2019 a horas 04.30 minutos de la tarde se llamó AL imputado LOARTE LEANDRO LINCOL LIZARDO, a su teléfono celular 988512878, el mismo que obra en el requerimiento fiscal, se le hizo presente el dia, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 17 de julio de 2019 A HORAS 11.00 de la mañana, el mismo que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 01 de julio de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er Juzgado Investigación Preparatoria
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 01779-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 2DA FPP HCO 3DF ,**
PROCURADOR PUBLICO	**: PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,**
IMPUTADO	**: LOARTE LEANDRO, LINCOL LIZARDO**
DELITO	**: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO MINTRANS ,**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE HORAS**, del **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 1779-2019-0**, que se le sigue a **LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

1. **MINISTERIO PÚBLICO: IVAN ALVA GARAY,** Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765 - Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **949374963**
   - **Casilla Electrónica** : **69738.**
2. **DEFENSA PUBLICA: CLEDY CLAUDIA TORRES JUANDE,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1123.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : **962075522**

   En defensa técnica de Lincol Lizardo Loarte Leandro.
3. **IMPUTADO: LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO,** con DNI N° 77337187.
   - **Domicilio Real** : Av. Chunupampa–Huánuco (a la derecha de la posta de Colpa Baja)
   - **Teléfono Celular** : **988512878.**

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

11:03. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se le concede el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

11:03. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento y se aplique el principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:12. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

11:13. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Señor magistrado, solicito la aplicación de un principio de oportunidad, para conferenciar con el representante del Ministerio Público, solicito un breve receso. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

11:13. hrs. **JUEZ:** Se hace un **BREVE RECESO.**

11:16. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia, se pregunta si existe acuerdo.

11:17. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Señor magistrado se ha llegado a un acuerdo, en el que el imputado va a pagar la suma de S/.150.00 por concepto de reparación civil en la cuenta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual ya ha cumplido con cancelar mediante un depósito el cual pongo de su conocimiento, por lo que este Ministerio Público, no se opone a la aplicación del principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).**

11:18. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio del ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446°, numeral 4) del Código Procesal Penal; y procede a emitir la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

V. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, diecisiete de julio
De dos mil diecinueve.--------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **LINCOL LIZARDO LOARTE LEANDRO,** por la comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CIENTO CINCUENTA SOLES**, que el imputado ha cancelado a la cuenta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

V. CONCLUSIÓN:

Siendo las **once con veinticinco**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 21/08/2019 16:48:48

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0029886-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	87372 - 2019	01779-2019-0-1201-JR-PE-01	2		PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01779-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FPP HCO 3DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : LOARTE LEANDRO, LINCOL LIZARDO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

Resolución N° 03
Huánuco, once de setiembre
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto la presente causa por la Especialista de Audiencia, conforme consta del libro de cargo de entrega, revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de 17/07/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia, consecuentemente se **DECLARO EL SOBRESEIMIENTO** del procesado a favor de LINCONL LIZARDO LOARTE LEANDRO por la presunta comisión del Delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, Representado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**. **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CIENTO CINCUENTA SOLES 00 /100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada, directo a la cuenta de ahorro del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado (...).

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada, no obstante pese al tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: "tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)". Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE:

1) **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** *de diecisiete de julio de dos mil diecinueve. En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Unipersonal de Flagrancia en Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 13/09/2019 10:54:13

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0032683-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
95151 - 2019	01779-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	LOARTE LEANDRO, LINCOL LIZARDO
PROPIETARIO	DIRECCIÃ"N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 12 HCO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 68063			
ANEXOS	RESOLUCION 03			
95152 - 2019	01779-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCION 03			
95153 - 2019	01779-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	2DA FPP HCO 3DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 2Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69739			
ANEXOS	RESOLUCION 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

23/05/2019 15:49:54

26

EXP. 01390-2019-0-1201-JR-PE-01

22019013901201137000I01

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO **PROVINCIA :** HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 23/05/2019 15:49:53 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO
PROCESO : ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.
SUMILLA : PROCESO INMEDIATO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO : CRUZ CORTEZ YERBHING 962643386
Domic Legal : <No Definido>

DELITOS : Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS
Domic Legal : <No Definido>

MINISTERIO PUBLICO 4TA FPP HCO 3DF

NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO CRUZ CORTEZ YERBHING
EXP. 01390-2019-0-1201-JR-PE-01
DELITOS : Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
AGRAVIADO EL ESTADO MINTRANS

Fecha Ingreso al Archivo / / **Vencimiento** / / **1ra Ampliación** : / /
Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

BRAVO RIVERA FABIOLA ANGELA

Ministerio Público
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huánuco - Tercer Despacho Fiscal

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
23 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Expediente :
Caso : **2293-2018**
Investigado : Yerbhing Cruz Cortes
Agraviado : El Estado- MTC
Delito : **Conducción en estado de ebriedad**
Sumilla : **Requerimiento de Aplicación de Proceso Inmediato.**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO

ROCIO GUADALUPE CABALLERO VILLARREAL Fiscal Provincial (T) del Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº765, 4ºpiso, con teléfono Nº 943222747, con correo electrónico rcaballerodj@mail.mpfn.gob.pe, con **casilla electrónica N° 72466,** me presento ante usted y digo:

I.- REQUERIMIENTO FISCAL:

Señor Juez a tenor de lo establecido en el artículo 446º y Ss. del Código Procesal Penal, esta Fiscalía solicita **LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, en la investigación seguida en contra de **YERBHING CRUZ CORTEZ,** cuya ficha de datos se adjunta, atribuyéndosele la comisión del delito contra la Seguridad Pública - Peligro Común, en su modalidad de **Conducción en estado de Ebriedad**, ilícito penal previsto y penado en el artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

II. PARTES PROCESALES:

2.1. IMPUTADO:

Rocío G. Caballero Villarreal
Fiscal Provincial (T)
4ta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho

Nombres y apellidos	**YERBHING CRUZ CORTEZ**
DNI N°	41751992
Fecha de nacimiento	01/11/1977
Edad	40 años
Lugar de nacimiento	Santa María del Valle – Huánuco - Huánuco
Padres	Fernando - Victoria
Grado de instrucción	Superior Completa
Domicilio real	- Av. Alfonso Ugarte N° 445 – Pueblo Joven las Moras – Huánuco - Huánuco (según RENIEC) - Jr. Abtao N° 1261 – Huánuco – Huánuco (Según Actuados – Acta de intervención fs. 05).
Domicilio Procesal	- Jr. Crespo Castillo N° 581, Oficina N° 06 – segundo piso – Huánuco – Huánuco, casilla electrónica 68876 – Abog. Sara J.

	Pitán Acosta
Celular del investigado	962643386

2.2. De la parte agraviada

El Estado	**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por su Procurador Público.**
Domicilio	Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Correo electrónico	procuraduriapublica@mtc.gob.pe, procpublicapenal@mtc.gob.pe

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:
El día 28 de noviembre de 2018 a horas 19:00 aproximadamente, por inmediaciones del Jr. 28 de julio cuadra 11 - Huánuco, el personal policial se encontraba retornando a la CIA - Huánuco

CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:
En esas circunstancias procedió a intervenir al ciudadano YERBHING CRUZ CORTEZ, quien conducía el vehículo mayor con placa de rodaje F8C-731, marca FORD, color negro , quien se encontraba realizando maniobras temerarias, por lo que impactó a un vehículo menor de placa de rodaje N° CC37-AW, que se encontraba estacionado en el jirón 28 de julio cuadra 11 - Huánuco, ocasionando daños materiales; procediendo el personal policial a solicitar sus documentos al conductor del vehículo mayor, advirtiendo que presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcoholicas, siendo conducido a la comisaría respectiva para las diligencias correspondientes.

CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:
Estando a estos hechos, se procedió a efectuar las diligencias urgentes e inaplazables, entre ellas la extracción de sangre respectiva para dosaje etílico al investigado, éste dio como resultado 1.28 g/l (un gramo, veintiocho centígramos de alcohol por litro de sangre) conforme el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0004354 con registro B-6502 de fecha 29 de noviembre de 2018.

1. TIPIFICACIÓN:
Delito contra la seguridad pública – Peligro Común – Conducción en Estado de Ebriedad.

2. BASE LEGAL:
Los hechos expuestos se encuentran tipificados en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal:

> **Artículo 274 primer párrafo del Código Penal:**
> *"El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de*

seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36 inciso 7"

- **El aspecto *subjetivo*** requiere que el acusado obre **dolosamente**, es decir que tenga conciencia y voluntad de realización típica, es decir, la esfera cognitiva del dolo, a través del cual, el sujeto ejecuta la conducta ilícita de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia prohibida.
- **Bien jurídico:**
  La seguridad pública
- **Penalidad:**
  "Pena privativa de libertad no mayor de 6 meses ni mayor de dos años, o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7.

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0004354 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por el Servicio de Dosaje Etílico del Policlínico PNP de Huánuco, por el cual el resultado fue 1.28 g/l (un gramo, veintiocho centígramos de alcohol por litro de sangre) a fs. 04.
- Acta de Intervención Policial S/N-2018-VMR-REGPOL-HCO-DIVOPUS/CIA-PNP-HCO.SIAT., de fecha 28 de noviembre de 2018, en donde el personal policial se encontraba retornando a la CIA – Huánuco, en esas circunstancias procedió a intervenir al ciudadano YERBHING CRUZ CORTEZ, quien conducía un vehículo mayor con placa de rodaje F8C-731, marca FORD, color negro, quien se encontraba realizando maniobras temerarias, por lo que impactó a un vehículo menor de placa de rodaje N° CC37-AW, que se encontraba estacionado en el jirón 28 de julio cuadra 11, ocasionando daños materiales; procediendo el personal policial a solicitar sus documentos al conductor del vehículo mayor, advirtiendo que presentaba síntomas de haber ingerido bebidas alcoholicas, siendo conducido a la comisaría respectiva para las diligencias correspondientes. Estando a estos hechos, se procedió a efectuar las diligencias urgentes e inaplazables, entre ellas la extracción de sangre respectiva para dosaje etílico al investigado, éste dio como resultado 1.28 g/l (un gramo, veintiocho centígramos de alcohol por litro de sangre) conforme el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0004354 con registro B-6502 de fecha 29 de noviembre de 2018 a fs. 05
- Acta de registro personal de fecha 28 de noviembre de 2018, practicado al ciudadano Yerbhing Cruz Cortez realizado por el Personal de la PNP, por el cual resultó negativo para drogas, moneda, joyas, armas, otros a fs. 07.
- Acta de situación vehicular de fecha 28 de noviembre de 2018, realizado por el personal PNP, al vehículo de placa F8C-731, color negro, por el cual el estado de carrocería fue rregular a fs. 08.
- Acta de situación vehicular de fecha 28 de noviembre de 2018, realizado por el personal PNP, al vehículo de placa 6637-AW, color azul, por el cual el estado de carrocería fue rregular a fs. 09.
- Acta de resultado de Dosaje Etílico por Ebriedad de fecha 19 de noviembre de 2018, por el cual el personal de la PNP dió lectura del resultado de dosaje etílico al investigado Yerbhing Cruz Cortes a fs. 13.

Rocío G. Cabrejos
Fiscal Provincial
4ta Fiscalía Penal Corp.
Tercer Despacho

- Ficha RENIEC del ciudadano Yerbing Cruz Cortez a fs. 25.
- Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3457405, por el cual el ciudadano Yerbhing Cruz Cortez no registra antecedentes penales a fs. 29.
- Reporte de casos según persona natural a fs. 30
- Oficio N° 0198-2019-INPE/23-06 de fecha 15 de enero de 2019, remitido por el Gestor en Identificación y Registro del INPE, mediante el cual informó que la persona de Yerbing Cruz Cortez no registra antecedentes judiciales por esta jurisdicción a fs. 31.
- Oficio N° 165-2019-ZRVIII-ORHCO de fecha 14 de enero de 2019, remitido por el abog. Certificador de la Oficina Registral de Huánuco, por el cual informó que la persona Yerbhing Cruz Cortez registra inmueble de partida E° 02018185 en la Oficina de Huánuco a fs. 32/34.
- Constancia de concurrencia de fecha 19 de febrero de 2019, por el cual se dejó constancia de la concurrencia de la Defensa Pública del investigado Yerbhing Cruz Cortez a fin de participar en la Audiencia de Principio de Oportunidad; sin embargo, no se llevó a cabo por inconcurrencia del mismo a fs. 35.
- Constancia de concurrencia de fecha 26 de febrero de 2019, por el cual se dejó constancia de la concurrencia de la Defensa Pública del investigado Yerbhing Cruz Cortez a fin de participar en la Audiencia de Principio de Oportunidad; sin embargo, no se llevó a cabo por inconcurrencia del mismo a fs. 36.
- Oficio N° 249-2019-SCG/DIRNIC-DIRINCRI-JEFDRDIC/DIVINCRI/OFICR-HCO de fecha 09 de abril de 2019, remitido por el Jefe de la OFICRI PNP de Huánuco, mediante el cual informó que la persona de Yerbhing Cruz Cortez, no registra antecedentes policiales a fs. 43.

VI. SUPUESTO DE APLICACIÓN:

En el presente caso, nos encontramos ante una acumulación de suficientes elementos que vinculan al imputado con los hechos materia de investigación; siendo supuesto de aplicación lo establecido en el inciso 4) del artículo 446° del Código Procesal Penal ***"... 4) independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción"***; con los cuales queda satisfecho los supuestos de aplicación para la incoación de proceso inmediato.

VII. MEDIDA COERCITIVA A REQUERIR:

Solicitar la Comparecencia Simple para el imputado **YERBINGH CRUZ COTEZ** como presunto **autor** del delito de **Conducción en Estado de Ebriedad,** previsto y sancionado por el artículo 274º del Código Penal, en agravio de la Sociedad, en la forma establecida por ley por ante el juzgado competente.

POR LO EXPUESTO:

Por los argumentos expuestos y teniéndose en cuenta que en el presente caso se verifican los supuestos para incoar proceso inmediato conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código Procesal Penal modificado mediante Decreto Legislativo N°1194, este Despacho **SOLICITA:**

PRIMERO: Señalar **FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN**

Ministerio Público
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huánuco - Tercer Despacho Fiscal

DEL PROCESO INMEDIATO en los seguidos contra **YERBINGH CRUZ COTEZ** por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública, en la modalidad de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD** en agravio de **EL ESTADO**.

SEGUNDO: Se declare la **PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO** en el presente requerimiento.

Nota: Acompaño la Carpeta Fiscal original a (fs.43). y Carpeta auxiliar (fs. 21)

Huánuco, 22 de mayo de 2019

Rocío O. Colchado Monreal
Fiscal
Tercer Despacho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159881216 soft
Fecha: 04/06/2019 10:27:11 Razon: RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01390-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 4TA FPP HCO 3DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : CRUZ CORTEZ, YERBHING
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, cuatro de junio
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **YERBHING CRUZ CORTEZ, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública y/o ser defensa particular de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 04/06/2019 10:40:31

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0018572-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
54844 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	6	1	CRUZ CORTEZ, YERBHING
PROPIETARIO	PIÃ'AN ACOSTA, SARA JUANA			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 68876			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
54845 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	6	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
54846 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	6	1	4TA FPP HCO 3DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 4Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72466			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

08 folio

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 1390-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : CRUZ CORTEZ YERBHING.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia que hoy 04 de junio de 2019 a horas 10.32minutos de la mañana se llamó AL imputado CRUZ CORTEZ YERBHING a su teléfono celular 962643386 el mismo que obra en el requerimiento fiscal, se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 28 de junio de 2019 A HORAS 09.00 de la mañana, el mismo que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 04 de junio de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Investigación en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

Dr. ÁNGEL GÓMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE	**: 01390-2019-0-1201-JR-PE-01**
JUEZ	**: GOMEZ VARGAS, ANGEL**
ESPECIALISTA	**: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY**
MINISTERIO PUBLICO	**: 4TA FPP HCO 3DF ,**
PROCURADOR PUBLICO	**: PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,**
IMPUTADO	**: CRUZ CORTEZ, YERBHING**
DELITO	**: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO MINTRANS ,**
ESPECIALISTA DE AUD.	**: JULIBETH M. CÉSPEDES GARCÍA.**

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **NUEVE HORAS,** del **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a cargo del magistrado **ÁNGEL GÓMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 1390-2019-0**, que se le sigue a **YERBHING CRUZ CORTEZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: JOSÉ CARLOS MEZA CORRALES,** Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín Nro. 765- Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** :72497

2. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: SARA JUANA PIÑAN ACOSTA,** defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 2182.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 581, of. 6, 2do pis – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : 68876

   Defensa técnica necesaria de Yerbhing Cruz Cortez.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

09:01. hrs. **JUEZ:** Se da cuenta que se declara **INSTALADA** la audiencia, señor fiscal puede oralizar su requerimiento.

09:01. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de proceso inmediato, en contra de **YERBHING CRUZ CORTEZ**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a exponer los hechos materia de investigación, tipificación y los elementos de convicción; solicitando se apruebe el presente requerimiento y se aplique el principio de oportunidad. **(Exposición integra queda registrado en el sistema de Audio).**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

09:10. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado a la defensa técnica del imputado.

09:10. hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Señor juez en base al artículo 2º del Código Procesal Penal solicito a su judicatura la aplicación del principio de oportunidad, solicitando para ello un breve receso a fin de conferenciar con el señor fiscal para llegar a un acuerdo. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

09:10. hrs. **JUEZ:** Se va a hacer un **BREVE RECESO.**

09:25. hrs. **JUEZ:** Se **REINICIA** la audiencia, y se pregunta a los sujetos si se ha llegado a un acuerdo.

09:25. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Si señor magistrado existe un acuerdo tal como consta en la carpeta fiscal, el imputado dio su conformidad mediante el escrito que obra en dicha carpeta manifestó su voluntad de someterse a dicha alternativa. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

09:25. hrs. **JUEZ:** Siendo así, ¿defensa ha reparado el daño?

09:25. hrs. **DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO:** Así es señor juez habiendo arribado a un acuerdo del principio de oportunidad con el representante del Ministerio Público, y habiendo pagado a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicito resuelva conforme a ley. **(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)**

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

09:26. hrs. **JUEZ:** Alguna oposición señor fiscal.

09:26. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Ninguna señor juez, toda vez que se cumpla con los requisitos para aplicar el principio de oportunidad en el presente caso.

09:26. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA la INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** contra **YERBHING CRUZ CORTEZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones;**al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal; y procede a dictar la siguiente resolución, respecto a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad.

IV. <u>RESOLUCIÓN N° 02</u>.
Huánuco, veintiocho de junio
De dos mil diecinueve.---------//

<u>ASUNTO</u>: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

1er Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **YERBHING CRUZ CORTEZ,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** La reparación civil de **NOVECIENTOS SOLES** que el imputado ha cancelado en la cuenta corriente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVEDEFINITIVAMENTE** el presente proceso.

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto.

V. **NOTIFICACIÓN:**

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

VI. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **nueve con cuarenta,** se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conduccion en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 21/08/2019 17:09:26

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0029900-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
87399 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	2		PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01390-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 4TA FPP HCO 3DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : CRUZ CORTEZ, YERBHING
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

Resolución N° 03
Huánuco, once de setiembre
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto la presente causa por la Especialista de Audiencia, conforme consta del libro de cargo de entrega, revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de 28/06/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, instado en la presente audiencia, consecuentemente se **DECLARO EL SOBRESEIMIENTO** del procesado a favor de YERBHING CRUZ CORTEZ por la presunta comisión del Delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, Representado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**. **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **NOVECIENTOS SOLES 00 /100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar a favor de la parte agraviada, directo a la cuenta de ahorro del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado (...).

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada, no obstante pese al tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: "tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)". Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE:

1) **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** *de veintiocho de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ISABEL M CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Infragancia en Omisión a la Asistencia Familiar Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

ODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 13/09/2019 10:44:59

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

° GUIA DE ENTREGA : 0032678-2019

° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	95134 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	CRUZ CORTEZ, YERBHING
	PROPIETARIO	PIÃ'AN ACOSTA, SARA JUANA			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 68876			
	ANEXOS	RESOLUCION 03			
2	95135 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	RESOLUCION 03			
3	95136 - 2019	01390-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	4TA FPP HCO 3DF ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 4Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 72466			
	ANEXOS	RESOLUCION 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

EXP. 00941-2019-0-1201-JR-PE-01

22019009411201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO	**PROVINCIA:**	HUANUCO
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	12/04/2019 11:10:23	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **RIVERA SANTIAGO DIOMEDES DELMER**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO **LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

EXP. 00941-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Sexta Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Huánuco
Tercer Despacho.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huanuco
Juzgado del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
12 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

CARPETA FISCAL : **2006014506-2019-499-0.**
IMPUTADO : **Rivera Santiago Diomedes.**
DELITO : **Conducción en Estado de Ebriedad.**
AGRAVIADO : **El Estado.**
FISCAL A CARGO : **Junior Kenedy Huaman Medina.**

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO.

JUNIOR KENEDY HUAMAN MEDINA[1], Fiscal Adjunto Provincial Titular del Tercer Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanuco, señalando Domicilio Procesal en el jirón San Martín N° 765-5to piso-Huánuco-Huánuco, celular N° 962622450, casilla Electrónica del Fiscal a cargo N° 69634; a Ud. digo:

I.- PETITORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446° 4.- Independientemente de los señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación de proceso inmediato para los delitos de omisión a a la asistencia familiar.....(...)" y 447° del Código Procesal Penal[2], **SOLICITO A SU DESPACHO** programe audiencia de **INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**[3] a fin de que luego del debate sea declarado fundado; ello con motivo de la investigación seguida a **DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO** en calidad de **AUTOR** del **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA**, en la figura de **DELITO DE PELIGRO COMUN**, en la modalidad de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, previsto y sancionado en el artículo **274° primer párrafo** del Código Penal, en agravio de **Sociedad representado por este Ministerio de Transportes y Comunicaciones.-**

II.- DATOS PARA IDENTIFICAR A LAS PARTES.

INVESTIGADO:

DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO; con DNI N° 22490993, natural del Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huanuco, de 52 años de edad, nacido el 11 de diciembre del año 1968, estado civil soltero, sus padres son Curcino y Justina, Celular N° 969422091, con **domicilio real** en el jiron Antonio Raymondi N°143-Altura de la Posta las Moras-Huánuco, y con **domicilio procesal en el** Jiron Crespo Castillo 820-Huánuco-Huánuco, asesorado por su abogado defensor Público Edgardo Santos Rivera.

AGRAVIADO:

La sociedad, debidamente representada por este **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203-Lima-Lima(de acuerdo a la Casacion N° 103-2017-Junin, de fecha 15 de agosto del 2017).

Junior Kenedy Huaman Medina
Fiscal Adjunto
6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

[1] El suscrito firma la presente por estar a cargo de este despacho fiscal, en merito a una orden superior.
[2] Articulos modificados por Decreto Legislativo N° 1194, publicado con fecha 30-08-2015, vigente a los 90 días de su publicación.-
[3] Concordante con el Decreto Supremo N° 003-2016-JUS, que aprueba el "Reglamento de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia y Otros supuestos en el marco del Decreto Legislativo N° 1194; y el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Permanentes y Transitorias, que aprueba el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116.

02
Dos

III.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE AL INVESTIGADO CON LAS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES.

Circunstancias Precedentes.

El dia 7 de marzo del 2019 a horas 20:45 aproximadamente, personal Policial de la Comisaria de Huánuco tomo conocimiento de un accidente de transito suscitado entre el vehiculo tico de placa N°AQJ-682, conducido por el investigado Rivera Santiago, con el vehiculo trimovil de placa N° 5971-4W, conducido por Alejandro Mauro Ydelfonso, en el Jiron Leoncio Prado Cuadra N° 20-Huánuco, en donde resultó con lesiones este último conductor, sin embargo ya existe una Transaccion Extrajudicial.

Circunstancias Concomitantes.

Luego del accidente se procedió a realizar el examen a Diomedes Delmer Rivera Santiago a efectos de poder determinar si se encontraba en estado de ebriedad, dando como resultado 1.07 gramos de alcohol por litro de sangre, conforme se aprecia del Informe Pericial de Dosaje Etilico N° 0036-0006159-B-7375(fs 05), comprobándose así la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

Circunstancias Posteriores.

Luego de ello, luego de las diligencias realizadas se le expedio su papeleta de libertad, por no concurrir los presupuestos para solicitar la prisión preventiva.-

IV.- GRADO DE PARTICIPACIÓN y CALIFICACION JURIDICA.

4.1.- Al investigado **RIVERA SANTIAGO DIOMEDES ROGER**, se le atribuye el delito de **Conducción en Estado de Ebriedad**, previsto y sancionado en el **Art. 274-Primer parrafo** a titulo de **AUTOR**, por cuanto el dia 7 de marzo del 2019 a horas 20:45, estuvo conduciendo su vehiculo tico de placa N°AQJ-682, en el Jiron Leoncio Prado Cuadra N° 20-Huánuco, donde ocasionó un accidente, encontrandose con 1.07 gramos de alcohol por litro de sangre, conforme se aprecia del Informe Pericial de Dosaje Etilico N° 0036-0006159-B-7375(fs 05).

4.2.- **EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA**, en la figura de **DELITO DE PELIGRO COMUN**, en la modalidad de **CONDUCCION EN ESTADO E EBRIEDAD**, prevista en el artículo **274° primer párrafo** del Código Penal, cuyo tenor literal señala lo siguiente:

> "El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7)".

V.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL INVESTIGADO CON EL HECHO

5.1.- DECLARACIONES:

1.- Declaración del investigado **Diomedes Delmer Rivera Santiago**(fs.30), donde refiere que el dia de los hechos habia llegado de Chaglla a la casa de un amigo a las 14:30 donde bebio gaseosa y cerveza hasta las 15:30 luego se retira conduciendo su vehiculo a la casa de su primo para cobrarle lo que le debe, estando por el Jiron Leoncio Prado ocurrio el accidente.

5.2.- DOCUMENTALES:

1.- **Certificado de Dosaje Etilico N° 0036-0006159(fs. 05)**, de fecha 08 de Marzo del 2019, en que se evidencia que el investigado tiene 1.07 gr/lt, de alcohol por litro de sangre.-
2.- **Acta de Intervencion Policial (Fjs. 07)**, en el que se advierte la intervención realizada al investigado.-
3.- **Acta de Inspeccion Tecnico Policial(fs.21)**, donde se evidencia el lugar donde habria ocurrido los hechos.-
4.- **Consulta Vehicular(39)**, donde se detallas las características del vehículo que el investigado estaba conduciendo el día de los hechos.-

Junior Kenedy Quispe Medina
Fiscal Adjunto (T)
6° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

5.- **Registro de Casos y consulta del Principio de Oportunidad(Fjs. 49-50)**, donde se verifica que el investigado no cuenta con principio de oportunidad, pero si con otros casos.
6.- **Certificado N° 3526912(51)**, donde se evidencia que el investigado a la fecha NO cuenta con Antecedentes Penales.

VI.- CAUSAL Y FUNDAMENTO POR LA QUE SE REQUIERE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

El Ministerio Público, como ente persecutor del delito actúa en el proceso penal con independencia de criterio adecuando sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley. Siendo así, y en aplicación del art. 446 numeral 4, en este delito de conducción en estado de ebriedad se deberá de incoar al proceso inmediato.

VII.- MEDIDA COERCITIVA A IMPONER:

Se requiere medida coercitiva de **COMPARECENCIA SIMPLE** contra el imputado **RIVERA SANTIAGO DIOMEDES DELMER.**

VIII.- SALIDA ALTERNATIVA A INSTAR:

Por parte del Ministerio Publico, no existe ninguna salida alternativa, como el Principio de Oportunidad, dado que el investigado ya cuenta con Principio de Oportunidad que no ha cumplido.-

En tal sentido, estando a las consideraciones expuestas se puede concluir que en el caso sub materia concurren los presupuestos para tramitar la presente causa mediante el procedimiento Especial de Proceso Inmediato, siempre que no exista otro mecanismo alternativo para culminar el conflicto anticipadamente; por lo que su despacho debe amparar el presente requerimiento en todos sus extremos.

POR LO EXPUESTO
Solicito a usted señor Juez acceda al requerimiento.

Huanuco, 9 de Abril del 2019.

Junior Kenedy Huamán Medina
Fiscal Adjunto (T)
6° Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

lkhm.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Secretario:CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159961216 soft
Fecha: 15/04/2019 09:48:43,Razón: RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial:
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00941-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 6TA FPPC HCO 3ER DESP,
IMPUTADO : RIVERA SANTIAGO, DIOMEDES DELMER
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, quince de abril
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **DIOMENES DELMER RIVERA SANTIAGO por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO el día OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 15/04/2019 09:59:21

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

UIA DE ENTREGA : 0011126-2019

ZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
2528 - 2019	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TI
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
2529 - 2019	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	4	1	6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. CERRO DE PASCO, PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA PRIM			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69634			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

08/05

420190325262019009411201137000I01

NOTIFICACION N° 32526-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IMPUTADO : RIVERA SANTIAGO, DIOMEDES DELMER *DELITO:
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ,

DESTINATARIO RIVERA SANTIAGO DIOMEDES DELMER

N° Exp.Fiscal: 499

DIRECCION REAL : **JR. ANTONIO RAYMONDI N° 143 ALTURA DE LA POSTA LAS MORAS - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 15/04/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI 0[illegible]0224
Asistente [illegible]
Módulo [illegible] Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no responder persona alguna.

15 DE ABRIL DE 2019

17 ABR 2019 10:35 AM.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EXP.N°.....0941 - 2019 - 0 - 1201.....
DESTINATARIO.....Rivera Santicoso Diomedes Delmer.....
DIRECCION.....Jr. Antonio Raymondi # 143.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día .....16/04/19.....a horas ...11:50... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....17/04/19..... horas....10:35 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....16/04/19.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (/) RUSTICO ( ) DE...2..... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....Amarillo.....
PUERTA: METAL (/) MADERA ( ) COLOR...Plomo - Verde.....
.....

CARLOS DELGADO PAREDES
DNI 48800
Asistente de Comunicaciones
Modulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

.....

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

42019032527201900941120113700001O1

NOTIFICACION N° 32527-2019-JR-PE

EXPEDIENTE 00941-2019-0-1201-JR-PE-01 JUZGADO 1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ GOMEZ VARGAS, ANGEL ESPECIALISTA LEGAL CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : RIVERA SANTIAGO, DIOMEDES DELMER *DELITO:
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

DESTINATARIO RIVERA SANTIAGO DIOMEDES DELMER

Nº Exp.Fiscal: 499

DIRECCION LEGAL : **JR. CRESPO CASTILLO N° 820 (EDGARDO SANTOS RIVERA) - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 15/04/2019 a Fjs : 4
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.

FRANCISCO Y. SARMIENTO AMBROSIO
DNI 22422367
ASISTENTE DE COMUNICACIONES
CSJ HUANUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco

15 DE ABRIL DE 2019

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Defensa Pública
SEDE HUÁNUCO
16 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora: 12:30
Firma:
N° de Registro

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00941-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : RIVERA SANTIAGO, DIOMEDES DELMER
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES .
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DOCE HORAS**, del **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 941-2019-0**, que se le sigue a **DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PUBLICO: WARNER HANS PEÑA VELA,** Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin N° 765 - Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **76402**
   - **Teléfono Celular** : **939269202.**

2. **DEFENSA PÚBLICA: EDGARDO SANTOS RIVERA**, defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 34674.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820.
   - **Teléfono Celular** : **949655152**
   - **Casilla Electrónica** : **68061**

3. **IMPUTADO: DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO**, con DNI N° 22490993

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

- **Domicilio Real** : Jr. Antonio Raymondi N° 143 .
- **Teléfono Celular** : **969422091**

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

12:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra la representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

12:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:06. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

12:06. hrs. **DEFENSA TECNICA:** No se opone al requerimiento de proceso inmediato y solicita acogerse al principio de oportunidad pagando la reparación civil **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:07. hrs. **JUEZ:** Se dispone que el imputado deposite la reparación civil a la cuenta corriente de la parte agraviada, se le corre traslado al representante del Ministerio Público, respecto a la solicitud de aplicación de principio de oportunidad.

12:07. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Habiendo conferenciado con el imputado y su abogado el Ministerio público atiende este requerimiento de la defensa, en razón de que cumple con los requisitos establecidos por ley. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

12:10. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA** la incoación del **PROCESO INMEDIATO** contra **DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPP** y procede a dictar la siguiente resolución.

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, ocho de mayo
De dos mil diecinueve.----------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR:** el principio de oportunidad instado en la presente audiencia.
- **DECLARO: EL SOBRESEIMIENTO** del proceso en favor de **DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO: LA REPARACION CIVIL** en **TRESCIENTOS SOLES** que el imputado ha cancelado a favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que **consentida y/o ejecutoriada que sea la** presente resolución **SE ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso, anulándose los antecedes policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

JUEZ: Con la resolución *quedan notificados en este acto los sujetos procesales*

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

V. CONCLUSIÓN:

Siendo las **doce con veinte**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULISSA M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 04/06/2019 13:25:00

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0018630-2019

° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	55035 - 2019	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	2		LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TI
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA 8 DE MAYO			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GOMEZ VARGAS ANGEL /Servicio Digital - Poder Judicial del
Fecha: 19/07/2019 10:15:57,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Jud
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

SUPERIOR DE JUSTICIA
Sistema de
Electrónicas SINOE
NTRAL - JR. 2 DE MAYO
CARMEN PALACIOS
FAU 20159981216 soft
07/2019 12:18:16,Razón:
CION
D.Judicial: HUANUCO
FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00941-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
IMPUTADO : RIVERA SANTIAGO, DIOMEDES DELMER
DELITO :CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ,

Resolución N° 03
Huánuco, dieciocho de julio
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto el expediente por la especialista de audiencia y revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de fecha 08/05/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**; consecuentemente: se **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **DIOMEDES DELMER RIVERA SANTIAGO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO, representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **TRESCIENTOS 00/100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar, mediante depósito judicial a la cuenta Corriente N° 00068-372682; del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones el mismo que se canceló de manera directa a la agraviada. **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada y mediante Casilla Electrónica de la parte agraviada, no obstante pese a tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: *"tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)"*. Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE: **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** de fecha 08 de mayo del año 2019. *En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado. **INTERVINIENDO,** la especialista judicial que da cuenta por mandato superior ***Notifíquese.-/***

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 23/07/2019 13:38:49

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0025950-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
76080 - 2019	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	RIVERA SANTIAGO, DIOMEDES DELMER
PROPIETARIO	DIRECCIÃ"N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 11 HCO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 68061			
ANEXOS	RESOL Nº 03			
76081 - 2019	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TI
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL Nº 03			
76082 - 2019	00941-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	6TA FPPC HCO 3ER DESP ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. CERRO DE PASCO, PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA PRIM			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69634			
ANEXOS	RESOL Nº 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

EXP. 00934-2019-0-1201-JR-PE-01

22019009341201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO	**PROVINCIA:**	HUANUCO
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	10/04/2019 16:22:55	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **CABELLO ALVINO ROBERTO**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO **LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

EXP. 00934-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Modulo del Código Procesal Penal
AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
10 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

Exp. N° :
Caso N° :2006014501-2019-554-0
Imputado :Roberto Cabello Alvino
Delito :Conducción en Estado de Ebriedad
Agraviado : El Estado– MTC
Fiscal Resp. : Brosely Osco Mamani.
Casilla Elect. : 69726, cel. 989445230

Sumilla: REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TURNO DEHUANUCO.

Brady Michael Aguirre Ocaña, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco tercer despacho, señalando domicilio procesal en el jirón San Martín N° 765, segundo piso, de esta ciudad y móvil N° 940478182; ante usted me presento y respetuosamente digo:

I. REQUERIMIENTO:

De conformidad con el artículo 159°, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Estado, artículo IV (Titulo Preliminar), artículo 446°, numeral 4 del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto de 2015 y, artículos 11° y 94.2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, recurro a su Despacho, con el objeto de incoar el **REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO** en contra de **Roberto Cabello Alvino,** por la presunta comisión del Delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común – **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **EL ESTADO,** representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

	ROBERTO CABELLO ALVINO
Documento de Identidad	: 22727104
Fecha de nacimiento	: 04 de febrero de 1964
Sexo	: Masculino
Lugar de nacimiento	: Obas - Yarowilca - Huánuco
Estado civil	: Casado
Grado de instrucción	: Primaria -5to. Grado
Estatura	: 1.54 mts
Nombre del padre/madre	: Teófilo y Marcelina
Departamento/provincia/ distrito de domiciclio real	: AAHH Luz Mila Templo Mz. U, Lote 01 – Huánuco.
Numero de celular	: 965451126
Abogado	: No tiene
Domicilio procesal	: No tiene

BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

2.2 AGRAVIADO:

LA SOCIEDAD – REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	
Domicilio Procesal	**DIRECCIÓN**: Jr. Zorritos 1203 – Lima – Lima - Lima. **TELÉFONOS** : Central: 6157800 , Anexo 1601 – 1602 **CORREOS:**procuraduriapublica@mtc.gob.pe; procpublicapenal@mtc.gob.pe Cta. Cte. N° 00-068-372682

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO CON SUS RESPECTIVAS CIRCUNSTANCIAS:

3.1. HECHO:

El día 14 de marzo de 2019 a las 20:30 aproximadamente, el denunciado se encontraba conduciendo el vehículo de placa rodaje NM-6556-4W, marca TVS, COLOR VERDE, por las inmediaciones del Jr. Huallayco cuadra N° 08, circunstancias en que fue intervenido por la efectivo policial SO3 PNP Elva Patricia Bendezú Arrieta, en razón de no tener prendido el faro delantero del vehículo, por lo que al solicitarle los documentos, presentaba síntomas visibles de aparente estado de ebriedad, motivo por el cual fue conducido a la Dependencia Policial.

El resultado del Dosaje Etílico N° 0036-0006314, concluyó que el intervenido presentó 0.63 g/l. (CERO GRAMOS, SESENTA Y TRES CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE). Es decir, conducía el vehículo motorizado en estado de ebriedad.

IV. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a Roberto Cabello Alvino, la comisión el delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común – CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio de EL ESTADO representado por el procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al haber conducido en estado de ebriedad el vehículo trimóvil de placa de rodaje Nº 6556-4W el día 14/03/2019 a las 20:30 horas por las inmediaciones del Jr. Huallayco cuadra 08. Ya que el certificado de dosaje etílico N° 036-036-0006314, concluyó que presentó 0.63 gramos de alcohol por litro de sangre, superando el límite legalmente permitido.

V. TIPIFICACIÓN DEL HECHO IMPUTADO

Los hechos materia de incoación del Proceso Inmediato se encuadran en el tipo penal previsto en el primer párrafo del artículo 274º del Código Penal, en cuya redacción normativa señala:

> ***Artículo 274º.- Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción:***
> *"El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36º inciso 7 (...)"*

BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
4ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

VI. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

1. Informe Pericial de Dosaje Etílico Nº 0036-0006314, (Fs.02) de fecha 15 de marzo de 2019, practicado a ROBERTO CABELLO ALVVINO, en el cual se concluye que el intervenido presentó 0.63 g/l. (CERO GRAMOS, SESENTA Y TRESCENTIGRAMOS DE

2/4

ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE). Superando el límite legalmente permitido por ley.

2. Acta de Intervención Policial S/N-2019 (Fs.03) de fecha 14 de marzo del 2019, el personal policial Elva Patricia Bendezú Arrieta encontrándose de servicio, circulando por el Jr. Huallayco cuadra 08, intervino a Roberto Cabello Alvino, por motivo de no tener encendido su faro delantero del vehículo, y al solicitarle sus documentos, presentaba síntomas visibles de haber ingerido bebidas alcohólicas, motivo por el cual, fue conducido a la Comisaria PNP de Huánuco.

3. Acta de registro Personal (Fs.05), el Instructor PNP Carlos A. Livias Alvarado, procede a levantar el acta de registro al intervenido Roberto Cabello Alvino.

4. Acta situación Vehicular (Fs.06) de fecha 14 de marzo de 2019, en la cual acredita la placa del motor OK4AE1045822, clase L - 5, color VERDE, con motor operativo, en estado de carrocería R/E, de marca TVS.

5. Citación Policial (Fs.07), donde se notificó al denunciado Roberto Cabello Alvino, concurrir ante la Comisaría PNP de Huánuco el 15 de marzo de 219, a fin de conocer el resultado de Dosaje Etílico, asimismo de concurrir ante la Primera Fiscalía Penal Provincial de Huánuco, las veces que sea requerido.

7. Reportes de registro de antecedentes penales, en donde NO registra antecedentes, de consulta de casos fiscales y/o judiciales, según certificado N° 3523491

8. Reporte de Casos a Nivel Nacional, mediante el cual se informa que el investigado no tiene otros casos a Nivel Nacional.

9. Reportes de principios de oportunidad mediante el cual se informa que el investigado no tiene principio de oportunidad aplicado a su favor.

VII. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Señor Juez, el Proceso Inmediato es un "proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del Sistema Penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que por sus propias características, sin innecesarios mayores actos de investigación"[1], encontrándose normado en los artículos 446 y 447° del Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1194.

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en los numerales 1 y 4 del artículo 446° del Código Procesal Penal, que señala:

> ***"Artículo 446°.- Supuestos de aplicación:***
> ***1.*** *El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*
> *a. El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;*
> *b. El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o*
> *c. Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes (...).*
> ***4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de*** *familiar y los* ***de conducción en estado de ebriedad*** *o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código."*

BRADY MICHAEL AGUIRRE OCAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

[1] Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en cos de Flagrancia y otros supuesto bajo el Decreto Legislativo N° 1194.

3/4

En tal razón, conforme lo previsto en el numeral 4) del artículo 446° de nuestra norma adjetiva, se debe de incoar el Proceso Inmediato cuando nos encontramos frente al delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común – **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio de **El Estado, representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

Huánuco, 08 de abril 2019.

PRIMER OTROSI DIGO: Para los fines previstos en el numeral 2) del Art. 447° del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo N°1194, adjunto al presente requerimiento, la carpeta fiscal en original a folios 18.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, conforme lo señala el numeral 3) del Art. 447° del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo N° 1307 30/12/2016, en la audiencia de incoación de proceso inmediato, también se puede instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo Reparatorio o de la terminación anticipada; por lo que, la parte agraviada deberá hacer valer sus derechos, conforme lo prevé la norma procesal, caso contrario, ante su inconcurrencia el representante del Ministerio Público procederá conforme a sus atribuciones, siendo nuestra propuesta económica el **monto de s/. 220.00** Soles[2], por concepto de reparación civil el cual puede ser depositado en la cuenta corriente de la entidad agraviada N° 00-068-372682.

Fecha ut supra.

BRADY MICHAEL AGUIRRE OGAÑA
FISCAL PROVINCIAL (T)
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

[2]Según la tabla referencia de alcoholemia que cuenta el Ministerio Público.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 11/04/2019 10:16:30 Razón: RESOLUCION JUDICIAL: Judicial:
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00934-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 1ERA FPPC HCO 3ERA DEPS,
IMPUTADO : CABELLO ALVINO, ROBERTO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, once de abril
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra del investigado **ROBERTO CABELLO ALVINO, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO el día SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A HORAS ONCE DE LA MAÑANA[1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO*** **de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 11/04/2019 10:18:43

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0010642-2019

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
31137 - 2019	00934-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TI
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N°1 Y COPIA DE REQ.			
31138 - 2019	00934-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	1ERA FPPC HCO 3ERA DEPS ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69726			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N°1			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

07
Juez

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 899-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : ROBERTO CABELLO ALVINO.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy 11 **DE ABRIL de 2019** a horas 10.14 minutos de la mañana, se procedió a llamar al investigado **ROBERTO CABELLO ALVINO A su teléfono celular 987889762,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 07 de MAYO DEL AÑO EN CURSO **a horas 11.00 DE LA MAÑANA.**

- **Al Investigado ROBERTO CABELLO ALVINO A su teléfono celular 987889762,** se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, asimismo se le puso en conocimiento que se le está designando un abogado de oficio, a fin de que asuma su defensa, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 07 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO **a horas 10.30 DE LA MAÑANA, la misma que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 11 de abril de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Flagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00934-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1ERA FPPC HCO 3ERA DEPS ,
IMPUTADO : CABELLO ALVINO, ROBERTO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES ,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **ONCE HORAS**, del **SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 934-2019-0**, que se le sigue a **ROBERTO CABELLO ALVINO**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: BROSELY OSCO MAMANI**, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **69726.**

2. **DEFENSA PUBLICA: MINERVA CANDY BORJA ALVAREZ**, defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huaura N° 625

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N°820
   - **Teléfono Celular** : **942848554**

   En defensa necesaria de Roberto Cabellos Alvino

3. **IMPUTADO: ROBERTO CABELLO ALVINO**, con DNI N° 22727104

   - **Domicilio Real** : AA.HH. Luzmila Templo – Mz. 1 Ly. 01 – Puelles.
   - **Teléfono Celular** : **987889762**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

10/ 10/18

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

09:32. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

11:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **ROBERTO CABELLO ALVINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:07 hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

11:07. hrs. **DEFENSA TÉCNICA:** Ninguna observación al requerimiento, y solicitamos la aplicación del principio de oportunidad, en razón de que mi patrocinado ha cancelado por concepto de reparación civil. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

11:08. hrs. **JUEZ:** Señor fiscal.

11:07. hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Advirtiendo que el imputado no cuenta con antecedentes, no es habitual ni reincidente y no tiene aplicación de principio de oportunidad y habiendo cancelado el monto por reparación civil, solicitamos la aplicación del principio de oportunidad.

12:47. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA** la incoación del **PROCESO INMEDIATO** contra **ROBERTO CABELLO ALVINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPP** y procede a dictar la siguiente resolución.

JULIBETH M. CÉSPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

I. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, siete de mayo
De dos mil diecinueve.----------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR:** el principio de oportunidad instado en la presente audiencia.
- **DECLARO: EL SOBRESEIMIENTO** del proceso en favor de **ROBERTO CABELLO ALVINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO: LA REPARACION CIVIL EN DOSCIENTOS VEINTE SOLES** que el imputado ha cancelado en el acto de la audiencia en favor de la parte agraviada.
- **ORDENO:** Que **consentida y/o ejecutoriada** que sea la presente resolución **SE ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el proceso.

JUEZ: Con la resolución *quedan notificados en este acto los sujetos procesales*

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Conforme.

IV. CONCLUSIÓN:

Siendo las trece con ocho, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el articulo 121° del Código Procesal Penal.-

DR. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

12
odd

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 12/06/2019 17:52:56

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0020166-2019

UZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
59779 - 2019	00934-2019-0-1201-JR-PE-01	2		LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TI
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GOMEZ VARGAS ANGEL /Servicio Digital - Poder Judicial de
Fecha: 19/07/2019 09:17:24,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Jud
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

SUPERIOR DE JUSTICIA
Sistema de
Electrónicas SINOE
NTRAL - JR. 2 DE MAYO
CARMEN PALACIOS
FAU 20139981216 soft
07/20 9 1 b:09:46,Razón:
ION
D.Judicial: HUANUCO
FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00934-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 1ERA FPPC HCO 3ERA DEPS ,
IMPUTADO : CABELLO ALVINO, ROBERTO
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES ,

Resolución N° 03
Huánuco, dieciocho de julio
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto el expediente por la especialista de audiencia y revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de fecha 07/05/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**; consecuentemente: se **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **ROBERTO CABELLO ALVINO,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO, representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **DOSCIENTOS VEINTE 00/100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar, mediante depósito judicial a la cuenta Corriente N° 00068-372682; del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones el mismo que se canceló de manera directa a la agraviada. **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada y mediante Casilla Electrónica de la parte agraviada, no obstante pese a tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: *"tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)"*. Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE: **DECLARAR CONSENTIDA** la ***Resolución N° 02,*** de fecha 07 de mayo del año 2019. *En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado. **INTERVINIENDO,** la especialista judicial que da cuenta por mandato superior ***Notifíquese.-/***

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 23/07/2019 13:50:52

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0025954-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
76086 - 2019	00934-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TI
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL N° 03			
76087 - 2019	00934-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	1ERA FPPC HCO 3ERA DEPS ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69726			
ANEXOS	RESOL N° 03			
76088 - 2019	00934-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	CABELLO ALVINO, ROBERTO
PROPIETARIO	DIRECCIÃ"N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 18 HCO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69893			
ANEXOS	RESOL N° 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

21/08/2019 12:17:33

29

EXP. 00674-2019-0-1201-JR-PE-01

22019006741201137000101

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO	**PROVINCIA:**	HUANUCO
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	18/03/2019 10:38:11	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO.		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **CHAPARIN AVILA WINCLER**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO **EL ESTADO MINTRANS**

EXP. 00674-2019-0-1201-JR-PE-01

EXPEDIENTE PROBABLEMENTE DUPLICADO Ref: Directiva N 004-99-P-CSJL-PJ

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación** : / /

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

/ 12

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Módulo del Código Procesal Penal
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
18 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

Expediente N°:
Especialista:
Carpeta Fiscal N°: 2006014501-2018-2601-0
Imputados: Wincler Chaparin Avila
Delito: Conducción de vehículo en estado de ebriedad
Agraviado: EL ESTADO – Ministerio de Transportes
Fiscal Encargado: Claudio Enrique Falcón Flores
Casilla Electrónica N° 75355 **Celular: 987826013**

INCOACION DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO- JUZGADO DE FLAGRANCIA OAF Y CVEE.

CLAUDIO ENRIQUE FALCÓN FLORES, Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, encargado del Segundo Despacho de Investigación en mérito a la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N° 993-2019-MP-PJFS-DFH, de fecha 28 de Febrero de 2019, con domicilio procesal en el Jr. San Martin N° 765 – segundo piso - de la Provincia y Departamento de Huánuco, a Usted digo:

Qué, de conformidad con el Artículo 159°, numerales 1. y 5. de la Constitución Política del Estado, y lo dispuesto en el Artículo 446° numeral 4. del Código Procesal Penal, recurro a su Despacho con el objeto de **INCOAR PROCESO INMEDIATO** en contra de **WINCLER CHAPARIN AVILA,** por la presunta comisión del Delito contra la Seguridad Pública, en la modalidad de Peligro Común, subtipo **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **ESTADO,** representada por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones,** en los siguientes términos:

I. DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO:

CLAUDIO ENRIQUE FALCÓN FLORES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Nombres y Apellidos	: **WINCLER CHAPARIN AVILA.**
DNI N°	: **47193286**
Sexo	: **Masculino.**
Fecha de Nacimiento	: **17 de enero de 1992.**
Edad	: **26 años.**
Natural	: **Luyando– Leoncio Prado – Huánuco.**
Estado Civil	: **Soltero.**

Grado de Instrucción	: **Secundaria Completa.**
Nombre del Padre	: **Salvador.**
Nombre de la Madre	: **Doris.**
Domicilio RENIEC	: **Av Tupac Amaru 912, Distrito de Amarilis**
	NOTIFICADO BAJO PUERTA
Celular N°	:**965292264 (movistar)**
Domicilio declarado	: **AAHH. Rondos Bajo s/n Huánuco**
	IMPRECISO – NOTIFICACIÓN DEVUELTA
Domicilio Procesal	: **No refiere**
Abogado	: **No refiere**
Celular	: **No refiere**

II. DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AGRAVIADO:

Nombres y apellidos	: **EL ESTADO, representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
Domicilio Procesal	: **Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima**
Teléfono	: **01-6157800 anexo 1606 – Celular 981230260**
Procurador	: **Henmer Alva Neyra**
Casilla electrónica	: **891**
Correo electrónico	: **procpublicapenal@mtc.gob.pe**
Cuenta Banco de la Nación:	**00-068-372682**

III. DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:

3.1. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES: El imputado, **WINCLER CHAPARIN AVILA**, con fecha **18 de diciembre de 2018, siendo las 06:50 horas aproximadamente** conducía el vehículo (trimovil) con **Placa de Rodaje N° 1675-CW**, marca TVS, color Rojo.

3.2. CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES: Cuando se desplazaba en el interior del Establecimiento del Centro Comercial "Real Plaza", Distrito de Huánuco, el citado imputado fue intervenido por personal policial de la Comisaría de Huánuco por impactar contra la puerta enrollable de salida, percibiéndose que presentaba aliento alcohólico y se encontraba en aparente estado de ebriedad.

CLAUDIO ENRIQUE FALCÓN FLORES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

3.3. CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES: Por lo que se le practicó el examen cuantitativo correspondiente, recabándose el **Informe Policial de Dosaje Etílico N° 0036-0004727** (Registro de Dosaje N° B-6695), el mismo que concluyó: **"0.75 g/L (Cero gramos, setenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre);** presencia de alcohol en la sangre que supera el límite permitido por Ley.

IV. DE LA CALIFICACION JURIDICA:

Conforme se aprecian de los hechos materia de investigación, los mismos se adecuan dentro de la descripción del Delito contra la Seguridad Pública, en la modalidad de Peligro Común, subtipo **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** tipificado en el **primer párrafo del artículo 274° del Código Penal**, en agravio de **La Sociedad,** el mismo que

prescribe:

*"**ARTÍCULO 274°.- El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro,** o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, **conduce,** opera o maniobra **vehículo motorizado,** será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7".".*

V. DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

Los elementos de convicción recabados en el curso de la presente investigación son los siguientes:

1. **El Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0004727** (Registro de Dosaje N° B-6695), el mismo que concluyó: **"0.75 g/L (cero gramos, setenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre);** presencia de alcohol en la sangre que supera el límite permitido por Ley. (fs 02)

2. **El Acta de Intervención Policial s/n-2018-REGPOL-HCO-DIVPOL.CIA-PNP-HCO,** de fecha 18 de diciembre del 2018, en el cual se describe la forma y circunstancias en la que se intervino al investigado, cuando conducía el vehículo (Trimovil) de **Placa de Rodaje N° CW-1675-**, marca TVS, color Rojo, percibléndose aliento alcohólico y presentando aparente estado de ebriedad. (fs 03/04)

3. **Acta de Situación Vehicular Mayor de Placa de Rodaje N° CW-1675,** marca TVS, color Rojo, que acredita su operatividad. (fs 07)

4. El **Documento de Transacción Extrajudicial,** con fecha 27 de diciembre del 2018 mediante el cual el Señor Wincler Chaparin Ávila declara ser el conductor del vehículo menor Bajaj-Trimovil de placa Rodaje: 1675-CW, de propiedad de la Empresa-TVS-Tingo María, asimismo reconoce que con fecha: 17 de diciembre del 2018, a horas 4:00 aproximadamente participó en un accidente de tránsito choque a la puerta enrollable del centro comercial-Real Plaza (cochera) donde que al salir de la parte interior tuvo un choque a la ballesta de la puerta enrollable, 2.- que las partes arriban a la confección de la presente Transacción Extrajudicial, para lo cual el Sr. Wincler Chaparin Ávila, asumiendo su responsabilidad cumple con abonar el monto de S/. 649.00. soles. Monto de dinero que se pagará en tres partes, en ese acto las partes se encuentran conforme, por lo que se desisten para no seguir con ninguna denuncia policial ni judicial. (fs 14)

5. **Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3460010,** de fecha 11 de enero de 2019, en el que se consigna que el imputado **WINCLER CHAPARIN AVILA,** *NO registra antecedentes penales."*(fs 18)

6. **Reporte de Consultas de Principio de Oportunidad del Ministerio Público,** impreso de Sistema de Principio de Oportunidad del Ministerio Público, a nombre del investigado, **WINCLER CHAPARIN AVILA,** con resultado negativo. (fs 19)

7. **Reporte de Consulta de Casos Fiscales a Nivel Nacional del Ministerio Público,** a nombre del investigado, **WINCLER CHAPARIN AVILA,** con resultado positivo

CLAUDIO ENRIQUE FALCÓN FLORES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

(Conducción Estado de Ebriedad o Drogadicción, operación o maniobra de vehículo. (fs 20)

8. **Constancia de Inconcurrencia, con fecha 22 de enero del 2019,** mediante el cual no se recabó la declaración del citado **Procurador Público**, y estando que se ha esperado un lapso de tiempo que excede cualquier termino de tolerancia. (fs 21)

9. **Constancia de Inconcurrencia, con fecha 22 de enero del 2019,** mediante el cual no se recabó la declaración del investigado **WINCLER CHAPARIN AVILA**, y estando que se ha esperado un lapso que excede cualquier termino de tolerancia. (fs 22)

10. **Constancia de Inconcurrencia, con fecha 22 de enero del 2019,** mediante el cual a la fecha, no se lleva a cabo la **AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, programado para el día de la fecha a horas 16:00, por inconcurrencia del Procurador Público a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Investigado **WINCLER CHAPARIN AVILA.** (fs 23)

11. **Ficha de Búsqueda de RENIEC** de **WINCLER CHAPARIN AVILA,** mediante el cual se acredita su plena identificación. (fs. 24)

12. **Constancia de Inconcurrencia, con fecha 22 de febrero del 2019,** mediante el cual no se recabó la declaración del citado **Procurador Público**, y estando que se ha esperado un lapso de tiempo que excede cualquier termino de tolerancia. La persona antes referida no se ha presentado. (fs 27)

13. **Constancia de Inconcurrencia, con fecha 22 de febrero del 2019,** mediante el cual no se recabó la declaración del investigado **WINCLER CHAPARIN AVILA**, y estando que se ha esperado un lapso que excede cualquier termino de tolerancia. La persona antes referida no se ha presentado. (fs 28)

VI. DE LOS PRESUPUESTOS DEL PROCESO INMEDIATO

6.1. Teniendo en cuenta que el proceso inmediato es un proceso especial, que busca la simplificación y celeridad en la sustanciación del procesos penales, por medio del cual de la fase de diligencias preliminares se pasa directamente al juicio oral, suprimiendo las etapas de investigación preparatoria y la etapa intermedia de un proceso común, el mismo que procede en los supuestos de flagrancia delictiva, confesión sincera del imputado; cuando los elementos de convicción recabados en el curso de las diligencias preliminares evidencien la materilización del ilicito penal y la participación del imputado, así como en la comisión de los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y del **Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, conforme lo establece el artículo 446° del Código Procesal Penal** [modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194, publicado el 30 de agosto del 2015].

6.2. Siendo ello así, y teniendo en cuenta que, en el presente caso, se viene investigando la comisión del **Delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad**, delito respecto del cual el inciso 4. del artículo 446° del Código Procesal Penal, establece "*4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, **el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de Omisión de Asistencia***

CLAUDIO ENRIQUE FALCÓN FLORES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Familiar y los de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción" siendo ello así y estando a la imperatividad de la norma, corresponde en el caso en autos incoar el presente proceso inmediato.

VII.- MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447°, mediante la presente se informa que este Despacho Fiscal, no ha solicitado la imposición de ninguna medida coercitiva en contra del imputado.

POR LO EXPUESTO: Solicito a usted señor Juez tener por formulado el presente requerimiento y otorgarle el trámite correspondiente.

OTROSI DIGO.- Se adjunta a la presente el original de la Carpeta Fiscal en fs. (29), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2. del artículo 447° del Código Procesal Penal.

Huánuco, 08 de Marzo del 2019.

CLAUDIO ENRIQUE FALCÓN FLORES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1era Fiscalía Provicial Penal Corporativa
Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel Mily FAU 20159981216 soft
Fecha: 19/03/2019 11:31:18 Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO, FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00674-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO A FPP HCO 2D ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS,
IMPUTADO : CHAPARIN AVILA, WINCLER
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, diecinueve de marzo
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra de **WINCLER CHAPARÍN AVILA, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO el día DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA [1] (hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

*En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N°30229** y la **Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ** de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

ER JUDICIAL DEL PERU
TE SUPERIOR DE JUSTICIA
NUCO
Central - Jr. 2 de Mayo 1191

19/03/2019 11:33:43

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 19/03/2019 11:33:31

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

UIA DE ENTREGA : 0007009-2019

ZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
20411 - 2019	00674-2019-0-1201-JR-PE-01	6	1	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			
20412 - 2019	00674-2019-0-1201-JR-PE-01	6	1	EL ESTADO MINTRANS ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 2Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 75355			
ANEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE REQ.			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 646-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA: CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
IMPUTADO : WINCLER CHAPARÍN AVILA.
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
AGRAVIADO : MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES.

CONSTANCIA NOTIFICACION VIA TELEFONO MOVIL.

DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA: ISABEL MILY CARMEN PALACIOS
CEL N° 990555923.

Se deja constancia, que se notificó telefónicamente el día, de hoy **19 DE MARZO de 2019** a horas 11.20 de la mañana, se procedió a llamar al investigado **WINCLER CHAPARÍN AVILA. A su teléfono celular 965292264,** para ponerle en conocimiento y señalarle la hora y lugar de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato programado para el día 02 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO **a horas 10.30 DE LA MAÑANA.**

- **Al investigado WINCLER CHAPARÍN AVILA. A su teléfono celular 965292264,** se le hizo presente el día, lugar y hora de la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, asimismo el número de expediente, el juez a cargo, y el delito por el cual se le está notificando, asimismo se le puso en conocimiento que se le está designando un abogado de oficio, a fin de que asuma su defensa, se le comunico la fecha de su audiencia, para el **día de 02 DE BARIL** DEL AÑO EN CURSO **a horas 10.30 DE LA MAÑANA, la misma que dio su conformidad y dijo que estaría presente. Lo que se tiene por notificado.** Lo que se hace constar, para los fines de Ley.

Huánuco, 19 de marzo de 2019.

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er Juzgado Unipersonal en Omisión
a la Audiencias Familiar
Conducción en Estado de Ebriedad - Huánuco

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00674-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FPP HCO 2DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : CHAPARIN AVILA, WINCLER
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,
ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ CON TREINTA HORAS,** del **DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE,** en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS,** con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO,** programado en el **Expediente N° 674-2018-0,** que se le sigue a **WINCLER CHAPARIN AVILA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al termino de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: CLAUDIO ENRIQUE FALCON FLORES,** Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Casilla Electrónica** : **75355**
   - **Teléfono Celular** : **987826013**

2. **DEFENSA PÚBLICA: KERWIN SANDOVAL RENGIFO,** defensora pública del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1873

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820
   - **Teléfono Celular** : **917403294**

   Por defensa necesaria del imputado Wincler Chaparin Avila.

3. **IMPUTADO: WNCLER CHAPARIN AVILA,** con DNI N° 47193286

   - **Domicilio Real** : AA.HH. Rondos Bajo.

- **Teléfono Celular** : 965292264

Dr. ANGEL GUSTAVO VARGAS
Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

10:32. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

10:32. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **WINCLER CHAPARIN AVILA**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:36 hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

10:36. hrs. **DEFENSA TECNICA:** Ninguna oposición, solicitando acogernos al principio de oportunidad por cuanto mi patrocinado ha cumplido con el pago de la reparación civil. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

10:37 hrs. **JUEZ:** Se le corre traslado a la represente del Ministerio Público.

10:37 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Efectivamente habiendo conferenciado con el abogado y el imputado y teniendo en cuenta que el imputado no se ha acogido anteriormente con un principio de oportunidad, ni tampoco tiene antecedente penales, estamos de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad, habiendo cumplido con el pago de la reparación civil. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

10:37. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **WINCLER CHAPARIN AVILA**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO**, representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el **artículo 446° del CPPy** procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, dos de abril
De dos mil diecinueve.----//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.
- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **WINCLER CHAPARIN AVILA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
- **FIJO:** la **REPARACIÓN CIVIL** en **DOSCIENTOS SIETE SOLES CON CINCUENTA CENTIMOS** que el imputado ha cancelado en la cuenta corriente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso

JUEZ: Con la resolución se **NOTIFICA** en éste acto a los sujetos procesales
MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

V. CONCLUSIÓN:

Siendo las **diez con cincuenta,** se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 29/05/2019 16:33:54

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0017900-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
52753 - 2019	00674-2019-0-1201-JR-PE-01	3		PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez:GOMEZ VARGAS ANGEL/Servicio Digital - Poder Judicial del
Fecha: 19/07/2019 09:41:37,Razón:RESOLUCION JUDICIAL D.Ju
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

PERIOR DE JUSTICIA
- Sistema de
nes Electronicas SINOE
AL - JR. 2 DE MAYO
ARMEN PALACIOS
FAU 20159981216 soft
07/2019 11:23:01,Razón
ON
Judicial: HUANUCO
FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00674-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FPP HCO 2DF ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
IMPUTADO : CHAPARIN AVILA, WINCLER
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINTRANS ,

Resolución N° 03
Huánuco, dieciocho de julio
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto el expediente por la especialista de audiencia y revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de fecha 02/04/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**; consecuentemente: se **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **WINCLER CHAPARIN AVILA,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO, representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS 00/100 SOLES**, que el investigado ha cumplido con cancelar, mediante depósito judicial a la cuenta Corriente N° 00068-372682; del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones el mismo que se canceló de manera directa a la agraviada. **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada y mediante Casilla Electrónica de la parte agraviada, no obstante pese a tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: *"tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)"*. Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la ***Resolución N° 02,*** de fecha 02 de abril del año 2019. *En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado. **INTERVINIENDO,** la especialista judicial que da cuenta por mandato superior ***Notifíquese.-/***

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 23/07/2019 13:25:28

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0025942-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
76126 - 2019	00674-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	CHAPARIN AVILA, WINCLER
PROPIETARIO	DIRECCIÃ"N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 17 HCO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69891			
ANEXOS	RESOL N° 03			
76127 - 2019	00674-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	1RA FPP HCO 2DF ,
PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 1Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 2Â° DESPACHO			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 75355			
ANEXOS	RESOL N° 03			
76128 - 2019	00674-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	PROCURADOR PUBLICO DEL MINTRANS ,
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	RESOL N° 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

EXP. 00228-2019-0-1201-JR-PE-01

22019002281201137000I01

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO	**PROVINCIA:**	HUANUCO
INSTANCIA:	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL		
JUEZ:	GOMEZ VARGAS, ANGEL		
ESPECIALIDAD:	PENAL	**ESPEC. JUDICIAL:**	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
SUB ESPECIALIDAD :	PENAL		
F INGRESO MP :	24/01/2019 10:55:08	**PROCEDENCIA:**	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	REQUERIMIENTO - PROCESO INMEDIATO		
PROCESO:	ESPECIAL D.L. 1194 - CONDUCCION EBRIEDAD/DROGA.		
SUMILLA:	PROCESO INMEDIATO		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO **SERAFIN PALACIOS JHEAN POOL**

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

***DELITO -** Art. 274.1 - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

AGRAVIADO **EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

EXP. 00228-2019-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento :** / / **1ra Ampliación :** / /

Archivo Definitivo : **Archivo Transitorio :** **2da Ampliación :** / /

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

01
uno

MINISTERIO PÚBLICO
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO
TERCER DESPACHO

24 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

EXPEDIENTE Nº	**: 2019-**
CARPETA FISCAL Nº	**: 2018-1180**
FISCAL RESPONSABLE	**: William Martínez Mucha (962939298).**
CASILLA ELECTRONICA	**: 69751**
IMPUTADO	**: Jhean Pool Serafin Palacios.**
AGRAVIADO	**: La sociedad**
DELITO	**: Conducción en Estado de Ebriedad.**
REQUERIMIENTO	**: PROCESO INMEDIATO**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO.

Rudy JIMENEZ FUENTES, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Tercer Despacho, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765 – Tercer piso, de esta ciudad; ante usted respetuosamente **DIGO**:

RUDY JIMENEZ FUENTES
Fiscal Provincial (T) del Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

I.- REQUERIMIENTO FISCAL

Que, al amparo del artículo 446º[1] numeral 4, y 447º del Código Procesal Penal, acudo a su Despacho para efectos de requerir la instauración del **PROCESO INMEDIATO** en contra de **Jhean Pool SERAFIN PALACIOS**, por la presunta comisión del delito Contra la Seguridad Pública, en la modalidad de **PELIGRO COMÚN**, Sub tipo **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del Estado, debidamente representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en mérito a que el imputado a conducido un vehículo motorizado en estado de ebriedad, conforme consta en la Carpeta Fiscal, además que los elementos de convicción recabados durante la investigación preliminar que son suficientes y evidentes para establecer la responsabilidad penal del imputado.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

2.1. Del imputado:

Nombre y Apellido	: **Jhean Pool SERAFIN PALACIOS.**
Documento de identidad	: 73589220
Fecha de Nacimiento	: 07/03/1996
Edad	: 22 años

1Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1194 publicado el 30 de Agosto del 2015.

Sexo	: masculino
Estado Civil	: soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria Completa
Estatura	: 1.68 m
Departamento de Nacimiento	: Huánuco
Provincia de Nacimiento	: Huánuco
Distrito de Nacimiento	: Amarilis.
Nombre del Padre	: Marcelino
Nombre de la Madre	: Ambrocia
Domicilio Real	: Jr. Mantaro Mz. V, Lt. 10 San luis Amarilis – Huánuco.
Telefono celular	: N° 910762322.
Domicilio Procesal	: No consigna. Jr. Dos de Mayo 1286 Ofic. 204 2do Piso
Abogado Defensor	: Alarico Vigilio Salvador.

2.2. De la parte agraviada:

La parte agraviada viene a ser el Estado, debidamente representada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con domicilio procesal en el Jr. Zorritos N° 1203 – cercado de Lima. Casilla Electrónica N° 891.

II. HECHOS INVESTIGADOS:

CIRCUNSTANCIAS PRECENDENTES:

Con fecha 06 de junio de 2018 a horas 21:45 aproximadamente efectivos policiales de la PNP, cuando patrullaban intervinieron al investigado, entre las intersecciones del Jr. Aguilar y Jr. Bolivar de la ciudad de Huánuco, quien conducía un vehículo menor con placa de rodaje N° L2-7812, marca Bajaj, color rojo, momentos en que conducia realizando maniobras temerarias, a quien al solicitarle sus documentos presentaba visibles síntomas de ebriedad, motivo por el cual fue conducido a la Comisaría de Huánuco para la realización de las diligencias correspondientes.

a) CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:

Luego de habérsele practicado el examen de dosaje etílico arrojó como resultado: **positivo**, tal como consta del Informe Pericial de **Dosaje Etílico N° 0036 –0001235**, practicado al intervenido, cuyo resultado es: "1.42 g/l (un gramo, cuarenta y dos centigramos de alcohol por litro de sangre), sobrepasando así los límites establecidos por ley.

b) CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES:

Mediante Disposición N° 01 se dio a las diligencias preliminares a fin de recabar mayor información que permita adoptar una decisión fiscal de acuerdo a ley y habiéndose recabado elementos

de convicción sufientes se hace imperativo instar el presente requerimiento.

IV. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Se imputa a **Jhean Pool SERAFIN PALACIOS** haber cometido el delito Contra la Seguridad Pública, en la modalidad de **PELIGRO COMÚN**, Sub tipo **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del Estado, debidamente representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al conducir a horas 21:45 aproximadamente del día 06 de junio de 2018, un vehículo menor de placa de rodaje N° L2-7812, marca Bajaj, de color rojo, en estado de ebriedad, conforme al Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0001235 (Registro de Dosaje N° B-4954), cuyo resultado arrojó positivo para alcohol de 1.42 g/l.

V. TIPIFICACIÓN DEL HECHO INVESTIGADO:

Los hechos, tal como han sido expuestos, se subsumen en el delito Contra la Seguridad Pública, en la modalidad de Peligro Común, Sub tipo Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad, estipulado en el primer párrafo del Artículo 274° del Código Penal, que prevé: "El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7)"(...).

VI. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN A LOS IMPUTADOS CON EL DELITO INVESTIGADO

Este Despacho cuenta con los siguientes elementos de convicción que revelan la comisión del delito imputado y vinculan al acusado con los hechos:

- **El Acta de Intervención Policial N° S/N-2018-VMR-REGPOL-HCO-DIVPOS/CIA-PNP-HCO del 06.06.2018** -véase folios 04, suscrito por el S3 PNP Pedro J. Martínez Vasquez, con la que se narra la forma y circunstancias en que fue intervenido el investigado el día de los hechos.
- **El Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0036-0001235** -véase folios 03, en el que se concluye que la muestra analizada del acusado, contiene 1,42 g/l (un gramo, cuarenta y dos centigramos de alcohol por litro de sangre), sobrepasando así los límites establecidos por ley.
- **Consulta de Principio de oportunidad, que obra a fojas 49** donde se advierte que el imputado no s ehabría acogido al Principio de oportunidad en ocasiones anteriores.
- **Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3467906** -véase folios 50-, a través del cual, se informa que el imputado Jhean Pool Serafin Palacios NO cuenta con antecedentes penales registrados a su nombre.

04 cuerpo

VII. SUSTENTO JURÍDICO DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO:

Se sustenta el presente requerimiento en lo previsto en el artículo **446°** del Código Procesal Penal, modificado por la el Decreto Legislativo N° 1194 de fecha 30 de agosto del 2015, que señala:

*"...**inciso 4.** Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores , **el Fiscal tambien deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos** de omisión a la asistencia familiar y **los de conducción en estado de eberiedad** o dragadicción..."*

VIII. ANEXOS:

Se adjunta la presente carpeta fiscal en (**51**) folios.

POR TANTO:

A usted, Señor Juez, solicito tener por formulado el presente Requerimiento de Proceso Inmediato y tramitarlo conforme a ley.

RJFA/wmm.

Huánuco, 22 de enero de 2019.

RUDY JIMENEZ FUENTES
Fiscal Provincial (T) del Tercer Despacho de Investigación
de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO -
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario: CARMEN PALACIOS Isabel MILY FAU 20159981216 soft
Fecha: 24/01/2019 16:32:18,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D:Judicial:
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

05
cinco

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00228-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 3ER FPPC HCO 3ER DP ,
REPRESENTANTE : PROCURADOR PUBLICIO ,
IMPUTADO : SERAFIN PALACIOS, JHEAN POOL
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 01
Huánuco, veinticuatro de enero
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Al Requerimiento de incoación del Proceso Inmediato, presentado por el Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en contra de **SERAFIN PALACIOS JHEAN POOL, por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de** Peligro Común, Subtipo de **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, delito tipificado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del **Estado** representado por el Procurador del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **CITESE a la audiencia de control de aplicación DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO** el **día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A HORAS CUATRO DE LA TARDE** [1] **(hora exacta),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Despacho[2] de este Juzgado de Investigación Preparatoria; con la asistencia obligatoria del representante del Ministerio Público, ***BAJO APERCIBIMIENTO* de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno,** en caso de inasistencia; y del Abogado defensor del investigado, ***bajo apercibimiento*** de ponerse a conocimiento del Director de la Defensa Pública, para los fines pertinentes, en caso de inasistencia injustificada. **AUTORIZANDO** la notificación vía correo electrónico, celular y/o otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ***Ley N°30229*** *y la* ***Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ*** *de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis,* ***se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley.***

AUTORIZA la presente resolución el especialista judicial de causas que al final suscribe[3]. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

---

[1] debido a la excesiva carga procesal del juzgado
[2] **Jr. Dos de Mayo 1191 – Segundo Piso Oficina 65 (Modulo Penal NCPP)**
[3] por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

06
pag

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 24/01/2019 18:35:41

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

IA DE ENTREGA : 0002875-2019

G. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
ARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
71 - 2019	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	5	1	PROCURADOR PUBLICIO ,
ROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
RECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
NEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO			
72 - 2019	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	1	1	3ER FPPC HCO 3ER DP ,
ROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 3Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
RECCION	Dirección Electrónica - N° 69751			
NEXOS	RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

AUDIENCIA-URGENTE

24/01/2019 18:38:47

Pag 1 de 1

420190083692019002281201137000I01

NOTIFICACION N° 8369-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Inflagrancia en Omisión
a la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Ejecución - Huánuco

IMPUTADO : SERAFIN PALACIOS, JHEAN POOL *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ,

DESTINATARIO SERAFIN PALACIOS JHEAN POOL

N° Exp.Fiscal: 1180

DIRECCION REAL : **JR. MANTARO MZ. V LOTE 10 - SAN LUIS - HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 24/01/2019 a Fjs : 5
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO

Se dejo Bajo la puerta del domicilio señalado por no responder persona alguna.

ÉLMER VILLANUEVA GUERRERO
DNI N° 45869592
Asistente de Comunicaciones
Modulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

24 DE ENERO DE 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
25 ENE. 2019
RECIBIDO
Firma
Hora

29 ENE 2019
11:00

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AVISO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EXP.N°.....228-2019-0.....

DESTINATARIO.....Serafin Glacias Jean Paul.....

DIRECCION.....Jr. Mariscal Ramon Castilla N° 1015.....

Habiéndome constituido a la dirección antes señalada el día ...28 ENE 2019.....a horas ..11:00..... y al no encontrar persona alguna dejo el presente **AVISO JUDICIAL** y hago de su conocimiento que estaré regresando nuevamente y por única vez el día.....29 ENE 2019..... horas.....11:00 con el fin de hacerle entrega personalmente su notificación. De lo contrario se procederá a dejar la notificación a la persona capaz y/o se dejara por debajo de la puerta quedando de esta manera **NOTIFICADO.**

Huánuco.....28 ENE 2019.....

VIVIENDA MATERIAL: NOBLE (X) RUSTICO ( ) DE.....2..... PISOS
FACHADA COLOR ACTUAL.....Rosa.....
PUERTA: METAL (X) MADERA ( ) COLOR.....Café.....
.....

ELMER VILLANUEVA GUE...
DNI N° 45869592
Asistente de Comunicaciones
Modulo del Código Procesal...
Corte Superior de Justicia de Hu...

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

AUDIENCIA-URGENTE

09 nueve

4201900837020190022812011370000I01

NOTIFICACION N° 8370-2019-JR-PE

EXPEDIENTE	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	JUZGADO	1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED -
JUEZ	GOMEZ VARGAS, ANGEL	ESPECIALISTA LEGAL	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY

IMPUTADO : SERAFIN PALACIOS, JHEAN POOL *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ,

ISABEL M. CARMEN PALACIOS
Especialista Judicial
1er. Juzgado Unipersonal de Flagrancia en Omisión
y la Asistencia Familiar
Conducción en Estado de Libertad - Huánuco

DESTINATARIO SERAFIN PALACIOS JHEAN POOL

Nº Exp.Fiscal: 1180

DIRECCION LEGAL : **JR. CRESPO CASTILLO N° 1286 OFC. 204 2DO PISO - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 24/01/2019 a fjs.
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N° 1 Y COPIA DE PROCESO INMEDIATO

24 DE ENERO DE 2019

DATOS FALTANTES O ERRADOS
☐ DIFERENTE N° EXPEDIENTE
☐ DIFERENTE N° RESOLUCIÓN
☐ DIRECCIÓN DIFÍCIL DE UBICAR
☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
☐ DIRECCIÓN INEXISTENTE
☐ NUMERACIÓN INEXISTENTE
☐ DOBLE DOMICILIO
☐ FECHA EXTEMPORANEA
☐ FUERA DE JURISDICCIÓN
☐ OFICINA INEXISTENTE
☐ PROCESAR DIRECCIÓN / ANEXAR CROQUIS
☒ OTRO Numeracion Inexistente
Jr. Crespo Castillo
Frente Solo 10 Cuadras

8:05
28 ENE 2019

Corte Superior de Justicia de Huánuco
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
AREA DE COMUNICACIONES
25 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora

10/

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00228-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO : 3ER FPPC HCO 3ER DP ,
REPRESENTANTE : PROCURADOR PUBLICIO ,
IMPUTADO : SERAFIN PALACIOS, JHEAN POOL
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
,ESPECIALISTA DE AUD.: JULIBETH M. CESPEDES GARCIA

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

ÍNDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

I. ETAPA INICIAL:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **DIECISEIS DE LA TARDE**, del **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiary Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción a cargo del magistrado **ANGEL GOMEZ VARGAS**, con la finalidad de realizar la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**, programado en el **Expediente N° 228-2019-0**, que se le sigue a **JHEAN POOL SERAFIN PALACIOS**, por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**, en agravio del **ESTADO** representado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Se pone en conocimiento de las partes concurrentes que esta audiencia está siendo grabada en sistema de audio, y las partes pueden solicitar una copia del mismo al término de la sesión si así lo consideran.

Para que los sujetos procesales se identifiquen, se les concede el uso de la palabra.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: WILLIAM MARTINEZ MUCHA,** Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin Nro. 765 – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 962939298
   - **Casilla electrónica** : **69751**

2. **DEFENSA PUBLICA: GIULIANA VILLA GABRIEL,** defensora pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro del Colegio de Abogados de Ucayali N°191

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Crespo Castillo N° 820.
     Por defensa necesaria de **JHEAN POOL SERAFIN PALACIOS.**

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

11/ mcc

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

16:01. hrs. **JUEZ:** Se solicita a la especialista de audiencia informe si el imputado ha sido notificado.

16:01. hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Se ha notificado al imputado en su domicilio real mediante aviso judicial. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:02. hrs. **JUEZ:** Se declara **INSTALADA** la audiencia; se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico para que pueda oralizar su requerimiento.

16:02. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Oraliza su requerimiento de incoación de Proceso Inmediato en contra de **JHEAN POOL SERAFIN PALACIOS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representando por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; procediendo a detallar los datos de identificación del investigado, a exponer los hechos materia de investigación, tipificación, grado de participación, los elementos de convicción, y el sustento jurídico del requerimiento de Proceso Inmediato; solicitando se apruebe el presente requerimiento de Proceso Inmediato. **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:06. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado del requerimiento a la defensa técnica del imputado.

16:06. hrs. **DEFENSA PUBLICA:** Ninguna oposición señor magistrado al requerimiento, así mismo la defensa solicita la aplicación de Principio de Oportunidad; a fojas 35 corre el requerimiento que hace mi patrocinado en la cual solicita acogerse al Principio De Oportunidad, adjuntadc dos voucher uno de 450.00 S./ al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otro de 48.00 S./ al Ministerio Público.**(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:06. hrs. **JUEZ:** Se corre traslado al representante del Ministerio Público.

16:06. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Efectivamente se puede advertir en la carpeta fiscal los pagos a la parte agraviada y al Ministerio Público por acogimiento al Principio de Oportunidad, **(Exposición Integra queda registrado en el sistema de Audio).**

16:07. hrs. **JUEZ:** El Juzgado **APRUEBA LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO** contra **JHEAN POOL SERAFIN PALACIOS,** al verificarse que se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Artículo 446° del Código Procesal Penal; procediendo a emitir la resolución, respecto a la solicitud de aplicación de principio de oportunidad.

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

IV. RESOLUCIÓN N° 02.

Huánuco, treinta y uno de enero
De dos mil diecinueve.--------//

ASUNTO: Determinar si procede aplicar el Principio de Oportunidad.

ANTECEDENTES: *(queda registrado en el sistema de audio)*

RAZONAMIENTO: (*queda registrado en el sistema de audio)*

Fundamentos por los que el señor Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, **decide:**

DECISIÓN:

- **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD,** instado en la presente audiencia.

- **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **JHEAN POOL SERAFIN PALACIOS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO,** representando por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

- **FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES**, que el imputado ha depositado en la cuenta corriente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVEDEFINITIVAMENTE** el presente proceso; **anulándose** los antecedente policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

JUEZ: Con la resolución *quedan notificados en este acto los sujetos procesales*

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme
DEFENSA PÚBLICA: Conforme.

V. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las **dieciséis con diecinueve minutos de la tarde**, se da por concluida la audiencia y por cerrado la grabación del sistema de audio; procediendo a firmarla el señor Juez de Investigación Preparatoria y la asistente de audio encargada, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.-

Dr. ANGEL GOMEZ VARGAS
Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción

JULIBETH M. CESPEDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 28/05/2019 10:05:26

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

GUIA DE ENTREGA : 0017473-2019

JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
51483 - 2019	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	2		EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICA(
PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
ANEXOS	ACTA DE AUDIENCIA			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario

SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:GOMEZ VARGAS ANGEL /Servicio Digital - Poder Judicial de
Fecha: 19/07/2019 10:11:05,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.J.
HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

SUPERIOR DE JUSTICIA
Sistema de
Electronicas SINOE
ENTRAL - JR. 2 DE MAYO
CARMEN PALACIOS,
FAU 20139981216 soft
/07/2019 19:47:22,Razon:
GION,
L D.Judicial: HUANUCO
O,FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00228-2019-0-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
MINISTERIO PUBLICO: 3ER FPPC HCO 3ER DP ,
REPRESENTANTE : PROCURADOR PUBLICIO ,
IMPUTADO : SERAFIN PALACIOS, JHEAN POOL
DELITO : CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ,

Resolución N° 03
Huánuco, dieciocho de julio
De dos mil diecinueve.-/

AUTOS Y VISTOS: Por devuelto el expediente por la especialista de audiencia y revisado los autos, **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, en la sesión de fecha 31/01/2019, se emitió la Resolución N° 02, en la que se ha resuelto: **APLICAR** el **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**; consecuentemente: se **DECLARO** el **SOBRESEIMIENTO** del proceso a favor de **JHEAN POOL SERAFIN PALACIOS,** por la presunta comisión del delito de **CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** en agravio del **ESTADO, representado por el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. FIJO:** La **REPARACIÓN CIVIL** en **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES,** que el investigado ha cumplido con cancelar, mediante depósito judicial a la cuenta Corriente N° 00068-372682; del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones el mismo que se canceló de manera directa a la agraviada. **ORDENO:** Que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se **ARCHIVE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, **anulándose** los antecedentes policiales y/o judiciales que se hubieran generado.

SEGUNDO.- Que, la citada resolución ha sido notificado válidamente a los sujetos procesales en la sesión de audiencia antes indicada y mediante Casilla Electrónica de la parte agraviada, no obstante pese a tiempo transcurrido no han interpuesto ningún recurso impugnatorio, por lo que debe darse por consentida dicha resolución. Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del Artículo 414° del Código Procesal Penal, los plazos de la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinto son: *"tres días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios (...)".* Fundamentos por los cuales; en consecuencia,

SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la ***Resolución N° 02,*** de fecha 31 de enero del año 2019. *En consecuencia* **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente proceso, en el año judicial correspondiente, **cursándose** los oficios para anular los antecedentes judiciales y/o policiales que se hubieran generado. **INTERVINIENDO,** la especialista judicial que da cuenta por mandato superior ***Notifíquese.-/***

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guia de Entrega : 23/07/2019 13:28:11

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

° GUIA DE ENTREGA : 0025946-2019

° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
	CARMEN PALACIOS ISABEL MILY				
1	76074 - 2019	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	SERAFIN PALACIOS, JHEAN POOL
	PROPIETARIO	DIRECCIÃ°N DISTRITAL DE DEFENSA PÃšBLICA DE HUÃNUCO, DEFENSA PUBLICA PENAL - DEFENSOR 14 HCO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 68064			
	ANEXOS	RESOL N° 03			
2	76075 - 2019	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICA(
	PROPIETARIO	CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - MINJUS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 891			
	ANEXOS	RESOL N° 03			
3	76076 - 2019	00228-2019-0-1201-JR-PE-01	1	3	3ER FPPC HCO 3ER DP ,
	PROPIETARIO	MINISTERIO PUBLICO DIST. JUD. HUANUCO, 3Â° FISC. PROV. PENAL CORPORAT. DE HUÃNUCO - 3Â° DESPACHO			
	DIRECCION	Dirección Electrónica - N° 69751			
	ANEXOS	RESOL N° 03			

CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
Secretario